



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTES LOCALES

**QUINTO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN
ESPAÑA DE LA CARTA EUROPEA DE LAS LENGUAS
REGIONALES O MINORITARIAS, DEL CONSEJO DE
EUROPA
2014 - 2016**

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	LENGUAS RECONOCIDAS COMO OFICIALES EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
A)	<u>SITUACIÓN DE ESTAS LENGUAS COOFICIALES EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA</u>	
•	Catalán en Cataluña.....	4
•	Catalán en Illes Balears.....	47
•	Gallego en Galicia.....	75
•	Valenciano en la Comunitat Valenciana.....	120
•	Euskera en el País Vasco.....	152
•	Euskera o vascuence en la Comunidad Foral de Navarra.....	214
•	Lengua occitana (Aranés en Valle de Arán).....	244
B)	<u>SITUACIÓN DE ESTAS LENGUAS COOFICIALES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</u>	263
III.	LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS NO OFICIALES	
•	Asturiano en Asturias	285
•	Lenguas de Aragón.....	294
•	Leonés en Castilla y León	299
•	Amazige en Melilla	300

I. INTRODUCCIÓN

El presente quinto informe del Reino de España 2014-2016 sobre cumplimiento de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, pretende dar cumplimiento a lo dispuesto al respecto en el artículo 15 de dicha Carta cuando, tras señalar que el primer informe deberá ser presentado al año siguiente a la entrada en vigor de la Carta, añade que los siguientes informes se presentarán al Secretariado General del Consejo de Europa a intervalos de tres años después del primer informe. Procede recordar que, dado que la Carta entró en vigor para España el 1 de agosto de 2001, el primer informe se presentó en el año 2002, el segundo informe 2002-2005 en el año 2006, el tercer informe 2006-2009 en el año 2010 y el cuarto informe 2010-2013 en 2014.

Tal y como se indicó en los informes precedentes, el mero examen de estos documentos pone de manifiesto que el plurilingüismo constituye uno de los rasgos esenciales del Estado Autonómico español, siendo dicha característica generadora de riqueza cultural, social y económica, así como un patrimonio común que debe ser respetado y promocionado, no sólo para atender los compromisos derivados de la Carta, sino para cumplir adecuadamente las prescripciones al respecto constitucionales, estatutarias y legales del Estado español.

En el informe se han tratado de atender las cuestiones planteadas, respecto al anterior, por el Comité de Expertos, así como las recomendaciones formuladas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa.

Es importante resaltar en esta introducción que España ha partido de una situación de importantes restricciones presupuestarias derivadas de un contexto de crisis económica que afectó duramente a España en los años precedentes al período examinado.

El informe ha podido ser elaborado gracias a la colaboración e información facilitada por las Comunidades Autónomas y Ciudades dotadas de Estatutos de Autonomía, así como por los Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

Dado el volumen de la información facilitada por la instancias consultadas, se ha procurado incluir en el informe, con la mayor concisión posible o de forma sintetizada, esencialmente las novedades y actuaciones desarrolladas en el periodo contemplado, tal y como ha solicitado el Secretariado General del Consejo de Europa, evitándose reproducir la información que ya fue facilitada en los anteriores informes del Reino de España.

La coordinación de todo el proceso de preparación del informe se ha llevado a cabo en el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales) a través de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Diciembre 2017

II. LENGUAS RECONOCIDAS COMO OFICIALES EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A) SITUACIÓN DE ESTAS LENGUAS COOFICIALES EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA

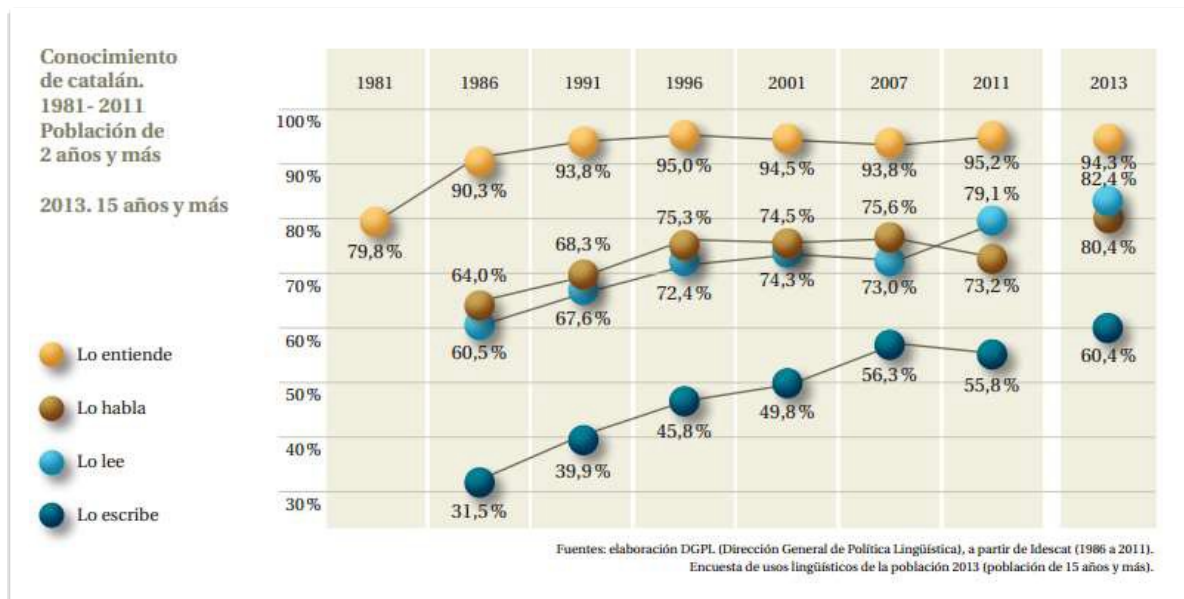
CATALÁN EN CATALUÑA

INTRODUCCIÓN

Datos sobre el número de hablantes

La población total de Cataluña es, a 1 de enero de 2017, de 7.477.131 personas. De estas, el 64,7% son nacidas en la Comunidad, el 18,26% en el resto del Estado, y aproximadamente el 17% en el extranjero. Estos porcentajes se han mantenido relativamente estables en los últimos cuatro años.

Los últimos datos oficiales sobre el conocimiento de catalán proceden de dos fuentes de información: el Censo de población de 2011, que contiene datos lingüísticos, y la Encuesta de usos lingüísticos de la población, realizada en 2013 (EULP2013) por la Dirección General de Política Lingüística y el Instituto de Estadística de Cataluña (la próxima encuesta oficial se realizará en 2018). La panorámica general de hablantes de catalán desde 1981 es de crecimiento porcentual. En números absolutos ha crecido como resultado de varios factores, entre los cuales cabe destacar la extensión del catalán en el ámbito educativo y la administración, la enseñanza del catalán a adultos y la consolidación en los medios de comunicación.



Población de Cataluña. Conocimiento de catalán					
	Lo entiende	Lo habla	Lo lee	Lo escribe	Conocimiento de todas las habilidades
2013	5.899,4	5.207,2	5.152,4	3.776,3	3.765,6
2008	5.832,2	4.823,4	5.034,4	3.807,3	3.766,1

Fuente: Datos de 2008: DGPL e Instituto de Estadística de Catalunya. Encuesta de usos lingüísticos de la población 2008.

Novedades normativas durante este periodo

- *Ley 5/2016 de 23 de diciembre, de Plan estadístico de Catalunya 2017-2020 y de modificación de la Ley 23/1998, de estadística de Catalunya.*

El subámbito de la lengua está previsto dentro del ámbito de trabajo y sociedad de actividad estadística del Plan. El objetivo es profundizar en las características básicas de la educación y la formación, la cultura y la realidad lingüística: presencia del catalán, de las otras lenguas oficiales de Cataluña y del resto de lenguas utilizadas en varios ámbitos.

- *Ley 17/2015 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

Esta ley incluye algunas previsiones con aspectos lingüísticos: el preámbulo explicita que, para asegurar de manera efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, hay que evitar toda discriminación, incluyendo la discriminación por razón de lengua. El articulado de la norma regula, además, varias previsiones relativas a la garantía de un uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico.

- *Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.*

Prevé la lengua de signos catalana.

- *Ley 16/2014, de 4 de diciembre, de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea, para la promoción internacional de la lengua y cultura catalanas.*

Una de las finalidades de la Ley es la promoción internacional de la lengua y la cultura catalanas. En este sentido, dispone que el Gobierno debe potenciar el Institut Ramon Llull como agente de promoción internacional de la lengua catalana y de la cultura expresada en catalán, y coordinar las acciones con las de las delegaciones del Gobierno en el exterior y ante la Unión Europea y con las de las oficinas sectoriales del Gobierno en el exterior. Asimismo, el texto legal se propone mejorar el estatus jurídico del catalán en la Unión Europea, de manera que se pueda emplear en las instituciones europeas y se le reconozca la oficialidad.

- *Decreto ley 8/2014, de 23 de diciembre, por el que se crea el Registro de traductores e intérpretes judiciales para su actuación ante los órganos judiciales con sede en Cataluña.*

- *Decreto 119/2015, de 23 de junio, de ordenación de la enseñanza en la educación primaria.*

Este decreto desarrolla la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, en el ámbito educativo correspondiente. Su articulado establece las previsiones concernientes al estatus de la lengua catalana, al régimen de doble oficialidad lingüística y la opción a favor de un proyecto educativo plurilingüe.

- *Decreto 187/2015, de 25 de agosto, de ordenación de las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria.*

La exposición de motivos recuerda expresamente que la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, establece que el catalán, como lengua propia de Cataluña, es la lengua normalmente utilizada como lengua vehicular y de aprendizaje del sistema educativo. El articulado desarrolla estas previsiones relativas al estatuto de la lengua catalana, al régimen de doble oficialidad lingüística y la opción por un proyecto educativo plurilingüe.

- *Decreto 150/2014, de 18 de noviembre, de los servicios de las personas inmigradas y retornadas en Cataluña*

Fija los servicios para alcanzar las competencias lingüísticas en catalán.

- *Decreto 180/2014, de 30 de diciembre, sobre el certificado de conocimientos de lenguaje jurídico.*

Esta norma establece la evaluación y certificación de conocimientos específicos de catalán para el ámbito jurídico y judicial e impulsa la valoración de estos conocimientos para el personal judicial que los acredite en los procesos de provisión de puestos de trabajo en este ámbito. Pretende facilitar el conocimiento del catalán adecuado al espacio judicial y fomentar su uso.

- *Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre la evaluación y certificación de los conocimientos de catalán.*
- *Decreto 121/2013, de 26 de febrero, sobre la nueva regulación de las hojas oficiales de queja, reclamación y denuncia en las relaciones de consumo.*

La regulación en Cataluña de las hojas oficiales de reclamación y denuncia se hizo, por primera vez, mediante el Decreto 171/1991, de 16 de julio, que estableció un modelo unificado de hojas de reclamación y determinó los establecimientos que estaban obligados a tenerlas. Las hojas oficiales actuales tienen en cuenta la nueva regulación legal en materia de consumo contenida en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña y deben estar disponibles en catalán, castellano y, en su caso, en inglés.

- *Resolución CLT/1841/2016, de 12 de julio, por la que se publica el Censo de entidades de fomento de la lengua catalana.*

Publicada en el DOGC, núm. 6663, del 14 de julio de 2016, actualiza la Resolución CLT/1634/2014, de 30 de junio de 2014. Este censo se creó mediante la Orden CLT 59/2012, del 22 de febrero (DOGC núm 6089, del 16 de marzo de 2012). Las resoluciones recogen numerosas entidades de los distintos territorios de habla catalana que promueven la lengua catalana en sus diversos ámbitos y que pueden acogerse a las ayudas públicas dotadas con esta finalidad

- *Resolución ENS/2480/2016, de 27 de octubre, por la que se crea el programa Erasmus+ y proyectos de movilidad formativa y de cooperación europea, en las enseñanzas de formación profesional y régimen especial.*

Según la exposición de motivos, se trata de una iniciativa que, entre otras prioridades, busca profundizar en el compromiso en la formación y sensibilización de todos los alumnos en el ámbito del multilingüismo.

- *Resolución CLT/3002/2016, de 29 de diciembre, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los certificados de lengua catalana de la Dirección General de Política Lingüística.*
- *Resolución GRI/636/2015, de 6 de marzo, por el que se hace público un acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con el Decreto ley de Cataluña 8/2014, de 23 de diciembre, por el que se crea el Registro de traductores e intérpretes judiciales para su actuación ante los órganos judiciales con sede en Cataluña.*

El acuerdo adoptado por esta Subcomisión el 24 de febrero de 2015 consigna la voluntad de iniciar negociaciones para resolver discrepancias competenciales suscitadas en relación con el Decreto ley.

- *Orden CLT/49/2015, de 24 de febrero, por el que se convoca el Premio LSC de Fomento de la Lengua de Signos Catalana (LSC)*

Tiene el objetivo de promover la LSC en los términos que dispone la Ley 17/2010, de 3 de junio, de la lengua de signos catalana. La Orden crea un Premio, con tres categorías y de carácter bienal, con el fin de reconocer y galardonar aquellas personas, entidades o iniciativas que se hayan distinguido en el fomento o la defensa de la lengua de signos catalana.

1. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;

Los poderes públicos reconocen la importancia de las lenguas propias y trabajan para hacer de estas vehículos de comunicación en todos los ámbitos de la vida, sin perjuicio de la necesidad de aprendizaje del castellano y de lenguas extranjeras como el inglés. Todo ello, en un marco europeo de constante cooperación y promoción de las lenguas, sean minoritarias o no, como elementos que nos unen. A lo largo de este informe se especifican los diferentes programas en los que los poderes públicos trabajan actualmente para el reconocimiento y promoción de las lenguas propias.

b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no constituyan ningún obstáculo a la promoción de esta lengua regional o minoritaria

Existen numerosos ejemplos de cooperación entre Comunidades que comparten lazos lingüísticos, por ejemplo:

Las IV Jornadas de Lengua y Sociedad de los Territorios de Lengua Catalana, en la que han participado representantes de todos los gobiernos en los que se habla catalán o una lengua aproximada: Cataluña, Comunidad Valenciana, Illes Balears, Aragón y también en la correspondiente zona del sur de Francia, o en la ciudad históricamente catalanohablante de Alghero (en catalán, L'Alguer) en Cerdeña.

Reuniones periódicas de las Direcciones Generales de Política Lingüística de los Gobiernos de Cataluña, Comunitat Valenciana e Illes Balears.

Trabajos de representantes de los Gobiernos de Cataluña, Comunitat Valenciana e Illes Balears para el reconocimiento mutuo de los títulos para certificar el conocimiento de la lengua cooficial, y en la adopción de versiones únicas de textos administrativos y legales.

c) la necesidad de una acción decidida de promoción de las lenguas regionales o minoritarias, a fin de protegerlas;

Además de la legislación expuesta, los poderes públicos han seguido aprobando o modificando disposiciones normativas que contienen preceptos relativos al uso de las lenguas, de manera que se fomenta y protege el uso del catalán.

Asimismo, además de todas las actuaciones de promoción y los acuerdos institucionales que se detallan a lo largo del presente Informe en cada apartado específico, existen numerosos convenios que se suscriben entre entidades e instituciones afectadas de Cataluña con el objetivo de normalizar y extender el uso del catalán.

d) la facilitación y/o el fomento del uso oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

El cumplimiento del citado precepto se ha llevado cabo a través de diversas iniciativas, de entre las cuales cabe destacar las siguientes:

Programa Voluntariat per la Llengua (Voluntariado por la lengua)

Voluntariat per la Llengua (VxL) es un programa para practicar catalán a través de la conversación. Se basa en la creación de parejas lingüísticas formadas por un voluntario, que habla catalán fluidamente, y un aprendiz, que tiene conocimientos básicos y quiere adquirir fluidez. El VxL ofrece dos modalidades: presencial (las parejas deben asistir al lugar de encuentro que hayan acordado) y virtual (las parejas hacen los encuentros por medio de Internet, a través de plataformas de videoconferencia).

Es una iniciativa reconocida por la Unión Europea y adoptada en Aran, Perpinyà (Perpiñán, Perpignan), Andorra, País Valencià (País Valenciano), les Illes Balears (Islas Baleares) y, también, en Bolzano (Italia) y Flandes (Bélgica).

En total, durante el período 2003-2016, se han formado 111.924 parejas lingüísticas.

T'agradarà llegir en català (Te gustará leer en catalán).

Un proyecto de la Asociación de Editores de Revistas Digitales y la Asociación de Publicaciones Periódicas en Catalán, con el apoyo de la Dirección General de Política Lingüística de la Generalitat de Cataluña. Sus objetivos son, principalmente:

- Fomentar la lectura de revistas en lengua catalana
- Hacer crecer la presencia de revistas en catalán en establecimientos abiertos al público

A continuación, se ofrecen los datos sobre el alcance que ha tenido el programa durante los años 2015 y 2016:

2015:

- 9.000 revistas en catalán
- 28 cabeceras (prueba piloto editores)
- 300 centros médicos
- 96 poblaciones

2016

- 9.000 revistas en catalán
- 43 cabeceras (los editores piden formar parte del programa)
- 300 centros médicos
- 48 poblaciones (se hizo una acción más intensiva en Barcelona ciudad)
- 97% de los receptores valoran la iniciativa como muy positiva
- 20% de los receptores se suscriben a revistas APPEC

Desgravaciones fiscales

Se ha seguido aplicando, como en periodos anteriores, la desgravación fiscal para donativos a las fundaciones y asociaciones inscritas en el censo de entidades sin finalidad de lucro dedicadas al fomento de la lengua catalana, de acuerdo con la previsión que hace el artículo 1 de la Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, publicada el 31 de diciembre. La Ley fija la deducción en el 15% de las cantidades donadas, con el límite máximo del 10% de la cuota íntegra autonómica. Esta actuación comporta un importante apoyo a las numerosas organizaciones no gubernamentales que tienen como objetivo la defensa del uso de la lengua catalana.

Censo de Entidades de Fomento de la Lengua Catalana

La Generalitat de Cataluña continúa promoviendo que las entidades sociales que trabajan en la promoción del catalán entren a formar parte del Censo de Entidades de Fomento de la lengua catalana. Este Censo agrupa fundaciones y asociaciones que llevan a cabo actividades para fomentar la lengua catalana dentro de su ámbito de actuación. Se entiende por fomento de la lengua catalana la realización de actividades que promueven actitudes positivas hacia el catalán o tienden a incrementar su conocimiento o su uso entre la población en general o en colectivos concretos.

Durante el período 2013-2016, ha aumentado el número de entidades adheridas al Censo. En 2017 hay 198 entidades en el Censo.

La lista actualizada de las entidades se puede consultar en el enlace siguiente:
<http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/entitats/cens-entitats/entitats-cens/llista-entitats/>

e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, entre los grupos que hablen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablan una lengua bajo una forma idéntica o aproximada, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que hablen lenguas diferentes;

Iniciativas de colaboración entre comunidades lingüísticas:

Protocolo de colaboración:

El Departamento de Cultura de la Generalitat y los departamentos homólogos de Galicia, el País Vasco e Illes Balears han seguido manteniendo un diálogo permanente con respecto a la promoción de las respectivas lenguas propias en el marco de una participación conjunta en varios proyectos. Se trata de una cooperación conjunta y eficaz a favor del gallego, el catalán y el euskera.

Cabe decir que en 2016, otros gobiernos de Comunidades Autónomas donde se hablan lenguas regionales, como los de la Comunitat Valenciana, Aragón, Comunidad Foral de Navarra y Principado de Asturias han mostrado interés en unirse al protocolo para poder compartir buenas prácticas y proyectos con las diferentes comunidades lingüísticas del Estado. Las reuniones anuales se han mantenido con regularidad.

Institut Ramón Lull:

Los gobiernos catalán y balear crearon, en el año 2002, el Institut Ramon Lull como instrumento para la proyección exterior de la lengua catalana, la cultura que se expresa en ella y la producción cultural de estos dos territorios. El objetivo principal es la promoción de la lengua y la cultura catalanas por medio de la internacionalización de sus creadores, de la promoción de los intercambios artísticos y culturales y de la ayuda a los estudios de lengua y cultura catalanas en el ámbito universitario. Tras la salida del Institut en 2012 del Gobierno balear, actualmente éste ha vuelto a formar parte del mismo.

f) la provisión de formas y medios adecuados de enseñanza y de estudio de las lenguas regionales o minoritarias a todos los estadios apropiados;

El Consorcio para la Normalización Lingüística

El Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL), integrado por la Generalitat de Cataluña y 135 entes locales, ofrece formación en lengua catalana en todo el territorio a través de los 22 centros de normalización. Actualmente (con los datos de 2016), más de 1,7 millones de personas han aprendido catalán desde la creación del ente en 1989.

Los cursos generales siguen los programas de la Dirección General de Política Lingüística, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de referencia, y se estructuran en seis niveles, desde el nivel inicial, para los que no tienen ningún conocimiento del catalán, hasta el nivel superior, que acredita un nivel de perfeccionamiento de la lengua. La formación se puede seguir por diferentes modalidades de aprendizaje: cursos presenciales, a distancia, en línea a través de Parla.cat y otros.

En 2016 el CPNL ha organizado 3.455 cursos presenciales en 159 localidades, con 69.414 inscritos. Las inscripciones a los cursos presenciales representan cerca del 93% del total de inscritos —74.610 en 2016— y el resto de modalidades, el 7%. Estos datos suponen un ligero aumento a los datos relativos al 2015, año en que se organizaron 3.292 cursos presenciales en 159 localidades, con 66.603 inscritos.

Parla.cat

La puesta en marcha por parte del Gobierno de la Generalitat a finales de 2008 del entorno virtual de aprendizaje Parla.cat puso el acceso al conocimiento del catalán al alcance de la ciudadanía. La oferta formativa se estructura en cuatro niveles de aprendizaje: básico, elemental, intermedio y de suficiencia, que corresponden, respectivamente, a los niveles A2, B1, B2 y C1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa, pudiéndose escoger entre dos modalidades: libre (gratuita) o con tutoría.

Las cifras indican un progresivo aumento de personas inscritas al programa Parla.cat, como se puede observar en el cuadro de más abajo:

Parla.cat. Personas inscritas

2013	2014	2015	2016
158.817	183.325	207.762	230.381

Fuente: DGPL

Programa Aula Mestra

Es un espacio virtual de enseñanza y aprendizaje de lengua catalana vinculado a Parla.cat. En este entorno, profesorado de catalán de todo el mundo puede crear, gestionar e impartir cursos. En el Aula Mestra los cursos están clasificados en ocho categorías correspondientes a los seis niveles de aprendizaje de lengua general, la de lenguaje de especialidad, una de información para el profesorado y, además, una categoría con los cursos de los centros de normalización lingüística que utilizan la plataforma para su oferta de formación virtual.

Durante el período 2013-2016, las cifras de usuarios han ido creciendo, hasta llegar a las 277.206 visitas en 2016, provenientes de 97 países. Los nuevos usuarios inscritos son 3.968, y 14.912 los acumulados a 31 de diciembre de 2016. El número de páginas vistas es de 4.116.020, frente a los 3.275.191 en 2015.

g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;

Plan ciudadanía y migraciones. Horizonte 2020

Es la continuación del Plan ciudadanía e inmigración 2009-2012 de la Generalitat, que agrupa los distintos programas y actuaciones que realizan los departamentos del Gobierno autonómico, a la vez que incide en el modelo catalán de integración de las personas inmigradas que se ha definido a lo largo de los años, en el que intervienen, no sólo el Gobierno de Cataluña, sino también los gobiernos locales, los agentes económicos y sociales, la sociedad civil organizada y el conjunto de la sociedad, incluyendo las personas recién llegadas.

El principal objetivo del Plan es desarrollar, avanzar y coordinar las políticas de inmigración en Cataluña.

Planes de acogida lingüística del Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL): cursos de lengua catalana.

La acogida lingüística que se realiza en el CPNL no solo consiste en ofrecer formación de catalán a las personas recién llegadas y a facilitar materiales y recursos lingüísticos, sino que también cuenta con actuaciones complementarias que fomentan el uso de la lengua. El CPNL es, por lo tanto, la principal herramienta de integración lingüística para la población no catalanohablante en Cataluña.

Los datos más recientes procedentes del CPNL demuestran la relevancia de la entidad: más de la mitad de la inscripción a los cursos del CPNL corresponde a los cursos que tienen un papel esencial en la acogida de la inmigración, es decir, los niveles inicial y básico. La Ley de Acogida de 2010 instaura el conocimiento básico de catalán como elemento importante de integración y ofrece a través del Consorcio todos los cursos necesarios, de todos los niveles. Asimismo, se ofrece también formación de lengua castellana a quien lo solicite a través de la formación de adultos.

En el año 2016 se han inscrito 40.040 alumnos extranjeros. El 66,3% de las personas inscritas en el conjunto de los cursos son nacidas en el extranjero. Este porcentaje va desde el 88% de los cursos de los niveles inicial y básico hasta el 3,4% del nivel superior. Cabe destacar que el número de extranjeros en los niveles más altos se incrementa año tras año.

El Consorcio, en colaboración con la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía, ha organizado cursos de catalán dirigidos a las personas inmigradas: se han hecho 242 cursos con 5.291 alumnos.

Con el fin de facilitar la búsqueda de recursos para profesionales de la acogida lingüística en catalán para personas adultas, la Dirección General de Política Lingüística ha puesto en marcha una base de datos de recursos lingüísticos para la acogida lingüística. Se trata de un espacio virtual de referencia con más de 400 recursos:

- *Vivint junts* (Viviendo juntos). Materiales para aprender catalán.
- *Viure a Catalunya. Aprenem català desde...* (Vivir en Cataluña. Aprendemos catalán desde...) Materiales que proporcionan un primer contacto con la lengua catalana, a la vez que permiten practicar frases cotidianas, facilitando la comunicación con la sociedad de acogida. Estos materiales se han editado tomando como base las distintas lenguas de origen de los colectivos de personas recién llegadas: amazic, árabe, español, rumano, ruso, urdú y chino.

Web de acogida en Cataluña

Como se indicaba en el Informe anterior esta web incluye información básica, útil y de interés para todas las personas que acaban de llegar a Cataluña o que tienen previsto hacerlo. Está disponible en 10 lenguas, catalán y castellano, y las 8 más habladas por las personas inmigradas a Cataluña: inglés, francés, árabe, amazic, chino, urdú, rumano y ruso. Se presenta dividida en bloques temáticos: Cataluña, acogida, legislación, vecindad y convivencia, economía y trabajo, educación, salud, vivienda, servicios sociales y participación ciudadana. www.acollida.gencat.cat

El Servicio de Primera Acogida de la Generalitat de Cataluña. Herramienta clave a partir de 2015.

El Servicio de Primera Acogida es un servicio de la Generalitat de Cataluña prestado por los entes locales en colaboración con los agentes sociales. El objetivo es

promover la igualdad de oportunidades entre la ciudadanía y la autonomía personal de las personas extranjeras inmigradas, refugiadas y catalanas retornadas que acaban de empadronarse en Cataluña. El Servicio se desarrolló durante 2015 pero ha sido en 2016 el primer año en que se ha prestado en toda Cataluña y se han expedido los primeros Certificados de Acogida. El certificado acredita que la persona ha seguido la formación en lenguas, conocimientos laborales y de la sociedad catalana que establece la Ley de Acogida de 2010, mencionada. El certificado lo firman conjuntamente la Generalitat y el ente local donde la persona esté empadronada y tiene efectos en los trámites de extranjería, como por ejemplo la certificación de arraigo.

Solicitudes recibidas: hasta 31 de diciembre de 2016, se han registrado 1.754 solicitudes (34 en 2015 y 1.720 en 2016).

i) la promoción de las formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias usadas en una forma idéntica o próxima en dos o más Estados.

Nos remitimos a la información expuesta en los apartados b) y e) de esta sección y a la parte III, artículo 14.

Párrafo 2

Las partes se comprometen a eliminar, si aun no lo han hecho, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. La adopción de medidas especiales a favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas.

En Cataluña siguen en funcionamiento las Oficinas de Garantías Lingüísticas.

Párrafo 4

Al definir su política con respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tener en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que empleen dichas lenguas. Se las invitará a crear, si fuera necesario, órganos encargados de asesorar a las autoridades acerca de todas las cuestiones que se refieran a las lenguas regionales o minoritarias.

Tras la aprobación del Decreto 142/2012 de creación del Consejo Social de la Lengua de Signos Catalana, en 2013 se celebraba la reunión de constitución del Consejo, el órgano de asesoramiento, consulta y participación social en la política lingüística del Gobierno en relación con la lengua de signos catalana. Este órgano se creó en octubre de 2012 como desarrollo de lo establecido en la Ley 17/2010, de 3 de junio, de la Lengua de signos catalana, aprobada en 2010. El Consejo, adscrito a la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Cultura, tiene las siguientes funciones:

- Estudiar y analizar las cuestiones relacionadas con el fomento y la difusión de la lengua de signos catalana.
- Asesorar al Gobierno sobre los medios para cumplir los objetivos que marca la Ley de la Lengua de Signos Catalana.

- Evaluar los objetivos y los resultados de las actuaciones relativas a esta lengua impulsadas por la Generalitat.

Durante el período 2014-2016, se han ido celebrando reuniones periódicas para cumplir con dicho mandato.

Los servicios territoriales de Cultura impulsan la política lingüística del Gobierno autonómico en los territorios respectivos. En algunos de estos territorios hay órganos de participación que velan por la aplicación transversal de las políticas lingüísticas, a la vez que dan voz a la ciudadanía y la sociedad civil. Existen actualmente las comisiones territoriales para la lengua de Girona, Tarragona, Lleida y Terres de l'Ebre. Esta última fue creada el 27 de octubre de 2016 como espacio de cooperación a favor del conocimiento y el uso de la lengua catalana en esta zona sur de Cataluña.

La institución Síndic de Greuges es, como todas las que derivan del Ombudsman, una institución de garantía general de derechos y por tanto también de los lingüísticos. Esta institución demuestra una especial sensibilidad por estos derechos y en este sentido en septiembre de 2014 el Síndic de Greuges presentó un Informe sobre los derechos lingüísticos en Cataluña, que recoge los temas lingüísticos tratados por esta institución entre los años 2008 y 2013. Previamente, el mes de marzo de 2014, el Centro Cultural del Born de Barcelona acogía el Simposio Internacional sobre Derechos Lingüísticos y Cohesión Social en Sociedades multilingües, organizado por la sindicatura conjuntamente con la Asociación Internacional de Comisionados de Lengua. Un miembro del Comité de Expertos del Consejo de Europa participó en estos actos.

Párrafo 5

Las Partes se comprometen a aplicar, mutatis mutandis, los principios enumerados en los párrafos 1 a 4 que anteceden a las lenguas sin territorio. No obstante, en el caso de estas lenguas, la naturaleza y el alcance de las medidas que se habrán de tomar para la aplicación de la presente Carta se determinarán de manera flexible, habida cuenta de las necesidades y los deseos, y respetando las tradiciones y características de los grupos que hablan las lenguas de que se trate.

Como continuación de las actuaciones comentadas en nuestro informe anterior en relación con el pueblo gitano, hay que citar el Plan Integral del Pueblo Gitano en Cataluña 2014-2016 que se puede consultar en:

http://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicos/18_accio_comunitaria_i_v_oluntariat/01_accio_comunitaria/04_pla_integral_poble_gitano/pipg2014.pdf.

PARTE III

Artículo 8 – ENSEÑANZA

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la lengua o las lenguas oficiales del Estado, las partes se comprometen a:

a) i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes.

En el curso 2015-2016, la población escolarizada en Cataluña en centros de enseñanza reglada, públicos y privados, ha sido de 1.305.825 alumnos.

Con algunas excepciones (escuelas con un modelo educativo extranjero, centros internacionales, etc.), el modelo lingüístico reglado en Cataluña es el que establece el sistema de conjunción lingüística, que garantiza a los estudiantes el pleno dominio de las lenguas oficiales (catalán y castellano, así como aranés en su caso).

En Cataluña hay 4.907 centros educativos: 3.443 centros públicos y 1.464 centros privados. También hay 21 escuelas que siguen sistemas educativos extranjeros: 2 alemán, 7 británico, 3 estadounidense, 5 francés, 2 italiano, 1 japonés y 1 suizo). Cabe destacar que los centros, docentes y alumnos escolarizados en estos sistemas no se suman al total de centros, docentes y alumnos del sistema educativo catalán.

El alumnado de origen extranjero, y con necesidad de refuerzo lingüístico en catalán, mantiene la tendencia a la baja.

Se han gestionado 107 planes educativos de entorno, distribuidos en 82 municipios y 1.005 centros educativos, con 341.858 alumnos (214.313 de educación infantil y primaria y 127.545 de educación secundaria obligatoria y bachillerato).

Se han organizado 850 actuaciones de promoción del uso social de la lengua catalana, con actividades relacionadas con la cultura popular, la lectura, la acogida de familias recién llegadas y el apoyo a la tarea escolar, entre otros.

Se han organizado talleres de estudio asistido para 7.269 alumnos (4.194 alumnos de primaria y 3.075 alumnos de secundaria) de entornos socioculturales desfavorecidos, fuera del horario escolar, para favorecer la igualdad de oportunidades.

El objetivo de todas las acciones realizadas por la Generalitat de Cataluña ha sido, por lo tanto, asegurar que las competencias de todos los alumnos, independientemente de su procedencia, tengan plenas competencias en catalán, además del castellano y de lenguas extranjeras.

b) i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes.

Desde el año 2008 el alumnado de sexto de primaria debe llevar a cabo la prueba de evaluación externa de competencias, que divide los resultados de las competencias comunicativas lingüísticas en cuatro niveles: alto (muy buen dominio), medio-alto (buen dominio), medio-bajo (dominio suficiente) y bajo (no se alcanza el dominio).

En 2015, han participado en esta prueba de final de ciclo 70.560 alumnos, es decir, el 94,5% del alumnado matriculado.

Los resultados son similares en las cuatro lenguas evaluadas. Más de la mitad del alumnado tiene un nivel medio-alto o alto —alrededor del 25% lo tiene alto y alrededor del 35% medio- alto—, aproximadamente el 20% tiene un nivel medio-bajo y el 15% restante nivel bajo. Por orden, los mejores resultados se registran en lengua castellana —63,5% nivel medio-alto y alto—, seguido de la catalana (61,8%), la inglesa (61,2%) y finalmente la francesa (58,8%).

Porcentaje de alumnos situados en cada nivel de logro de las competencias. 6.º Primaria. 2015

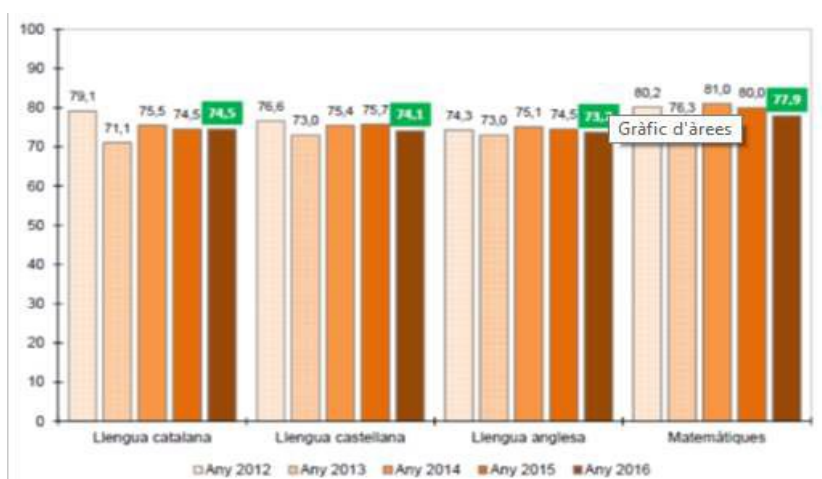
- Nivel bajo
- Nivel medio-bajo
- Nivel medio-alto
- Nivel alto



Fuente: Sistema de Indicadores de Enseñanza de Cataluña. Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo.

El conocimiento de la lengua catalana en primaria arroja datos positivos, como se observa en el gráfico inferior, que aporta una visión longitudinal de los datos (2012-2016). Se muestran de manera contrastada en lengua catalana, castellana e inglesa de manera evolutiva.

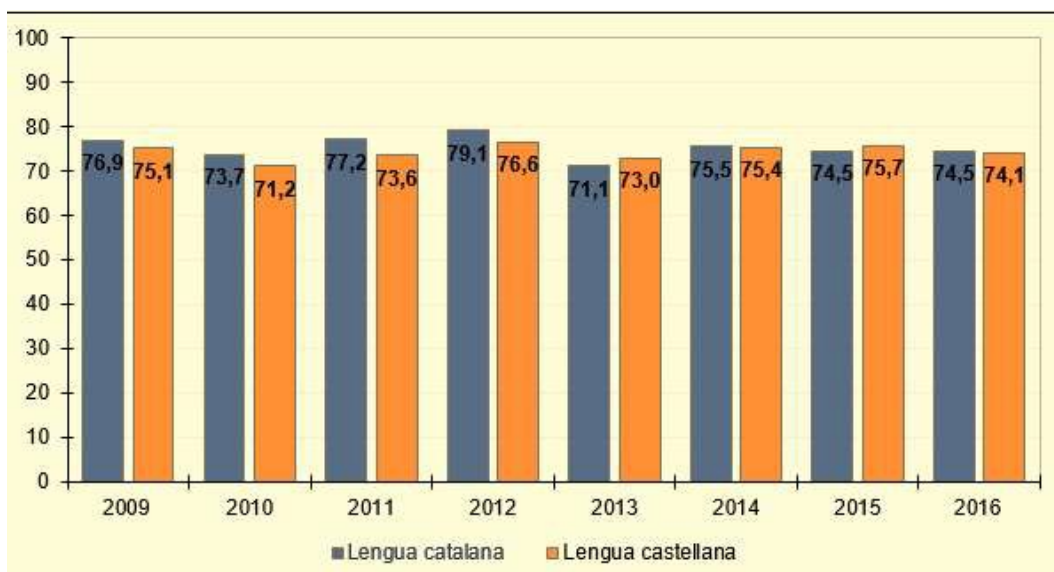
Evolución de la puntuación media global en todas las competencias evaluadas. Años 2012-2016:



Los resultados de lengua catalana y de lengua castellana muestran que las puntuaciones medias que obtienen los alumnos son similares, estadísticamente hablando. La puntuación global en competencia lingüística en catalán es de 74,5 (sobre 100); en castellano se ha obtenido un 74,1, en el último año. Estas pruebas son, una vez más, la demostración de que el modelo educativo de Cataluña, llamado de conjunción lingüística (en algunos ámbitos, inmersión), garantiza el conocimiento tanto de la lengua catalana como de la lengua castellana y tiene como finalidad máxima que los alumnos de Cataluña acaben la escolarización obligatoria con las mismas competencias en ambas lenguas.

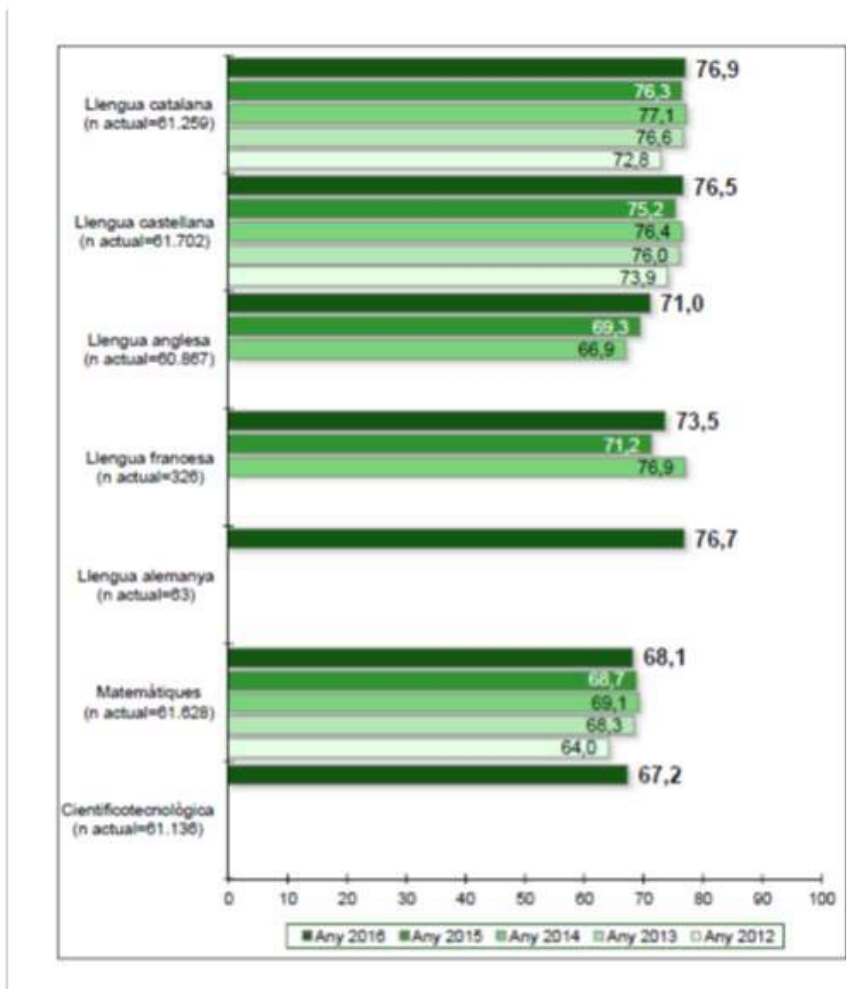
Desde el curso 2008-2009, el Departamento de Enseñanza impulsa una evaluación externa anual a todos los alumnos de sexto de educación primaria sobre el grado de adquisición de las competencias lingüísticas y matemáticas básicas que deberían haber alcanzado los alumnos al finalizar esta etapa educativa. Facilita información a los centros educativos y las familias sobre los puntos fuertes y las áreas en las que el rendimiento del alumno debe mejorar, y favorece la transición a la educación secundaria obligatoria. Además, proporciona información a la Administración educativa sobre la situación del sistema en conjunto. Los resultados de la prueba tienen un

carácter orientador para el alumno, ya que no determinan el paso a la educación secundaria obligatoria. El análisis de los datos que dichas evaluaciones proporcionan permite sacar varias conclusiones sobre el dominio de las lenguas catalana y castellana por parte del alumnado de Cataluña.



c) i) Prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes

Al hilo de lo mencionado en el apartado anterior, los datos pertenecientes a la etapa de secundaria arrojan resultados similares, con un elevado conocimiento de la lengua catalana y también castellana:



En el gráfico se puede observar la evolución progresiva del conocimiento de lengua catalana, pasando de 72,8 puntos en 2012 a 76,9 en 2016. La misma evolución ascendente se presenta para el castellano, que pasa del 73,9 en 2012 a 76,5 en 2016. Por lo tanto, la etapa de secundaria viene a reforzar la etapa previa de primaria, con un conocimiento similar en catalán y en castellano.

e i) Prever una enseñanza universitaria y otras formas de enseñanza superior en las Lenguas regionales o minoritarias.

La política lingüística universitaria tiene como referentes legales la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña (EAC), la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

El artículo 35 del EAC regula los derechos lingüísticos en el ámbito de la enseñanza universitaria, y el artículo 50, centrado en el fomento y la difusión del catalán, especifica en el apartado 2 que el Gobierno, las universidades y las instituciones de enseñanza superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar su uso en todos los ámbitos de las actividades docentes, no docentes y de investigación. El marco normativo lingüístico aplicable a la enseñanza universitaria se recoge, principalmente, en el artículo 22 de la Ley de política lingüística.

Asimismo, la Ley de Universidades de Cataluña dedica el artículo 6 a la lengua, especificando que el catalán es la lengua propia de las universidades de Cataluña y,

por tanto, la lengua de uso normal de sus actividades. El Decreto 128/2010, de 14 de diciembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña, regula los niveles de competencia comunicativa que debe tener el profesorado universitario a la hora de impartir la docencia. Este hecho garantiza los derechos lingüísticos de todos los participantes en el aula, en tanto que respeta la opción lingüística de cada uno — profesor / a y estudiante—, si bien asegura la interacción comunicativa.

Por último, el artículo 211 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, regula la acreditación de los conocimientos de una tercera lengua, y especifica que los estudiantes que inicien los estudios universitarios de grado en una universidad catalana el curso 2014-2015 y posteriores deben acreditar, al acabar los estudios, el conocimiento de una lengua extranjera de entre las establecidas en las pruebas para el acceso a la universidad (PAU), con un nivel equivalente al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

La Generalitat de Cataluña ha continuado fomentando actuaciones dirigidas a garantizar la presencia del catalán en la comunidad universitaria de Cataluña y a impulsar su uso entre el profesorado, el alumnado y el personal de administración y servicios durante el período 2012-2016. Asimismo, fomenta actuaciones para aumentar los conocimientos y la docencia en terceras lenguas, preferentemente el inglés. Corresponde a la Secretaría de Universidades e Investigación, a través de la Oficina de Política Lingüística, implementar esta tipología de actuaciones de fomento e impulso de la lengua catalana y de las terceras lenguas en el ámbito universitario, de acuerdo con el marco europeo de educación superior y las nuevas políticas lingüísticas universitarias derivadas de la internacionalización de las universidades catalanas y la consiguiente gestión del multilingüismo presente en la comunidad universitaria.

A continuación se presentan diferentes proyectos en el ámbito universitario destinados a promocionar la lengua catalana:

La convocatoria INTERLINGUA de la Generalitat de Cataluña tiene como objetivo conceder ayudas a las universidades catalanas para garantizar la presencia y el uso del catalán en las universidades del país, y, a la vez impulsar la presencia y el uso de terceras lenguas —preferentemente del inglés— en un contexto académico cada vez más globalizado. Consta de dos modalidades de ayudas:

1. Modalidad A: ayudas para actuaciones de fomento y uso del catalán y las terceras lenguas en el ámbito universitario.

2. Modalidad B: ayudas para el mantenimiento y la actualización de los espacios de autoaprendizaje de lengua catalana y de terceras lenguas dirigidos al profesorado, al personal de administración y servicios y el alumnado.

INTERCAT es un conjunto de recursos electrónicos para introducirse en la lengua y la cultura catalanas, pensado principalmente para los estudiantes de movilidad que visitan las universidades catalanas. A lo largo de 2016, INTERCAT ha llegado a un total de 152.708 conexiones de usuarios, lo que supone un aumento del 5,2% respecto al año 2015. El número de páginas visitadas fue de 397.641 y la media de páginas visitadas por conexión fue de 2,87. Durante el 2016 se ha completado la actualización y mejora del curso básico de catalán Speakcat, integrado en la plataforma. También se ha hecho un análisis de usabilidad de INTERCAT y, a partir de los resultados de este análisis, se ha estado trabajando en un nuevo diseño de la

web, para potenciar los apartados y las temáticas más consultadas y también para adaptarse en dispositivos móviles.

Usos lingüísticos en los estudios universitarios:

Los datos referentes a los usos lingüísticos en los grados y másteres universitarios se han obtenido por extrapolación de las asignaturas de las que se conoce la lengua de impartición, que en todas las universidades públicas supera el 95%.

En cuanto a los usos lingüísticos en los estudios de grado, y analizando la variación de los tres últimos años en términos relativos, se observa que el catalán se ha mantenido constante en torno al 75%, con ligeras oscilaciones: del 76,5% el curso 2013-14 al 74,5% el 2014-15 y al 75,7% el 2015-16.

Se ha producido un crecimiento leve de las terceras lenguas, básicamente del inglés, que ha pasado del 9,1% en el curso 2013-14 al 9,7% en el curso 2015-16, dado el creciente proceso de internacionalización de las universidades catalanas.

Finalmente, el uso del castellano se ha mantenido estable en torno al 15% (14,6 % en el curso 2015-16).

En relación a los estudios de máster, durante este periodo, el uso del catalán en los másters se ha situado en torno al 55%: 56,8% el curso 2013-14, 54,6% del 2014-15 y 55,7% el 2015-16. En cuanto al uso del castellano, oscila sobre el 25%: 26,2% el curso 2013-14, 26,0% en el 2014-15 y 24,4% el 2015-16.

f) i) Tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias.

El curso 2014-2015, 7.555 personas han hecho cursos de lengua catalana en centros oficiales de formación de adultos. 733 personas han seguido cursos de catalán para no catalanohablantes en las escuelas oficiales de idiomas, del nivel inicial al nivel superior, el C2.

El curso 2015/2016 fueron 6.732 los alumnos matriculados de lengua catalana en centros de formación de adultos.

En cuanto a la formación de adultos en las Escuelas oficiales de Idiomas, los datos son los siguientes:

Curso 2015-2016: 704 personas matriculadas

Curso 2016-2017: 680 personas matriculadas

Párrafo 2.

En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos

El Instituto Cervantes (IC) tiene el compromiso de difundir y promocionar las lenguas oficiales de España a través de la impartición de cursos de lengua y cultura en los

centros de su red. En el curso académico 2015-2016 el 53% de los centros ha incluido en sus programas académicos una oferta explícita y diferenciada de cursos de lenguas cooficiales, incluido el catalán. En otros casos, se conforman cursos cuando se produce una demanda concreta de aprendizaje de estas lenguas. En la difusión institucional de los cursos de lengua, destaca el impacto de la difusión digital en las campañas masivas de publicidad. Por ello, además de los programas de mano impresos y de la información que se incluye en las páginas web de los centros, se viene apostando de forma prioritaria en los últimos años por la promoción a través de internet y de las redes sociales.

La calidad de la enseñanza de las lenguas cooficiales se asegura gracias a un proceso de desarrollo de objetivos y contenidos curriculares que adecuan los estándares de los niveles de referencia del Marco común europeo de referencia para las lenguas a las necesidades y al perfil del alumnado en cada centro concreto. Por otro lado, la red de centros cuenta con profesorado de plantilla capacitado para impartir cursos de catalán, así como con recursos para la contratación de profesorado colaborador que atienda a la demanda que pueda surgir en cada momento.

Destaca, además, el aumento en los últimos años de profesores con formación en la enseñanza de lenguas cooficiales.

La tendencia generalizada respecto a la tipología formativa es ofrecer cursos generales de lengua de todos los niveles de aprendizaje, si bien la mayor parte de la demanda se concentra en los niveles iniciales. Algunos centros también incluyen en sus programaciones oferta de cursos especiales para usuarios específicos (niños, por ejemplo), cursos de desarrollo de destrezas parciales (de conversación o de refuerzo de aspectos de la lengua, por ejemplo) y cursos de cultura y civilización.

Los datos históricos de evolución de la actividad docente desde el año 1994 muestran un crecimiento sostenido de la demanda de cursos de catalán hasta el curso académico 2009-2010, cuando se produce el mayor número de matrículas de la serie histórica (315). La crisis económica global de los últimos cinco años se ha visto reflejada en la caída del volumen de actividad tanto en los cursos de español como en los de catalán. A partir del curso 2014-2015, sin embargo, se aprecia una recuperación, que se consolida en el curso 2015-2016 en el caso de los cursos de catalán.

El siguiente gráfico recoge la evolución de las matrículas de catalán (en comparación con otras lenguas cooficiales, vasco y gallego) desde el inicio de la oferta de lenguas cooficiales en la red de centros en el curso académico 1994-1995:



Actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma:

Las comunidades catalanas en el exterior han llevado a cabo con el apoyo del Gobierno autonómico 131 cursos y talleres de lengua catalana para 54 entidades, que han tenido 2.264 alumnos en total. A continuación, se ofrece un mapa de los sitios en los que actualmente (datos de 2016) se ofrece catalán.



Artículo 9 – Justicia

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias. Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

ii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

Recomendaciones del Comité de Ministros:

1. modifiquen el marco jurídico con el objetivo de dejar claro que las autoridades judiciales penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas puedan llevar a cabo los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición de cualquiera de las partes;

2. continúen adoptando las medidas jurídicas y prácticas necesarias para garantizar que una proporción adecuada del personal judicial destinado en las Comunidades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 9 de la Carta tenga capacidad para trabajar en las lenguas pertinentes;

El artículo 231 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone lo siguiente en relación a la lengua usada en los procedimientos judiciales:

“1. En todas las actuaciones judiciales, los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales usarán el castellano, lengua oficial del Estado.

2. Los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales podrán usar también la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, si ninguna de las partes se opusiere, alegando desconocimiento de ella que pudiere producir indefensión.

3. Las partes, sus representantes y quienes les dirijan, así como los testigos y peritos, podrán utilizar la lengua que sea también oficial en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tengan lugar las actuaciones judiciales, tanto en manifestaciones orales como escritas.

4. Las actuaciones judiciales realizadas y los documentos presentados en el idioma oficial de una Comunidad Autónoma tendrán, sin necesidad de traducción al castellano, plena validez y eficacia. De oficio se procederá a su traducción cuando deban surtir efecto fuera de la jurisdicción de los órganos judiciales sitos en la Comunidad Autónoma, salvo si se trata de Comunidades Autónomas con lengua oficial propia coincidente. También se procederá a su traducción cuando así lo dispongan las leyes o a instancia de parte que alegue indefensión.

5. La habilitación como intérprete en las actuaciones orales o en lengua de signos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ley procesal aplicable.”

El apartado 5º, redactado de conformidad con la reforma llevada a cabo por el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, que entró en vigor el 18 de octubre de 2015, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fue introducido, precisamente, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.

También, en cumplimiento de las previsiones de la Carta, se introdujo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal el Capítulo II “del derecho a traducción e interpretación” por la Ley Orgánica 5/2015, dentro del Título V “del derecho a la defensa, a la asistencia jurídica gratuita y a la traducción e interpretación en los juicios criminales”. En dicho articulado el art. 123 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal relaciona una serie de derechos de los investigados que no hablen el castellano o la lengua oficial en la que se desarrolle la actuación, es decir, las lenguas cooficiales de algunas Comunidades Autónomas, y reconoce el derecho a ser asistidos por un intérprete que utilice una lengua que el investigado comprenda durante todas las actuaciones en que sea necesaria su presencia, precisando que está incluido, como es lógico, el interrogatorio policial, el del Ministerio Fiscal, y todas las vistas judiciales; el derecho a servirse de intérprete en las conversaciones que mantenga con su Abogado; el derecho a la interpretación de todas las actuaciones del juicio oral; el derecho a la traducción escrita de los documentos que resulten esenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la defensa, considerando que de manera obligatoria se deben traducir las resoluciones que acuerden la prisión del investigado, el escrito de acusación y la sentencia.

El segundo párrafo del apartado 1 del artículo 123 determina que los gastos serán sufragados por la Administración, con independencia del resultado del proceso, como consecuencia directa del art. 4 de la Directiva que prevé que serán los Estados miembros quienes sufragarán los costes de traducción e interpretación.

A pesar de que todos los compromisos señalados se cumplen en la teoría y en la práctica, se ha observado que la falta de capacitación lingüística de parte importante del personal al servicio de la Administración de Justicia conlleva la dependencia de los servicios de traducción, con la consiguiente lentitud de las actuaciones judiciales. Por ello, incrementar el conocimiento del catalán entre el personal judicial es uno de los principales retos que se ha venido abordando en los últimos años tanto por la administración estatal como autonómica, respetando en todo caso el ámbito competencial de cada Administración.

Aunque a juicio de las autoridades españolas se han logrado ciertas mejoras, el Comité de Expertos reitera la necesidad de que se adopten medidas legales y prácticas para garantizar que una proporción suficiente del personal judicial destinado en las Comunidades Autónomas afectadas por la aplicación del

artículo 9 de la Carta posea un conocimiento de trabajo de la lengua regional o minoritaria de que se trate.

En el ámbito estatal, cabe destacar la labor en esta materia del Consejo General del Poder Judicial, (CGPJ) órgano constitucional, colegiado, autónomo, integrado por jueces y otros juristas, que ejerce funciones de gobierno del Poder Judicial con la finalidad de garantizar la independencia de los jueces en el ejercicio de la función judicial.

Desde el año 2013 el CGPJ tiene suscrito un Convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con el fin de ofrecer a los integrantes de la Carrera Judicial los programas de idiomas a través del *Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID)* en unas condiciones especiales de beneficio para los destinatarios aludidos. Así, a los integrantes de la carrera judicial se les ofertan, en sus diferentes modalidades (semipresencial y en línea) y niveles, cursos de catalán.

Asimismo, el Servicio de Formación Continua del CGPJ gestiona la convocatoria anual de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por los miembros de la carrera judicial y las impulsadas por las asociaciones judiciales, incluyendo ayudas para la formación en idiomas propios de las Comunidades Autónomas; y en ella se ofrece a los miembros de la carrera judicial el reembolso de un porcentaje importante de los gastos formativos en los que se haya incurrido por la realización de cursos de idiomas cooficiales del Estado Español (porcentaje que es variable en función del número de solicitudes, pero superior al 50%).

El Gobierno catalán, dentro de su esfera de competencias en materia de justicia, ha impulsado la aprobación de un instrumento normativo que permite la mejora en la competencia lingüística del personal del ámbito judicial. Se trata del Decreto 180/2014 de 30 de diciembre, sobre el certificado de conocimientos de lenguaje jurídico. Esta norma establece, por un lado, la evaluación y certificación de conocimientos específicos de catalán para el ámbito jurídico y judicial y, por otro, impulsa la valoración de estos conocimientos para el personal judicial que los acredite en los procesos de provisión de puestos de trabajo en este ámbito. Con ello se pretende tanto facilitar el conocimiento del catalán adecuado al espacio judicial como fomentar su uso.

El Gobierno catalán aprecia una mejora en la valoración de la lengua en las convocatorias del personal de apoyo de la Administración de justicia (cuerpos de gestión y de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial). En estos casos, por un lado, se ha impulsado la valoración del nivel de lenguaje jurídico a partir del Decreto 180/2014, hecho que ha impulsado la formación lingüística adecuada al puesto de trabajo. Por otro lado, dentro de estos cuerpos de apoyo, de acuerdo con el artículo 521.3.B y 530 de la Ley orgánica del Poder Judicial, se ha valorado el nivel de suficiencia de catalán (nivel C1 del Marco europeo) para la provisión de puestos de trabajo singulares (básicamente en plazas de responsables de los servicios comunes procesales de los distintos partidos judiciales en que se ha implementado el nuevo modelo de oficina judicial).

Asimismo, el Proyecto de orden para la selección, nombramiento y cese del personal interino de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña, preparada por el Departamento de Justicia durante el 2016 y que se aprobará en 2017, prevé un tramo de méritos por el conocimiento de catalán, más otro tramo por su uso efectivo, con lo que se pretende impulsar no solo el simple conocimiento, sino también la capacidad para su uso efectivo en el entorno laboral.

El Gobierno de la Generalitat ha seguido poniendo en práctica un amplio programa de formación en lengua catalana para todo el personal judicial. En concreto, ofrece formación en los niveles A2, B1, B2, C1 y J (lenguaje jurídico catalán), en las modalidades formativas presencial, semipresencial y a distancia. Esta oferta formativa permite a jueces, fiscales y resto del personal judicial adaptar la formación a las características del puesto de trabajo (lugar donde trabaja, movilidad, disponibilidad horaria, etc.). Es un dato relevante que el servicio lingüístico ha sustituido los materiales de formación, que ha pasado a un entorno virtual (Aula mestra), con un enfoque específico para la Administración de justicia y el ámbito jurídico.

Teniendo en cuenta el volumen de alumnos de estos cursos, se puede afirmar que esta formación tiene muy buena acogida.

Personal judicial inscrito a cursos de catalán (incluye inscritos edición 2016-2017)

	Jueces, fiscales y letrados	Resto de funcionarios	Total
2017	147	1.407	1.554
2016	162	935	1.097
2015	123	866	898
2014	138	847	985
2013	180	1.051	1.231

Durante la edición formativa 2016-2017 se ha incorporado, con carácter voluntario, un módulo lingüístico-práctico en el sistema de evaluación de los niveles C1 y lenguaje jurídico. El objetivo es transferir el conocimiento adquirido en el curso correspondiente a una experiencia práctica en lengua catalana llevada a cabo en el entorno de trabajo. En concreto, se sustituye entre un 15% y un 20% de la prueba final por la realización del trabajo diario en catalán. De este modo, se intenta paliar uno de los problemas de los que adolece la formación en este ámbito, que es que el seguimiento de la formación a menudo no viene acompañado de un trabajo efectivo en catalán, como reflejan los datos de uso, que permita al juez o funcionario adquirir una competencia real en lengua catalana. De los 1.554 inscritos en todos los niveles de catalán, 773 han optado por realizar este tipo de evaluación. Los resultados de esta mejora se tendrán que contrastar a partir de 2017.

Por otro lado, la Generalitat de Cataluña pone a disposición de la Administración de Justicia un equipo de 45 técnicos lingüistas que dan servicio en las distintas demarcaciones judiciales y que tienen encomendadas las tareas de asesoramiento, traducción y corrección, formación y dinamización lingüística. Este equipo presta servicio a todo el personal judicial (jueces y magistrados, fiscales, letrados de la Administración de justicia y personal administrativo). A continuación, presentamos los datos pormenorizados de estos servicios.

Documentos producidos por los órganos judiciales traducidos y corregidos por el servicio lingüístico

	Traducciones	Correcciones	Total
2013	2.845	1.436	4.281
2014	3.382	985	4.367
2015	3.346	610	3.956
2016	3.893	1.207	5.100

Traducciones al catalán y actualizaciones de documentos modelo de los sistemas informáticos

Documentos traducidos	Actualizaciones
-----------------------	-----------------

2013	700	919
2014	407	Actualización permanente
2015	2.198	Actualización permanente
2016	1.087	Actualización permanente

Atención de consultas (contabilizadas período 2015-2016)

	Consultas atendidas	
2015	1.402	
2016	852	

Igualmente se ha continuado ofreciendo y mejorando la atención a través de la intranet del personal de la Administración de Justicia así como de la web. Se ofrece acceso a recursos lingüísticos (recursos léxico-jurídicos, criterios de estilo y de redacción en el ámbito judicial, buscadores terminológicos, etc.), normativa aplicable al ámbito judicial (especial mención merece la difusión de la Carta europea y de los informes del Consejo de Europa) o cursos y recursos de formación en lengua catalana, tanto en formato PDF como en línea. Destacamos especialmente:

- la puesta a disposición del traductor automático para todo el personal judicial, con la posibilidad de utilizarlo con la revisión hecha por el propio usuario o con la revisión de un técnico lingüista. Ello permite que el juez, el fiscal o el resto de personal judicial puedan disponer de una traducción con rapidez y una alta calidad.
- el envío quincenal de la *newsletter* con apuntes lingüísticos *Saps què?*, dirigida a todo el personal judicial.
- difusión periódica a través de la intranet y del web de ejemplos de buenas prácticas lingüísticas en el ámbito jurídico y judicial (actuación 2015-2016).
- la continuidad en la publicación de diccionarios terminológicos con la publicación, en diciembre de 2013, del *Diccionari de dret administratiu*.
- la apertura del web www.terminologiajuridica.cat a cargo del centro terminológico Termcat y que ofrece una completa información sobre terminología jurídica catalana. Este portal incorpora el trabajo del Comité Terminológico de Derecho, compuesto por Instituciones y sectores profesionales del mundo del derecho y que inicia su labor en marzo de 2015.

Durante el 2016 desde el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña también se ha hecho un examen exhaustivo de la documentación judicial que afecta a la atención ciudadana y se ha dado el apoyo necesario a todos los órganos y puntos de atención ciudadana para que tengan disponible toda la información y documentos en catalán.

Desde el punto de vista de dinamización del uso del catalán, debemos apuntar la campaña *En català, també és de llei*, llevada a cabo por la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno catalán, en colaboración con el Departamento de Justicia y con el apoyo de los distintos colegios profesionales del ámbito jurídico, desplegada a partir del 2015. Cuenta, por un lado, con el soporte web y audiovisual (vídeos con participación de jueces y profesionales del derecho), información de derechos lingüísticos, espacio participativo, agenda, atención al ciudadano). En esta línea también se ha hecho difusión en los medios de comunicación. Por otro lado, la campaña se ha desplegado en los distintos edificios judiciales con una exposición itinerante sobre el catalán y los derechos lingüísticos en la justicia.

También, ya en 2017, se ha facilitado en todas las instituciones judiciales un expendedor con folletos con los contenidos de la campaña.

Asimismo, se ha proseguido con la difusión de los documentos aprobados en el pleno del Observatorio Catalán de la Justicia, *La llengua catalana a la justícia* y *Manual de bones pràctiques a l'àmbit jurídic i judicial*, reportados en el informe anterior, y se ha publicado un nuevo documento *Críteris per als usos lingüístics a l'Administració de justícia* (octubre 2013). Este último recoge e intenta esclarecer distintas situaciones tipo en que se han dado interpretaciones contradictorias de la legislación lingüística aplicable al ámbito judicial. Así, da unas pautas para que el personal judicial y los operadores jurídicos en general tengan la información y los criterios para solucionar las dudas que puedan surgir sobre la aplicación de la legislación y derechos lingüísticos en su tarea profesional diaria.

Durante este período el Departamento de Justicia ha organizado dos jornadas sobre el uso del catalán y el ejercicio de los derechos lingüísticos. La primera, tuvo lugar el 10 de septiembre de 2014, sobre las buenas prácticas en la justicia, como acto de difusión y opinión con el manual de buenas prácticas antes citado. La segunda, el 24 de noviembre de 2016, con el título «Los derechos lingüísticos: el catalán en la justicia». Además de esta jornada, el Departamento ha colaborado con las que anualmente llevan a término dos entidades de abogados, el Consejo de la Abogacía Catalana y la Asociación de Juristas por la Lengua Propia.

Colaboración con los colegios profesionales del ámbito jurídico y fomento del catalán

Junto a los integrantes de la Administración de Justicia, uno de los agentes decisivos en el ámbito de la justicia son los profesionales del ámbito jurídico que de algún modo u otro trabajan y tienen una relación profesional con ella. En el anterior Informe ya mencionamos que se llegó a acuerdos con todos los distintos colectivos (el primero fue en 2008 con el Consejo de la Abogacía Catalana) para implementar una acción concertada con el Gobierno catalán en lo que se refiere a fomento de la lengua y la capacitación lingüística.

Valorada la experiencia, y para dar un nuevo impulso y homogeneizar y racionalizar las actuaciones llevadas a cabo, se suscribió un nuevo Convenio único con las instituciones colegiales de abogados, procuradores, graduados sociales, notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles para fomentar el uso del catalán, de 12 de mayo de 2015, con una vigencia de cinco años. Este acuerdo ha permitido la colaboración entre la Administración pública y estos colectivos para implantar medidas de formación, asesoramiento y realización de campañas de sensibilización.

También mencionamos, aunque ya despliegue su vigencia en 2017, el Acuerdo entre la Administración de la Generalitat de Cataluña, mediante el Departamento de Justicia, y el Consejo de la Abogacía Catalana, para la ejecución de un programa piloto de fomento del uso del catalán en determinadas actuaciones profesionales en el ámbito del turno de oficio y la justicia gratuita, de 28 de diciembre de 2016. Los abogados del turno de oficio inscritos en el Programa se comprometen a redactar sus documentos profesionales en catalán e informar al cliente de los derechos lingüísticos que le asisten, y, como compensación, se establece un incentivo económico.

En cuanto a la actividad formativa de profesionales del derecho, se ha continuado ofreciendo formación de los niveles B1, B2, C1 y lenguaje jurídico (J), en línea y con sesiones presenciales mensuales.

En el marco de esta acción concertada, el Departamento de Justicia ofrece en la intranet de estos colectivos un servicio de traducción automática (castellano-catalán y viceversa), con los siguientes índices de uso:

Uso del traductor automático por parte de abogados y otros operadores jurídicos

	Palabras	Documentos
2013	935.342	539
2014	800.057	469
2015	1.002.364	469
2016	823.093	487

El uso de la lengua catalana en los documentos notariales

Los documentos notariales autorizados en Cataluña el 2016 han sido de 885.407 frente a los 870.196 de 2015, de los 842.674 de 2014, de los 870.235 de 2013, de los 852.803 de 2012, 858.399 de 2011. En cuanto a las pólizas intervenidas, durante el año 2016 han sido 267.596, en 2015, 274.563, en 2014, 257.030, en 2013 fueron 246.921 frente a 272.360 de 2012. Finalmente el 2011 hubo 299.925 pólizas intervenidas.

El número absoluto de documentos notariales redactados en catalán han pasado de 96.102 en 2011, 94.166 en 2012, 82.152 en 2013, 79.828 en 2014, 84.371 en 2015 y 85.332 en el año 2016, con un pequeño incremento respecto del año anterior, aunque con una tendencia a la baja si comparamos con los años anteriores.

La Generalitat ejerce la competencia que le otorga el artículo 147.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña en materia de nombramiento de notarios, mediante la convocatoria, administración y resolución de los concursos. Desde el año 2009, los concursos para Cataluña y para el territorio donde el Gobierno catalán mantiene la competencia, se han seguido haciendo de manera simultánea.

Para la provisión de las notarías, los candidatos que optan a una plaza en esta Comunidad deben acreditar el conocimiento de la lengua y del derecho de Cataluña en la forma y con el alcance previsto en el Estatuto y las leyes. La Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística establece de manera expresa que los notarios deben tener un conocimiento suficiente de lengua catalana.

Desde la primera convocatoria por parte de la Generalitat de un concurso, que tuvo lugar por medio de la Resolución JUS/319/2008, de 7 de febrero, (DOGC 5070 de 14 de febrero), el Departamento de Justicia el Gobierno catalán ha dado cumplimiento a las previsiones anteriores exigiendo que se tenga que acreditar el conocimiento de catalán para participar en el concurso, pero admite que si el notario no tiene un conocimiento suficiente y adecuado del mismo, esta carencia se supla por el hecho de que la notaría cuente con personal que lo tenga, con la particularidad de que se exige un mayor conocimiento al personal que al notario.

Convenio entre la Generalitat y el Colegio de Notarios de Cataluña para el fomento del catalán.

El 12 de mayo de 2015 se firmó un convenio entre la Generalitat de Cataluña y el Colegio de Notarios que sustituía al de 29 de julio de 2011 y 23 de diciembre de 2009, con el fin de impulsar medidas de acogida lingüística de los notarios de nueva incorporación a plazas de Cataluña y de formación de los que ya vienen ocupando una plaza en Cataluña. El convenio prevé como objetivos mejorar la

competencia lingüística en catalán de los notarios y personal que trabaja en los despachos notariales, con recogida de datos sobre conocimiento de catalán en las notarías y el uso del curso en línea Parla.cat, así como facilitar el uso del catalán en la documentación notarial.

Párrafo 2

Las Partes se comprometen:

a) a no rechazar la validez de los actos jurídicos establecidos en el ámbito del Estado por el sólo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria,

El apartado 4º del citado artículo 231 de la LOPJ establece:

4. Las actuaciones judiciales realizadas y los documentos presentados en el idioma oficial de una Comunidad Autónoma tendrán, sin necesidad de traducción al castellano, plena validez y eficacia. De oficio se procederá a su traducción cuando deban surtir efecto fuera de la jurisdicción de los órganos judiciales sitos en la Comunidad Autónoma, salvo si se trata de Comunidades Autónomas con lengua oficial propia coincidente. También se procederá a su traducción cuando así lo dispongan las leyes o a instancia de parte que alegue indefensión.

Por tanto, los documentos tienen plena validez y no son rechazados por el mero hecho de estar en catalán. Todo ello sin perjuicio de ser traducidos de oficio si surten efecto fuera del territorio donde dicha lengua es oficial, para garantizar el uso y comprensión de los interesados correspondientes.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquéllos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo.

Los poderes públicos han continuado trabajando para proporcionar textos jurídicos en catalán. Continúan publicándose las leyes y las normas con rango de ley en el Boletín Oficial del Estado, fruto del acuerdo entre el Boletín Oficial del Estado y la Entidad del Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. Los textos disponibles datan desde 1979 en adelante.

En cuanto a difusión de los textos jurídicos, durante este período se ha dado continuidad y se ha consolidado el proyecto LexCat, incorporado a la plataforma legislativa Portal Jurídic. Los textos disponibles se presentan con sus distintas versiones de vigencia y permanentemente actualizados. Ya el 17 de enero de 2017 se firma un nuevo convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia y el Diario Oficial de la Generalitat en virtud del cual se consolida la línea de trabajo que se viene realizando y se abre la posibilidad a la incorporación en catalán de la legislación europea.

Número de visitas a textos legislativos del Estado del Portal Jurídic

	Visitas
2013	22.276

2014	122.584
2015	84.149
2016	109.019

Artículo 10 – Autoridades administrativas y servicios públicos

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

- a) i) velar para que estas autoridades administrativas utilicen las lenguas regionales o minoritarias;***
- b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües***
- c) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.***

El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a aumentar sustancialmente la cifra de empleados hablantes de catalán en los departamentos competentes de la Administración y a que implante los adecuados programas de formación.

En el marco del Estado, las acciones formativas para ampliar y mejorar el uso del catalán en los servicios públicos han sido constantes. Además de las acciones formativas en lenguas cooficiales que se llevan a cabo en diferentes sectores, la Administración General del Estado (AGE) desarrolla la política formativa de sus empleados públicos a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función pública. El INAP colabora desde hace años en el fomento del aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas cooficiales por parte de los empleados públicos de la AGE destinados en las Comunidades Autónomas con más de una lengua oficial además del castellano, incluido el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Presupuesto destinado por el INAP a la enseñanza de lenguas cooficiales en Cataluña:

2014	2015	2016	2017 (previsión)
17.976 €	22.276 €	16.924 €	25.000 €

Los cursos se realizan en colaboración con el Consorci per a la Normalització Lingüística y la Delegación de Gobierno de Cataluña. Se imparten en modalidad *online* a través de la plataforma www.parla.cat, que gestiona el Consorci per a la Normalització Lingüística, y se llevan a cabo a lo largo de un trimestre con una estimación de 45 horas.

Los contenidos de los cursos se adecúan a los objetivos generales correspondientes a los niveles del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MECR) A2, B1, B2, y C1, de acuerdo a la siguiente correspondencia Bàsic (A2), Elemental (B1), Intermedi (B2) y Suficiència (C1) y Llenguatge administratiu. De cada uno de estos cursos se organizan las ediciones necesarias en función del nivel acreditado en las solicitudes.

En la Delegación del Gobierno en Cataluña, el 95% del personal es capaz, como mínimo, de entender la lengua catalana, tanto oralmente como por escrito.

En la Delegación del Gobierno en Cataluña en el año 2014 se impartió una formación en catalán para 188 empleados públicos, tanto para funcionarios propios como personal de servicios no integrados; para el ejercicio 2015, se siguió esta dinámica alcanzando la formación a otros 299 trabajadores, y finalmente, para el año 2016 se impartió la formación a otros 169 empleados públicos. Esta formación, de 2014 a 2016, ha sido de un total de 656 trabajadores públicos.

Otro aspecto también a destacar es la inclusión como mérito en los concursos de traslados, del conocimiento del catalán, sobre todo en los puestos de atención al público. Esta medida no tan sólo ha supuesto un incremento del aprendizaje por parte de los funcionarios para optar a los puestos, sino un estímulo para que en función de su progreso y capacitación puedan en los años sucesivos mejorar su aprendizaje en cursos de mayor nivel, que además de beneficio y progreso personal amplían su capacidad de respuesta a la demanda de los ciudadanos.

Cabe señalar, igualmente, la traducción de impresos y formularios al catalán, así como la traducción de las páginas web de los Ministerios y organismos públicos estatales; con carácter genérico los formularios son de carácter bilingüe, e incluso algunos se encuentran redactados únicamente en catalán, como es el caso de los siguientes:

- Oficina de Extranjería: La información y los impresos de procedimientos de gestión compartida con la Comunidad Autónoma.
- Servicio de Infracciones y Autorizaciones Administrativas: Solicitud “trabucaires”.
- Área de Industria: Solicitud para obtener el certificado de “Responsable de Grupo de Consumidores Expertos” –colles de diables-

Los documentos elaborados por la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno en Cataluña son en catalán cuando se dirijan a la Administración autonómica o local en territorio catalán, y en castellano cuando el destinatario sea la Administración estatal u otra Administración autonómica, con carácter general. En las relaciones con los ciudadanos, las comunicaciones se realizarán en catalán cuando esa sea la lengua empleada inicialmente por el interesado.

También se realizan traducciones por parte de la Delegación del Gobierno en Cataluña.

Por otro lado, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 15** lo siguiente en relación a las lenguas empleadas en los procedimientos administrativos:

1. En La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella.

En este caso, el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. Si concurrieran varios interesados en el procedimiento, y existiera discrepancia en cuanto a la lengua, el procedimiento se tramitará en castellano, si bien los documentos o testimonios que requieran los interesados se expedirán en la lengua elegida por los mismos.

2. En los procedimientos tramitados por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.

3. La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente. Si debieran surtir efectos en el territorio de una Comunidad Autónoma donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano, no será precisa su traducción.

Finalmente, nos remitimos al apartado dedicado a las medidas adoptadas por la Administración General del Estado en cumplimiento de la Carta (Apartado II.B) para completar esta información.

Párrafo 2.

En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

- a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;**
- b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;**
- c) la publicación por las colectividades regionales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;**
- d) la publicación por las autoridades locales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;**
- e) el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;**
- f) el empleo por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de las asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;**
- g) el uso o la adopción y, en el caso de que sea procedente, conjuntamente con la denominación en la(s) lengua(s) oficial(es), de las formas tradicionales y correctos de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.**

Cabe remitirse a los informes anteriores, ya que no se aprecian indicios de que en la práctica el uso del catalán haya disminuido en las Administraciones Públicas en Cataluña.

Recordamos que desde la Ley catalana de normalización lingüística de 1983 es obligatorio que las Administraciones autonómica y local aprueben un reglamento lingüístico para fomentar el uso del catalán. La Ley de política lingüística de 1998 mantuvo esta obligación y la extendió a todas las corporaciones públicas.

A los diferentes Ayuntamientos ya mencionados en el informe anterior sobre el despliegue del Reglamento que regula el uso de la lengua catalana cabe añadir otros Ayuntamientos en el período objeto de análisis del presente informe, como por ejemplo el Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat (2013) o el Ayuntamiento Lleida (2014), entre otros.

Párrafo 4.

Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

- a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;***
- b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;***
- c) la aceptación, en la medida de lo posible, de las solicitudes de los empleados públicos que conozcan una lengua regional o minoritaria para que se les destine en el territorio en que se habla dicha lengua.***

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece, en relación al uso de las lenguas, lo siguiente:

Artículo 54. *Principios de conducta:*

1. *Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.*

Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio:
Artículo 56. *Requisitos generales.*

2. *Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales.*

El conocimiento de las lenguas cooficiales sigue siendo un mérito en la provisión de puestos de trabajo en territorios con más de una lengua oficial.

Artículo 11 - Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en el ámbito mencionado, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las partes se comprometen:

a) En la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) Garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

El medio de comunicación en que las lenguas de consumo están más igualadas es la radio, un medio que cada vez se consume más en catalán, y en el que las dos radios líderes de audiencia (la pública *Catalunya Ràdio* y la privada *RAC1*) ofrecen una programación íntegramente en lengua catalana.

Las emisoras de radio más escuchada en Cataluña siguen siendo *RAC1* y *Catalunya Ràdio*, ambas en lengua catalana, una tendencia que sigue al alza y ya constatada en el informe anterior.

Cuota de audiencia de las cadenas de radio generalistas en Cataluña. 2014-2016. Cifras en porcentajes:

	1-2014	2-2014	3-2014	1-2015	2-2015	3-2015	1-2016	2-2016
RAC1	42,2	38,2	40,7	41,0	38,2	41,8	39,6	43,8
Catalunya Ràdio	18,9	21,1	21,8	21,1	21,2	22,0	22,7	18,9
SER	17,1	16,6	15,4	17,3	17,0	16,0	16,2	14,6
Onda Cero	6,7	8,2	7,3	8,8	8,5	5,1	8,0	8,0
COPE	6,1	6,3	5,4	5,5	7,5	6,7	4,8	4,5
RNE	4,5	3,8	4,7	3,6	3,8	5,3	3,9	5,6
Altres	4,5	5,8	4,7	2,7	3,8	3,1	4,8	4,6
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

El medio de mayor consumo es la televisión, pero ésta se consume mucho más en castellano, lengua en que la oferta de canales es más amplia. Se puede observar la clara predominancia del castellano, si bien es cierto que el catalán aumenta durante el período 2013-2015.

El Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) es la autoridad independiente de regulación de la comunicación audiovisual de Cataluña. Tiene como finalidad velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual, tanto los públicos como los privados. El CAC tiene como principios de actuación la defensa de la libertad de expresión y de información, del pluralismo, de la neutralidad y la honestidad informativas, así como de la libre concurrencia en el sector.

El CAC se rige por la Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña, así como por la ley marco del sector, es decir, la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña.

EL CAC trabaja para asegurar que la lengua catalana tenga una mayor presencia en la radio y la televisión. Con este objetivo, el CAC aprobó, por unanimidad, dos acuerdos de adaptación específica de música cantada en catalán, que afectaron a un total de 11 emisoras de radio. Los prestadores podían solicitar la reducción en virtud del Acuerdo 295/2007, por el que se aprueba la instrucción del CAC sobre la presencia de la lengua y la cultura catalanas en los medios de comunicación. La Instrucción permite hacer adaptaciones específicas de la norma que obliga a que en la programación de música cantada haya una presencia adecuada de canciones producidas por artistas catalanes y que, como mínimo, el 25% sean interpretadas en catalán o en aranés.

En concreto, el CAC renovó la autorización de 10 radios del prestador UNIPREX, SAU, para emitir el 12% de música en catalán. De estas 10 emisoras, había 7 que emitían bajo la marca comercial Europa FM, mientras que las 3 restantes lo hacían bajo la marca Melodía FM (Acuerdo 21/2016). El segundo Acuerdo hace referencia a la autorización al prestador Ràdio i Televisió de la Catalunya Nova, SL, para que la radio de Valls (103.2 MHz) emita un 18% de canciones interpretadas en lengua catalana (Acuerdo 63/2016).

Igualmente, y con el objetivo de reflexionar sobre las tendencias actuales en el mundo del audiovisual, el CAC elaboró el Libro Blanco del Audiovisual de Cataluña para fortalecer la presencia de la lengua catalana en el conjunto de la oferta de contenidos audiovisuales.

En líneas generales, en 2016, la presencia mayoritaria de canales y grupos televisivos en castellano (69%) y considerablemente menor en lengua catalana (19%) hace que la lengua catalana aún esté lejos de alcanzar un espacio óptimo y similar al de la lengua castellana.

e) i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias.

El consumo de periódicos en lengua catalana ha crecido notablemente en los últimos tres años, pasando del 49% en 2013 al 57,1% en 2015, si bien es cierto que los porcentajes de los periódicos en lengua castellana siguen siendo mayores, aunque la diferencia se va acortando poco a poco.

En cuanto al consumo de revistas, el 33,3% de población que ha leído revistas lo ha hecho en catalán ante el 85,3% que lo ha hecho en castellano. El consumo de revistas en catalán ha caído 12 puntos porcentuales respecto al 2014, mientras que el consumo en castellano y en otras lenguas ha aumentado ligeramente.

Se publican 104 medios digitales profesionales en catalán, con un total de 76 millones de páginas vistas mensuales (datos de agosto 2016): 14 medios más que en el mismo período del año 2015.

f) ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias.

La Generalitat de Cataluña convoca anualmente subvenciones a medios de comunicación en las lenguas cooficiales propias de la Comunidad (catalán y aranés), o bien a proyectos de comunicación que pretenden incorporar estas lenguas en alguno de sus programas o secciones.

Entre los años 2013 y 2016 estas subvenciones se han dividido en nueve líneas específicas, según el medio de comunicación al que se dirigían (prensa, medios digitales, radio y televisión) y su finalidad concreta. Mientras que las subvenciones estructurales pretenden garantizar la continuidad de los medios de comunicación en catalán o aranés, las subvenciones a proyectos contribuyen a la creación de nuevas iniciativas que beneficien el espacio catalán de comunicación:

- Subvenciones estructurales a medios informativos digitales de titularidad privada en catalán o en aranés.

- Subvenciones estructurales a emisoras de radio en catalán o en aranés, de titularidad privada.
- Subvenciones estructurales a emisoras de televisión en catalán o en aranés, de titularidad privada.
- Subvenciones estructurales para la edición de publicaciones periódicas en soporte papel en catalán o en aranés.
- Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en catalán o en aranés que contribuyan al fomento del periodismo y del espacio catalán de comunicación.

El cuadro que sigue a continuación muestra las ayudas otorgadas a los medios de comunicación durante el período 2013-2016, según las líneas de subvención convocadas

LÍNEA DE AYUDAS	2013	2014	2015	2016
Subvenciones estructurales a medios informativos digitales de titularidad privada en catalán o en aranés	981.298,98 €	1.212.269,83 €	1.379.451,94 €	1.480.301,88 €
Subvenciones estructurales a emisoras de radio en catalán o en aranés, de titularidad privada	535.405,71 €	543.189,99 €	563.238,70 €	569.378,50 €
Subvenciones estructurales a emisoras de televisión en catalán o en aranés, de titularidad privada	603.792,30 €	585.659,01 €	548.768,25 €	570.000,00 €
Subvenciones estructurales para la edición de publicaciones periódicas en soporte papel en catalán o en aranés	4.043.161,47 €	4.094.334,77 €	4.054.638,82 €	3.891.874,86 €
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en catalán o en aranés que contribuyan al fomento del periodismo y del espacio catalán de comunicación	0,00 €	801.220,00 €	812.914,00 €	794.500,00 €

En la tabla siguiente se muestra el número de expedientes resueltos, según el medio de comunicación al que se dirijan. Período 2013-2016

	2013	2014	2015	2016
Prensa (papel)	205	211	203	199
Medios digitales	62	66	68	87
Radio	15	15	15	19

TV	22	24	19	20
Asociaciones		32	23	26
Total Expedientes	304	348	328	351

2. Las partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria, y a no oponerse a la retransmisión de emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en dicha lengua. Se comprometen, además, a velar por que no se imponga a la prensa escrita ninguna restricción a la libertad de expresión y a la libre circulación de información en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria. El ejercicio de las libertades mencionadas anteriormente, que entraña deberes y responsabilidades, puede ser sometido a ciertos trámites, condiciones, restricciones o sanciones previstos por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención de la delincuencia, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

En 2015, la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales propuso la creación de este espacio entre TV3, IB3, y la futura radio y televisión valencianas, que en 2017 se confirmó que pasará a denominarse À Punt. Se está trabajando en dicha propuesta, con el objetivo de poder contar con un espacio audiovisual del catalán, compartido con todos los territorios que comparten la lengua. Se puede obtener más información en este enlace:

http://www.elnacional.cat/ca/politica/tv3-ib3-valencia-canal-conjunt_161142_102.html.

Artículo 12 – Actividades y servicios culturales

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales —en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluida en particular la utilización de nuevas tecnologías —, las partes, en cuanto al territorio donde se hablan estas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel para representar en el ámbito mencionado, se comprometen a:

- a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en estas lenguas;**
- b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;**

- c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;**
- d) velar porque los organismos encargados de organizar diversas formas de actividades culturales, o de dar soporte, integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades la iniciativa de las cuales dependa de ellos o a las cuales presten su apoyo;**
- e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar actividades culturales, o de dar soporte, con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;**
- f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;**
- g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o diversos organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;**
- h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vista especialmente a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.**

El Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC), hasta el 2011 Instituto Catalán de las Industrias Culturales (ICIC), es un organismo del Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña creado el año 2000 con el objetivo de impulsar la creatividad artística y la producción, la distribución y la difusión de contenidos culturales, mediante el desarrollo de las empresas culturales, y también fomentar el consumo cultural y la ampliación de mercados para la cultura catalana.

Sus líneas de actuación principales son la concesión de ayudas y subvenciones para las empresas catalanas para la producción, promoción, distribución, difusión, así como rehabilitación y mejora de equipamientos; la colaboración con otras entidades y organismos para el fomento de la difusión y el consumo cultural y el apoyo a la promoción en el extranjero de proyectos profesionales a través de la participación en ferias y acontecimientos internacionales, facilitando así el acceso de las empresas en los mercados internacionales.

El Instituto Catalán de Empresas Culturales durante este periodo ha convocado anualmente distintas líneas de apoyo a la producción audiovisual en las que el uso del catalán es un elemento de valor añadido. Cabe destacar las siguientes:

- Subvenciones para la mejora de proyectos audiovisuales en fase de desarrollo
- Subvenciones para la producción de largometrajes cinematográficos y producciones de gran formato
- Subvenciones para favorecer la explotación y difusión de largometrajes cinematográficos y producciones de gran formato
- Subvenciones para la producción de cortometrajes cinematográficos
- Subvenciones para la producción de largometrajes cinematográficos que tengan méritos artísticos culturales
- Subvenciones a empresas de producción independiente para la realización de documentales destinados a la emisión televisiva.
- Subvenciones a empresas de producción independiente para la realización de largometrajes televisivos de ficción destinados a ser emitidos por televisión.

Área del libro:

En el período 2013-2016 se mantuvieron las ayudas a la producción y la promoción, que velan por la competitividad del libro en catalán e inciden en el fomento del libro en aranés y de la lectura. Así, se convocan distintas líneas de apoyo:

- Apoyo a la producción. Las ayudas a la producción se articulan con la comercialización, de manera que se garantice su inserción en el mercado.
 - Subvenciones a la producción editorial en catalán y occitano y a la edición de partituras de compositores catalanes
 - Subvenciones a la producción editorial de especial interés cultural en lengua catalana u occitana y a la edición de partituras de especial interés cultural
- Apoyo a la difusión y promoción.
 - Subvenciones para actividades dirigidas al público o a los medios de comunicación, para la promoción de títulos individuales o colecciones de libros en catalán u occitano.
- Ferias, festivales y mercados.
 - A fin de reforzar la industria del libro y dar visibilidad al libro en catalán, el ICEC tiene un Plan de ferias, en el ámbito territorial, que pone atención en la diversidad temática de las publicaciones, el acercamiento al público y el calendario de ferias, de manera que el libro sea noticia a lo largo de todo el año.

Los últimos datos disponibles sobre la lectura de libros muestran que en 2015, el 26,5% de lectores de libros leyeron un libro en catalán, el 65,4% lo hizo en castellano y el 8,2 % en otras lenguas. Cabe resaltar que desde 2013 se observa una tendencia de mantenimiento e incluso un ligero crecimiento del porcentaje de lectores de libros en catalán y otras lenguas.

Área de las artes escénicas

Su objetivo estratégico es la consolidación de las empresas del ámbito del teatro y del circo en Cataluña. Para cumplir con su objetivo, en el período 2013-2016 se publican distintas líneas de subvención destinadas a las compañías profesionales, empresas de producción, empresas gestoras de sala con producción propia, salas privadas de teatro, asociaciones de profesionales del sector y empresas y entidades que lleven a cabo actividades de promoción de las artes escénicas.

En 2015 se prorrogó el acuerdo entre el Departamento de Cultura, el Gremio de Empresarios de Cines de Cataluña y la Federación de Distribuidores Cinematográficos (FEDICINE), iniciado en 2011. Este acuerdo tiene por objeto establecer una red de salas de exhibición cinematográfica en Cataluña que proyecten de manera permanente cine de estreno doblado en lengua catalana, con el fin de favorecer y de incrementar la presencia de la lengua catalana en las pantallas de cine. Este convenio está abierto a la adhesión de todo el resto del sector de la distribución y la exhibición en Cataluña, y está en línea con los objetivos establecidos en la Ley 20/2010, de 7 de julio, del cine.

En el período 2013-2015, las películas dobladas al catalán han ido en aumento. Las películas tanto dobladas como subtituladas al catalán han pasado de 0 en 2013 a 9 en 2015. El presupuesto para este período ha sido claramente ascendente.

En 2016 se han doblado 117 largometrajes al catalán, que corresponden a más de 175 horas de proyecciones. Se han subtitulado en catalán 579 largometrajes —más de 860 horas en VOSC—, 379 capítulos de series —más de 315 horas— y 400 cortometrajes. Se han estrenado 70 largometrajes de 25 distribuidoras, 15 más que el año anterior: 27 largometrajes doblados y 30 subtitulados a la lengua catalana. Además, 13 filmes han sido doblados y también subtitulados al catalán, cuatro más que en 2015.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que las mismas expresen.

El Instituto Cervantes tiene el compromiso de difundir y promocionar las lenguas cooficiales de España a través de la impartición de cursos de lengua y cultura en los centros de su red, incluido el catalán. (Ver información recogida en Artículo 8, párrafo 2 del presente Informe).

Las comunidades catalanas en el exterior han llevado a cabo con el apoyo del Gobierno catalán cursos y talleres de lengua catalana.

Concretamente, en el último año (2016) se han contabilizado 54 cursos en los países siguientes:

Distribución de los cursos de lengua catalana realizados en los Casals catalanes en el exterior por países (2016)	
País	Número de entidades
Alemania	4
Argentina	14
Australia	2
Austria	1
Bélgica	1
Brasil	2
Canadá	1
Colombia	1
Costa Rica	1
Cuba	1
Ecuador	2
Resto de España	6
Francia	6
Italia	1
Japón	1
Luxemburgo	1
México	2
Reino Unido	1
Paraguay	1
Suecia	1
Suiza	2
Uruguay	1
Chile	1
Total	54

En cuanto al Institut Ramon Llull, nos remitimos a lo comentado en la Parte II, artículo 7, párrafo 1e del presente informe.

Artículo 13 – Vida económica y social

Párrafo 1

En cuanto a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las partes se comprometen a:

a) excluir de su legislación cualquier disposición que prohíba o limite sin razones justificables el uso de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, como por ejemplo las instrucciones de uso de productos o de servicios;

b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, como mínimo, entre los hablantes de la misma lengua;

c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el uso de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;

d) facilitar y/o fomentar, por otros medios diferentes de los que prevén los apartados anteriores, el uso de lenguas regionales o minoritarias

Los poderes públicos continúan trabajando para garantizar la presencia y el uso del catalán en el ámbito socioeconómico.

Con el objetivo de extender el uso del catalán en el ámbito social, sobre todo a aquellas personas que menos tiempo llevan en la Comunidad, desde diferentes departamentos de la Generalitat se ha intensificado la formación lingüística entre la población.

Así, en el marco normativo de la Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Cataluña, se ha hecho hincapié en fomentar la lengua catalana en el ámbito social. Para dar cumplimiento al objetivo de hacer del catalán la lengua pública compartida en el espacio público, se han impartido cursos formativos distribuidos en tres módulos: módulo de catalán y conocimiento de la sociedad catalana, módulo de formación laboral y módulo de prácticas en empresas del sector laboral escogido. De esta manera se vincula el ámbito social al ámbito laboral. Estas prácticas han tenido continuidad durante los años 2013-2016, y continúan realizándose en la actualidad. Igualmente, la Generalitat de Cataluña lleva a cabo actividades para formar en catalán a las personas adultas de origen extranjero que no lo saben leer ni escribir, y que tienen dificultades para asistir a los centros y las aulas de formación de personas adultas. El objetivo es que alcancen el nivel mínimo para hacer los cursos iniciales de catalán del Consorcio para la Normalización Lingüística.

Con estas actividades, el objetivo final es promover el uso de la lengua catalana a través de grupos de conversación, de sesiones de conocimiento del entorno, la sociedad y la cultura catalanas u otras actuaciones.

Programa Òmnia:

Programa de inclusión social que actúa a través de las tecnologías de la información y la comunicación. La lengua vehicular para este programa es el catalán. Aunque no se programan clases o talleres de aprendizaje estrictamente de lengua, se hacen múltiples actividades que potencian el uso del catalán como instrumento de integración social y prevención de la exclusión social: acciones socioculturales en el entorno, actuaciones concretas de inserción sociolaboral, alfabetización digital básica, uso del

procesador de textos, aprender a hacer presentaciones digitales, formación en creación de bloques y edición de audio y música.

El dinamismo del catalán en las redes sociales:

Además del número de hablantes potenciales, el catalán también demuestra un dinamismo y un uso muy activo en las redes sociales. Los datos muestran un consumo ascendente de páginas web en catalán. Así, los datos de 2015 indican que el 54,5% de la población que ha consultado Internet ha visitado páginas en catalán, el 89,1% lo ha hecho en castellano y el 29,0% lo ha hecho en otras lenguas. Respecto al 2014, el consumo de webs en catalán ha aumentado 7 puntos porcentuales; el consumo en otras lenguas 9 puntos porcentuales; y el castellano se ha mantenido al alza. El hecho de que las consultas en Internet sean más multilingües ha hecho que el porcentaje de todas las lenguas haya aumentado en el 2015.

La Fundació puntCAT promueve todo tipo de actividades relacionadas con la creación, gestión y control del registro del nombre de dominio *.cat* y, en general, con la promoción de la lengua y la cultura catalanas en el ámbito de Internet y de las nuevas tecnologías de la información.

Webs al PuntCat es un concurso dirigido a alumnos de ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior que consiste en crear sitios web en catalán. El certamen tiene como objetivo fomentar el conocimiento de las nuevas tecnologías, la creatividad de los participantes y el uso correcto del catalán. Un jurado de especialistas del mundo de la educación y las TIC determina cuáles son las candidaturas ganadoras en las categorías del certamen. Posteriormente, los mejores proyectos participan en el concurso internacional Dot Award, que reconoce anualmente los mejores sitios webs diseñados para jóvenes. El concurso sólo acepta sitios web desarrollados en el ámbito académico para grupos de entre 2 y 5 alumnos que sean supervisados por los tutores de su centro.

El proyecto Comerç.cat es una iniciativa de la Fundació puntCAT que tiene por objetivo aumentar el número de comercios de Cataluña con webs en catalán y con dominio *.cat*. Actualmente, sólo 3 de cada 10 empresas de menos de 10 trabajadores tienen sitio web. Comerç.cat se dirige a los pequeños comerciantes de Cataluña, con el objetivo de que proyecten su negocio en Internet y lo hagan en catalán. La Fundació puntCAT crea gratuitamente una web en catalán a los comerciantes que adquieran un dominio *.cat*.

La Generalitat ha creado el programa Català i empresa, ja estàs al dia? El objetivo es prestar ayuda lingüística a toda empresa que lo desee, relacionada con la atención a los clientes, oportunidad de negocio, servicio de calidad, lengua de mercado, etc. En este espacio, las empresas también disponen de un test para saber si están al día en la disponibilidad del catalán, de unas disposiciones normativas que lo regulan o de un apartado de ayudas para proyectos de organizaciones empresariales y empresas con el fin de aumentar la oferta de productos y servicios en lengua catalana y fomentar su uso. Toda esta información está disponible en línea.

8 raons perquè l'empresa parli català (8 razones para que la empresa hable catalán):

Se trata de un programa de sensibilización sobre la lengua y la empresa, que forma parte del apoyo gubernamental sobre el fomento y el uso del catalán en el ámbito empresarial. Tiene como objetivo incrementar el uso de la lengua catalana en el ámbito empresarial, hacer crecer la oferta de productos y servicios en catalán y garantizar los derechos lingüísticos de los consumidores. El programa muestra el catalán como lengua de mercado, moderna, competitiva y como instrumento

necesario para un servicio de calidad. Se presentan ocho razones que invitan a las empresas a vender en catalán.

La campaña va dirigida principalmente a organizaciones empresariales, colegios y asociaciones profesionales, organizaciones sindicales, organizaciones de consumidores, facultades de estudios empresariales y escuelas de negocio, así como también a asociaciones, entes locales, centros de formación profesional y otras entidades e instituciones.

En 2015 el Consorcio para la Normalización lingüística creó el boletín Lengua y Empresa, cuyo objetivo es informar mensualmente sobre cualquier noticia relacionada con el catalán y el mundo empresarial. Se puede consultar en el enlace siguiente: <http://www.cpnl.cat/noticies/14761/primer-numero-del-butlleti-llengua-i-empresa-del-cpnl>

El Consorcio para la Normalización lingüística ha establecido más de 150 puntos de servicio y ha colaborado hasta ahora con más de 500 empresas para el asesoramiento lingüístico, convirtiéndose en el referente en Cataluña de la formación y el asesoramiento en relación con la lengua catalana.

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las partes, en el territorio donde se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y cuando sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el uso de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, si se tercia, en procurar que se ponga en práctica este proceso;

b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), llevar a cabo acciones que fomenten el uso de las lenguas regionales o minoritarias;

c) velar porque los servicios sociales como por ejemplo los hospitales, las residencias de la gente de la tercera edad y los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

d) velar, por los medios adecuados, porque las instrucciones de seguridad también estén redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información que proporcionen las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

Nos remitimos al apartado II-Aplicación de la Carta en la AGE para obtener información sobre servicios públicos de titularidad estatal.

En el ámbito autonómico, la Administración de la Generalitat de Cataluña ha continuado fomentando la lengua en el ámbito de la Sanidad. Se ha creado la campaña «Toma el pulso a la lengua catalana», que ofrece recursos lingüísticos para que los profesionales de la medicina llegados Cataluña dispongan de herramientas y recursos para favorecer una actitud positiva hacia el uso de la lengua catalana. A través del Consorcio para la Normalización Lingüística se puede acceder a los cursos en catalán específicos en esta temática.

Asimismo, el Termcat (centro de terminología del catalán) ha creado léxicos básicos de diferentes ramas sanitarias y un diccionario enciclopédico de medicina en catalán (demcat.cat)

Igualmente, cabe destacar las 42 parejas lingüísticas —casi el doble que el año anterior— en 6 centros o servicios sanitarios para asegurar el conocimiento del catalán en su uso diario en el ámbito médico/sanitario. Este hecho viene a suplir algunas deficiencias detectadas en el informe anterior, que comentaban que «*Durante la visita sobre el terreno, los representantes de los hablantes llamaron la atención del Comité de Expertos sobre el hecho de que, en algunos sectores, especialmente en el de la asistencia sanitaria a los mayores, deben mejorarse los servicios en catalán*».

Por otro lado, siguen vigentes diversas normas catalanas que obligan al uso del catalán en materia de seguridad. La más importante es la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, comentada en nuestro informe anterior y ya citada en el informe del Comité de Expertos del tercer período.

La Administración de la Generalitat de Cataluña ha continuado colaborando con numerosas asociaciones y entidades para promover el uso del catalán en el ámbito socioeconómico y dar a conocer los derechos lingüísticos de las personas consumidoras.

Esta línea de acción se enmarca en las novedades de la Agencia Catalana del Consumo presentadas en 2011 con el nuevo Código de Consumo de Cataluña mediante sesiones informativas realizadas en las principales organizaciones empresariales. El objetivo fue explicar el contenido de la nueva ley y asesorar a las empresas sobre la adaptación de su negocio.

Durante el período 2013-2016, la Agencia Catalana del Consumo ha continuado colaborando en la creación de un tejido empresarial caracterizado por su calidad y excelencia en la atención al cliente y por la garantía de los derechos de las personas consumidoras. Existe un apartado de atención y asesoría sobre los derechos lingüísticos de los consumidores, en la página web: http://www.consum.cat/temes_de_consum/drets_linguistics/

Artículo 14 – Intercambios transfronterizos

Las partes se comprometen a:

a) Aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente;

b) En beneficio de las lenguas regionales o minoritarias, facilitar y/o promover la cooperación a través de las fronteras, en particular entre colectividades regionales o locales en cuyos territorios se hable la misma lengua de manera idéntica o parecida.

Como ejemplos de vertebración y cooperación entre diferentes territorios cabe citar los siguientes:

1. El Gobierno catalán aprobó en 2016 la suscripción del Convenio de colaboración con el Consejo Departamental de los Pirineos Orientales y la

Universidad de Perpiñán para desarrollar un estudio sobre el uso social de la lengua catalana en la correspondiente zona del sur de Francia en donde se habla catalán.

2. Las IV Jornadas de Lengua y Sociedad de los Territorios de Lengua Catalana, en la que han participado representantes de todos los gobiernos en los que se habla catalán o una lengua aproximada: Cataluña, Comunidad Valenciana, Illes Balears, Aragón y también en la correspondiente zona del sur de Francia, o en la ciudad históricamente catalanohablante de Alghero (en catalán, L'Alguer) en Cerdeña.

CATALÁN EN ILLES BALEARS

INTRODUCCIÓN

Datos sobre el número de hablantes

Según la Encuesta de usos lingüísticos en las Illes Balears (EULIB), desde 1970, la proporción de población residente en las Illes Balears nacida en territorio de habla catalana, a pesar de haberse incrementado en cerca de 230.000 personas, ha pasado del 82% al 60%, lo cual repercute sobre el proceso de extensión de los conocimientos de catalán y los usos que se hacen de esta lengua.

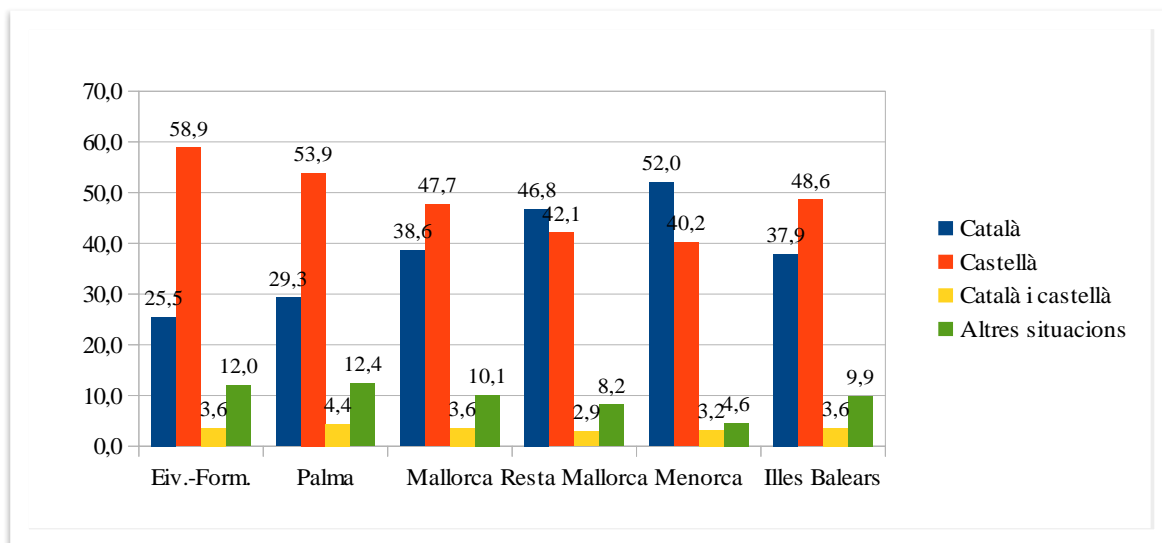
Estos datos se extraen de la EULIB 2014, que es una encuesta telefónica sobre usos lingüísticos de la población de las Illes Balears y Pitiüses de 15 o más años de edad hecha en una muestra de 1.800 individuos principalmente entre noviembre y diciembre de 2014 (algunas cuotas se acabaron de completar los primeros días de enero de 2015).

La EULIB 2014 es fruto de la colaboración entre dos instituciones: la Universidad de las Illes Balears y el Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña. Posteriormente, el 25 de octubre de 2016, la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes firmó un Convenio con el Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña y la Universidad de las Illes Balears para participar conjuntamente en la fase final de elaboración de la EULIB.

El objetivo principal de la EULIB 2014 es obtener una estimación sobre los usos lingüísticos de la población de 15 o más años de edad, residente en las Illes Balears, con un interés especial por la situación del uso del catalán.

Según la encuesta, la lengua catalana es la lengua inicial del 37,9% de la población de 15 y más años de edad, aunque la lengua más extendida como lengua inicial es el castellano (48,6%). La opción de considerar ambas lenguas al mismo tiempo como iniciales es escogida por el 3,6 % de los encuestados. El resto (9,9%) declaran tener otras lenguas u otras combinaciones.

Gráfico 3. Lengua inicial por unidades territoriales 2014 (%)

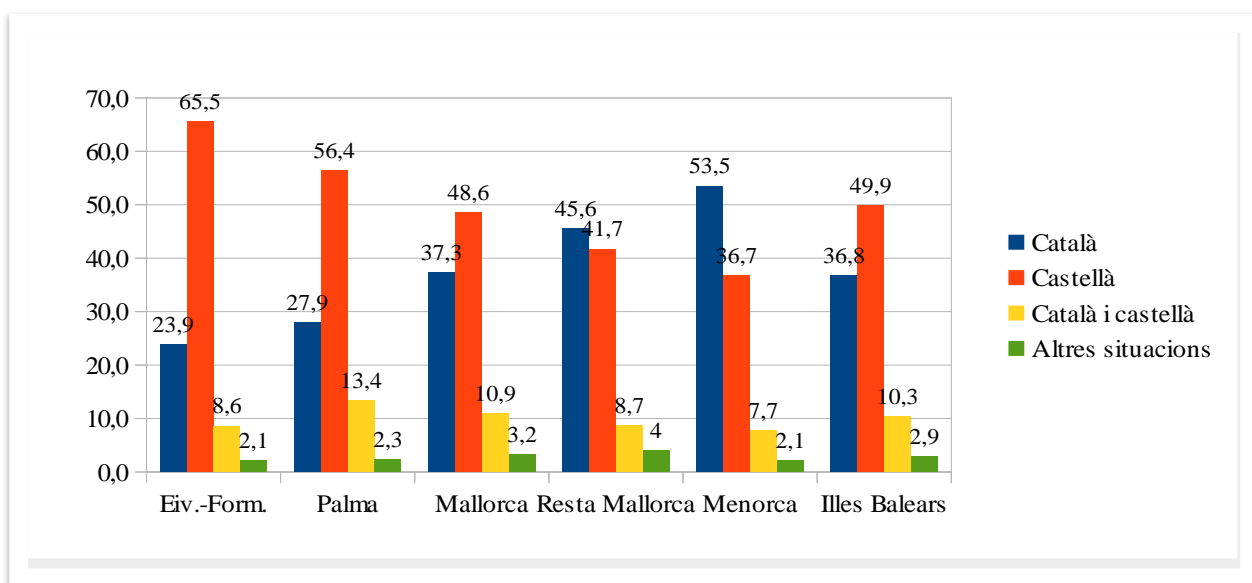


En cuanto a los conocimientos de catalán, el 80,5% de la población encuestada dice que sabe hablar en catalán, y este valor se sitúa por debajo del referido a la capacidad de hablar en castellano. Hay que destacar que el número de personas que saben hablar en catalán duplica el número de las que lo tienen como lengua inicial (41,5%, entre las que dicen tener el catalán y las que dicen tener el catalán junto con el castellano). La proporción de los encuestados que dicen saber hablar en catalán sube hasta el 89% entre los más jóvenes (15-29 años) y hasta el 83,3% entre los mayores, y baja hasta el 74,2% entre los que se encuentran en la franja de edad 30-44 años.

Entre el 2004 y el 2014, el número de personas que confirman el dominio de las cuatro habilidades lingüísticas básicas se ha incrementado, a pesar de haberse producido un aumento de 3 puntos porcentuales del componente alóctono en la composición demográfica de las Illes Balears.

En cuanto al uso de la lengua catalana, lo utiliza habitualmente poco más de un tercio de la población (36,8%), un valor parecido —1 punto inferior— a los que la tienen como lengua inicial (37,9%), mientras que casi la mitad de la población encuestada (49,9%) declara que la lengua de uso habitual es el castellano y uno de cada diez dice que usa indistintamente las dos lenguas (10,3%).

Gráfico 5. Lengua habitual por unidades territoriales. 2014 (%)



Las diversas zonas de residencia también dan valores diferentes a las lenguas habituales. Mientras que en Ibiza, en la zona de Palma y en Formentera, el uso del castellano es superior al uso del catalán como lengua habitual (66,5-22 %, 56-28 % y 53-43 %, respectivamente), en el resto de Mallorca (42 %-46 %) y en Menorca (37-54 %) el catalán alcanza valores superiores al castellano.

En los ámbitos de consumo y servicios, el uso más alto del catalán se da en las relaciones que se establecen con la Administración Local, que se sitúa 12 puntos por encima del uso que los encuestados hacen al relacionarse con la Administración del Estado. Por otra parte, también hay que destacar la diferencia entre el uso que hacen en las grandes superficies comerciales y el que hacen en el pequeño comercio (en este caso hay 10 puntos de diferencia).

Casi la mitad de los encuestados que saben hablar catalán declaran que al dirigirse a una persona desconocida suelen hacerlo siempre o muy a menudo en lengua catalana y una tercera parte (31,6%) dicen que no lo hacen nunca en catalán.

Cambios en el marco jurídico

La Ley 1/2016, de 3 de febrero, de modificación de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Illes Balears, introduce los siguientes cambios normativos:

Apartado 2 a del artículo 1: se establece, como objetivo de la Ley, hacer efectivo el uso progresivo y normal de la lengua catalana en el ámbito oficial y administrativo.

Apartado 1 del artículo 6: consideración del catalán como lengua de las Administraciones Públicas en las Illes Balears.

Apartado 2 del artículo 8: expedición de copias y certificaciones en catalán por defecto.

Artículo 9: obligación de regular el uso de la lengua catalana en el ámbito de competencia del Gobierno de las Illes Balears, los Consejos Insulares y los ayuntamientos.

Artículo 14: se establece como única forma oficial de los topónimos la catalana y la consideración del Gobierno o de los consejos insulares como competentes para determinar los nombres oficiales.

Apartado 1 del artículo 16: disposición sobre la promoción de medidas para capacitar progresivamente al personal de las Administraciones Públicas.

Artículo 34: regulación del uso del catalán en las funciones y actividades de carácter administrativo en el Gobierno, en los Consejos y en los Ayuntamientos, y la obligación de incluir una referencia expresa al conocimiento del catalán en las bases de convocatorias para proveer plazas.

Cabe destacar igualmente en este periodo la aprobación de la Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del catalán en el ámbito de la función pública. Mediante esta Ley se modifica la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para establecer los conocimientos de lengua catalana como requisito para acceder a la función pública. Igualmente establece, mediante disposiciones transitorias, los niveles de conocimientos que el personal funcionario, laboral y estatutario tiene que acreditar mientras la Ley no se despliega reglamentariamente.

APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;

b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no

constituyan ningún obstáculo a la promoción de esta lengua regional o minoritaria;

c) la necesidad de medidas enérgicas para promover las lenguas regionales o minoritarias con el fin de salvaguardarlas;

El Pleno del Consejo Social de la Lengua Catalana aprobó por unanimidad, en la sesión de 7 de julio de 2016 el Plan de Actuaciones en materia de Política lingüística para el Quinquenio 2016-2021, a partir del documento elaborado por la Ponencia de Planificación y a raíz del encargo que el Pleno le había hecho en la anterior sesión.

El Plan de Actuaciones concreta un conjunto sistematizado de actuaciones previstas en el Plan General de Normalización Lingüística de las Illes Balears, aprobado por el Consejo Social de la Lengua Catalana en el 2009. El planteamiento se basa en dos objetivos: remover todos los obstáculos que podrían disuadir a los ciudadanos de utilizar el catalán y, eventualmente, de transmitirlo a sus hijos, y garantizar que todos los ciudadanos de las Illes Balears puedan disfrutar de seguridad lingüística plena y que puedan realizar cualquier actividad social en catalán, como usuarios activos y pasivos.

El Plan de Actuaciones hace una propuesta de intervención estructurada a partir de cinco derechos lingüísticos:

- Derecho a acceder al conocimiento de la lengua catalana.
- Derecho a utilizar el catalán en el ámbito del ocio.
- Derecho a utilizar el catalán en el ámbito asistencial y sanitario.
- Derecho a utilizar el catalán en las relaciones comerciales y en el ámbito de los servicios.
- Derecho a utilizar el catalán en el ámbito comunicativo.

e) El mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, entre los grupos que hablen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablan una lengua bajo una forma idéntica o aproximada, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que hablen lenguas diferentes;

Colaboración entre gobiernos autonómicos de los territorios de habla idéntica o aproximada: los representantes de las direcciones generales de Política Lingüística de las Comunidades Autónomas donde se utiliza el catalán o una lengua aproximada (Aragón, Cataluña y Comunidad Valenciana) estuvieron presentes en el acto de conmemoración de los 30 años de la Ley de normalización lingüística que el Gobierno de las Illes Balears llevó a cabo el 29 de abril de 2016. Desde entonces, el contacto entre las direcciones generales ha sido constante. Se hacen reuniones periódicamente.

El día 14 de mayo de 2016 tuvo lugar el I Seminario de Direcciones Generales de Política Lingüística del Estado español, sobre la diversidad lingüística y el papel que debe asumir el Estado ante la realidad multilingüe. Además de la anfitriona, la Generalitat Valenciana, estaban invitados a participar el Gobierno de las Illes Balears, la Generalitat de Cataluña, el Gobierno Vasco, la Xunta de Galicia, el Gobierno del Principado de Asturias, el Gobierno de Aragón y el Gobierno de Navarra. El acto se centró en el análisis de varios documentos que abordan la diversidad lingüística, como el Cuarto Informe del Consejo de Europa sobre el grado de aplicación de la Carta Europea, o los convenios de colaboración entre las Comunidades con lenguas oficiales diferentes del castellano. También se previó elaborar un documento de trabajo conjunto y permanente, con el objetivo de coordinar acciones y compartir

buenas prácticas, para profundizar en la protección jurídica del plurilingüismo en el Estado español.

Asimismo, se destaca el Instituto Ramon Llull, un consorcio integrado inicialmente por la Generalitat de Cataluña, el Gobierno de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Barcelona que tiene como finalidad la proyección y la difusión exteriores de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Tras la salida en 2012 de las Illes Balears, en el 2015 el nuevo ejecutivo buscaba fórmulas de colaboración con el Instituto Ramon Llull tendentes a preparar una futura integración, por lo que resultaba necesaria la creación de la figura de delegado del Gobierno de las Illes Balears para el Instituto Ramon Llull, que se creó mediante el Decreto 93/2015, de 20 de noviembre.

De igual manera, el día 20 de mayo del 2016, el Gobierno de las Illes Balears y la Generalitat de Cataluña firmaron un convenio de colaboración por el que las Illes Balears podrán también estar presentes en el Instituto Catalán de las Industrias Culturales y en la Institución de las Letras Catalanas para el periodo de tramitación del reingreso de las Illes Balears en el Consorcio del Instituto Ramon Llull (IRL). Los presupuestos que se prepararon en el 2016 para el 2017 comprendían 500.000 euros para actividades de proyección exterior de la cultura y la lengua catalanas. Actualmente el Govern de las Illes Balears vuelve a formar parte del Instituto Ramon Llull.

f) la provisión de formas y medios adecuados de enseñanza y de estudio de las lenguas regionales o minoritarias a todos los estadios apropiados;

En cuanto a la puesta al alcance de medios que permitan estudiar catalán, nos encontramos con unas cuantas variables. La enseñanza reglada tiene el aprendizaje de la lengua catalana totalmente integrado y se hace referencia al mismo posteriormente, en relación con el artículo 8 de la Carta.

g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;

Varias Administraciones Públicas ofrecen, fuera de la enseñanza reglada, cursos de catalán de todos los niveles.

Los datos referidos al INAP y del Instituto Cervantes se desarrollarán en el apartado correspondiente (artículo 8 y 10 de la Carta).

En el ámbito autonómico, cabe destacar la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, por medio del Instituto de Estudios Baleáricos. Los datos de alumnos inscritos a estos cursos (que se ofrecen en modalidad presencial, semipresencial o a distancia) durante el periodo estudiado son los siguientes:

<i>Resumen de inscripciones a los cursos que organiza el Instituto de Estudios Baleáricos</i>						
	2014		2015		2016	
CONVOCATORIA	CURSOS	INSCRITOS	CURSOS	INSCRITOS	CURSOS	INSCRITOS
OCTUBRE-ENERO	29	769	31	1.023	40	1.039
FEBRERO-MAYO	19	455	23	618	41	1.102
VERANO	4	65	5	101	8	180
TALLERES JÓVENES	4	62	7	91	6	125
	56	1.351	66	1.833	95	2.446

Además, la Consejería de Cultura, Participación y Deportes dispone de una red de centros de catalán (de autoaprendizaje) en Ibiza, Mallorca y Menorca para facilitar el acceso al conocimiento de la lengua catalana (como se detalla más adelante).

La Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) también tiene un Plan de Lengua Catalana dirigido a los trabajadores públicos, al que se alude más adelante al hablar del artículo 10 de la Carta.

Por otra parte, la mayoría de Administraciones locales también ofrecen formación de lengua catalana. Por ejemplo, el Consejo Insular de Formentera ha ofrecido, entre el 2014 y 2016, cuarenta cursos de los niveles A2, B1, B2, C1 y C2; el Ayuntamiento de Maó, en el 2014, llevó a cabo seis cursos de catalán de acogida para personas recién llegadas, etc.

Otros organismos que ofrecen formación de lengua catalana son: Paraula. Centro de Servicios Lingüísticos, las escuelas oficiales de idiomas, la Universidad de las Illes Balears, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad Abierta de Cataluña, la Asociación Aula Cultural, Cáritas, la Fundación Joana Barceló, el Instituto de Estudios Ibicencos, etc. Además, la ciudadanía dispone de recursos webs para aprender catalán o programas de voluntariado lingüístico, entre otros.

h) la promoción de los estudios y de la investigación sobre lenguas regionales o minoritarias en las universidades o en las instituciones equivalentes;

En cuanto a promoción de estudios y de investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias en las universidades, la lengua y la cultura catalanas se pueden aprender en más de 150 universidades de todo el mundo. Hay más de 6.000 estudiantes matriculados, distribuidos en 30 países. De estas universidades que profundizan en el catalán, 88 reciben apoyo económico del Instituto Ramon Llull y 19 cuentan con la especialización en estudios catalanes. En el 2016, el Llull dedicó 1.270.722 euros de ayudas para la docencia de universidades.

Fuera del dominio lingüístico catalán, en el Estado se puede estudiar catalán en siete universidades. Además, hay varios organismos que ofrecen cursos de catalán. Uno de estos es el Centro Cultural Blanquerna de Madrid, que pertenece a la Generalitat de Cataluña. Otro ejemplo es el Centro Catalán de Madrid, que es una iniciativa privada y recibe subvenciones públicas y privadas. Además, también hay en la Casa de Cataluña de Sevilla, que es una iniciativa privada. En el Espacio Cataluña Topalekua de San Sebastián, en el Casal Catalán de Tenerife y en algunas escuelas oficiales de idiomas también se imparten cursos de catalán, y se trata o bien de iniciativas privadas o bien de iniciativa autonómica, como es el caso de las escuelas oficiales de idiomas.

i) la promoción de las formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias usadas en una forma idéntica o próxima en dos o más Estados.

Sobre este particular, se desarrollan iniciativas analizadas en lo referido al artículo 14 de la Carta, dedicado a los intercambios transfronterizos.

Párrafo 4

Al definir su política con respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tener en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que empleen dichas lenguas. Se las invitará a crear,

si fuera necesario, órganos encargados de asesorar a las autoridades acerca de todas las cuestiones que se refieran a las lenguas regionales o minoritarias.

En este sentido, en 2016 se modificó la composición del Pleno del Consejo Social de la Lengua Catalana, un órgano de asesoramiento y consulta en materia lingüística, adscrito actualmente a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, que fue creado mediante el Decreto 64/2002, de 3 de mayo, con la finalidad de adaptar el órgano a la nueva realidad de la sociedad y de las instituciones públicas de las Illes Balears. Una vez actualizada su composición, el Pleno del Consejo Social de la Lengua Catalana se reunió el 7 de julio, en la sede del Parlamento de las Illes Balears.

Durante el año 2016 la Comisión Permanente del Consejo Social se reunió dos veces, tal como prevé el Reglamento. La primera reunión, como ya se ha dicho, tuvo lugar el 26 de mayo, para preparar la sesión del Pleno. La segunda se hizo el 14 de diciembre.

Parte III.

Artículo 8 – Enseñanza

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:

- a) i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;***
- b) i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;***
- c) i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;***

El Gobierno de las Illes Balears, entre el 2011 y el 2015, implantó en las escuelas de las Illes Balears el tratamiento integrado de lenguas en el currículum (TIL), un marco jurídico por el cual se regula la lengua que se tiene que usar en los centros docentes no universitarios de las Illes Balears. La primera norma que regulaba el TIL fue el Decreto 15/2013, de 19 de abril.

Por otra parte, el 14 de abril de 2014, se regulaba el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), mediante la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades de 14 de abril de 2014 por la que se fijan las titulaciones que deben tenerse para dar clases de lengua catalana y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria. El Comité de Expertos del Consejo de Europa, en el Cuarto Informe, pide más información sobre esta Orden, que tiene por objeto establecer un marco de referencia a partir del cual «*adquirir y actualizar las habilidades lingüísticas necesarias tanto para la enseñanza de la lengua catalana en determinados niveles educativos como para la enseñanza en lengua catalana de las áreas curriculares correspondientes a la enseñanza no universitaria*» (art. 1).

El 9 de mayo de 2014 se presentó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades por la cual se desarrollan determinados aspectos del tratamiento integrado de lenguas en los centros docentes no universitarios de las Illes Balears, que regulaba el TIL para los cursos siguientes. En esta Orden se especificaba que los centros educativos tenían que aprobar unos proyectos TIL (PTIL) para adaptar su proyecto lingüístico a la nueva normativa. El 31 de julio del 2014, a raíz de la no

aprobación por parte de muchos de los claustros de profesores de los proyectos TIL que cumplieran con la nueva normativa, el Gobierno hizo un nuevo decreto que obligaba a los centros a aplicar el PTIL aunque fuera sin la aprobación del claustro.

El día 24 de septiembre de 2014 el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB) dictó cuatro autos que pedían la suspensión cautelar de la ejecución de la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades de 9 de mayo de 2014. Como consecuencia de las resoluciones judiciales, la aplicación del tratamiento integrado de lenguas en el currículum se dejaba a la libre elección de cada centro escolar. Lo indica el Decreto 34/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria en las Illes Balears.

Además, se aprobó el Decreto 35/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículum del Bachillerato en las Illes Balears. Modifica el apartado k del artículo 4 del Decreto anterior, que queda redactado de la siguiente manera:

Conocer, valorar críticamente y respetar la cultura, la historia y el patrimonio artístico y cultural, especialmente los correspondientes a las Illes Balears, y reforzar el sentimiento de pertenencia al ámbito cultural y lingüístico catalán.

También modifica el apartado 5 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

Los alumnos tienen que cursar la materia de Lengua catalana y literatura I del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. Las materias de Lengua catalana y literatura I y de Lengua castellana y literatura I tienen que recibir un tratamiento análogo. En las programaciones docentes de estas dos materias se tiene que reflejar el trabajo conjunto en relación con los contenidos, los objetivos, los aspectos metodológicos y la evaluación.

Y aún modifica el apartado 5 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

Los alumnos tienen que cursar la materia de Lengua catalana y literatura II del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. Las materias de Lengua catalana y literatura II y de Lengua castellana y literatura II tienen que recibir un tratamiento análogo. En las programaciones docentes de estas dos materias se tiene que reflejar el trabajo conjunto en relación con los contenidos, los objetivos, los aspectos metodológicos y la evaluación.

El 20 de mayo de 2016 se aprueba el Decreto 28/2016, por el que se modifica el Decreto 32/2014, de 18 de julio, por el que se establece el currículum de la educación primaria en las Illes Balears. Modifica el apartado 8 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

Conocer los aspectos fundamentales de las ciencias naturales, las ciencias sociales, la geografía, la historia y la cultura, especialmente los correspondientes a las Illes Balears, reforzar el sentimiento de pertenencia al ámbito cultural y lingüístico catalán y entender la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos.

También modifica el apartado 4 del artículo 9 del Decreto 32/2014, que queda redactado de la siguiente manera:

Los alumnos tienen que cursar la siguiente área del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en cada uno de los cursos:

Lengua catalana y literatura: los alumnos pueden estar exentos, según la normativa vigente, de ser evaluados de la asignatura de Lengua catalana y literatura. En cualquier caso, los alumnos tienen que cursar esta área.

La Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Islas Baleares tiene la competencia en fomento de la normalización lingüística en el ámbito educativo. Una de las medidas más importantes que ha llevado a cabo es la creación de la Mesa técnica para la normalización lingüística y consenso del modelo lingüístico escolar en el 2016, cuyo objetivo es proponer las acciones en materia de normalización lingüística que se consideren más urgentes y, a partir del asesoramiento de una comisión de expertos, debatir sobre el modelo lingüístico escolar de las Illes Balears.

e)iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

Tras recordarse la naturaleza y las funciones en relación con la lengua catalana de que dispone la Universidad de las Islas Baleares (UIB), a las que se ha hecho referencia en anteriores informes de España, por lo que se refiere al porcentaje de asignaturas enseñadas en catalán a nivel universitario, el informe estadístico de la Universidad de las Illes Balears (UIB) sobre la lengua de docencia en las asignaturas de la UIB, del curso 2013-2014, el catalán es el idioma más utilizado en la UIB en un 47,44% de las asignaturas, seguido por el castellano, con un 34,16% de las asignaturas.

Este informe se ha elaborado a partir de la información relativa a 2.233 asignaturas distribuidas en 3.413 grupos. En las guías docentes solamente está disponible la información relativa al idioma utilizado en el 88,7% de los grupos de asignaturas, y el 11,3% de las guías docentes no tienen información sobre este aspecto.

Según el informe correspondiente al curso 2015-2016, se usa la lengua catalana en un 48% de las asignaturas, una cifra ligeramente más alta que en el Informe anterior. No obstante, las comunicaciones en lengua castellana han crecido, con un porcentaje del 37,3%.

Por último, según datos hechos públicos por la UIB en el 2015, el porcentaje de estudiantes que respondían los exámenes de acceso a la universidad en catalán pasó del 70,9% en el 2005 al 81,1% en el 2015.

f) i) tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias; o

El Área de Lengua del Instituto de Estudios Baleáricos (ILLENC), organismo dependiente del Gobierno de las Illes Balears dedicado al fomento de la lengua y la cultura de las Illes Balears, organiza cursos de catalán de todos los niveles dirigidos a mayores de 16 años. Anualmente, el ILLENC gestiona dos convocatorias de cursos generales, de octubre a enero y de febrero a mayo, y otra de cursos intensivos durante los meses de verano. Asimismo, organiza talleres de acogida lingüística dirigidos a colectivos recién llegados. Para más información, ver los datos aportados previamente (artículo 7 de la Carta, apartado 1.g)

g) tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

Como se ha señalado con anterioridad, el Decreto 35/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo del Bachillerato en las Illes Balears, vió modificado el apartado k del artículo 4 del Decreto anterior, que queda redactado de la siguiente manera:

Conocer, valorar críticamente y respetar la cultura, la historia y el patrimonio artístico y cultural, especialmente los correspondientes a las Illes Balears, y reforzar el sentimiento de pertenencia al ámbito cultural y lingüístico catalán.

En el caso de la educación primaria, reiterar el Decreto 28/2016, por el que se modifica el Decreto 32/2014, de 18 de julio, que modifica el apartado 8 del artículo 4:

Conocer los aspectos fundamentales de las ciencias naturales, las ciencias sociales, la geografía, la historia y la cultura, especialmente los correspondientes a las Illes Balears, reforzar el sentimiento de pertenencia al ámbito cultural y lingüístico catalán y entender la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos.

h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

Se ha llevado a cabo una colaboración con el Instituto de Estudios Catalanes (IEC), mediante la cual el IEC podrá establecer una línea de contacto directo con el profesorado de lengua catalana de enseñanza primaria y secundaria. Además se está recuperando, catalogando y registrando el material elaborado por el Servicio de Enseñanza del Catalán y se ha hecho una revisión del Plan de Acogida Lingüística y Cultural (PALIC).

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

Por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades de 8 de noviembre de 2013 se modifica y regula la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana.

Otra acción a destacar es la elaboración de una guía para la revisión y reelaboración de los proyectos lingüísticos de los centros escolares. Se trata de una herramienta que analiza el contexto sociolingüístico de cada centro para garantizar el conocimiento de las dos lenguas oficiales por parte de los alumnos al acabar la enseñanza obligatoria, con especial atención a la normalización de la lengua catalana.

Se ha recuperado la figura del coordinador de normalización lingüística en los centros escolares durante este curso 2016-2017 por medio de la Resolución de la Directora General de Formación Profesional y Formación del Profesorado de 5 de mayo de 2016, por la que aprueba las instrucciones para el desarrollo de programas de formación e innovación en los centros y para los centros o intercentros para el curso 2016-2017 para el fomento de la normalización lingüística y la dinamización cultural de la lengua catalana, propia de las Illes Balears, asesorados por los centros de profesorado.

Párrafo 2

En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la

enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

Procede remitirse aquí a la información que en cuanto a la actividad del Instituto Cervantes se ha facilitado para este párrafo de la Carta en el apartado correspondiente de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Artículo 9 – Justicia

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias.

si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias

si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

d) adoptar medidas para que la aplicación de los apartados i) y iii) de los párrafos b) y c) anteriores y el empleo en su caso, de intérpretes y de traducciones no entrañen gastos adicionales para los interesados.

Recomendaciones del Comité de Ministros:

1. modifiquen el marco jurídico con el objetivo de dejar claro que las autoridades judiciales penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas puedan llevar a cabo los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición de cualquiera de las partes;

2. continúen adoptando las medidas jurídicas y prácticas necesarias para garantizar que una proporción adecuada del personal judicial destinado en las Comunidades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 9 de la Carta tenga capacidad para trabajar en las lenguas pertinentes;

Procede remitirse aquí a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado correspondiente de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Actuaciones de la Comunidad Autónoma:

En primer lugar, procede recordar que la Ley de Normalización Lingüística de las Islas Baleares establece en su artículo 11 que “1. *En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, todos los ciudadanos tienen el derecho de poder dirigirse a la Administración de Justicia en la lengua oficial que estimen conveniente usar, sin que se les pueda exigir ninguna clase de traducción. Por otra parte, este hecho no puede representar retraso en la tramitación de sus pretensiones*” y que “2. *En relación con la lengua, todas las actuaciones, documentos, escritos, realizados o redactados en catalán son totalmente válidos y eficaces ante los Tribunales y los Jueces de las islas Baleares*” añadiendo que “*En todo caso, los interesados tienen derecho a ser informados en la lengua que elijan*”.

Según datos del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en relación con el cumplimiento de la Carta Europea, la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 9 queda a cargo de las autoridades correspondientes, que en su caso son el juez o el tribunal competente en cada asunto judicial. Por otra parte, comunican que no constan quejas ni denuncias de los ciudadanos relativas a la presencia de dificultades concretas sobre el ejercicio de dichos derechos. En las actuaciones judiciales el uso de la lengua propia es minoritario por parte de los ciudadanos y de los profesionales. El conocimiento de la lengua oficial propia del territorio donde trabajan los jueces es

reconocido como mérito que otorga preferencia para la obtención de plaza y, en caso de que el juez desconozca la lengua propia, la previsión legal pasa por el uso de un intérprete, una solución absolutamente excepcional. De los actuales 138 jueces en las Illes Balears, son 2 los que redactan las sentencias en catalán. La oferta de cursos para el personal que trabaja en el ámbito de la justicia en las Illes Balears es a cargo de la Administración competente.

Por otra parte, aunque la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no tiene transferidas las competencias de provisión de medios en materia de administración de justicia, el personal de este ámbito tiene acceso a los cursos organizados por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) para obtener la certificación oficial en lengua catalana. .

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquéllos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo.

El *Suplemento en lengua catalana del BOE* se publica por el Convenio de 21 de abril de 1998, de acuerdo con el Real Decreto 489/1997, de 14 de abril, que preveía la publicación de las leyes en las lenguas cooficiales.

Artículo 10 –Autoridades administrativas y servicios públicos

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

- a) i) velar para que estas autoridades administrativas utilicen las lenguas regionales o minoritarias; o***
- b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;***
- c) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.***

En el marco del Estado, las acciones formativas para ampliar y mejorar el uso del catalán en los servicios públicos de Illes Balears ha sido constante. Además de las acciones formativas en lenguas cooficiales que se llevan a cabo en diferentes sectores, la Administración General del Estado (AGE) desarrolla la política formativa de sus empleados públicos a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública. El INAP colabora desde hace años en el fomento del aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas cooficiales por parte de los empleados públicos de la AGE destinados en las Comunidades Autónomas con más de una lengua oficial además del castellano, incluido el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Presupuesto destinado por el INAP a la enseñanza de lenguas cooficiales en Illes Balears:

2013	2014	2015	2016	2017 (previsión)
5.450 €	5.130 €	4.329 €	1.122 €	6.000 €

Los cursos se realizan en colaboración con la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP).

La oferta de cursos incluye los siguientes niveles:

- A2: formato presencial
- B1: formato presencial
- B2: formato presencial
- C1: formato presencial y en línea
- C2: formato semipresencial
- Lenguaje administrativo: formato en línea.

Según la información facilitada por la Delegación del Gobierno en las Illes Balears, se ha conseguido mantener los niveles alcanzados en el período anterior en cuanto a la capacitación en lengua catalana de los empleados públicos que ocupan plazas en los servicios de la Administración General del Estado (AGE) ubicados en las Illes Balears, habiéndose generalizado la valoración de la lengua catalana como mérito para el acceso a dichos puestos de trabajo; dicha valoración como mérito se produce siempre cuando se trata de puestos de atención al público.

Puede asimismo afirmarse que los niveles de utilización de la lengua catalana en los servicios públicos prestados por organismos de la Administración General del Estado en las Illes Balears se han mantenido elevados como en el período anterior. Se ha mantenido el alto nivel de documentos bilingües ya existentes en todos los organismos de la AGE en esta Comunidad Autónoma. Sirvan como ejemplos:

El Instituto Nacional de Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina, y la Tesorería General de la Seguridad Social, ofrecen traducidos al catalán todos sus impresos, modelos y formularios, siendo accesibles a través de su correspondiente página web.

La Delegación del Gobierno y las Direcciones Insulares ofrecen con carácter general, a través de sus páginas web, formularios bilingües. También se presentan en bilingüe la casi totalidad de los carteles, rótulos y señalizaciones de los edificios.

La Guardia Civil está introduciendo en el desarrollo de su actividad numerosos ejemplos bilingües: formularios, libros de quejas y sugerencias, solicitudes de licencias y tarjetas de armas, locuciones en centralitas telefónicas, señalizaciones, rótulos de dependencias, etc.

Organismos como "Ports de Balears" (Puertos del Estado) o los aeropuertos insulares (AENA), cuentan con formularios e impresos, así como señalizaciones, carteles y rótulos informativos en formato bilingüe en un porcentaje cercano al 100%.

Por lo anterior, y dado que en el presente periodo no se recibido ninguna queja motivada por la imposibilidad de comunicarse y actuar en catalán, se entiende que en la actualidad está garantizada adecuadamente la presencia de la lengua catalana en los servicios públicos prestados por la AGE en Illes Balears.

En el ámbito normativo, el marco de referencia se establece, como vimos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que recoge en su artículo 15 lo siguiente en relación a las lenguas empleadas en los procedimientos administrativos:

1. La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella.

En este caso, el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. Si concurrieran varios interesados en el procedimiento, y existiera discrepancia en cuanto a la lengua, el procedimiento se tramitará en castellano, si bien los documentos o testimonios que requieran los interesados se expedirán en la lengua elegida por los mismos.

2. En los procedimientos tramitados por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.

3. La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente. Si debieran surtir efectos en el territorio de una Comunidad Autónoma donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano, no será precisa su traducción.

Para ampliar más la información de este apartado, nos remitimos a la sección dedicada a la AGE en este Informe.

Párrafo 2.

En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;

El Gobierno de las Illes Balears usa habitualmente la lengua catalana en todas las actuaciones administrativas, de acuerdo con sus competencias orgánicas y dentro del marco lingüístico establecido en la Comunidad Autónoma.

De igual manera la Dirección General de Política Lingüística, que se había suprimido el año 2011, recuperó sus funciones en agosto de 2015 y en enero de 2016 contó con un presupuesto de 2,8 millones de euros, que suponían un 3,8 % del total que recibía la Consejería de Cultura, Participación y Deportes (75,2 millones de euros).

La Dirección General de Política Lingüística ejerce sus competencias en los siguientes ámbitos:

- Normalización de la lengua catalana.
- Promoción y defensa de los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

- Certificación de los conocimientos de lengua catalana de la población adulta fuera de la enseñanza reglada mediante la organización y la gestión de pruebas, y reconocimiento de certificados equivalentes.
- Homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados oficiales de conocimientos de lengua catalana.

El Consejo Insular de Mallorca regula su régimen organizativo y de funcionamiento a través del Reglamento orgánico (modificado por el Acuerdo del Pleno del día 8 de marzo de 2004, por el Acuerdo del Pleno del día 28 de julio de 2008, por el Acuerdo del Pleno del día 13 de octubre de 2011 y por el Acuerdo del Pleno del día 14 de febrero de 2013), en cuyo artículo 2 se establece el uso de la lengua catalana:

1. El catalán, como lengua propia de la Isla de Mallorca, lo es también de este Consejo.

2. El catalán y el castellano, como lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tienen que ser utilizadas por la Administración del Consejo de Mallorca, de acuerdo con la forma regulada por la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Illes Balears, y según el Reglamento de regulación del uso de la lengua catalana dentro del ámbito de competencia del Consejo.

En el Reglamento de regulación del uso de la lengua catalana dentro del ámbito de competencia del Consejo Insular de Mallorca se especifica el uso que la institución hace de la lengua catalana (uso lingüístico general, uso oral, uso administrativo, relaciones institucionales, relaciones con los administrados, avisos y publicaciones, registros, personal, colaboración con otras instituciones, promoción del uso y de la enseñanza, y política de ayudas y subvenciones), y se puede ver cómo la lengua catalana es utilizada con normalidad plena en esta institución, de manera que se cumplen los puntos que el Estado español ratificó en su momento con respecto a la Carta Europea.

En el caso del Consejo Insular de Menorca, la Presidencia del Consejo ha asumido la materia de política lingüística, fruto de la convicción de que debía ser una materia transversal en toda la institución con el fin de que todos los departamentos se sintieran implicados en el fomento del uso de la lengua catalana en los diferentes ámbitos de actuación y gestión del Consejo Insular de Menorca.

A raíz de la Ley 1/2016, el Consejo Insular de Menorca inicia los trámites para aprobar un nuevo reglamento de usos lingüísticos del Consejo Insular de Menorca que se adapta a esta nueva situación y que sitúa la lengua catalana en el lugar que le corresponde en esta institución.

Durante el 2016 también se ha revitalizado la Red de Asesores Lingüísticos de Menorca, creada en 1996 con el objetivo de coordinar las políticas lingüísticas y las campañas de normalización promovidas por las diferentes Administraciones, establecer criterios de corrección y redacción de textos, elaborar modelos de documentos administrativos y material de difusión de la lengua, y resolver cuestiones de terminología.

Por su parte, el Servicio de Asesoramiento Lingüístico del Consejo Insular de Ibiza es un servicio transversal de la corporación, ya que da servicio a los diversos departamentos de la institución, de manera que posibilita la corrección ortográfica, sintáctica y gramatical de los documentos que se emiten (escritos internos, escritos dirigidos a terceras personas, carteles y letreros publicitarios, anuncios en prensa u otros medios, etc.), así como la corrección de los documentos que integran el web del

Consejo Insular y también la versión íntegra de la memoria anual de todos los departamentos de la institución). Por otra parte, debe hacerse constar que los técnicos del Servicio de Asesoramiento Lingüístico gestionan, asimismo, los expedientes del Departamento de Educación, Cultura y Patrimonio (música, teatro, investigación, arte, enseñanza, etc.) y llevan a cabo otras tareas que están relacionadas con ello, como por ejemplo, buscar ayudas económicas o de otro tipo a las que se pueda acoger el Consejo en materias educativas, culturales y patrimoniales.

Asimismo se cuenta con un servicio de asesoramiento para particulares y empresas de publicidad, imprentas, comercios, restaurantes, rotulistas, etc. para aclaración de dudas lingüísticas y traducción y corrección de textos, siempre y cuando no excedan de dos folios. Durante el año 2014, las consultas externas llegaron a la cifra total de 160 consultas, frente a las 129 de 2013.

El Consejo Insular de Formentera tiene en vigor, desde el 6 de febrero de 2001, el Reglamento de uso de la lengua catalana. Esta disposición legal desarrolla la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Illes Balears.

El Consejo Insular de Formentera dispone de un servicio de asesoramiento lingüístico al que todas las personas que lo deseen pueden dirigir consultas lingüísticas o enviar textos breves para que se revisen; además, el Servicio de Asesoramiento Lingüístico (SAL) también ofrece la posibilidad de traducir cartas de restaurantes o cafeterías. En el SAL se ofrece también información sobre los cursos de catalán que se imparten en la isla, las subvenciones en materia de rotulación comercial y la futura puesta en marcha del programa Voluntariado Lingüístico.

Además, la mayoría de Ayuntamientos de las Illes Balears realizan actividades de fomento y promoción de la lengua catalana. Algunos ejemplos son los del Ayuntamiento de Palma que llevó a cabo actividades de normalización lingüística, durante el periodo 2014-2016, como acordar la Junta de Gobierno del 16 de diciembre de 2015 que, en los nombres de los webs municipales, el dominio de primer nivel fuera «cat».

De igual manera, el 15 de junio de 2016 se constituyó en el Ayuntamiento de Palma la Comisión Técnica de Política Lingüística, presidida por la directora general de Cultura y formada por representantes técnicos de las áreas, los organismos, las empresas y las fundaciones municipales, con los objetivos de coordinar la aplicación de los criterios del Reglamento municipal de normalización lingüística, recoger propuestas de normalización lingüística para los diversos ámbitos de la vida ciudadana y proponer medidas para mejorar el estilo de la documentación municipal.

También se relacionan medidas como las tomadas por el Ayuntamiento de Maó en cuanto a fomento de la lengua catalana durante el periodo 2014-2016 y la aplicación de la Ley de normalización lingüística y del Reglamento lingüístico municipal.

b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;

c) la publicación por las colectividades regionales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

Cada Consejería del Gobierno de las Illes Balears y también algunos organismos autónomos disponen de uno o dos asesores lingüísticos, que se ocupan de corregir y traducir, en su caso, todo tipo de textos. Suman un total de dieciocho trabajadores encargados de garantizar el uso de la lengua catalana y la calidad lingüística tanto en el ámbito de la documentación jurídico-administrativa como en el de otros tipos de comunicaciones: sitios webs, comunicados de prensa, rotulación, apuntes en las redes

sociales (Facebook, Twitter...), etc. Además, el Gobierno tiene un contrato con la empresa de servicios lingüísticos Incyta, que facilita los servicios de postedición de traducción automática.

En la Administración Pública de las Illes Balears se ha posibilitado tener la mayoría de configuraciones informáticas en lengua catalana (editores, correctores de texto...), así como el sistema de archivo documental, que también se hace en catalán.

d) la publicación por las autoridades locales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

Como se ha adelantado, el Consejo Insular de Mallorca regula, en su Reglamento de uso de la lengua catalana, entre otros, el de avisos y publicaciones.

En el caso del Consejo Insular de Menorca, el carácter transversal del Servicio de Asesoramiento Lingüístico también se materializa en el asesoramiento y la revisión de la documentación que generan los diferentes departamentos del Consejo Insular de Menorca con el fin de asegurar la corrección lingüística (actas, notas de prensa, bases, informes, normativa, opúsculos y folletos, etc.). Asimismo, con una serie de restricciones, este servicio también está abierto a la ciudadanía en general.

Párrafo 3

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de esas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio;

b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas; o

Respecto a este punto es oportuno mencionar la modificación por la Ley 1/2016, de 3 de febrero de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Illes Balears, dando nueva redacción a los siguientes preceptos:

Apartado 2 a del artículo 1: se recupera, como objetivo de la Ley, hacer efectivo el uso progresivo y normal de la lengua catalana en el ámbito oficial y administrativo.

Apartado 1 del artículo 6: se recupera la consideración del catalán como lengua de las Administraciones Públicas en las Illes Balears.

Apartado 2 del artículo 8: se recupera la expedición de copias y certificaciones en catalán por defecto.

Artículo 9: se recupera la obligación de regular el uso de la lengua catalana en el ámbito de competencia del Gobierno de las Illes Balears, los consejos insulares y los ayuntamientos.

Artículo 14: se recupera como única forma oficial de los topónimos la catalana y la consideración del Gobierno o de los consejos insulares como competentes para determinar los nombres oficiales.

Apartado 1 del artículo 16: se recupera la disposición sobre la promoción de medidas para capacitar progresivamente al personal de las Administraciones Públicas.

Artículo 34: se recupera la regulación del uso del catalán en las funciones y actividades de carácter administrativo en el Gobierno, en los consejos y en los ayuntamientos, y la obligación de incluir una referencia expresa al conocimiento del catalán en las bases de convocatorias para proveer plazas.

La Ley 1/2016, de 3 de febrero, también modifica, mediante la disposición adicional única, la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y recupera el contenido original de los artículos 43 y 44 de esta norma, que regulan el uso de la lengua catalana en la actuación administrativa y en los procedimientos administrativos.

Párrafo 4

Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

Las previsiones de la mencionada Ley de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, modificada en el año 2012 y en 2016, permiten y obligan a atender el mencionado compromiso

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

La Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del catalán en el ámbito de la función pública, exige el requisito de catalán para poder ocupar un puesto de trabajo en la Administración.

Procede destacar, junto con la ya mencionada actividad formativa llevada a cabo por el INAP, la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), con unos Estatutos aprobados por el Decreto 31/2012, de 13 de abril, para la realización de actividades formativas y de selección del personal al servicio de las administraciones públicas radicadas en Illes Balears, aglutinando una oferta formativa destinada tanto a funcionarios de la Administración General de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local o de la Administración del Estado destacados en las Illes Balears.

Artículo 11 – Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a: i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

IB3 Televisión, cadena autonómica de las Islas Baleares, emite 24 horas al día contenidos en catalán, castellano e inglés.

El Pleno del Parlamento de las Illes Balears, en la sesión del día 22 de abril de 2014, aprobó el Mandato-marco al Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears. Este Mandato-marco es el instrumento normativo previsto en el artículo 5 de la Ley del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears, mediante el que se establecían los objetivos que debía alcanzar el servicio público de radio y televisión (de comunicación audiovisual). Según el artículo 9 del Mandato, el modelo de lengua del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears, tanto en la televisión como en la radio, debía reflejar las modalidades lingüísticas propias del catalán de las Illes Balears. Debía seguirse un modelo con el que se sintieran identificados todos los hablantes de las Islas y que al mismo tiempo sirviera de elemento cohesionador de todo el territorio balear.

A partir de julio de 2015, el Ente dispone de un servicio de lingüistas en virtud del que cuatro profesionales licenciados en filología catalana revisan y supervisan los textos y las locuciones de los profesionales de IB3 Radio y Televisión. Además de esta función de corrección, los profesionales que prestan el servicio hacen un seguimiento continuado de las competencias en catalán del personal que participa de manera directa o indirecta en las locuciones o en las tareas de presentación de los diversos programas y aplican las medidas correctoras necesarias para asegurar la máxima corrección.

La Ley 5/2013, de 1 de octubre, Audiovisual de las Islas Baleares, se dicta en el contexto legislativo audiovisual ya existente en las Islas Baleares y completa el régimen jurídico aplicable en esta materia. Esta Ley presenta algunos puntos que tratan específicamente cuestiones lingüísticas en este ámbito, ya que reconoce a los usuarios el derecho a que la comunicación audiovisual incluya una programación que refleje la diversidad cultural y lingüística de Illes Balears; obliga a promover el conocimiento y la difusión de las dos lenguas oficiales de las Illes Balears; y establece como líneas fundamentales de la acción institucional el carácter estratégico del sector audiovisual como instrumento para la promoción y divulgación de la cultura y la lengua propias, así como el adecuado tratamiento de las dos lenguas cooficiales de Illes Balears (artículos 6, 25 y 36).

b) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias;

Como se ha adelantado, dentro del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears, se encuentra IB3 Radio, cuya lengua vehicular es el catalán. Todos los programas se presentan en esta lengua.

A partir del 2016, con el cambio de dirección de la radio se tomaron algunas medidas:

- Quitaron de la parrilla el único programa que se emitía en castellano, *Paideia*. Así, la parrilla es completamente en catalán.
- Se ha incorporado la asistencia de una asesora lingüística en la radio.
- Actualmente, desarrollan un proyecto, un programa, que tratará, exclusivamente, de la lengua catalana.

c) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

En cuanto a los datos sobre los porcentajes de idiomas de emisiones de IB3 Televisión:

2014: 74 % en catalán, 22 % en castellano y 4 % en inglés.

2015: 73 % en catalán, 22 % en castellano y 5 % en inglés.

2016: 94 % en catalán, 5 % en castellano y 1 % en inglés.

d) fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

Porcentajes de idiomas en las películas emitidas:

2014: 100 % en castellano.

2015: 1 % en catalán y 99 % en castellano.

2016: 65 % en catalán y 35 % en castellano.

Además de lo señalado con respecto al Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears, en diciembre de 2015 se recuperó la recepción de los canales de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales (CCMA) en las Illes Balears gracias a la multiplexación estadística, que se aplicó inicialmente al 75% del MUX 26 (e incluía las señales de IB3 SD y HD, TV3 CAT, 3/24 y Super3/33). El 25% restante era ocupado por el operador privado UNEDISA, que emitía la señal de Canal 4. El 31 de marzo se habían dejado de ver en la TDT los canales de la CCMA Super 3/33 y 3/24. El Gobierno de las Illes Balears ha introducido mejoras en el sistema de multiplexación estadística para incrementar la calidad de la señal de los canales de televisión en lengua catalana. Con la solución que impulsa el Gobierno de las Illes Balears, la aplicación del sistema de multiplexación estadística al 100 % del MUX 26 permitirá mejorar la calidad global de todos los canales en lengua catalana, tanto públicos como privados.

g) i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias;

Durante el año 2016, la Dirección General de Política Lingüística gestionó cuatro convocatorias de subvenciones que llegaron hasta los 255.000 euros: prensa diaria, prensa local y de temática especializada, actividades de fomento del uso del catalán y mejor campaña publicitaria en lengua catalana:

Prensa diaria

El objeto de la convocatoria de subvenciones de 2016 era dar apoyo a los proyectos de prensa diaria escrita en catalán en las Illes Balears existentes el año 2015, con la finalidad de contribuir a consolidar el espacio de comunicación que se expresa en esta lengua. La actividad subvencionada consistió en la edición, dentro del año 2015, de una publicación en lengua catalana con periodicidad diaria y en soporte digital y/o impreso.

<i>Solicitante</i>	<i>Publicación</i>	<i>Importe</i>
Edicions Periòdiques Ara Balears, SL	<i>Ara Balears</i>	140.011,57 €
Asociación Ona Mediterrània	<i>Diari de Balears</i>	39.988,43 €

Prensa local y de temática especializada

El objeto de la convocatoria de subvenciones era apoyar los proyectos de la prensa local y de temática especializada escritas en catalán en las Illes Balears, con la finalidad de contribuir a consolidar el espacio de comunicación que se expresa en esta lengua. La actividad subvencionada consistió en la edición, dentro del año 2015, de una publicación local o de temática especializada escritas en catalán en soporte impreso y/o digital.

Hubo un total de 24 beneficiarios, 18 correspondientes a publicaciones locales, y 6 a publicaciones de temática especializada.

h) ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias.

En 2016, la Consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares, por medio de la Dirección General de Política Lingüística, dio apoyo al cine en catalán haciendo difusión de la oferta existente, especialmente durante la campaña de Navidad. Esta difusión se llevó a cabo especialmente entre los centros escolares.

La película *Incerta glòria*, dirigida por Agustí Villaronga y producida por Isona Passola, recibió una ayuda del Gobierno de las Illes Balears para la fase de postproducción del filme. Se trata de una adaptación de la novela homónima de Joan Sales, que aborda la lucha de un hombre para conservar sus ideales y la moral en el marco de la guerra civil española.

g) apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias.

A partir de julio de 2015 a efectos de garantizar el uso correcto del catalán, de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad de las Illes Balears en su función consultiva y de supervisión fijada por el Estatuto de autonomía, el Ente dispone de un servicio de lingüistas en virtud del que cuatro profesionales licenciados en filología catalana revisan y supervisan los textos y las locuciones de los profesionales de IB3 Radio y Televisión.

Además de esta función de corrección, los profesionales que prestan el servicio hacen un seguimiento continuado de las competencias en catalán del personal que participa de manera directa o indirecta en las locuciones o en las tareas de presentación de los diversos programas y aplican las medidas correctoras necesarias para asegurar la máxima corrección.

En el caso del Consejo Insular de Mallorca, de acuerdo con el Reglamento de regulación del uso de la lengua, el cual dispone, en el artículo 29, que «*el Consejo Insular de Mallorca tiene que adoptar las medidas pertinentes con los medios necesarios, con el objetivo de fomentar la conciencia lingüística de los ciudadanos y promover el uso de la lengua catalana en todos los ámbitos y las actividades de la vida social de la isla*», se organizaron durante 2016 varios cursos de formación específica para los profesionales de la comunicación, algunos de los cuales en colaboración con el Sindicato de Periodistas de las Illes Balears: sobre fonética y técnicas de locución, de redacción periodística, de técnica vocal y mejora de la fonética y la dicción en catalán, etc.

Artículo 12 – Actividades y servicios culturales

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales - en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas -, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en estas lenguas;

Como se ha adelantado, en el 2016, la Consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares, por medio de la Dirección General de Política Lingüística, dio apoyo al cine en catalán haciendo difusión de la oferta existente, especialmente durante la campaña de Navidad. Esta difusión se llevó a cabo especialmente entre los centros escolares.

La película *Incerta glòria*, dirigida por Agustí Villaronga y producida por Isona Passola, recibió una ayuda del Gobierno de las Illes Balears para la fase de postproducción del filme.

Además, dentro de la organización del Gobierno de las Islas Baleares, el Área de Publicaciones del Instituto de Estudios Baleáricos (ILLENC) es responsable de la edición de la revista *Estudis Baleàrics* [*Estudios Baleáricos*].

Por su parte, dentro de las actividades del Consejo Insular de Mallorca en relación con este punto, uno de los aspectos más destacados sería la recuperación en el 2016 de los Premios Mallorca de Novela y Poesía en catalán, que se habían suspendido desde el 2011 por motivos económicos. Además, para el 2017 se prevé crear una nueva categoría de ensayo. Estos premios son de los mejor dotados en catalán y, además del premio en metálico, incluyen la edición y la promoción de la obra galardonada. La de 2016 fue la octava edición de los Premios Mallorca, en que concursaron 51 obras (19 de narrativa y 32 de poesía) originales e inéditas, escritas en catalán y presentadas con seudónimo.

También en relación con este punto a), debe comentarse que se han convocado en el periodo 2014-2016 varias subvenciones para promover la creación literaria en lengua catalana. Las más importantes serían las ayudas *de minimis* para la producción editorial y fonográfica en lengua catalana con el fin de aumentar su conocimiento y presencia social a la vez que se da apoyo al mantenimiento de la industria editorial y discográfica en la lengua propia de Mallorca. Además, la dotación económica de estas ayudas desde el 2014 no ha hecho más que aumentar: en el 2014 estaban dotadas con 75.000 euros; en el 2015, con 125.000, y en el 2016 ya se llegó a los 200.000 euros (en el 2017 están presupuestados hasta 300.000 euros). Las ayudas *de minimis* aumentan el conocimiento y la presencia social del catalán a la vez que constituyen un gran impulso para la industria editorial y fonográfica de Mallorca. Asimismo, durante los años 2014-2016 se han concedido otras subvenciones para promover el catalán, concretamente a la Asociación de Prensa Foránea, al Instituto de Estudios Baleáricos, a la Institución Pública Antoni M. Alcover y al Gremio de Libreros.

En cuanto a las publicaciones literarias propias, el Consejo Insular de Mallorca edita varias colecciones, todas en catalán y de temas relacionados con la cultura propia de Mallorca, de las que, durante el periodo 2014-2016, se han publicado, entre otros, los siguientes libros: *Ofrena de versos a Santa Catalina Tomàs. Segles XVII-XXI*, de Rafel Bordoy; *L'espectacle*, de Joan Mas; *Gaspar Rul-lan*, del Consell Insular de Mallorca; *Pere Llobera Garau (1857-1941), president de la Diputació Provincial de Balears*, de

Mateu Cerdà, y *L'objecte sonor. 60 anys de grafisme musical a Mallorca*. Además, se han publicado varios catálogos de exposiciones que ha organizado el Consejo Insular de Mallorca.

En el caso del Consejo Insular de Menorca, durante el periodo 2014-2016, las actuaciones de política lingüística son básicamente resultado del mantenimiento de actuaciones consolidadas por políticas anteriores. Entre otros:

Premio de narrativa juvenil en catalán

Actuaciones para conmemorar el Año Ruiz i Pablo (2015) con motivo del 150º aniversario de su nacimiento

Organización de la Feria del Libro en Catalán

Continuidad de los Premios Borja Moll y Josep Vivó

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;

c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;

d) velar porque los organismos encargados de organizar diversas formas de actividades culturales, o de dar soporte, integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades la iniciativa de las cuales dependa de ellos o a las cuales presten su apoyo;

e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar actividades culturales, o de dar soporte, con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;

f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;

Durante el periodo 2014-2016, la Dirección General de Cultura ha seguido impulsando un programa de actividades didáctico-culturales, de un recorrido de más de 17 años, bajo la denominación de «Viu la cultura» [*Vive la cultura*], el cual, desde un enfoque didáctico, quiere ayudar a conocer y difundir la realidad cultural que nos rodea entre la comunidad educativa de las Illes Balears. Las actividades que se incluyen se llevan a cabo, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- Promoción y fomento de la lectura mayoritariamente en lengua catalana, pero también en lengua castellana e inglesa.
- Promoción y fomento del teatro y la danza, mayoritariamente en lengua catalana.
- Promoción y fomento de actividades musicales y de cultura popular de las Illes Balears.
- Promoción de personajes ilustres relacionados con nuestra lengua y cultura.

De esta manera se pretende, también, proporcionar una oferta cultural de interés para los centros educativos, incentivar y apoyar la industria cultural de las Illes Balears,

contribuir a la difusión de nuestro patrimonio histórico y cultural, entre el cual está la lengua catalana.

Durante el curso 2013-2014, 34.684 alumnos se beneficiaron del programa «Viu la cultura» en las Illes Balears. En el curso 2014-2015 se llevaron a cabo 86 actividades y hubo 53.688 alumnos inscritos en el programa. En el curso 2015-2016 participaron 66.574 alumnos y se realizaron 89 actividades.

Durante el periodo 2014-16 se han llevado a cabo un gran número de actividades en lengua catalana en los centros dependientes de la Dirección General de Cultura. Las actividades que se han llevado a cabo en estos centros, de manera especial en las bibliotecas públicas de Palma (Can Sales) y Maó (Biblioteca Pública y Archivo Histórico de Maó), han tenido lugar en los contextos y ámbitos siguientes:

- Promoción y fomento de la lectura, a través de los clubs de lectura de adultos e infantiles, en que se ha potenciado la lengua catalana sin perjuicio del criterio de los usuarios.
- Promoción y fomento de actividades infantiles (espectáculos de pequeño formato, animación a la lectura, talleres, cuentacuentos...), mayoritariamente en lengua catalana.
- Promoción y fomento del teatro a través de representaciones y lecturas dramatizadas en lengua catalana.
- Conferencias y talleres multiculturales.
- Visitas guiadas escolares, siempre en catalán como lengua vehicular habitual.
- Actividades relacionadas con hechos o acontecimientos de relevancia cultural o lingüística destacada, como el Año Ramon Llull.

En lo que se refiere a los proyectos relacionados con la promoción y/o difusión de la lengua y cultura catalanas, cabe destacar los siguientes:

- *Foro Eurorregional «Culturas populares en diálogo»*
- *Foro eurorregional «Patrimonio y Creación»*

h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

Según el Acuerdo ejecutivo 6191, de 25 de marzo de 2003, sobre competencia científica en materia de política lingüística, «*el Departamento de Filología Catalana y Lingüística General es el órgano científico de la Universidad de las Illes Balears (UIB) en las cuestiones que afectan a la fijación normativa de la lengua catalana y en la función de asesoramiento que el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y la Ley de normalización lingüística otorgan a la Universidad*» (traducción del catalán). Además, la UIB lleva a cabo el asesoramiento de lengua catalana (Área de Corrección) y terminológico (Gabinete de Terminología y Gabinete de Onomástica).

La UIB realiza actividades en colaboración con varias instituciones, como, por ejemplo, las presentaciones en la Universidad de Alicante y en la Universidad de Valencia de los Criterios lingüísticos para textos corporativos de difusión general (2014), la Jornada Foro Vives sobre evaluación y acreditación lingüística del 13 de noviembre de 2014, la participación en el II Congreso Internacional Relex en Santiago de Compostela (5-7 de octubre de 2015) para dar a conocer lo que hace la UIB en difusión lingüística; la organización del Curso intensivo de lengua y cultura catalanas para estudiantes internacionales (conocido los años anteriores con el nombre de ERASMUS Intensive

Language course - EILC) en el marco de las actividades del Plan de política lingüística de la Red Vives de Universidades, la participación en el proyecto de acreditaciones de catalán en la Red Vives de Universidades con el fin de ofrecer una acreditación de catalán gestionada por la Red, la participación en el Foro Vives: Jornadas de formación para el PDI de tercera lengua (2016), la participación en la Liga de Debate Universitaria, a través del Servicio de Actividades Culturales de la UIB; y el desarrollo de la Encuesta sociolingüística en las Illes Balears, que se ha explicado anteriormente, a partir del convenio entre la UIB y la Generalitat de Catalunya.

Como se ha adelantado, cada Consejería del Gobierno de las Illes Balears y también algunos organismos autónomos disponen de uno o dos asesores lingüísticos, que se ocupan de corregir y traducir, en su caso, todo tipo de textos. Además, el Gobierno tiene un contrato con la empresa de servicios lingüísticos Incyta, que facilita los servicios de postedición de traducción automática.

Artículo 13 – Vida económica y social

Párrafo 1

En cuanto a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las partes se comprometen a:

a) excluir de su legislación cualquier disposición que prohíba o limite sin razones justificables el uso de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, como por ejemplo las instrucciones de uso de productos o de servicios;

b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, como mínimo, entre los hablantes de la misma lengua;

c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el uso de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;

d) facilitar y/o fomentar, por otros medios diferentes de los que prevén los apartados anteriores, el uso de lenguas regionales o minoritarias

El objeto general de la convocatoria de ayudas de la Dirección General de Política Lingüística de 2016 era apoyar las actividades que contribuyen a la difusión y la promoción del uso social de la lengua catalana entre la población general, tanto en la autóctona como en la recién llegada. Se establecieron cinco tipos de actividades: de formación destinada a sectores específicos de población, de integración lingüística, de ocio, campañas de sensibilización y edición de material.

La convocatoria quiso hacer un énfasis especial en el ámbito del ocio, de gran importancia para adquirir la lengua de una manera natural y espontánea y reforzar el uso del catalán como lengua habitual.

El importe total destinado a esta convocatoria era de 200.000 euros, y las ayudas se distribuyeron entre ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y entidades sin ánimo de lucro. En total, fueron 19 los beneficiarios, que obtuvieron la ayuda por uno o varios proyectos.

Aparte de las líneas de ayudas convocadas, la Dirección General de Política Lingüística trabajó por la coordinación institucional con respecto a las subvenciones, principalmente con los Consejos Insulares, con la finalidad de no duplicar ayudas y dar la máxima cobertura a las necesidades existentes en materia de política lingüística.

Premio a la mejor campaña publicitaria en lengua catalana:

El objeto de la convocatoria de ayudas de la Dirección General de Política Lingüística de 2016 era también conceder un premio a la mejor campaña publicitaria en lengua catalana en las Illes Balears durante el año 2016 con la finalidad de que el catalán se convierta en lengua de uso habitual de trabajo, de los productos, del etiquetado, de la publicidad y de los servicios de las empresas y, al mismo tiempo, ampliar y valorar el papel de las empresas privadas en el fomento de la presencia ambiental del catalán en todo el territorio.

Se estableció un premio único de 10.000 euros a la campaña publicitaria que obtuviera más puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En el 2016, el Consejo Insular de Menorca recupera la convocatoria de ayudas a los comercios, a las empresas, a los establecimientos turísticos y a los clubs deportivos de la isla para fomentar el uso del catalán en la rotulación, en los webs y en toda la documentación que generen (cartas de restaurantes, catálogos, facturas...).

Igualmente el Consejo Insular de Ibiza y Formentera ha llevado a cabo convocatorias de ayudas para el fomento del uso de la lengua catalana en los ámbitos del comercio, la restauración, la industria y los servicios.

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el uso de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, si se terciá, en procurar que se ponga en práctica este proceso;

b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

El 13 de octubre de 2016 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma aprobó la Instrucción para una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, la cual, como su nombre indica, incorpora cláusulas para garantizar que el catalán sea la lengua usual en las obras, los servicios y los suministros que contrate el Ayuntamiento.

c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

La Consejería de Salud afirma que en cuanto al despliegue reglamentario de la Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del catalán en el ámbito de la función pública, el Servicio de Salud tiene previsto dictar el decreto que debe desplegar la Ley de manera inmediata, una vez que se hayan cumplido los trámites preceptivos, dado que las negociaciones entre las partes implicadas ya han concluido.

En el caso del Consejo Insular de Mallorca, que tiene las competencias en servicios sociales, recursos asistenciales para personas mayores y protección de menores y atención a la familia, el personal que trabaja en estas competencias dispone de los conocimientos necesarios para poder atender en lengua catalana, y eso incluye los hogares y las residencias que gestiona directamente (Hogar de Ancianos, Residencia La Bonanova, Residencia Huialfàs de sa Pobla y Residencia asistida de Felanitx).

d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

El artículo 30.2 de la Ley 7/2014, de protección de las personas consumidoras y usuarias de las Illes Balears, a la que volveremos a aludir en la letra siguiente, establece sobre la lengua a utilizar:

2. Cuando se trate de productos cuyos datos de etiquetado tengan relevancia para la salud o la seguridad de las personas, la información facilitada figurará al menos en la lengua oficial del Estado.

e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

Como hemos adelantado, el Pleno del Parlamento de las Illes Balears, en la primera sesión plenaria extraordinaria del día 8 de julio de 2014, aprobó la Ley 7/2014, de protección de las personas consumidoras y usuarias de las Illes Balears. El artículo 30 de dicha Ley dice:

Lengua utilizada en la información

1. Toda la información facilitada al consumidor a que se refiere este capítulo deberá figurar al menos en una de las dos lenguas oficiales de la comunidad autónoma.

Artículo 14 – Intercambios transfronterizos

Las partes se comprometen a:

a) aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los Estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los Estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente;

b) en beneficio de las lenguas regionales o minoritarias, facilitar y/o promover la cooperación a través de las fronteras, en particular entre colectividades regionales o locales en cuyos territorios se hable la misma lengua de manera idéntica o parecida.

Jornada sobre Lengua y Sociedad en los Territorios de Lengua Catalana

Cada año la Dirección General de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya organiza la Jornada sobre Lengua y Sociedad en los Territorios de Lengua Catalana.

Año Lluï

En los años 2015 y 2016 se conmemoraba el 700 aniversario de la muerte de Ramon Lluï, el autor más universal de la cultura catalana, con la implicación de varias instituciones.

Con motivo de la conmemoración, se puso en marcha el web del Año Lluï, (<www.anyllull.cat>), que ofrece toda la información relacionada con la conmemoración, datos generales sobre el personaje y su obra, enlaces para profundizar en el tema, toda la información en lo referente a actividades, y también información sobre las publicaciones.

Con motivo del Año Lluï, un grupo de estudiantes de lengua catalana en Gran Bretaña realizó un viaje cultural a Mallorca en abril de 2016. La Dirección General de Política Lingüística, junto con otras entidades, colaboró en la organización del viaje.

Redes europeas

Hay varias redes que trabajan para fomentar y proteger las lenguas regionales o minoritarias de Europa.

Una de estas es la red ELEN, que se fundó en el año 2011 a raíz del trabajo llevado a cabo por los diferentes comités de los estados miembros de la Unión Europea dentro de la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias (EBLUL). La red tiene el objetivo de trabajar para los 50 millones de europeos que hablan lenguas regionales o minoritarias (un 10 % del total de la población). Trabaja actualmente para un total de 44 lenguas regionales, minoritarias o amenazadas. Entre estas hay lenguas grandes, como el catalán o el euskera, pero también hay otras que representan realidades más pequeñas, como el sardo, el bretón o el córnico.

Por otra parte, la Red Europea para la Diversidad Lingüística (NPLD) fue creada el año 2007 con la finalidad de influir en las políticas lingüísticas de la Unión Europea relativas al reconocimiento de las lenguas regionales y minoritarias y a la gestión de la diversidad lingüística en el contexto de Europa.

En la Red participan algunos gobiernos estatales de la Unión Europea, gobiernos autonómicos, asociaciones y entidades culturales que trabajan en la promoción de la pluralidad lingüística, universidades y centros de investigación. El Gobierno de las Illes Balears está en proceso de incorporación actualmente.

GALLEGO EN GALICIA

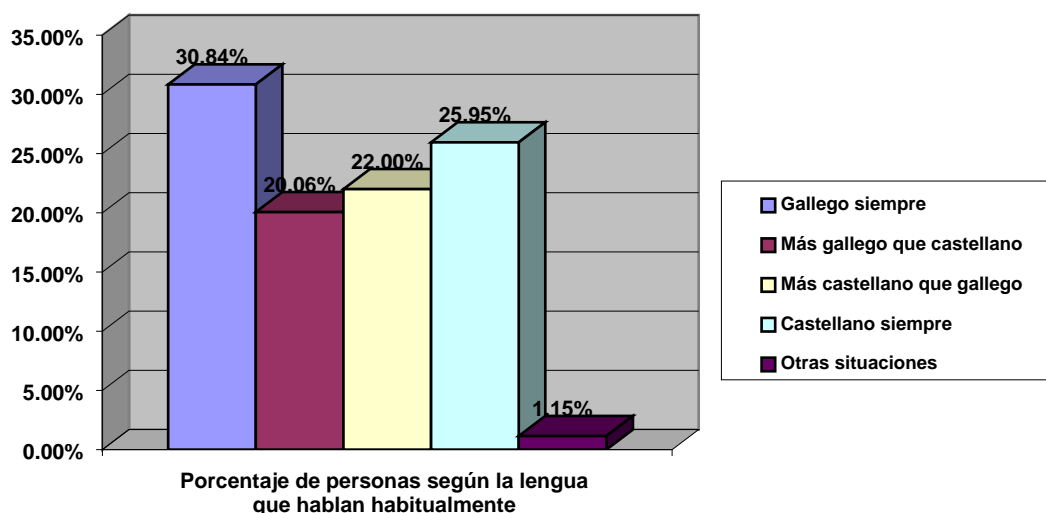
INTRODUCCION Y DATOS SOCIOLINGÜÍSTICOS

El Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 5 que el gallego es la lengua propia de Galicia, y es junto con el castellano, lengua cooficial en dicho territorio.

En líneas generales se puede afirmar que en Galicia existe una clara cohesión sociolingüística, dado que no se registran áreas geográficas o sociales en las que la lengua gallega esté ausente, si bien es cierto que es mayor su presencia en las zonas rurales y semiurbanas que en las netamente urbanas, y muestra un mayor porcentaje de uso en las franjas posteriores a los 55 años que en las que se refieren a edades inferiores.

Los datos sociolingüísticos más actualizados de los que se dispone hasta la fecha de la redacción de este informe son los que ofrece el Instituto Galego de Estatística (IGE) en su Encuesta estructural a hogares, concretamente en el Módulo de conocimiento y uso del gallego, del año 2013. En dicho módulo se analiza el grado de conocimiento del idioma gallego en sus distintas formas y su uso en distintos ámbitos sociales en

referencia a la población de 5 o más años (2.567.875 individuos). Según este estudio, existe un descenso de gallegohablantes, pero este descenso se produce, fundamentalmente, en los nacidos antes de 1973, es decir, entre aquellos que no tuvieron enseñanza en gallego. Por otra parte, aunque se observa un pequeño descenso en la transmisión intergeneracional, estos mismos datos indican que la mayoría de los padres le hablan gallego a sus hijos y que, como se recoge en el informe “Prácticas e actitudes lingüísticas da mocidade en Galicia” (2017), del Consello da Cultura Galega, “el dominio declarado del gallego y la confianza en su uso son, en general, buenas y a penas se diferencian de lo manifestado para el castellano”, en el sector de la juventud. Con todo, el dato general más destacado es el que se refiere a que **tres cuartas partes de la población habla gallego en mayor o menor medida**, lo que demuestra la fortaleza de la lengua gallega en la actualidad.

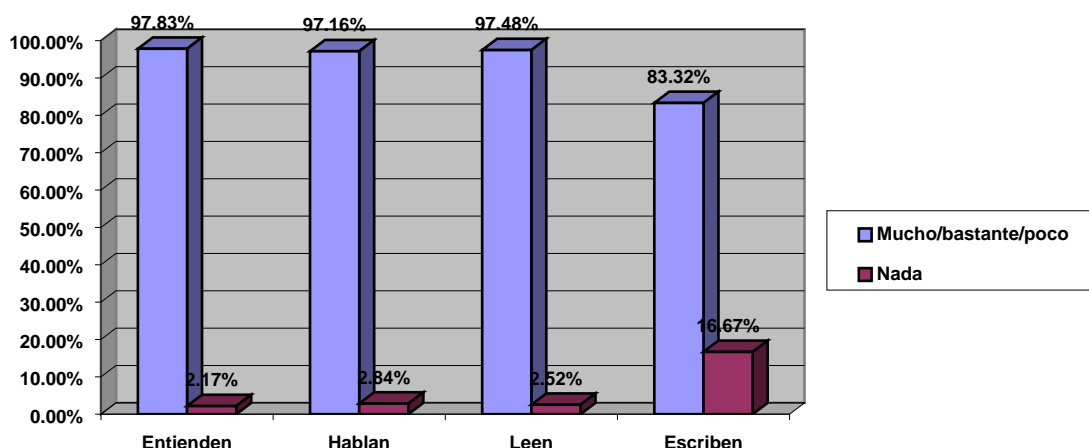


A partir de estos datos, se puede concluir que los hablantes de gallego aproximadamente **representan un 72,9 % de la población** residente en Galicia de 5 o más años de edad.

Igualmente, aunque no existen estudios en este sentido, se puede afirmar que alrededor de 50.000 personas hablan habitualmente gallego en las zonas gallegófonas de las comunidades autónomas limítrofes de Asturias y Castilla y León. Asimismo, se conservan también núcleos importantes de hablantes de gallego en la población emigrante de Galicia en otras comunidades y ciudades españolas (Madrid, Barcelona, País Vasco e Islas Canarias), en Europa (Portugal, Francia, Suiza, Alemania, Reino Unido y Holanda) y en América (Argentina, Chile, Uruguay, Brasil, Venezuela, Cuba, México y Estados Unidos), como consecuencia de los flujos migratorios a estos lugares a partir de mediados del siglo XX.

En lo que se refiere a conocimiento de la lengua gallega en Galicia, a continuación se muestran los niveles de competencia, distinguiendo entre su comprensión oral (*entienden*), competencia oral (*hablan*), comprensión lectora (*leen*) y competencia escrita (*escriben*).

Conocimiento de la lengua gallega (%)



El gallego, tal y como muestran las estadísticas, es la lengua cooficial de España con un mayor porcentaje de hablantes habituales en su territorio. Por su común origen latina en relación con el castellano y por sus características evolutivas es una lengua fácilmente comprensible por un hablante de castellano. Esto, unido a su presencia en el sistema educativo obligatorio desde hace 35 años, explica el índice prácticamente del 98% de comprensión en Galicia. Este es un dato importante, porque permite la convivencia y conversación fluida entre monolingües activos de las dos lenguas, situación habitual en la vida cotidiana de Galicia. Las conversaciones bilingües son una práctica asentada, caso poco habitual en otros ejemplos de contacto de lenguas. Esto también tiene que ver con que nuestro porcentaje de población inmigrante es aún reducido al lado del registrado en otras comunidades de España.

Es digno de destacar que la familia sigue siendo la principal vía de aprendizaje del idioma gallego. El 82,17% de los gallegos aprendió a hablar el gallego en este ámbito, pero al ceñirse a la población menor de 30 años la escuela supera a la familia como medio de aprendizaje; el 86,52% de los jóvenes aprendió la lengua gallega en la escuela y el 67,56% con la familia.

Por otra parte, en lo relativo a las actitudes lingüísticas, se puede concluir que varios estudios identifican un patrón más común y mayoritario de valoración positiva del idioma gallego. En este sentido, el estudio *Prácticas e actitudes lingüísticas da mocidade en Galicia* (2017), del Consello da Cultura Galega, resalta, en relación con la juventud gallega, un contexto de **“actitud general favorable a favor de la dignificación del gallego, de su reconocimiento como lengua útil”**, tesitura que se observa especialmente entre las personas jóvenes que usan habitualmente el gallego. Igualmente, en este mismo estudio se afirma que “las actitudes beligerantes con el uso del gallego no se conforman como un discurso mayoritario, ni siquiera como una actitud clara”.

Finalmente, conviene destacar que existe una red amplia y diversa de organismos y organizaciones, legalmente constituidos, que promueven la protección y el desarrollo del gallego en todos los ámbitos sociales, entre los que se encuentran la Real Academia Galega y el Instituto da Lingua Galega, entre otros.

Igualmente es necesario apuntar que la Secretaría General de Política Lingüística (SXPL), dependiente de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, incluye en su sitio web información amplia sobre la legislación en vigor en materia lingüística: <http://www.lingua.gal/a-secretaria-xeral/lexislacion>.

La SXPL ha diseñado programas operativos para el período comprendido entre 2014 y 2016, en todos los cuales el lugar común fue la activación de estrategias de implicación de agentes de corresponsabilización social en la promoción social de la lengua gallega. A modo de ejemplo se debe citar la redacción y aprobación del **Plan de dinamización de la lengua gallega en el tejido económico 2016-2020**. Una de las finalidades fundamentales de este plan es incidir en la promoción social de la lengua gallega en el ámbito económico y empresarial a través de las 10 áreas en las que se estructura el documento: hostelería, comercio, alimentación, TIC, construcción e inmuebles, banca, asesoramiento e intermediación, agencias de publicidad, área de trabajo y cooperativismo.

En esta misma línea, no debe dejar de mencionarse el hecho de que actualmente (año 2017) se está en la fase de redacción del Plan de dinamización de la lengua gallega en la Juventud 2017-2020, que nace por la necesidad de fomentar y propiciar su uso entre la juventud, tanto a la que ya tiene competencias lingüísticas en gallego como a la que pertenece al grupo de los *neohablantes*.

Las principales disposiciones jurídicas mediante las cuales la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias se aplica en Galicia son:

- Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, Estatuto de Autonomía de Galicia (oficialidad).
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.
- Ley 4/2006, de 30 de junio, de Transparencia y de Buenas Prácticas en la Administración pública gallega.
- Ley 2/2012, de 28 de marzo, de protección general de las personas consumidoras y usuarias. Capítulo VI (art. 45 e 46) y referencias a lo largo del texto. [http://www.xunta.es/dog/Publicados/2012/20120411/AnuncioC3B0-040412-14487_gl.html].
- Decreto 79/2010, del 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia.
- Decreto 201/2011, de 13 de octubre, por el que se regula la presencia de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia en Internet [http://www.xunta.es/dog/Publicados/2011/20111028/AnuncioC3C1-211011-7835_es.html].

A estas disposiciones hay que añadir las que se aprobaron en el período de referencia, que se citan y comentan de forma más extensa en el apartado correspondiente de este informe:

- Ley 1/2014, del 24 de marzo, para el aprovechamiento de la lengua portuguesa y vínculos con la lusofonía.
- Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2015/20150504/AnuncioC3B0-290415-0001_gl.pdf.

- Orden del 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga).
- Orden del 10 de febrero de 2014 por la que se desarrolla el Decreto 79/2010, del 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, con relación a la exención de la materia de lengua gallega,

PARTE III

Artículo 8 – ENSEÑANZA

1. En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:

a) i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

b) i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

c) i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

d) i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

e) iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

f) i) tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias; o

g) tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

2. En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la

enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

La legislación educativa relativa a la presencia de la lengua gallega en la enseñanza no varía con respecto al último informe salvo en lo relativo a la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que obligó a la introducción de una serie de modificaciones que afectaron especialmente a los currículos de los niveles no universitarios, salvo al de infantil.

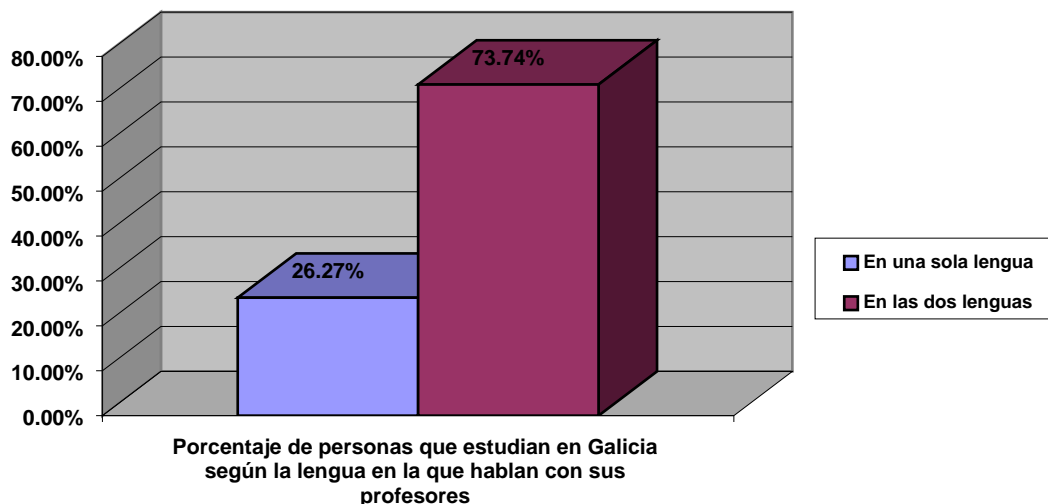
En el llamado bloque de materias de libre configuración autonómica se encuadra el desarrollo curricular de la disciplina Lengua Gallega y Literatura, competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma gallega, a la que le corresponde un tratamiento análogo al de la disciplina de Lengua Castellana y Literatura, tratamiento que se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 79/2010, del 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia.

Según el nuevo cuerpo normativo, el desarrollo de los currículos de las distintas lenguas incorpora una referencia expresa al plurilingüismo, en la medida en que la competencia en cada lengua interactúa y se enriquece con el conocimiento de las otras lenguas, y contribuye a desarrollar destrezas y capacidades que son la base de la competencia en comunicación lingüística. Esto, y la alusión igualmente explícita a actitudes interculturales de respeto a diferentes modos de expresarse y actuar, promueve el desarrollo simultáneo del plurilingüismo y de la interculturalidad. Así pues, tanto en la educación secundaria obligatoria como en el bachillerato se considera especialmente necesario que el aprendizaje de las distintas lenguas establecidas en el currículo de estas etapas se trate de modo integrado, y dé continuidad al proceso de fomento del interés por otras lenguas y culturas distintas de la propia y promuevan el respeto hacia las personas hablantes de esas lenguas.

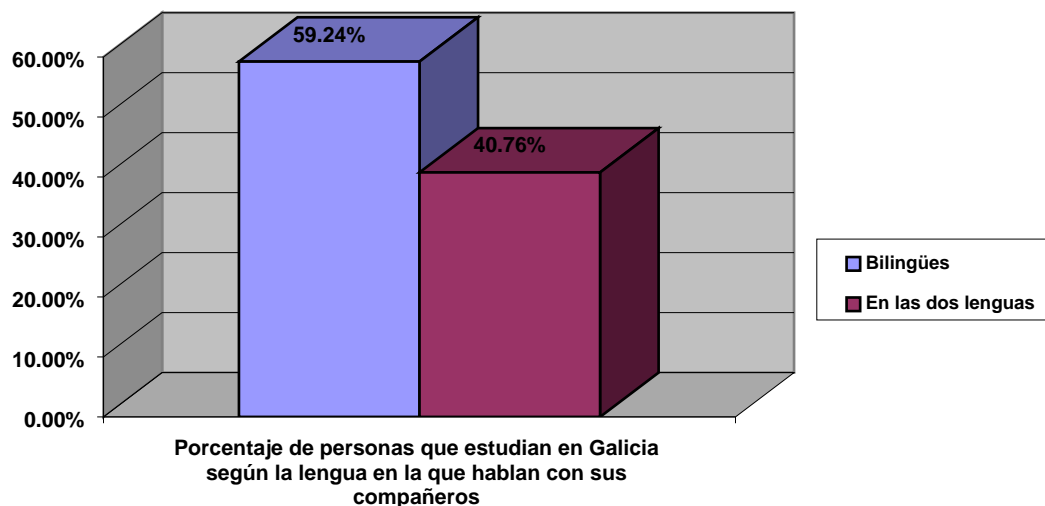
La enseñanza de la lengua gallega se rige, en lo fundamental, por lo establecido en el Decreto 79/2010, del 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia y la posterior anulación, en 2012, por parte del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de los párrafos 5.2. y 12.3. de dicha norma, el primero de los cuales afecta directamente a la etapa de infantil.

Conviene destacar el carácter plurilingüe de la enseñanza en Galicia. Así lo demuestran los datos que ofrece un informe del departamento de Inspección Educativa de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria de enero de 2017. Para realizar este estudio sobre la lengua de uso académico en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato se emplearon los datos relativos al idioma disponibles en la aplicación de gestión administrativa de la educación (XADE). Mediante esta aplicación la Administración educativa comprueba, vigila y garantiza en todo momento el cumplimiento del pretendido equilibrio en el uso de las lenguas cooficiales en cada centro y en cada aula. En consecuencia, son datos correspondientes a los centros públicos y a los privados que usan XADE (concertados o no). Los datos por tipo de centro y etapa se ofrecen en los correspondientes apartados posteriores sobre las distintas etapas educativas.

Por otra parte, cabe añadir los que se refieren a las relaciones bilingües profesorado-alumnado que ofrece la Encuesta estructural a hogares, del IGE, de 2013. En este sentido, se aprecia que cada vez hay más profesores que hablan gallego, en mayor o menor medida, con su alumnado.



También es digno de destacar que cada vez son menos los alumnos que hablan únicamente en castellano con sus compañeros, es decir, cada vez hay más alumnos que hablan gallego, en mayor o menor medida, con sus compañeros.



El presupuesto dedicado a personal funcionario (de carrera e interino) docente de la materia de Lengua Gallega y Literatura en el curso 2016-2017 ascendió a 36.906.715,92€.

Por otra parte, conviene resaltar que el Decreto 79/2010, del 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, en su artículo 15, determina la constitución en cada centro educativo de un equipo de dinamización de la lengua gallega (EDLG) para potenciar el uso del gallego en el ámbito escolar. Se trata de una estrategia complementaria a la aplicación del modelo bilingüe para la consecución de los objetivos marcados para dicho modelo y para el propio sistema educativo en materia lingüística, que no es otra que lograr ciudadanos bilingües. El citado decreto prevé que los equipos sean coordinados por oficinas de coordinación territoriales, oficinas que están situadas en las jefaturas territoriales de educación de cada provincia.

Para apoyar la labor de dinamización de los EDLG, la SXPL, a través de su coordinadora central y de las territoriales referidas, publica convocatorias de ayudas para proyectos de fomento de uso del gallego en los centros de enseñanza de niveles no universitarios de Galicia, dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Cada curso académico se promueven dos convocatorias,

una destinada a centros públicos y otra a privados . El presupuesto total destinado a esta acción en el período 2014-2016 ascendió aproximadamente a 1.000.000 de euros.

Algunas de las medidas y actividades dinamizadoras dirigidas a la promoción de la lengua y literatura gallegas relacionadas con los EDLG son las siguientes:

- Promoción de concursos y exposiciones:
 - Concurso-exposición Letras Gallegas. Con motivo del Día de las Letras Gallegas (anualmente, cada 17 de mayo), la SXPL convoca un concurso para elaborar una exposición de carteles divulgativos sobre la obra, la época y la situación sociolingüística de la etapa histórica en que vivió el autor homenajeado, con un premio de 2000 euros para cada una de las categorías de que consta
 - Certamen de redacción histórica Falemos da nosa Historia. Premia una redacción histórica realizada a partir de una investigación previa. Destinado al alumnado de 5º y 6º de educación primaria y 1º e 2º da ESO de los centros educativos de la Comunidad Autónoma, pretende descubrir la historia de Galicia y sus protagonistas reales o legendarios por medio de leyendas, mitos, refranes etc.
 - Certamen de cine Ouff Escola. La coordinadora territorial de los EDLG participa como jurado en el Certamen de cine Ouff Escola convocado por el Ayuntamiento de Ourense y la SXPL y dirigido a los centros de enseñanza públicos y privados de Galicia. Desde la I edición, en 2010, su periodicidad es anual.
- Dotación de recursos didácticos, pedagógicos y materiales a través de la web de la SXPL y la sección destinada a los EDLG. Para facilitar la labor docente en el ámbito de la dinamización, las coordinaciones territoriales y central de los EDLG gestionan la publicación de materiales y recursos en la página web de la SXPL. En una sección específica de la web <http://www.lingua.gal/> se ofrece una recopilación de recursos para los distintos niveles educativos, agrupados por secciones.
- Visitas a centros y asesoramiento directo a coordinadores/as y miembros de los EDLG.
- Apoyo técnico y asesoramiento telefónico y telemático a los equipos de dinamización lingüística y a sus integrantes.
- Promoción de programas y proyectos:
 - Proyectos de innovación en dinamización lingüística. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y la SXPL publican anualmente convocatorias de **proyectos de innovación en dinamización lingüística**, dirigidas a los centros de titularidad pública de Galicia de enseñanza no universitaria, con la finalidad de fomentar el desarrollo de proyectos educativos innovadores en la dinamización de la lengua gallega de diversas formas.
 - Proyecto Dragal. Programa impulsado por la Secretaría Xeral de Política Lingüística a través de los equipos de dinamización de la lengua gallega. Se trata de una iniciativa multimedia de promoción de la lectura, de creación e investigación multidisciplinaria en gallego basada en el libro *Dragal I. A herdanza do dragón* de la escritora Elena Gallego Abad. Se inicia en el curso 2013-2014. Está destinada a alumnado de educación secundaria obligatoria (1º y 2º cursos). Acción innovadora por trabajar conjuntamente los servicios de dinamización lingüística, las TIC, el patrimonio y la lectura juvenil en gallego.

- Organización de jornadas, congresos y talleres:
 - Jornada del Día de las Letras Gallegas. El Centro Autonómico de Formación e Innovación (CAFI) y la Secretaría Xeral de Política Lingüística, a través de las personas coordinadoras de los EDLG, organizan una jornada anual de formación para el profesorado, a comienzos de mayo, con el objetivo de dotarlo de recursos para difundir en las aulas y entre la comunidad educativa la figura del autor homenajeado en el Día de las Letras Gallegas.
 - Obradoiros Falamos galego. Sabemos portugués: Actividad de dinamización lingüística destinada a jóvenes de 3.º e 4.º da ESO y 1.º e 2.º de bachillerato, consistente en 15 talleres presenciales de acercamiento a la lengua portuguesa a través del gallego, impartidos entre el 24.03.2011 y el 22.04.2015 en centros educativos de la Comunidad Autónoma.
- Organización de eventos y celebraciones:
 - Festival Arte pola Igualdade.
 - Convivencia de Educación Infantil Cholo e Nela.

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la lengua o las lenguas oficiales del Estado, las partes se comprometen a:

a) i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes.

El criterio general de aplicación en educación infantil es que el profesorado usará en el aula la lengua materna predominante entre el alumnado, aunque deberá ir introduciendo la otra lengua cooficial con el fin de asegurarse de que al final de la etapa sea semejante el dominio de ambos idiomas demostrado por los niños.

La anulación del párrafo 5.2. del Decreto 79/2010 implica que la determinación de la lengua predominante entre el alumnado no puede hacerse mediante el traslado automático de los datos obtenidos en la encuesta realizada a las familias acerca de la lengua materna de los estudiantes, sino que esta debe ser una decisión tomada por la Administración educativa a partir de los parámetros previstos. En consecuencia, la Consellería de Cultura e Educación redactó y envió a todos los centros educativos que imparten educación infantil de 3-6 años una instrucción en la que se exponía un nuevo procedimiento para determinar la lengua que predominará en el aula al comienzo del segundo ciclo de educación infantil.

Por otra parte, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria puso en marcha el programa *Nós tamén creamos!*. La finalidad de este programa es fomentar la presencia del gallego en las escuelas de infantil y primaria, sea cual fuere la lengua predominante entre el alumnado. En el año 2016 llegó a su quinta edición.

El presupuesto asignado a este proyecto en el período de referencia ascendió a unos 90.000 euros (en torno a 30.000 euros por cada curso académico).

En los últimos años, el gobierno gallego viene promoviendo también la celebración en Galicia del Día Internacional de la Lengua Materna (establecido por la UNESCO en

1999) con actos en diferentes escuelas de educación infantil destinados a concienciar a las familias acerca de la importancia de transmitir el gallego a las nuevas generaciones.

Debe tenerse en cuenta también que los centros de todos los niveles educativos no universitarios, incluido el de infantil, cuentan con un equipo de dinamización de la lengua gallega que se ocupa de que la vida escolar y cultural de los colegios (actividades complementarias, celebraciones, biblioteca...) funcionen en gallego, independientemente de la lengua predominante del alumnado.

b)i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes.

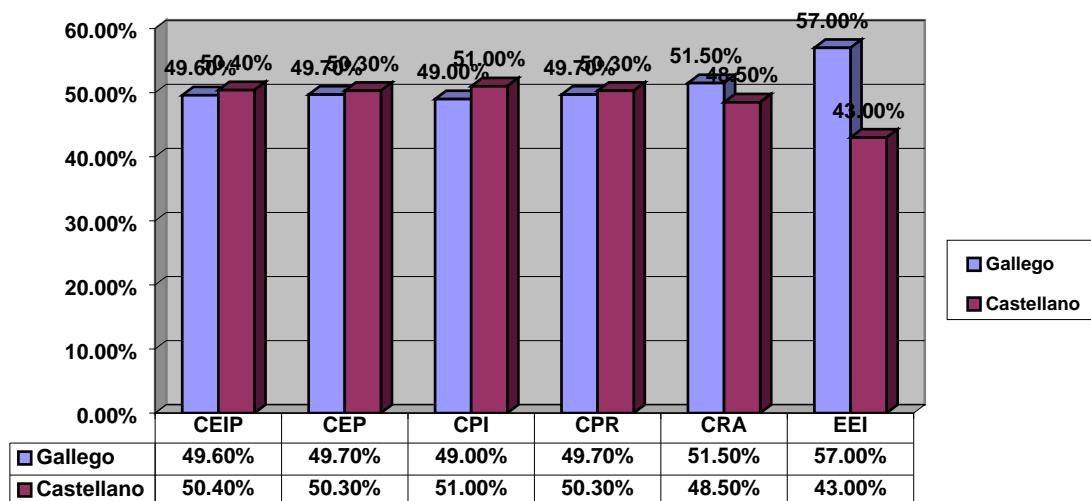
La legislación educativa relativa a la presencia de la lengua gallega en la enseñanza y, por lo tanto, en el nivel de educación primaria, se rige por el Decreto 79/2010 para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia y la posterior anulación en 2012, por parte del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de los párrafos 5.2. y 12.3. de dicha norma.

El idioma predominante de cada grupo lo determina, en un primer momento, el equipo directivo y se incluye en el Plan lingüístico de centro, que posteriormente es aprobado por el Claustro y, por último, por el Consejo Escolar, para ser finalmente enviado a la Inspección Educativa. Atendiendo también a lo dictado en la referida sentencia del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, el alumnado debe emplear la lengua que se imparte en cada área, materia o módulo: *“prevalecerán, a la hora de evaluar las respectivas asignaturas, los criterios de evaluación referidos a la adquisición de los conocimientos específicos”*. Esta norma se fundamenta en criterios pedagógicos recogidos de las obras más acreditadas en aprendizaje de lenguas, como Baker, Cummins ou Ignasi Vila, entre otros.

El Decreto 79/2010 establece que se impartirá en castellano el área de Matemáticas y en gallego las de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, que incluye contenidos de geografía, historia y ciencias naturales. En cuanto al resto de las materias no lingüísticas, se busca el equilibrio en la impartición de horas de docencia en gallego y castellano.

En el ya citado informe del departamento de Inspección Educativa de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria de enero de 2017 sobre la lengua de uso académico en las aulas, se ofrecen los siguientes datos acerca del empleo de las lenguas gallega y castellana en la educación primaria, desglosados por el tipo de centro:

Empleo de lenguas en educación primaria (%)

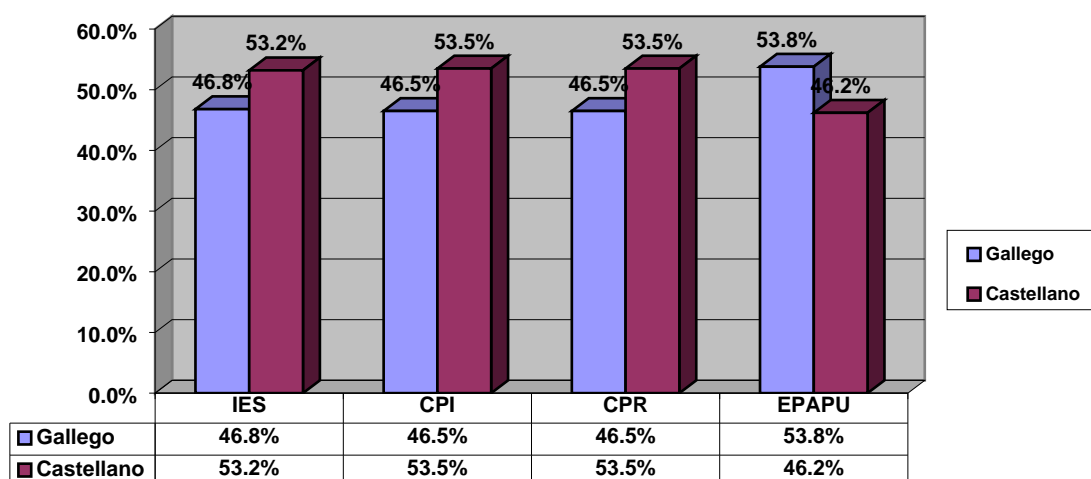


c) i) Prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes

Los cambios legislativos señalados con respecto a primaria afectan también a la educación secundaria, para la que también rige el Decreto 79/2010 con los cambios introducidos por la referida sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Las asignaturas de obligada impartición en gallego son, para la etapa de secundaria obligatoria, Ciencias sociales, Geografía e Historia; Ciencias de la Naturaleza y Biología y Geología. En castellano se imparten Matemáticas, Tecnologías y Física y Química. En el resto de las materias se establece un reparto de lenguas que tienda al equilibrio. Este es un objetivo ampliamente conseguido, según los datos de los que se dispone. En el ya citado informe del departamento de Inspección Educativa de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria de enero de 2017 sobre la lengua de uso académico en las aulas, se ofrecen los siguientes datos acerca del empleo de las lenguas gallega y castellana en la educación secundaria obligatoria, desglosados por el tipo de centro:

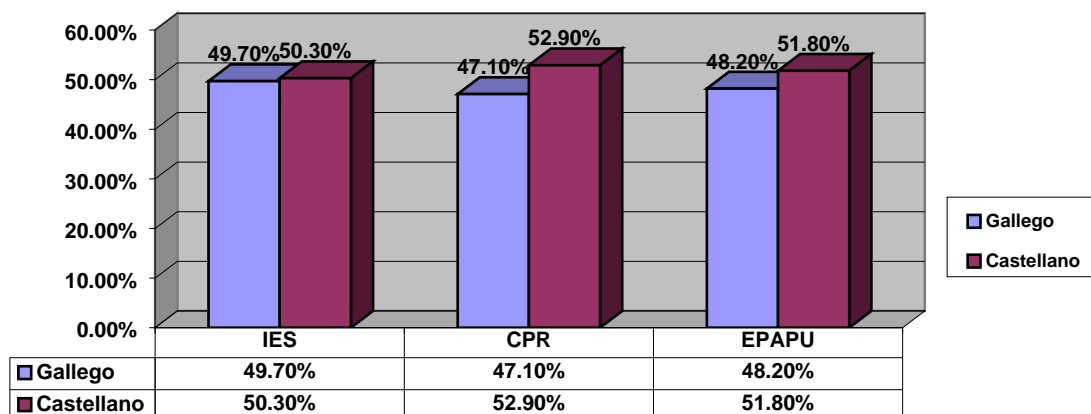
Empleo de lenguas en educación secundaria obligatoria (%)



En cuanto al bachillerato, cada centro educativo debe recoger en su proyecto lingüístico las asignaturas que impartirá en gallego y en castellano, de manera que se establezca un equilibrio en la docencia en cada una de las lenguas.

En el ya citado informe del departamento de Inspección Educativa de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria de enero de 2017 sobre la lengua de uso académico en las aulas, se ofrecen los siguientes datos acerca del empleo de las lenguas gallega y castellana en el bachillerato, desglosados por el tipo de centro:

Empleo de lenguas en bachillerato (%)



d) i) *prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes.*

Los cambios legislativos señalados con respecto a los niveles educativos ya analizados afectan también a la formación profesional, para la que rige el Decreto 79/2010 con los cambios introducidos por el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Dicho decreto establece un reparto equilibrado de horas de docencia en las dos lenguas cooficiales para asegurar una competencia lingüística del alumnado en ambas. Tal equilibrio debe plasmarse en el proyecto lingüístico de centro, que se envía a la Inspección Educativa para su supervisión. Además, en todos y cada uno de los módulos de las enseñanzas técnicas debe asegurarse que el alumnado conozca el vocabulario específico en las dos lenguas oficiales.

Es de destacar que en las convocatorias de ayudas a editoriales para la edición en lengua gallega de recursos didácticos curriculares para niveles no universitarios se priorizó la edición de material didáctico para la formación profesional con el objeto de incrementar su disponibilidad.

e) *iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i y ii no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior.*

En Galicia existen tres universidades públicas (Universidade de Santiago de Compostela, Universidade da Coruña y Universidade de Vigo), dotadas todas ellas de un área dedicada a la normalización de la lengua gallega, así como departamentos para la docencia e investigación. En ambos casos, poseen una estructura permanente con personal especializado. En las tres universidades la lengua de uso estatutariamente es el gallego, pero lo utiliza más el personal no docente que el personal docente. A grandes rasgos se puede decir que son mejorables los usos tanto en la docencia como en la investigación e incluso se puede hablar de la existencia de algunas deficiencias en la documentación administrativa y de gestión. La recuperación y potenciación del uso de la lengua gallega en la docencia es considerado el objetivo clave a perseguir. Como elementos positivos cabría señalar la alta competencia

lingüística del alumnado y, sobre todo, la conciencia de la comunidad universitaria sobre la necesidad de fomentar más el empleo de la lengua gallega.

Asimismo, los servicios de normalización lingüística de cada una de las universidades tienen, entre otras, encomendadas las siguientes funciones: la dinamización lingüística, la corrección de textos, el asesoramiento lingüístico al personal de las distintas unidades administrativas, la solución de dudas y orientación sobre terminología, la corrección de material docente, apuntes, artículos, etc.; la formación en lengua gallega de la comunidad universitaria, etc. Los tres servicios de normalización, además, implementaron programas destinados a la promoción del uso de la lengua gallega en distintos ámbitos universitarios.

Con el objeto de lograr un trabajo planificado y coordinado, se constituyó la Comisión Interuniversitaria de Política Lingüística, en la que están integradas las tres universidades gallegas además de la Xunta de Galicia. De esta manera se consigue transmitir a la sociedad gallega en general y a la comunidad universitaria en particular el compromiso de la institución universitaria con la lengua gallega. Igualmente, la labor de esta comisión se centró en la necesidad de combatir prejuicios existentes para emplear con normalidad el gallego y en favorecer sus posibilidades de utilización como lengua de cultura y, asimismo, como lengua también de la docencia y de la investigación. A esta apuesta hay que sumarle además el ahorro que supuso en recursos humanos y materiales y de establecimiento de las necesarias coordinaciones y conexiones entre localidades, espacios y servicios que en ocasiones el sistema duplica o triplica con iniciativas parecidas que compiten en vez de colaborar con la intención de conseguir los mismos objetivos.

Anualmente se formalizan convenios de colaboración con cada una de las tres universidades gallegas para llevar a cabo un programa de actuaciones en materia de normalización, dinamización e investigación lingüística en el ámbito universitario. Se desarrollan acciones para la formación en lengua gallega del profesorado, del personal administrativo y del alumnado de la universidad y también se llevan a cabo actuaciones con un fin dinamizador que consisten en la elaboración de material científico-didáctico para aulas en gallego, convocatoria de premios, traducción al gallego de trabajos de investigación y elaboración de material de normalización.

Al mismo tiempo, como resultado de las actividades de investigación que se desarrollan al amparo de estos convenios de colaboración, disponemos de bases de datos considerables que son fundamentales y sirven de base terminológica para las publicaciones normativas que editan las diversas instituciones, así como, para dar respuesta a las necesidades del conjunto de la sociedad gallega y para consulta y utilización de investigadores y público en general.

La aportación económica de la SXPL por convenios y contratos firmados con las tres universidades gallegas, para la formación, investigación, dinamización y fomento de la lengua gallega, ascendió, en el período de referencia, a 831.345 euros.

Enseñanza de la lengua gallega en universidades de fuera de Galicia

La posibilidad de estudiar la lengua y la cultura de Galicia en Universidades de América, de Asia y de Europa es una realidad consolidada que ha contribuido de manera fundamental a la difusión del gallego en el exterior, a la investigación lingüística desde perspectivas muy diversas y también al prestigio de la lengua entre sus propios hablantes, al observar el interés y el reconocimiento que posee fuera de las fronteras administrativas de Galicia.

En la actualidad, el gallego es objeto de estudio en treinta y cinco universidades de 15 países de Europa y América. La mayoría cuentan con lectores asentados en departamentos conocidos como Centros de Estudios Galegos, que imparten materias de lengua gallega adaptadas a las necesidades del alumnado de cada universidad (gramática histórica, cursos de conversación, cursos de lengua y civilización, literatura

etc.). Al mismo tiempo, numerosas actividades relacionadas con la lengua gallega y, en general, con el patrimonio de Galicia complementan los programas formativos. En este sentido, son de destacar la celebración de congresos sobre lengua, literatura y cultura gallega en las universidades de Kiel, Milwaukee, Michigan, Edimburgo, Buenos Aires, etc.

La relación de universidades (por países) en las que está integrada curricularmente la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas es la siguiente:

- Alemania (4): Freie Universität Berlin, Christian-Albrechts-Universität zu Kiel, Universität Heidelberg, Universität Leipzig.
- Brasil (4): Universidade de São Paulo, Universidade Federal Fluminense, Universidade do Estado de Rio de Janeiro, Universidade Federal da Bahia.
- Croacia (1): Sveučilište u Zadru.
- España (9): Universitat d'Alacant, Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat de Barcelona, Universidad de Deusto, Universidad de Extremadura, Universidad de Granada, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Salamanca, Euskal Herriko Unibertsitatea.
- Estados Unidos (1): The City University of New York.
- Finlandia (1): Helsingin yliopisto (University of Helsinki).
- Francia (1): Université de Paris III – Sorbonne Nouvelle
- Hungría (1): Eötvös Loránd Universiti (ELTE).
- Italia (3): Università degli Studi di Padova, Università degli Studi di Roma "La Sapienza" y Università degli studi di Perugia.
- Irlanda (1): University College Cork
- Polonia (2): Universidade Jaguelónica de Cracovia, Uniwersytet Warszawski.
- Portugal (3): Universidade do Algarve, Universidade do Minho, Universidade Nova de Lisboa
- Reino Unido (2) : University of Wales y University of Oxford.
- Rusia (1): St. Petesburg Unviersity
- Suiza (1): Universität Zürich.(de nueva creación).

Otras formas de enseñanza superior. Becas para estancias lingüísticas

Conviene destacar dos ítems en esta materia:

- Convocatoria anual de los Cursos de verano para extranjeros mediante convenio firmado con la Real Academia Galega, la Universidade da Coruña y la Universidade de Santiago de Compostela. El fin primordial de sendos cursos de las universidades citadas es dar a los estudiantes la oportunidad de familiarizarse con la lengua gallega y con la realidad sociocultural de Galicia. Además de las clases teóricas y prácticas de lengua gallega, se programan lecciones sobre la literatura, historia, geografía, arte, etc., de Galicia, así como excursiones y visitas a lugares de principal interés cultural y paisajístico.
- Becas de formación para titulados extranjeros en proyectos de investigación que se están llevando a cabo en el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades.

- Firma de convenio de colaboración con el Instituto Cervantes para la impartición de cursos de gallego y difusión de la cultura gallega en sus centros de Tokio, Pekin, Berlin, Nueva York y París.

f) i) Tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias.

La certificación de la competencia lingüística en gallego es competencia de la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia.

El **CELGA** (Certificación en lengua gallega) es el sistema de certificación de lengua adaptado al Marco común europeo de referencia para las lenguas. Configurado mediante distintos niveles de lengua, recoge las habilidades que reflejan la competencia comunicativa en las distintas destrezas y agrupa los contenidos: lengua y comunicación: funciones comunicativas, lengua y sistema: conocimiento del código y lengua, cultura y sociedad, contenidos socioculturales. Para conseguir esta certificación de nivel lingüístico, los poderes públicos, a través de la SXPL convocan cada año pruebas de cada uno de estos niveles.

	Matriculados	Presentados
2014	2.593	1.952
2015	No se celebraron	No se celebraron
2016	2.016	1.554

Asimismo, con el fin de facilitar la preparación a dichas pruebas (y también para actualizarse lingüísticamente), la Secretaría organiza cursos de lengua gallega que se convocan anualmente. Además, en 2016, por primera vez, se realizó una adaptación a personas con discapacidad.

En el período 2014-2016 los cursos organizados por la Secretaría Xeral de Política Lingüística fueron:

	Nº Cursos	Tipo de Curso	Dirigido a	Nº alumnos	Cuantía (€)
2014	77	CELGA	Adultos y colectivos	2893	169.364
2015	25	CELGA	Adultos y colectivos	561	110.000
2016	25	CELGA	Adultos y colectivos	750	100.000

En el ámbito de la formación, la principal novedad fue la convocatoria de cursos del nivel Celga 1 en la modalidad *on line*.

El presupuesto destinado a cursos, celebración de pruebas de nivel y formación de profesores y evaluadores superó los 500.000 euros en el período de referencia.

Conviene destacar que dicha formación de adultos también se impartió en las escuelas oficiales de idiomas (EOI) y en la enseñanza reglada para adultos.

g) Tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

Los actuales currícula educativos (recogidos en los decretos 105/2014, por el que se establece el currículo de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia; 86/2015, del 25 de junio, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia; y en la

Orden del 15 de julio de 2015 por la que se establece la relación de materias de libre configuración autonómica de elección para los centros docentes en las etapas de educación secundaria obligatoria e bachillerato y se regula su currículo y su oferta) recogen, entre sus múltiples objetivos, “*conocer, y valorar los aspectos básicos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Galicia, participar en su conservación y en su mejora, y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos y de las personas, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho*”.

En educación infantil, fundamentalmente a través del área de Conocimiento del entorno y de Lenguajes: comunicación y representación.

En educación primaria, sobre todo en las asignaturas de Lengua gallega y literatura (entre tres y cuatro horas lectivas dependiendo del curso) y Ciencias sociales (con contenidos de geografía, historia, patrimonio, instituciones... de Galicia), aunque también se contempla la especificidad cultural gallega en las áreas de Educación artística, tanto plástica como musical, y de Educación física (con juegos, deportes y bailes tradicionales propios).

En educación secundaria obligatoria, la enseñanza de la historia y de la cultura gallegas se abordan fundamentalmente en las asignaturas de Lengua gallega y literatura y Geografía e Historia. Ambas asignaturas se imparten en los cuatro cursos de la ESO con una carga horaria de 3 horas semanales cada una (4 para Lengua gallega en 1º de ESO). En todo caso, también hay contenidos relativos a la historia o a la cultura gallega en las asignaturas de primera y segunda lengua extranjera (comparación de los rasgos y tradiciones culturales de los países en donde se habla la lengua extranjera con los gallegos), Educación física (juegos y deportes tradicionales de Galicia), Latín (el latín como origen del gallego), Cultura clásica (elementos relevantes del patrimonio arqueológico y artístico heredado de Roma en Galicia), Educación artística (conocimiento y valoración del patrimonio artístico gallego) y Historia de la música y la danza (manifestaciones musicales más significativas del patrimonio musical gallego; instrumentos, compositores y composiciones gallegos más relevantes).

En bachillerato, aunque casi todas las asignaturas proponen una especial atención a su manifestación en la realidad gallega, se presta una atención más directa a contenidos de historia y cultura propias en las modalidades de Humanidades, Ciencias sociales y Arte. Asimismo, como complemento a la asignatura Lengua Gallega y Literatura, en 2º de Bachillerato se incluye Literatura gallega del Siglo XX y de la actualidad, como asignatura de libre configuración autonómica de elección. Con ella se pretende que el alumnado gallego pueda ampliar su conocimiento de la cultura de la comunidad de la cual forma parte, aumentar su conocimiento del mundo, analizar de forma crítica la realidad y, así, mejorar sus posibilidades comunicativas y estéticas.

Los servicios de Inspección Educativa se encargan de asegurar cada año que las programaciones docentes de todos los centros gallegos se ajustan a los objetivos y contenidos estipulados en la legislación vigente y que dichas programaciones son aplicadas en las aulas.

h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

Formación inicial: Para el acceso a la función pública docente no universitaria es requisito imprescindible acreditar el conocimiento de la lengua gallega (nivel Celga 4 o superior, niveles C1 y C2 según el MCERL). En caso de no presentar esta acreditación, el candidato deberá realizar una prueba de conocimiento de lengua

gallega, de manera que se garantiza la competencia de los profesores en materia lingüística.

Formación permanente: Según indica el Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, “*el personal seleccionado en los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, realizará durante la fase de prácticas un curso de formación específico de terminología, estilos, lenguajes propios de la especialidad y aspectos sociolingüísticos, que le permita desarrollar correctamente en gallego sus funciones y tareas*”. Para ello, el Servicio de Formación del Profesorado organiza después de cada fase de oposición un Curso de gallego para profesorado en prácticas a través de una plataforma específica on line diseñado y tutorizado por el Centro Autonómico de Formación e Innovación.

Asimismo, en el período 2014-2016 el ya citado Servicio de Formación del Profesorado, dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, puso a disposición del profesorado un amplio programa de cursos de formación permanente, dirigidos específicamente a mejorar tanto la competencia lingüística en gallego como la labor profesional (didáctica y metodológica).

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

Es cometido de la inspección educativa, órgano integrado en la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, la inspección de todos los centros docentes, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo de Galicia, tanto de titularidad pública como privada, en todos los niveles educativos, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes educativas, contribuir a la mejora del sistema educativo y de la calidad de la enseñanza, así como garantizar los derechos y la observancia de los deberes de cuantas personas participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Es cometido de la inspección educativa el control y el seguimiento de las leyes y otras medidas adoptadas para el aprendizaje y la enseñanza de la lengua gallega.

Por otra parte, al programa de gestión informática de los centros educativos *Xade* se le ha dotado, en el curso 2012-2013, de campos específicos con el objeto de que dichos centros introduzcan información relativa al uso de la lengua gallega, por lo que es posible realizar un seguimiento preciso y permanente de este campo desde la perspectiva tanto académica como sociolingüística.

Párrafo 2.

En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos

Procede remitirse aquí a la información que en cuanto a la actividad del **Instituto Cervantes** se ha facilitado para este párrafo de la Carta en el apartado correspondiente de este informe sobre el catalán en Cataluña.

En cuanto a las actividades llevadas a cabo en este ámbito a nivel autonómico, cabe destacar las siguientes:

- La aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (*LOMCE*), obligó a la introducción de una serie de modificaciones en el marco de colaboración permanente que existía entre las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León, ambas geográficamente limítrofes. En este sentido, es necesario informar de que se implantó la lengua gallega como materia de libre configuración en los currículos de ESO y bachillerato en los centros públicos que se acogieron al programa (Bierzo y Sanabria). En el curso, 2015-2016 participaron 944 alumnos en el programa y, en el 2016-2017, 971 alumnos. Paralelamente, se subvencionaron actividades de promoción y fomento de la lengua gallega en el ámbito del programa académico con el objeto de que sirviese de herramienta formativa complementaria. Dentro de estas actividades cabe mencionar la celebración, con carácter anual, de las Jornadas Martín Sarmiento: educación, cultura y lengua, y la organización, anualmente, de una excursión educativa y cultural a Galicia del alumnado de Lengua gallega y literatura de estos centros (145, en 2015; 121, en 2016). Conviene destacar especialmente que en el curso 2017/2018 se incorporará el Colegio Rural Agrupado de Cubillos del Sil a los centros que ofertan lengua gallega en el Bierzo. El Programa de Promoción de la Lengua Gallega en el Bierzo y en Sanabria ampliará por lo tanto el próximo curso académico 2017/18 sus centros adscritos con la incorporación a este proyecto del CRA leonés Cubillos del Sil, que se sumará a los 18 centros de enseñanza primaria y secundaria y a la escuela oficial de idiomas. Además, en el curso 2016-2017 se puso en marcha una campaña informativa para la promoción de la matrícula, que se mantendrá en cursos sucesivos, a través de diferentes recursos, como la edición de un folleto, etc.

El programa, puesto en marcha por la Xunta de Galicia y por la Junta de Castilla y León, llega a los quince años en activo como medida de promoción del uso y de la enseñanza de la lengua propia de Galicia en estos territorios gallegohablantes del exterior. No se deben olvidar otras iniciativas de fomento como las Jornadas Martín Sarmiento, con las que la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria colabora, cada año, con la Comisión Cultural Martín Sarmiento, logra congrega en Villafranca del Bierzo a los más de mil escolares de enseñanza primaria y secundaria que estudian lengua y cultura gallegas en el Bierzo y Sanabria.

- La Xunta de Galicia mantiene una colaboración permanente con el centro educativo Instituto Español Cañada Blanch de Londres, para garantizar la oferta de aprendizaje de la lengua gallega en esta ciudad. Como en el caso de Castilla y León, por cambio normativo, se implantó Lengua gallega y literatura en este centro londinense como asignatura de libre configuración de elección. En el curso 2015-2016 cursaron en este centro dicha materia 35 alumnos, y en el curso 2016-2017, 51, por lo que resulta evidente que existe un interés creciente por ella. Además, con el objeto de fomentar la materia y el conocimiento de Galicia, la SXPL sufraga cada año un viaje cultural a Galicia del alumnado de la materia Lengua gallega y literatura del centro Cañada Blanch.

- Como desde hace más de una década, la Xunta de Galicia mantiene una colaboración y apoyo económico permanente con el centro Santiago Apóstol de Buenos Aires, para garantizar la oferta de aprendizaje de la lengua gallega, su literatura y cultura en esta ciudad en la que existe una muy importante colectividad de emigrantes de origen gallego.

Artículo 9 – Justicia

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias. Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

Párrafo 2

Las Partes se comprometen:

a) a no rechazar la validez de los actos jurídicos establecidos en un Estado por el sólo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria,

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquéllos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo.

Recomendaciones del Comité de Ministros:

1. modifiquen el marco jurídico con el objetivo de dejar claro que las autoridades judiciales penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas puedan llevar a cabo los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición de cualquiera de las partes;

2. continúen adoptando las medidas jurídicas y prácticas necesarias para garantizar que una proporción adecuada del personal judicial destinado en las Comunidades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 9 de la Carta tenga capacidad para trabajar en las lenguas pertinentes;

Procede remitirse aquí a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado correspondiente de este informe sobre el catalán en Cataluña.

En relación con el **marco normativo autonómico**, la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística (LNL) establece en su artículo 7.1 que en el ámbito territorial de Galicia, los ciudadanos podrán utilizar cualquier de las dos lenguas oficiales en las relaciones con la Administración de Justicia. Esta disposición concreta para la Comunidad Autónoma de Galicia lo previsto en el punto 3 del artículo 231 de la LOPJ. El artículo 7.2 de la LNL establece, siguiendo el párrafo 2 del artículo 231 de la LOPJ, que “*las actuaciones judiciales en Galicia serán válidas y producirán sus efectos cualquiera que sea la lengua oficial empleada. En todo caso, el interesado tendrá derecho a que se le comunique o notifique en la lengua oficial que elija*”. La Ley 3/1983 le traslada a la Xunta de Galicia la promoción, de acuerdo con los órganos correspondientes, de la progresiva normalización del uso del gallego en la Administración de Justicia.

Esta posibilidad de empleo de los idiomas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia está garantizada por los medios que la Xunta de Galicia pone a disposición de los órganos judiciales para hacer posible el entendimiento entre los presentes en los mismos cuando alguno de ellos no domina el idioma propio de Galicia, como dispone el artículo 231 de la LOPJ.

Requisitos de acceso, formación y políticas de impulso

La modificación de la LOPJ, llevada a cabo por la Ley orgánica 19/2003, del 23 de diciembre, introduce el artículo 450.4, que establece que en las Comunidades Autónomas con idioma oficial distinto del castellano, su conocimiento se valorará como mérito para la provisión de puestos de secretarios judiciales. Referencia que continúa la previsión introducida en su día en el artículo 341 de la LOPJ tanto para las plazas de presidente de los tribunales como los demás destinos de magistrado y los destinos de jueces en las Comunidades Autónomas con más de una lengua oficial.

También esta reforma llevada a cabo por dicha Ley orgánica 19/2003 introduce con respecto a los secretarios judiciales y a los funcionarios al servicio de la Administración

de Justicia (médicos forenses, gestores, tramitadores y auxiliares) la relación de puestos de trabajo como instrumento de ordenación de la actividad profesional. Esta medida permite configurar puestos singularizados para los que se pueden establecer requisitos específicos. En relación con esto, el artículo 530 de la LOPJ establece ahora que en determinados puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia se podrá considerar su conocimiento oral y escrito como requisito exigible para el acceso a ellos. Como condiciones, el precepto exige que de la naturaleza de las funciones a desempeñar en esos puestos se derive esa exigencia y que así se establezca en la relación de puestos de trabajo. Este mismo artículo prevé que en las convocatorias de concursos de traslados el conocimiento del idioma propio se valorará como mérito para la provisión de puestos en las respectivas Comunidades Autónomas.

Por otro lado, el Estado, en el desarrollo de la LOPJ aprobó el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia. En su artículo 48.1.b prevé como mérito para la adjudicación de puestos, tanto en concurso de traslado como en concurso de méritos, *“el conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas”*. El gallego, según el nivel de conocimientos acreditados, se valorará hasta un máximo de 12 puntos (equivalente a seis años de antigüedad). Los criterios de valoración de los perfiles y niveles lingüísticos se remiten a las bases marco de las convocatorias. El artículo 49.4 de este Reglamento (que reproduce el mismo precepto visto en la LOPJ) se refiere al establecimiento del dominio lingüístico como requisito de acceso a los puestos singularizados.

En el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, se recoge que en la resolución de concursos y oposiciones para proveer los puestos de magistrados, jueces, secretarios judiciales, fiscales y todos los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia será mérito preferente el conocimiento del idioma. La misma provisión contiene el artículo 26 del Estatuto respecto a notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

En relación con este punto, la Ley 3/1983, de normalización lingüística, en su artículo 11.3, reproduce los términos previstos en el Estatuto de Autonomía. El Plan general de normalización de la lengua gallega (2004) establece que es necesario conseguir la capacitación lingüística de todas las personas que trabajan en la Administración de Justicia como medio para garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos por parte del ciudadano.

Respecto a la carrera judicial, continúa vigente el marco normativo contemplado en el anterior Informe (artículo 341 de la LOPJ y artículos 108, 109 y 114 del Reglamento CGPJ nº 1/1995 sobre la carrera judicial, en la redacción dada por el Acuerdo CGPJ de 25.02.1998).

El Estatuto del Ministerio Fiscal no cumple aún con las previsiones del artículo 25 del Estatuto de Autonomía de Galicia; el conocimiento de la lengua gallega sólo se contempla como mérito para acceder a los puestos de fiscal sustituto.

Con respecto a los secretarios judiciales, debe de tenerse en cuenta, además de lo expuesto en el párrafo octavo de la introducción a este informe, lo previsto en el artículo 109 1.b), 109.3 y 109.5 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales aprobado por Real Decreto 1608/2005, del 30 de diciembre. De esta regulación resulta la concesión como mérito para acceso por concurso de traslados y concurso de méritos a los puestos de trabajo de secretarios judiciales en Galicia de una puntuación equivalente hasta tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento acreditado. Asimismo, la Resolución del 16 de mayo de 2006 de la

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia por la que se establece el baremo y criterios de puntuación para las convocatorias de bolsas de trabajo de secretarios sustitutos considera el conocimiento del gallego como mérito en el ámbito de esta comunidad autónoma (BOE del 02.06.2006).

La Xunta de Galicia, dentro de las competencias asumidas para la provisión de los medios personales, materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de justicia en todo su territorio, es responsable de la formación inicial y continuada de los funcionarios al servicio de la Administración de justicia. En el caso de Galicia, las competencias de formación de los funcionarios públicos corresponden a la Escola Galega de Administración Pública (EGAP), un ente público adscrito a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Fruto de la colaboración entre la SXPL y la EGAP, se convocaron en el período 2014-2016 un total de 10 cursos de lenguaje jurídico gallego, 6 de los cuales fueron en la modalidad de teleformación.

Conviene mencionar, por otra parte, que cada año la Escuela de Prácticas Jurídicas de Barcelona ofrece un curso de lengua gallega al que asiste una media anual de 20 alumnos.

Es la Dirección General de Justicia de la Xunta de Galicia el órgano al que le corresponde impulsar el uso del gallego en la administración de justicia en colaboración con la SXPL. Ambos, dependientes de la Xunta de Galicia, están trabajando para proporcionar al sistema judicial y jurisdiccional gallego herramientas y recursos que faciliten y mejoren la protección de los derechos lingüísticos tanto de los trabajadores de la justicia en Galicia como de los ciudadanos, así como para incrementar los índices de uso de la lengua gallega en el ámbito judicial.

- Medidas de fomento del gallego en los procedimientos jurisdiccionales:
 - El Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia (Decreto 343/2003, de 11 de julio), y la Ley 4/2016, de 4 de abril, de ordenación de la asistencia jurídica de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de su sector público, establecen que se cuidará especialmente que las actuaciones de la Asesoría Jurídica que se produzcan frente a los órganos jurisdiccionales radicados en el territorio de Galicia, se hagan en gallego.
 - El estatuto jurídico de los miembros de la carrera judicial, de la carrera fiscal, y del Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia, incorporan hoy en día el conocimiento del gallego (y también del Derecho Civil de Galicia) como mérito preferente para cubrir destinos en esta Comunidad Autónoma; y por otra parte, en el caso de los funcionarios al servicio de la Administración de justicia, su regulación va un poco más lejos para alcanzar el objetivo de la normalización lingüística.
 - Se cuenta con el servicio de traducción de las distintas resoluciones y documentos emitidos por los órganos judiciales, que corre a cargo de los equipos lingüísticos existentes en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (en A Coruña), así como en las sedes de las audiencias provinciales de Pontevedra, Lugo y Ourense. También existen otros equipos de apoyo en los decanatos de los juzgados de Santiago de Compostela y de Vigo, y un departamento de coordinación de los equipos lingüísticos en la Dirección General de Justicia. En este trienio 2014-2016, de acuerdo con las memorias anuales de los dichos equipos, constan los datos que se reflejan a continuación (aparte de esto, también se realizan tareas de interpretación en juicios y revisión de documentos elaborados en gallego):

	TRADUCIONES CASTELLANO>GALLEGO	TRADUCIONES GALLEGO>CASTELLANO
2014	965	368
2015	955	449
2016	881	450

- Medidas de fomento en los documentos jurídicos en gallego.
 - Partiendo del principio de la cooficialidad, toda la normativa jurídica de carácter autonómico se edita en gallego. Asimismo, se lleva a cabo la distribución de publicaciones de textos legales en gallego para permitir la mayor accesibilidad a los textos empleados de manera habitual por los trabajadores de las oficinas judiciales, y se potencia el uso progresivo del gallego en la Administración de Justicia. En los años 2014-2016 se distribuyeron cerca de 3.000 textos legales en la edición bilingüe a los órganos judiciales, concretamente de la Ley de enjuiciamiento civil (786), Ley de enjuiciamiento criminal (715), Código civil (423) y Código penal (300 ejemplares), así como posteriormente la distribución de otros 650 ejemplares del Código penal para incorporar la reforma que entró en vigor el 1 de julio de 2015. Por otra parte se publicó en un grueso volumen el libro titulado Ley 39/2015, comentada por letrados da Xunta de Galicia, que contiene comentarios, anotaciones y jurisprudencia sobre dicha Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Estas actuaciones de edición, divulgación y distribución supusieron una inversión de 27.355,64 euros.
 - Los equipos lingüísticos de la Administración de justicia continuaron con la labor de elaboración de un repertorio de legislación de ámbito estatal en lengua gallega a disposición de los órganos judiciales radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, que implicó la traducción de los textos normativos (o parte de ellos) de uso cotidiano por los órganos judiciales que no tenían publicada versión en gallego en el boletín oficial. Asimismo, se compilaron las modificaciones legislativas para integrarlas en su propio texto normativo, para contar con una versión consolidada en lengua gallega.
 - Igualmente, es una gran novedad el proyecto **LEX.GAL**: se trata del Portal jurídico gallego y de la Base de datos de legislación gallega consolidada (<http://www.lex.gal/portada>), un proyecto fruto de la colaboración del Parlamento de Galicia, la Xunta de Galicia, Amtega y la Universidad de Santiago de Compostela, realizado con el fin de elaborar un nuevo recurso telemático, normativo y lingüístico al que la sociedad gallega pueda acceder de una manera gratuita a través de internet, convirtiéndose en la puerta de entrada a los diversos recursos disponibles en materia jurídica relacionados con el derecho de Galicia. Paulatinamente incorporará enlaces tanto a las publicaciones oficiales (DOG, Boletines Provinciales, BOE....) como a las páginas de diversas instituciones que producen información jurídica de relevancia. La base de datos contiene el conjunto de leyes promulgadas en el Parlamento de Galicia, gran parte de los decretos del ejecutivo gallego y una cantidad importante de órdenes de las Consejerías. Asimismo, se mantendrá en permanente actualización que, además de acoger la dicha base de datos, servirá de punto de referencia para los distintos recursos jurídicos ya disponibles actualmente, pero dispersos, con el propósito de que sean accesibles desde un punto común. Con esta herramienta jurídica y lingüística se persigue incrementar la disponibilidad de productos y servicios en gallego, con la pretensión de que al aumentar la presencia del gallego en la estructura de relaciones jurídicas, económicas y mercantiles que surgen en el ámbito empresarial, sirva de efecto multiplicador en el resto de la población, ya que, se trata de un sector fundamental en el funcionamiento de las

sociedades modernas y de gran influencia y prestigio en el mundo de hoy. El proyecto LEX.GAL constituye una herramienta única en las CC.AA. españolas con lenguas cooficiales.

- Medidas de fomento para desarrollar herramientas en gallego.
 - A través de la red corporativa de los juzgados y fiscalías en Galicia, la Xunta de Galicia pone a disposición de estos los recursos lingüísticos y las herramientas necesarias para facilitar el trabajo en lengua gallega. Así, en la mencionada intranet se encuentra una sección denominada como “Foro de Lengua”, que ofrece material lingüístico para facilitar el empleo del gallego en la redacción de documentos (diccionarios, correctores ortográficos, traductores automáticos gallego-castellano/castellano-gallego); igualmente los equipos lingüísticos prestan a los juzgados y tribunales asesoramiento lingüístico y resolución de dudas, tanto a través del simple contacto personal como vía telefónica o por correo electrónico; incluso se realizan **informes de onomástica** requeridos por registros civiles a los efectos de la “galleguización” de nombres o apellidos. Conviene destacar la publicación, en edición de la Real Academia Galega con la colaboración de la SXPL, del libro *Os apelidos en galego. Orientacións para a súa normalización*, que tiene por función restituir formas originales y fijarlas para uso de registros civiles y juzgados, cuyo personal lo tiene a disposición en la Intranet, y el público en general en www.lingua.gal.
 - Se incluye frecuentemente información sobre las posibilidades de formación en lengua gallega que organiza la Escuela Gallega de Administración Pública en colaboración con la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, a través de la SXPL, para contribuir a la capacitación lingüística de todas las personas que trabajan en la Administración de justicia (jueces, magistrados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, médicos forenses, funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de justicia, personal laboral con destino en los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, letrados de la Xunta de Galicia, notarios, registradores de la propiedad, abogados, procuradores, alumnos de las escuelas de práctica jurídica de Galicia, etc.), colaborando con ello a las tareas de formación ya descritas llevadas a cabo por el CGPJ.
 - El pasado mes de octubre de 2016 se puso en marcha la sede judicial electrónica como canal de comunicación electrónica segura de la Administración de Justicia con los ciudadanos y los profesionales, la cual presenta una interfaz bilingüe para garantizar el uso de la lengua propia en su empleo.
 - Conviene destacar la implantación de los sistema Lexnet, una plataforma de intercambio seguro de información entre los agentes del ámbito judicial, que permite las notificaciones de manera telemática, la presentación de escritos y demandas utilizando la firma digital. La aplicación facilita el intercambio de la documentación judicial en soporte electrónico en igualdad de condiciones entre el gallego y el castellano, al permitir la realización de los procedimientos telemáticos en cualquiera de las dos lenguas.

El **Plan Senda 2014** supuso un cambio sustancial en lo referente a la modernización de la administración de justicia y en el acercamiento a la ciudadanía. En el ámbito del uso del gallego supone un hito, superando paulatinamente las dificultades intrínsecas a sistemas de gestión anteriores como Minerva. El Plan Senda 2014 supuso la implantación de un auténtico sistema multidioma y de generación de documentación, auténtica base para la tramitación judicial en las dos lenguas oficiales.

- Medidas de fomento del gallego en el acceso del funcionariado a la Administración de Justicia.

- El personal funcionario que presta sus servicios en los juzgados, tribunales y fiscalías en Galicia pertenece a los cuerpos nacionales, siendo que el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia prevé como mérito, para la adjudicación de puestos, tanto en concurso de traslados como en concurso de méritos, el conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas.
- En relación con los magistrados, jueces, fiscales y letrados de la Administración de Justicia, aunque son colectivos no transferidos a las CCAA con competencias en materia de justicia, sus estatutos jurídicos incorporan hoy en día el conocimiento del gallego (y también del Derecho Civil de Galicia), como mérito preferente para cubrir destinos en esta comunidad autónoma.
- Firma de convenios. El propósito que se persigue es disponer de una oferta amplia y competitiva de productos y recursos lingüísticos en gallego que permita la libre circulación del gallego en los sistemas más avanzados de las TIC, con la pretensión de que, al aumentar la presencia del gallego en la estructura de las relaciones jurídicas, sirva de efecto multiplicador en el resto de la población, ya que se trata de un sector fundamental en el funcionamiento de las sociedades modernas y de grande influencia y prestigio en el mundo de hoy. La aportación económica en el período de referencia ascendió a 66.500 euros. Los mencionados convenios se firmaron con las siguientes instituciones o entidades:
 - Asociación de Letrados de la Xunta de Galicia (Comentarios a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).
 - Colegio de Abogados de Santiago de Compostela (Formularios procesales).
 - Parlamento de Galicia, Amtega y la USC (Portal Jurídico Gallego y Legislación Gallego Consolidada; proyecto Lex.gal).

Artículo 10. Administración y servicios públicos

1. En las circunscripciones de las autoridades administrativas del Estado en las que resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y según la situación de cada lengua, las Partes, en la medida en que sea razonablemente posible, se comprometen a:

- a) i) velar por que dichas autoridades administrativas empleen las lenguas regionales o minoritarias.**
- b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;**
- c) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.**

En el marco del Estado, las acciones formativas para ampliar y mejorar el uso del gallego en los servicios públicos de Galicia ha sido constante. Además de las acciones formativas en lenguas cooficiales que se llevan a cabo en diferentes sectores, la Administración General del Estado (AGE) desarrolla la política formativa de sus empleados públicos a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública. El INAP colabora desde hace años en el fomento del aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas cooficiales por parte de los empleados públicos de la AGE destinados en las Comunidades Autónomas con más de una lengua oficial además del castellano,

incluido el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. No obstante, cabe destacar, que **el conocimiento de la lengua gallega por parte de los empleados públicos al servicio de la AGE es muy alto**, situándose en torno al 96% el nivel de conocimiento por parte de los mismos. Es por ello que, más allá del conocimiento general del gallego, en los últimos años se han realizado cursos de nivel medio y superior de lenguaje administrativo específico en gallego, destinados al personal de la AGE al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia y el INAP.

En todos los concursos para la provisión de puestos, se puntúa como mérito específico el conocimiento acreditable de la lengua gallega. El personal destinado en puestos de información y atención al público, y en aquellos que puedan tener relación con la atención al ciudadano, se considera indispensable el manejo oral y escrito de las dos lenguas cooficiales, siendo requisito básico para su provisión.

Cabe destacar, igualmente, la traducción de impresos y formularios al gallego, así como la traducción de las páginas web de los Ministerios y organismos públicos estatales. La cartelería y señalización es también bilingüe.

El ciudadano dispone de libertad de elección de la lengua cooficial. La tramitación de los procedimientos se realiza en igualdad de condiciones tanto en gallego como en castellano.

Por otro lado, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas**, establece en su artículo 15 lo siguiente en relación a las lenguas empleadas en los procedimientos administrativos:

1. La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella.

En este caso, el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. Si concurrieran varios interesados en el procedimiento, y existiera discrepancia en cuanto a la lengua, el procedimiento se tramitará en castellano, si bien los documentos o testimonios que requieran los interesados se expedirán en la lengua elegida por los mismos.

2. En los procedimientos tramitados por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.

3. La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente. Si debieran surtir efectos en el territorio de una Comunidad Autónoma donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano, no será precisa su traducción.

Toda esta información será ampliada en la sección dedicada al cumplimiento por parte de la AGE de los compromisos de la Carta.

Párrafo 2.

En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique

las medidas que figuran a continuación, las partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

- a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;**
- b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;**
- c) la publicación por las colectividades regionales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;**
- d) la publicación por las autoridades locales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;**
- e) el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;**
- f) el empleo por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de las asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;**
- g) el uso o la adopción y, en el caso de que sea procedente, conjuntamente con la denominación en la(s) lengua(s) oficial(es), de las formas tradicionales y correctos de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.**

El Estatuto de Autonomía de Galicia dispone en su artículo 5 que la lengua propia de Galicia es el gallego. Asimismo, establece que los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de ambos idiomas y potenciarán el empleo del gallego en todos los planos de la vida pública, cultural e informativa. Por lo tanto, con carácter general y por mandato legal, todos los documentos emitidos por las administraciones autonómica y local de Galicia tienen una versión en gallego. Lo mismo ocurre, con carácter general, con el material impreso y con la mayoría de las señalizaciones exteriores de las dependencias administrativas, siendo muy escasos los supuestos en los que esa señalización figura sólo en castellano.

Todos los textos legales que afectan a Galicia publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) así como en el Diario Oficial de Galicia (DOG) se publican en gallego y en castellano. Toda la normativa que emana del Parlamento de Galicia (Boletín Oficial del Parlamento de Galicia) (BOPG) y del Consello de la Xunta de Galicia (DOG) se publica en gallego y en castellano, aunque la versión que realmente circula entre los ciudadanos y la que se cita habitualmente es la versión en gallego, mientras que la versión en castellano tiene como principal (y casi único) destinatario los organismos del Estado fuera de Galicia. Las dos están en la red y la versión por defecto es la gallega, tanto en el caso del BOPG como en el del DOG.

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística señala, en su artículo 3, que los poderes públicos de Galicia adoptarán las medidas oportunas para que nadie sea discriminado por razón de lengua; en su artículo 4.1, que el gallego, como lengua propia de Galicia, es lengua oficial de las instituciones de la comunidad autónoma, de su administración, de la administración local y de las entidades públicas dependientes de la comunidad autónoma; en su artículo 6.1, que los ciudadanos tienen derecho al uso del gallego, oralmente y por escrito, en sus relaciones con la administración pública en el ámbito territorial de la comunidad autónoma; en su artículo 6.2, que las actuaciones administrativas en Galicia serán válidas y producirán sus efectos cualquiera que sea la lengua oficial empleada; en su artículo 6.3, que los poderes públicos de Galicia promoverán el uso normal de la lengua gallega, oralmente y por escrito, en sus relaciones con los ciudadanos.

Por su parte, la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en su artículo 51, sobre requisitos lingüísticos, establece:

- Las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley garantizarán los derechos constitucionales y lingüísticos de las personas, tanto respeto del gallego, como lengua propia y oficial de Galicia, como del castellano, lengua oficial en Galicia.
- En las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente.

En los demás ejercicios de dichas pruebas selectivas, las personas aspirantes tienen derecho a elegir libremente la lengua oficial de la Comunidad Autónoma en que los desean realizar, lo que comporta asimismo el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios, excepto en el caso de las pruebas que se tengan que realizar en gallego para aquellos puestos que requieran un especial conocimiento de esa lengua.

El artículo 7.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la **Administración Local** de Galicia especifica que el gallego, como lengua propia de Galicia, también lo es de su Administración local. Además, establece que las convocatorias de sesiones, órdenes del día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo, resoluciones en las comisiones informativas, actas, notificaciones, recursos, escrituras públicas, comparecencias judiciales y todos los actos de carácter público o administrativo que se realicen por escrito en nombre de las corporaciones locales se redactarán en lengua gallega. La Ley dispone que la Xunta de Galicia impulsará el proceso de incorporación de la lengua gallega en la Administración local, especialmente a través de programas de formación de funcionarios de las entidades locales en lengua gallega.

Asimismo, el Plan general de normalización de la lengua gallega, texto aprobado por unanimidad en el Parlamento de Galicia en septiembre de 2004 y cuya implementación se inició en 2006, establece como objetivo asegurar que en la Administración local el gallego sea la lengua habitual en las relaciones internas, en las relaciones entre las administraciones y en las relaciones con los ciudadanos.

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística establece en su artículo 10 que los topónimos de Galicia tendrán como única forma oficial la gallega y que le corresponde a la Xunta de Galicia la determinación de los nombres oficiales de los topónimos de Galicia.

Por su parte, desde el año 1999 existe la **Sección de Asesoramiento Lingüístico**, que surge con la finalidad de abarcar en una única unidad administrativa una serie de actuaciones tradicionalmente dispersas y en aquellas que se vio la necesidad de que incidan con más intensidad desde la Administración autonómica y que tenían que ver con ampliar la incidencia de la Administración en el desarrollo lingüístico de Galicia. Sus funciones generales consisten, en esencia, en dar una respuesta puntual e inmediata a cualquier consulta relativa a la lengua gallega y en asesorar, en materia de lengua, a las entidades públicas y privadas, y a la ciudadanía en general.

Párrafo 3

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio;

b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística señala en su artículo 25, que el Gobierno gallego fomentará la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras.

Una de las acciones más destacables en el ámbito de la promoción del uso del gallego en las Administraciones públicas en el período 2014-2016 fue la **Rede de Dinamización Lingüística (RDL)**, que se puso en marcha hace casi seis años, concretamente en octubre de 2011. La Red es una asociación voluntaria, vinculada a la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria a través de la Secretaría General de Política Lingüística, cuyos principales objetivos son los de promover la coordinación de las actuaciones en materia de dinamización lingüística y de aumentar la efectividad de las mismas en el ámbito de la Administración Local.

La tipología de red se perfila actualmente como la fórmula más adecuada para acometer estos fines, ya que, sin restarle competencias a ninguna de las administraciones que intervienen, garantiza extensiva e intensivamente la intervención y optimiza los recursos disponibles asegurando unos niveles de eficiencia óptimos.

A partir de su creación hasta febrero de 2017 integran la Rede 178 entidades locales junto con el Consello da Cultura Galega, las diputaciones provinciales de A Coruña, Pontevedra y Ourense para trabajar de manera coordinada, colaborativa y cooperativa con el resto de entidades integradas en ella. En el período 2014-2016 desde la Red se promovieron más de 1.000 actividades de dinamización lingüística destinadas a fomentar el uso de la lengua en los diferentes ámbitos señalados por el Plan general de normalización de la lengua gallega (2004), con especial incidencia en el fomento del uso en la juventud, en la familia, en el tiempo libre y en el ocio, en la economía, en las tecnologías de la información y de la comunicación y en el ámbito de la lusofonía, así como en diferentes celebraciones y efemérides vinculadas a la promoción de la lengua y la cultura propias de Galicia. A su diseño, planificación e implementación destinó la Secretaría General de Política Lingüística 1.250.000 euros.

En desglose, en 2014 el número de acciones se situó en 312 y en 2015 en 172, en colaboración con las 170 entidades que integraban entonces la nómina de ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades y demás instituciones y organismos participantes en el proyecto, con un presupuesto global demás de 600.000 euros asumidos en su totalidad por la Administración Autonómica. Ya en 2016, se destinaron 224 acciones con un presupuesto de 250.000 euros a los 178 miembros contabilizados hasta final de año. En todos los casos, además de la programación de actividades de ámbito local se incluyó la elaboración de materiales editados en formato físico para su distribución o digital para su difusión a través de webs institucionales (Portal de la Lengua Gallega www.lingua.gal y municipales).

Paralelamente hay establecida una línea de subvenciones a las entidades locales de Galicia cuyo fin es la promoción del uso de la lengua gallega. El objeto de dicha línea es fomentar la prestación de un servicio lingüístico, mediante su creación o el mantenimiento o reforzamiento de los existentes, o a promover la planificación y el desarrollo de programas de dinamización de la lengua gallega, en municipios o en agrupaciones de municipios con población igual o superior a los 3.000 habitantes. Para ello, se establecieron las siguientes modalidades de ayuda:

- Creación de un servicio lingüístico de un término municipal. En esta acción se incluyó la modalidad del agrupamiento de municipios, la cual posibilita que aquellos

ayuntamientos con población superior a los 3.000 habitantes que no creen ni mantengan servicios lingüísticos puedan acceder a la subvención para programas o actividades de dinamización lingüística, ya que el fin último del proyecto es promover el uso de la lengua gallega en todo el territorio sin excepciones.

- Creación de un servicio lingüístico de un agrupamiento de municipios.
- Mantenimiento o reforzamiento de un servicio lingüístico de una entidad local (municipio o agrupamiento de municipios).
- Desarrollo de dinamización lingüística de una entidad local carente de servicio lingüístico (municipio o agrupamiento de municipios).

La dotación económica destinada a esta línea de ayudas en el período de referencia fue la que se indica en la siguiente tabla:

AÑO	DOTACIÓN ECONÓMICA
2014	602.668,00 €
2015	420.000,00 €
2016	520.000,00 €
Total período	1.542.668,00 €

Párrafo 4

Con el fin de aplicar las disposiciones anteriores, las Partes se comprometen a adoptar:

- a) La traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;**
- b) El reclutamiento, y en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;**
- c) La aceptación, en la medida de lo posible, de las solicitudes de empleados públicos que conozcan una lengua regional o minoritaria para que se destine al territorio en que se habla dicha lengua.**

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística señala en el artículo 11.2, que en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas a la Administración autónoma y local se considerará, entre otros méritos, el grado de conocimiento de las lenguas oficiales, que se ponderará para cada nivel profesional. Por otra parte, en las convocatorias de procesos selectivos se incluirá el conocimiento de lengua gallega, ponderado según el grupo de clasificación, con el objeto de garantizar el conocimiento de la lengua propia de Galicia por parte del personal que se seleccione para acceder a la función pública gallega.

Asimismo, en determinados cuerpos, escalas y/o categorías pertenecientes al ámbito sanitario, social u otros que se establezcan, la consejería competente en materia de función pública podrá modular la necesidad de acreditación del conocimiento de la lengua gallega, con la finalidad de posibilitar una adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Por lo tanto, el conocimiento de la lengua gallega sigue siendo un requisito obligatorio para acceder al empleo público y que todas personas que quieran ejercer la función pública tienen que acreditar el conocimiento del gallego, bien mediante la correspondiente certificación o bien por medio de una prueba tipo test.

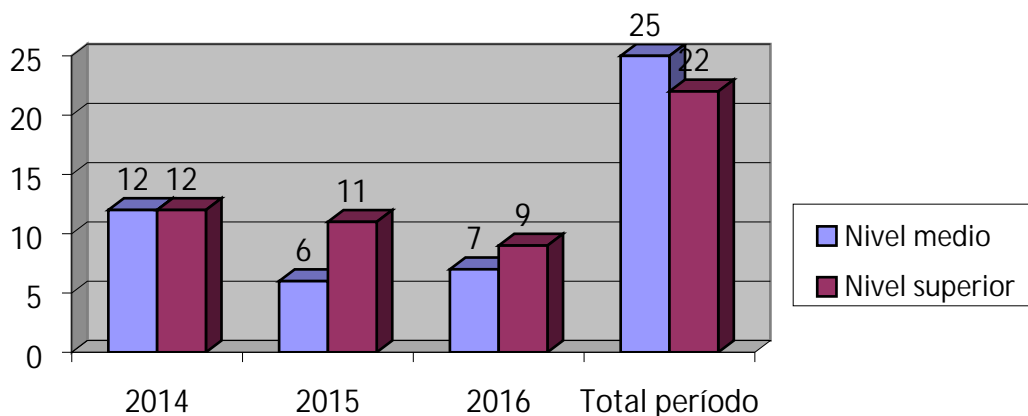
En ciertas áreas profesionales en las que es muy difícil captar profesionales, tanto gallegos como de fuera, el Gobierno optará por conjugar la búsqueda de trabajadores competentes con el conocimiento de la lengua gallega. Esto es posible hacerlo a

través de la capacitación del personal que trabaja para la Administración de la Xunta una vez que ocupa ya su empleo.

Por su parte, como ya se ha indicado, la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en su artículo 51, establece los requisitos lingüísticos de aplicación en los procesos de selección para el ingreso de trabajadores en la función pública.

No debe dejar de mencionarse que la SXPL convoca anualmente cursos para la formación en lenguaje administrativo gallego, de nivel medio y superior, dirigidos al funcionariado de las distintas administraciones públicas. Estos cursos se desarrollaron en colaboración con la EGAP y con las Escuelas Oficiales de Idiomas, con el INAP, diputaciones, ayuntamientos y con la Dirección General de Justicia), y de ellos se han beneficiado 930 empleados públicos durante el período 2014-2016.

Número de cursos de lenguaje administrativo (por nivel)



Asimismo, es necesario destacar que se han establecido nuevos criterios y modelos de pruebas de acreditación del conocimiento de la lengua gallega en las convocatorias de procesos selectivos de la Administración Autonómica para el ingreso en plazas de personas con discapacidad intelectual.

En el ámbito de competencia estatal, el personal destinado en la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno en territorio gallego que declara conocer la lengua local es de un 96%.

Artículo 11. Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

b i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias;

c i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

- e i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias;**
- f) ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias.**
- g) Apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias.**

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística de Galicia, establece que el gallego será la lengua usual en las emisoras de radio y televisión y en los demás medios de comunicación social sometidos a gestión o competencia de las instituciones de la Comunidad Autónoma. También indica que el Gobierno Gallego deberá prestar apoyo económico y material a los medios de comunicación no dependientes de la Xunta de Galicia que empleen el gallego, así como fomentar la producción, el doblaje, la incorporación de subtítulos y la exhibición de películas y otros medios audiovisuales en lengua gallega.

En consonancia con estas disposiciones, la Ley 9/1984, de 11 de julio, establece la creación de la Compañía de Radio Televisión de Galicia (CRTVG), que en el párrafo 1.1 de su artículo 1 tiene atribuida "*la misión de servicio público consistente en la promoción, difusión e impulso de la lengua gallega*". Existe, por lo tanto, en Galicia, una entidad de derecho público a la que le corresponde la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Televisión de Galicia (TVG) transmite las 24 horas del día en dos canales digitales terrestres y dos canales de satélite para América y Europa, llegando a casi 4 millones de personas en el noroeste de España (cubriendo Galicia y los territorios circundantes) y el Norte de Portugal. Las parrillas de programación abarcan noticias, conciertos, programas culturales, contenidos infantiles, concursos, juegos, series, filmes, debates y deportes. De estos espacios, más del 60% es de producción hecha con recursos propios. Y los tres canales de la Radio Galega ofrecen información, música y programación especial, en gallego.

Además, cabe destacar la apuesta de la CRTVG en el campo digital, fundamentalmente a través del portal www.crtvg.gal, que es ya una plataforma esencial de contenidos en gallego de los medios públicos, así como sus perfiles en las redes sociales, que contribuye a la difusión de los contenidos de la televisión y de la radio gallegas y hace posible nuevas vías de comunicación y diálogo con la sociedad. En la web, es destacable la edición del blog sobre el gallego *Saborea la lengua*, con el objetivo de contagiar el gusto por el gallego y fomentar su conocimiento.

Por tipo de medio, estas son las horas de emisión en gallego:

- TDT: 17.520 horas en los dos canales TDT al año.
- Satélite: 17.520 horas en los dos canales de satélite para América y Europa) al año.
- Radio Galega: 26.280 horas a través de tres canales de radio al año.
- Portal web: www.crtvg.gal. En 2016, la web emitió 130.000 horas de audio y vídeo en gallego.

La mayor parte de las películas y series de producción foránea que emite la Televisión de Galicia son dobladas en su totalidad al gallego. Los índices de audiencia ratifican que las películas dobladas al gallego tienen igual acogida entre los telespectadores que las mismas películas dobladas al castellano que emiten otras cadenas. El gasto de doblaje al gallego de la compañía asciende anualmente a más de 3 millones de euros.

El prestigio de un idioma está ligado al grado de calidad lingüística en su uso en los medios de comunicación masivos, por lo que la CRTVG representa un referente determinante en este campo. Además, el uso del gallego como lengua de continuidad, en espacios divulgativos, culturales e informativos reporta prestigio cultural a la lengua y familiariza con el registro medio, alto y culto a los segmentos de hablantes no lectores o usuarios habituales en ese idioma. La CRTVG se convirtió en un elemento que vertebra la identidad y la dinámica social y política del país en su lengua. La TVG, que cataliza y articula la agenda en esos ámbitos, haciendo visible el acontecer de Galicia como colectividad, adquiere así una relevancia tal que hoy resulta inconcebible una Galicia dotada de personalidad propia y autonomía política sin el rostro y la voz que aquella le presta.

Por otra parte, la CRTVG impulsa y participa cada año en distintos proyectos y eventos, en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, a favor de su función de servicio público, y en concreto, a favor de la lengua. Entre ellas, se puede citar el apoyo a la organizaciones sociales y culturales, cesiones de materiales audiovisuales de su archivo a iniciativas públicas y privadas, apoyo institucional o en la participación directa en proyectos en colaboración, como por ejemplo el desarrollado con entidades como la Secretaría General de Política Lingüística con las ediciones anuales del concurso de producción audiovisual infantil “Nós tamén creamos”.

Igualmente, la CRTVG cuenta con un departamento de asesoramiento lingüístico en el que trabaja un equipo de 9 lingüistas, orientados al mantenimiento de una óptima calidad lingüística en todos los canales de radio, televisión e internet, así como a los objetivos de mantener un modelo más o menos definido de lengua en los medios públicos gallegos, garantizar la coherencia de la comunicación de los contenidos y mejorar la riqueza expresiva.

El presupuesto del que dispuso la CRTVG en el período de referencia es el que se indica a continuación:

AÑO	IMPORTE (EN EUROS)
2014	99.400.000
2015	100.700.000
2016	104.100.000

En cuanto a los medios audiovisuales no dependientes del Gobierno de Galicia, las desconexiones territoriales de Televisión Española (casi 15 min diarios de lunes a viernes) <http://www.rtve.es/alacarta/videos/telexornal-galicia/> y de Radio Nacional de España <http://www.rtve.es/alacarta/audios/cronica-de-galicia/> (50 min diarios de lunes a viernes) emplean mayoritariamente la lengua gallega, para lo que cuentan con el apoyo de un cuerpo de lingüistas que garantiza la calidad de los textos emitidos.

Un hecho reciente y muy destacable es aparición de **medios de comunicación local tanto de naturaleza pública como privada que tienen el gallego como lengua habitual o de instalación**. Estos medios gozan de una gran audiencia en cada una de sus comarcas y su cobertura tiene cada vez más importancia por la proximidad de la información que ofrecen. Desde 2015, en el portal Radiodifusión (<http://www.radiofucion.eu/>) se ofrece la programación conjunta de unas 17 de estas emisoras municipales gallegas. EMUGA elabora una parrilla con espacios las 24 horas del día que sirve a las 30 radios locales que funcionan en Galicia. Pretende servir de complemento a la comunicación de proximidad, verdadera razón de ser de este tipo de medios. Radiofusión también es un altavoz, un cauce para los mensajes y reivindicaciones de colectivos sociales, culturales, deportivos, sindicales, empresariales.

Los departamentos de la Xunta de Galicia competentes en materia de Medios de comunicación y de Política Lingüística vienen colaborando desde hace dos décadas en la implantación de políticas públicas y de medidas concretas dirigidas a la potenciación de la lengua gallega en los medios privados mediante dos líneas de ayudas: por una parte, la convocatoria para empresas periodísticas y de radiodifusión en la que se valora el porcentaje de publicaciones y de informaciones encaminadas a la normalización y la difusión de la lengua gallega, así como de su identidad y cultura. Por otra parte, una línea de ayudas destinada exclusivamente a las empresas que realizan publicaciones periódicas escritas íntegramente en gallego, con el objetivo de propiciar la expansión de la lengua y la cultura gallegas en las tareas de información periodística.

Por su parte, la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria firmó **convenios de colaboración** con la Secretaría General de Medios, Agencia EFE, Axencia Galega de Noticias (AGN), Corporación Voz de Galicia SLU y Radio Voz, Faro de Vigo S.A., Editorial Compostela SA (*El Correo Gallego*), El Progreso SL, La Región SA, Editorial La Capital SL y La Opinión de La Coruña SL. Gracias a un convenio firmado con la Xunta de Galicia, los periódicos citados de mayor tirada incorporaron traductores automáticos que permiten leer la totalidad de su contenido en gallego. Con la firma de estos convenios se pretendió implicar a las empresas del sector que operan en la Comunidad Autónoma en el proceso dinamizador de la lengua. La aportación económica por este concepto a lo largo de los tres años de referencia ascendió a los 3.078.720 euros.

En este sentido es preciso aclarar que el formato de diario digital ha venido a dar nuevas oportunidades a la lengua gallega, con la aparición de nuevas cabeceras que optaron desde un primer momento por el soporte digital como medio de expansión y que cada vez proliferan en mayor número. En este último grupo se encuentran Galicia Confidencial (<http://www.galiciaconfidencial.com/>), que llega a registros diarios que superan las 6.000 entradas, Noticieiro Galego (www.noticieirogalego.com) o Praza Pública (<http://praza.com/>), entre otros muchos.

Por otra parte, como ya se ha apuntado más arriba, la mayoría de los medios con una presencia importante en soporte papel cuentan con una versión digital en gallego gracias a los traductores automáticos con los que cuentan sus webs gracias a un convenio de colaboración firmado con la Xunta de Galicia. Es el caso de La Voz de Galicia (<http://www.lavozdegalicia.es/?idioma=galego>), Faro de Vigo (<http://galego.farodevigo.es/>) o El Progreso (<http://elprogreso.galiciae.com/?lang=gl>).

Consideración aparte también merecen las agencias de comunicación que, desde sus redacciones, suministran la información diaria a muchos medios y gabinetes de prensa, realizando una labor de producción estratégica que luego facilita la implantación de noticias en gallego en todos los demás medios. La Secretaría Xeral de Política Lingüística mantiene convenios de colaboración con las que capitalizan el mayor caudal informativo: Europa Press Comunicación S.A. (www.europapress.es), Agencia Efe, SA (www.efe.com) y Axencia Galega de Noticias (<http://www.axencia.com/>).

En el año 2013 se ha constituido la primera “Asociación de Medios en Galego” (<http://vitaminasparaogalego.blogspot.com.es/>) un órgano asociativo que nace con la finalidad de impulsar, coordinar y reforzar la presencia de los medios de comunicación íntegramente redactados en gallego.

Artículo 12. Actividades y servicios culturales

1. En materia de actividades y de servicios culturales -en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias,

teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas-, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y a favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en esas lenguas;

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtítulo;

c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtítulo;

d) velar por que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades cuya iniciativa depende de ellos o a las que presten su apoyo;

e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar o apoyar actividades culturales con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;

f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;

g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;

h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística señala en su artículo 25, que el Gobierno gallego fomentará la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras.

El ámbito de la sociedad gallega donde el uso de la lengua está más asentado es, sin duda, el cultural. Las actividades, sean de iniciativa privada o pública, que se producen en el ámbito de la cultura se desarrollan mayoritariamente en gallego en la totalidad del proceso: creación, mercadotecnia, puesta en escena, etc.

El Gobierno de Galicia y, en particular, su Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, apoya las manifestaciones de carácter cultural que ofrecen las distintas entidades e instituciones de su territorio que suponen un fomento del uso de la lengua gallega, para lo que se establecen los correspondientes convenios de colaboración, ayudas puntuales y líneas de ayuda reglamentadas. En este trabajo de

fomento representa un papel fundamental la Secretaría General de Cultura de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria. A modo de ejemplo, se exponen algunos de los convenios firmados con asociaciones e instituciones para el fomento de la cultura y la lengua gallega.

- **Ámbito fundacional.**

Se firmaron convenios con la Fundación Otero Pedrayo, Fundación Rosalía de Castro, Fundación Antonio Fraguas, Fundación Vicente Risco y Fundación Manuel María para colaborar en la actualización del pensamiento y memoria de los citados escritores, así como, en el estudio y divulgación de su obra mediante la realización de un programa de actuaciones orientadas a dar a conocer con rigor intelectual estas figuras culturales, así como sus producciones y publicaciones, y así continuar con las labores de compilación de su obra de forma que pueda ser consultada por los investigadores y estudiosos. La aportación económica para este fin en el período de referencia fue de 127.000,00 €

- **Ámbito asociativo.**

Se firmaron convenios con la Asociación de Escritores en Lengua Gallega, Asociación de Funcionarios para la Normalización Lingüística, Asociación Cultural Colectivo Xelmírez, Asociación Patronato Museo del Pueblo Gallego, Coordinadora de Trabajadores de Normalización de la Lengua, Pen Club de Galicia, Asociación Internacional de Estudios Gallegos, Once, Anpe, UGT, CSI-F, CIG, CC.OO, Asociación Foro Enrique Peinador, Asociación Provincial de Empresarios de de Restauración y Hospedaje de Santiago de Compostela y Ferega-Ceca. La aportación económica en las tres anualidades fue de 238.000,00 €

- **Ámbito institucional**

Se firmaron convenios con el Consello da Cultura Gallega para la recuperación y difusión de textos científicos, edición de textos medievales, difusión de recursos sociolingüísticos, seminarios, etc.; con la Diputación de Pontevedra para la Exposición Filgueira Valverde; con Amtega/ Instituto de Estudios del Territorio para trabajos de macrotoponimia (georreferenciar los alrededor de 10.000 nombres de entidades de población que figuran en el *Nomenclátor* de la Xunta de Galicia; publicación de un nuevo *Nomenclátor* de Galicia georreferenciado; divulgación del proyecto entre todos los organismos locales, autonómicos y estatales) y imcrotoponimia (creación y publicación de aplicación colaborativa para la recogida, georreferenciación y difusión de la microtoponimia gallega; mejora del funcionamiento del “Buscador de topónimos”); también con Amtega otros dos convenios: el primero, para la elaboración del Diccionario Gallego en Línea (www.digalego.com) y Enciclopedia Gallega Universal (www.egu.es), y el segundo para la elaboración de nuevos sistemas de información y de nuevas funcionalidades para sistemas de gestión de la Consellería de Presidencia. Se aportaron para estos convenios 154.780,00 €. Conviene no olvidar también, en este ámbito, el convenio firmado con la Real Academia Galega, destinado a sufragar los gastos que le origine la realización de los trabajos, que dentro de su programación anual lleve a cabo en materia de normalización lingüística (estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego). El convenio con la Real Academia Gallega supuso una aportación económica a esta institución, en el período de referencia, de 1.584.000 €

Así pues, según los datos del Instituto Galego de Estatística - INE, el número de empresas en Galicia que desarrollaron en 2014 (último año con datos) sus actividades dentro de las industrias culturales es de 5.747. Según datos de este mismo instituto, para el año 2014, el gasto liquidado por la Xunta de Galicia en el ámbito de la cultura ascendió a 62.218.000 de euros.

De la Secretaría General de Cultura (SGC) depende la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), con buena parte de su extensa actividad en gallego. La Agadic se encarga directamente de la gestión de tres importantes canales de distribución escénica y musical, que desarrolla en colaboración con numerosos ayuntamientos y entidades privadas de toda Galicia. La Red Gallega de Teatros y Auditorios, la Red Gallega de Salas, la Red Gallega de Música en Directo y el circuito Caminos de Cultura garantizan la estabilidad en la programación de espectáculos y conciertos de factura gallega, al mismo tiempo que aportan a los espectadores una oferta amplia, plural y abierta tanto en lo que se refiere a sus contenidos como a su descentralización geográfica. Un buen ejemplo de la aportación de la Agadic al fomento del uso de la lengua gallega se encuentra en algunas de sus líneas de subvenciones, de las que citamos algunas de la convocada en el año 2016:

- Subvenciones para la promoción y difusión del cine gallego en festivales y muestras de cine de prestigio nacional e internacional que se celebren fuera de Galicia.
- Subvenciones para el desarrollo de proyectos audiovisuales de producción gallega.
- Subvenciones a festivales del sector audiovisual, etc

Fomento y difusión de las obras producidas en lengua gallega

Un buen indicador en éste ámbito es el de la edición de libros. Según el informe *O libro e a edición en Galicia (2016)*, del Consello da Cultura Galega, los libros en lengua gallega inscritos en el ISBN fueron 1439, en 2014, y 1349 en 2015, lo que supuso un incremento nada desdeñable en relación con el número de libros inscritos en los años 2012 y 2013. Atendiendo a estos datos, se puede decir que el porcentaje de edición en lengua gallega, en relación con el total español, supone algo más del 2%, con lo que se demuestra que se está realizando un fuerte esfuerzo institucional y empresarial en el ámbito de la edición. El número de editores con actividad y libros inscritos en ISBN fue de 130 en 2015. Por lo tanto, el sector editorial privado gallego consiguió mantener un nivel de alimentación del mercado, incluso creciente en cuanto al número de títulos.

La materia en que abundan más libros publicados en gallego es la de “Enseñanza y educación”, seguida de “Literatura”. Esto quiere decir que el sector de las franjas de edad más jóvenes es el principal destinatario del libro en gallego.

En lo que se refiere al respaldo a los grandes proyectos editoriales gallegos se invirtió en diversas convocatorias de ayudas para apoyar la promoción, la producción y la edición del libro gallego a través de grandes proyectos editoriales. Un ejemplo es el proyecto *Galician Literature-Portico of Galician Literature*, el primer portal en internet sobre la literatura gallega en inglés (<http://www.galicianliterature.com/>).

Finalmente, es necesario reseñar el apoyo a los certámenes literarios de referencia, entre los que se pueden citar el Premio Concurso Jóvenes Talentos-Relato Corto de Coca-Cola en Galicia, o el V Premio de Narrativa Breve Repsol, Concurso de Microcuentos en gallego de LV, García Barros de Novela entre otros.

En el período 2014-2016 se debe poner el acento especialmente en la aparición de recursos en el ámbito de las nuevas tecnologías. El objetivo de este esfuerzo es lograr incrementar el prestigio y valoración de la lengua gallega a través de su asociación con un ámbito que es identificado con la utilidad, la modernidad y la comunicación social. Algunos ejemplos son la aparición de recursos lingüísticos (traductores y diccionarios en línea, etc.) o la versión definitiva de sintetizador de voz COTOVIA, una herramienta informática que permite la conversión de un texto escrito en gallego en una cadena oral, aplicaciones para dispositivos móviles y la traducción al gallego de las interfaces de sistemas operativos para dispositivos fijos y móviles, y de portales

sociales como Tuenti, Facebook o Twitter, o la creación de un portal de red social propia por parte de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, como la denominado Redeiras.

Fomento de actividades culturales entre la población infantil y juvenil

La población infantil y juvenil constituyó uno de los principales focos de atención de las políticas de promoción del uso de la lengua gallega. Para ello se desarrollaron diversos programas y actividades durante el período 2014-2016:

- En el programa Axóuxeres (sonajeros), dirigido a bebés de 0 a 3 años y a sus familias, se incidió específicamente en el objetivo de favorecer la incorporación de la lengua gallega a la comunicación con los hijos. En el año 2015 llegó a 26 ayuntamientos y en su gira participaron más de 3000 niños.
- FalaRedes: La SXPL puso en marcha en los años 2012 y 2013 el programa de dinamización lingüística FalaRedes con actividades para los más jóvenes que se desarrollan en ayuntamientos pertenecientes a la Red de Dinamización Lingüística. FalaRedes pretende crear espacios de uso y de aprendizaje en gallego ligados al ocio y a la cultura más actual para unir la imagen de la lengua gallega a los valores positivos de la sociedad moderna. El objetivo último es reforzar el uso del gallego entre gallegohablantes y proporcionarles modelos lingüísticos de referencia y ocasiones de interacción en gallego a los niños y jóvenes de origen castellanohablante. FalaRedes contó con actividades diferentes que se desplegaron, en su sexta edición, en 2017, en un total de 19 localidades.
- La campaña *O Galego Campa*: Se trata de una iniciativa de las Consellerías de Política Social y de Cultura y Educación para promover el uso del gallego en los campamentos de estivales de la Xunta de Galicia. En su séptima edición, la de 2017, se celebraron actividades en 15 instalaciones diferentes de las cuatro provincias gallegas y llegó a cerca de 1500 jóvenes de 9 a 17 años.

Organismos culturales directamente relacionados con la lengua gallega

Se indican a continuación algunas de las más representativas:

- El Centro Ramón Piñeiro para a Investigación en Humanidades, creado por Decreto 25/1993, del 11 de febrero. Depende directamente del Gobierno gallego e inició su actividad en marzo de 1994. Desde aquel entonces publicó más de 150 libros (todos en lengua gallega) y puso en la Red importantes recursos, como, por citar algún ejemplo: un traductor automático castellano-gallego; el conversor texto-voz llamado COTOVIA (ya citado), que sintetiza voz masculina y femenina con aceptable prosodia; una base de datos de bibliografía lingüística gallega (BILEGA), en la que se ofrece información muy detallada de todo cuanto se publicó sobre lengua gallega desde el siglo XVI hasta el 2005 y que permite búsquedas muy complejas; acceso desde Internet a toda la documentación medieval latina de Galicia y a toda la lírica medieval gallega (CODOLGA); etc. También en este centro se está construyendo el Tesoro Fraseológico Gallego.
- El Instituto da Lingua Galega (ILG) es un centro universitario de investigación lingüística creado en 1971 por la Universidad de Santiago de Compostela, con la finalidad de promover el cultivo y la normalización de la lengua gallega y de progresar en su investigación sincrónica y diacrónica.
- La Real Academia Galega (RAG) es el organismo responsable de establecer la norma lingüística gallega y le compete también la decisión última en cuestiones de terminología gallega, trabajo que está encomendado a Termigal, que funciona desde hace 10 años mediante un convenio entre la Real Academia Gallega y la Xunta de

Galicia. Esta institución es la más antigua de Galicia, pues fue fundada el 30 de septiembre de 1906. Las relaciones de colaboración entre la SXPL y la Real Academia Galega (RAG) son muy estrechas, y de hecho recibe una aportación económica del Gobierno gallego anual de 550.000 € Xunta de Galicia, cantidad que se destina a programas como el Diccionario de la RAG, la obra lexicográfica más reciente, rica e innovadora que hasta el momento ha elaborado esta institución que tiene la potestad – establecida por ley– de fijar y sancionar el léxico de nuestro idioma.

- El Consello da Cultura Galega (CCG) es una institución que desarrolla, además de sus funciones como órgano consultivo, investigación en distintos ámbitos de la cultura (lengua, comunicación, historia, arte, etc.), en secciones temáticas con sus respectivas comisiones. El CCG es una institución prevista en el Estatuto de Autonomía de Galicia (art. 32) y creada por la Ley 8/1983, del 8 de julio. En el CCG se encuentra la sede del Centro de Documentación Sociolingüística de Galicia, cuyo principal objetivo es participar, como agente activo, en el proceso de normalización del idioma gallego, propiciando el intercambio y difusión de los materiales generados en este proceso y creando foros de debate y reflexión alrededor de la planificación lingüística en Galicia.

Promoción de los organismos de traducción y de investigación terminológica

Como ya se indicó previamente este informe, existe, desde 1999, la **Sección de Asesoramiento Lingüístico**, unidad adscrita a la SXPL. Algunas de las funciones que desarrolla el personal de asesoramiento lingüístico son las que se indican a continuación:

- Gestión de las pruebas de acreditación de la competencia en lengua gallega y, en su caso, en materia de lenguajes específicos gallegos.
- Apoyo en materia de asesoramiento lingüístico y producción y oferta de recursos tecnológicos para fomentar el uso de la lengua gallega.
- Gestión de las solicitudes de traducciones gallego-castellano, y viceversa, de documentación, acuerdos y títulos oficiales que tengan origen o destino en otras comunidades autónomas o en instituciones de la Unión Europea.
- Gestión de las solicitudes de traducción para el castellano de títulos oficiales expedidos en gallego que deben producir efectos en administraciones públicas de otras comunidades autónomas del Estado español.
- Gestión de las solicitudes de habilitación profesional para la traducción y la interpretación jurada de otras lenguas para el gallego, y viceversa y del Registro Oficial de Profesionales de la Traducción e Interpretación.

Por otra parte, existe el también ya citado Servicio de Terminoloxía Galega (**Termigal**), que es el organismo encargado de coordinar las actividades terminológicas relativas a la lengua gallega, de promover y llevar a cabo la elaboración de recursos terminológicos, de garantizar su disponibilidad y de promover el desarrollo de productos de ingeniería lingüística relativos a la terminología.

2. En lo que se refiere a los territorios distintos de aquellos en que se empleen tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar y/o prever, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria así lo justifica, actividades o servicios culturales apropiados, de conformidad con el párrafo precedente.

3. Las Partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que las mismas expresen.

Durante el período 2014-2016, se impulsó una importante oferta formativa y de difusión de la lengua y cultura gallegas fuera de las fronteras administrativas de dicha Comunidad.

En primer lugar, dentro del ámbito universitario, a través de la red de centros de estudios gallegos con los que cuenta actualmente la SXPL. Gracias a estos centros, cerca de 2.000 alumnos/as se matricularon, cada curso académico de los años de referencia, en las materias de lengua, literatura y cultura gallegas ofertadas en las siguientes universidades:

- En Europa (21):
 - Alemania: Universidad Libre de Berlin, U. de Kiel u U. de Heidelberg.
 - Croacia: Universidad de Zadar.
 - Finlandia: Universidad de Helsinki.
 - Francia: Universidad de París III – Nueva Sorbona.
 - Hungría: Universidad de Budapest.
 - Irlanda: Universidade de Cork.
 - Italia: Universidad de Padua, U. de Perugia y U. de Roma “La Sapienza”.
 - Polonia: Universidade Iaguelónica de Cracovia, Centro de Estudios Ibéricos e Iberoamericanos de Varsovia.
 - Portugal: Universidade do Algarve, U. do Minho e U. Nova de Lisboa.
 - Reino Unido: Universidad de Gales (Bangor) y Universidad de Oxford.
 - Rusia: Universidad de San Petersburgo.
 - Suíza: Universidad de Zurich.

- En España (9):
 - Universidad de Alicante
 - Universidad Autónoma de Barcelona
 - Universidad de Barcelona
 - Universidad de Deusto (Bilbao)
 - Universidad de Extremadura (Cáceres)
 - Universidad de Granada
 - Universidad Complutense de Madrid
 - Universidad de Salamanca
 - Universidad del País Vasco (Vitoria-Gasteiz)

- América (7):
 - EUA : Universidade de Nova York.
 - Brasil: Universidade Federal Fluminense (Niteroi), U. do Estado do Rio de Janeiro, U. Federal da Bahia (Salvador da Bahía) y U. de São Paulo.
 - Argentina: Universidad de Buenos Aires y Fundación Universidade de Belgrano.

Conviene indicar que 29 de estas universidades están dotadas de un lector – especialista propio–, en virtud de convenios mantenidos entre la SXPL y las universidades.

Además, en colaboración con las tres universidades gallegas y la RAG, también se promueven los cursos de verano de lengua y cultura gallegas para extranjeros, en los que participaron más de cien universitarios de diversos países del mundo.

Por otro lado, la Xunta de Galicia impulsa la formación en gallego fuera de Galicia en el ámbito de la enseñanza reglada. Y dentro del Estado español, donde hay que reseñar la ya citada formación reglada en Castilla y León: colaboración entre los gobiernos de Galicia y de Castilla y León, después de diez años de implantación de la enseñanza de lengua gallega en la educación no universitaria en las áreas gallegohablantes de Castilla y León.

Por otra parte, en el extranjero, se impulsó la formación en gallego en el centro Santiago Apóstol de Buenos Aires, en el Instituto Español Cañada Blanch de Londres y en el colegio Castelao de Caracas.

El diálogo permanente y la colaboración con diversas instituciones de fuera de Galicia también contribuyeron en gran medida a difundir en el exterior la lengua gallega y a impulsar su reconocimiento internacional:

- La SXPL forma parte, como miembro fundador y de pleno derecho, de la Network To Promote Linguistic Diversity (NPLD) (<http://www.npld.eu/>) y participa directamente en las iniciativas de esta red asociativa de ámbito europeo para la promoción de la diversidad lingüística.
- La Xunta de Galicia participa del Protocolo de Colaboración firmado por los gobiernos de Cataluña, Euskadi y el Consell Insular de Mallorca, con la incorporación reciente de los Gobiernos de la Comunitat Valenciana y de Navarra.
- La SXPL está integrada desde 2005 en la asociación Association of Language Testers in Europe (ALTE), referente para el aprendizaje de las lenguas y para la elaboración de modelos de examen estándar para certificar conocimientos de lenguas.

Debe tenerse en cuenta la información aportada en los comentarios al Artículo 8, Enseñanza, en este informe, en relación a los cursos de gallego impartidos en el extranjero por el Instituto Cervantes.

Artículo 13. Vida económica y social.

1. En lo que se refiere a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las Partes se comprometen a:

a) excluir de su legislación toda disposición que prohíba o limite sin razones justificables el empleo de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, tales como los modos de empleo de productos o de servicios;

b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, al menos, entre los hablantes de la misma lengua;

c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el empleo de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;

d) facilitar y/o fomentar, por otros medios distintos de los contemplados en los apartados anteriores, el empleo de lenguas regionales o minoritarias.

2. En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el empleo de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, en su caso, a procurar que se ponga en práctica ese proceso;

b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

El artículo 25 de la Ley 3/1983, del 15 de junio, de normalización lingüística, estipula que el Gobierno gallego y las corporaciones locales dentro de su ámbito fomentarán la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras. Con esta finalidad y por actos singulares, podrán otorgar reducciones o exenciones de las obligaciones fiscales. Así mismo, se hace referencia a la concesión de subvenciones a empresas privadas, asociaciones profesionales, asociaciones de empresarios, cámaras de comercio y organismos y asociaciones sin ánimo de lucro, con miras a promover el uso de la lengua gallega.

Se estima que sobre un 15% de los convenios firmados durante el período 2014-2016 tienen cláusulas sobre el idioma, que afectan a varias decenas de miles de trabajadores. Las cláusulas más frecuentes se refieren al derecho de los trabajadores a desarrollar su actividad laboral y profesional en lengua gallega, como lengua propia de Galicia, y a recibir formación lingüística. También se hace referencia en otras cláusulas a la no discriminación por razón de lengua. Fomentarán el uso de la lengua gallega en las actividades internas y en sus relaciones con los consumidores y administraciones en Galicia. Otro tipo de cláusulas se refieren a que el convenio colectivo se redactará y publicará en gallego o de forma bilingüe. También existen cláusulas respecto de la valoración del conocimiento del gallego para el ingreso y los concursos de traslados en los convenios de personal laboral y acuerdos reguladores del personal funcionario de ayuntamientos firmados esos años.

La incorporación del uso de la lengua gallega en los documentos financieros y bancarios es lenta pero progresiva. La opción del gallego está activo en la mayoría de los cajeros automáticos y en ciertos casos se activa de forma automática al introducir la tarjeta, en función de la opción que alguna vez haya manifestado el cliente. Aunque, en general, la publicidad y la señalización ya existen desde hace tiempo en gallego o en bilingüe. También se encuentra la opción de usar la lengua gallega en las escrituras notariales de hipotecas.

El idioma oficial de la comunicación externa y la rotulación de los centros de salud de Galicia dependientes del Servicio gallego de Salud (SERGAS) es el gallego. Toda la documentación normativa, así como las aplicaciones informáticas de la Consellería de Sanidade e Servizo Galego de Saúde están en gallego. En centros como el Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela, por ejemplo, toda la comunicación interna del personal (avisos, mensajes, etc.) está en gallego. En los casos en que los carteles son elaborados por el personal de los centros, estos pueden estar solo algunas veces en castellano.

La Consellería de Sanidade publica cuadernos informativos referidos a distintos aspectos de la salud: enfermedades, recomendaciones de higiene y hábitos de vida, etc. La mayor parte de estas publicaciones se editan exclusivamente en gallego.

En el ámbito de la producción industrial, son de aplicación dos normativas. Sobre la utilización del idioma gallego en el etiquetaje y la publicidad de los productos que se comercializan en Galicia, existe el Decreto 101/85, del 23 de mayo de 1985, que hace referencia a la posibilidad del empleo del gallego (sólo o al mismo nivel que el castellano) en el etiquetaje de los envases o rotulación de los embalajes de los productos que se comercializan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. En su artículo 3º deja en manos de la Consejería de Sanidad y Consumo establecer subvenciones o premios para aquellas empresas que comercialicen dentro de Galicia sus productos en gallego, que usen el gallego, tanto en el etiquetado como en la rotulación y en la publicidad. Está en vigor también el Decreto del 16 de junio de 1994, sobre la utilización del idioma gallego en el etiquetaje de productos e información al consumidor y usuario en Galicia. Salvo en el caso de los productos tradicionales de producción y distribución exclusiva en Galicia, el etiquetaje de los productos es legalmente obligatorio, por lo menos, en castellano. En este marco, se han puesto en marcha iniciativas como la Carta de consumo responsable e solidario, que promueven desde el año 2013 el Foro Enrique Peinador y la Irmandade Galega de Agroalimentarios e Adegueiros (IRGADE). En ella se reconoce el deber solidario con aquellas personas emprendedoras que dieron el paso de etiquetar en gallego sus productos o de emplear la lengua gallega en sus campañas de promoción y de comunicación. Impulsa también el compromiso de las entidades e instituciones firmantes a favor de la calidad y del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como de la recuperación de especies, razas y variedades tradicionales adaptadas al hábitat gallego, por conferirles personalidad propia a los productos gallegos. Contempla, por último, el deber responsable en la decisión de los productos que se van a consumir e incide en la toma de conciencia de que los productos gallegos contribuyen al desarrollo económico y permiten fijar población.

El etiquetaje de los productos de Galicia se rige por el Real Decreto 134/1999, sobre la Norma General de Etiquetaje, Presentación y Publicidad de los productos alimenticios. En su artículo 18, sobre la lengua en el etiquetaje se dice que *"las indicaciones de los productos alimenticios que se comercialicen en España se expresarán, por lo menos, en la lengua española oficial del Estado"*.

En el citado real decreto se añade que *"Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a los productos tradicionales elaborados y distribuidos exclusivamente en el ámbito de una Comunidad Autónoma con lengua oficial propia"*.

En Galicia están constituidas además asociaciones que tienen como objetivo la galleguización en los ámbitos de la empresa (Foro Enrique Peinador: <http://www.galeguizargalicia.com/?partner=5>) o de la sanidad (Irmandade da Sanidade Galega).

Otro ejemplo de iniciativa de promoción del comercio en gallego es la campaña "Vender en galego", impulsada por la Federación Galega de Parques Empresariais y financiada a través de la línea de dinamización del gallego convocada en el año 2016 por el departamento de Cultura e Lingua de la Diputación de Pontevedra. "Vender en galego" es una campaña basada en información impresa para impulsar la

concienciación en las empresas y en el comercio local para el etiquetaje de productos en gallego (www.venderengalego.gal).

No se puede dejar de citar, en este ámbito, la convocatoria de los Premios de Publicidade en Galego, que convoca la SXPL, en colaboración con el Parlamento de Galicia y el Foro Enrique Peinador, con el objetivo de promover el uso de la lengua gallega en el ámbito publicitario y en consonancia con las disposiciones del Plan de Dinamización de la lengua gallega en el tejido económico 2016-2020. En el 2017 se celebra la XXIV edición y se establecieron premios para acciones publicitarias en radio, televisión, internet y prensa escrita en los que se valoran aspectos como la singularidad, impacto, calidad lingüística y contenido multimedia (para los trabajos en Internet).

Fomento y difusión de la lengua gallega en la vida económica y social

Durante el período 2014-2016 la Xunta desarrolló una extensa y dinámica política de fomento y difusión de la lengua gallega en la vida económica y social. Para lograr los objetivos marcados, se apoyó en la amplia red de asociaciones, organismos y empresas que tienen como finalidad o están implicadas en el proceso de promoción de la lengua gallega en la sociedad. Por ello, se firmaron numerosos convenios de colaboración con la finalidad de fomentar y difundir la lengua gallega en la vida económica y social.

En cualquier caso, la principal novedad en este ámbito de actuación se encuentra en la redacción y aprobación del **Plan de dinamización de la lengua gallega en el tejido económico 2016-2020**. Se trata de un plan que tiene como principal objetivo el consenso porque busca precisamente aumentar la presencia del gallego en la economía y generalizar la convicción de que el gallego en el campo empresarial es útil.

Fortalecer el gallego en el ámbito económico es una de las directrices establecidas en el Plan de Normalización Lingüística aprobado por unanimidad por el Parlamento en 2004. Asimismo, también se elaboró con consenso ya que fue acordado y completado con las aportaciones de 314 agentes implicados en el sector económico, además del Consello da Cultura Gallega y de la Real Academia Gallega.

El espíritu de este nuevo plan responde a la idea de que la lengua gallega, además de ser un valor con denominación de origen y de implicar un extra de confianza, calidad y cercanía en los consumidores, hace posible la vía de la **comunicación internacional** en mercados emergentes del mundo lusófono, como el brasileño o el angolano. En esta línea, la Administración autonómica puso en marcha en los últimos años campañas como “Exportar en gallego”, con importantes resultados empresariales en el marco de la lusofonía –que computa a día de hoy más de 250 millones de hablantes- y de algunas de las economías más emergentes del mundo.

El documento presentado establece un presupuesto total de 5.187.327 euros en su desarrollo.

El Plan se estructura a través de tres objetivos estratégicos principales: crear conciencia de que el uso del gallego favorece los resultados económicos y empresariales y las relaciones laborales, comerciales y bancarias; extender el uso de la lengua en el ámbito económico, en las relaciones laborales comerciales y empresariales, tanto en la oferta como en la demanda de servicios; y utilizar el idioma para impulsar una imagen de marca diferencial propia de Galicia.

El plan va a ser evaluado en el marco del Observatorio de la Lengua Gallega (<http://www.observatoriodalinguagallega.org>), mediante la creación de un grupo de trabajo permanente. Conviene destacar que ha sido expuesto y asumido como modelo de promoción de lenguas en el último congreso del Pen Club Internacional celebrado en Nueva Delhi.

Artículo 14 Intercambios transfronterizos

Las Partes se comprometen a:

a) aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los Estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los Estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente;

b) en beneficio de las lenguas regionales o minoritarias, facilitar y/o promover la cooperación a través de las fronteras, en particular entre colectividades regionales o locales en cuyos territorios se hable la misma lengua de manera idéntica o parecida.

Cabe destacar en esta materia la creación en 1997 del **Centro de Estudios Gallegos de la Universidade do Minho**, así como el establecimiento de los respectivos centros adscritos a la Universidade do Algarve y a la Universidade Nova de Lisboa. A estos centros se deben atribuir no pocos de los éxitos y avances en materia lingüística y cultural que tuvieron lugar en las últimas décadas en el ámbito de las relaciones entre Galicia y Portugal, incluso fuera del área universitaria.

Un verdadero hito histórico tuvo lugar en 2013, año en el que se aprueba en el Parlamento de Galicia —la raíz de una propuesta popular apoyada por 17.000 firmas— la llamada Ley Paz-Andrade, al amparo de la cual se impulsó la lengua portuguesa como materia de estudio en el sistema educativo gallego no universitario. De hecho, desde su implantación en el curso académico 2013/2014 hasta el momento presente, varios miles de alumnos de infantil, primaria y secundaria están estudiando la lengua portuguesa, y su elección como materia optativa está experimentando un progresivo aumento.

Aumenta igualmente la presencia institucional de Galicia en la comunidad lusófona. Son ejemplos evidentes la colaboración con el Instituto Camões, el ingreso del Consello da Cultura Gallega como Observador Consultivo de la Comunidad de los Países de Língua Portuguesa o la colaboración, desde la primera edición en 2015, en la Semana Cultural Convergência Portugal-Galicia.

Igualmente, la Xunta mantiene una estrecha relación de colaboración con asociaciones del ámbito de la promoción de la lengua gallega en las zonas fronterizas con Galicia de la Comunidad de Castilla y León, como es el caso del Grupo As Médulas para a Lingua e Cultura Galegas do Bierzo. Esta colaboración se traduce en diferentes acciones, como pudo ser la celebración de los actos de homenaje al escritor berciano Antonio Fernández Morales en el bicentenario de su nacimiento.

No se deben olvidar otras iniciativas de fomento como las Jornadas Martín Sarmiento, con las que la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia colabora, cada año, con la Comisión Cultural Martín Sarmiento. En dichas jornadas se logra congregarse en Villafranca del Bierzo a los más de mil escolares de enseñanza primaria y secundaria que estudian lengua y cultura gallegas en el Bierzo y Sanabria.

VALENCIANO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

INTRODUCCIÓN Y DATOS SOBRE EL NÚMERO DE HABLANTES

En el año 2015 fue elaborada una encuesta general sobre el conocimiento y uso del valenciano por los servicios de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo de la Conselleria de Educación, Investigación, Ciencia y Deporte. Con esta encuesta se actualiza la serie estadística iniciada en 1985. Todos los datos anteriores están accesibles en valenciano, catalán, castellano, inglés, en la web: <http://www.ceice.gva.es/web/fondo-estadistico-documental/fondo-datos-numericos>

Se han tenido en consideración seis regiones (cinco valencianohablantes y una castellanohablante), para cada una de las cuales se ha diseñado una muestra independiente: región de Alicante, región de Alcoy-Gandia, región de la ciudad de Valencia y área metropolitana, región de Valencia, región de Castellón, y región castellanohablante, con las subregiones de Requena-Segorbe y Orihuela.

La encuesta, desde el punto de vista de la competencia lingüística, trata las siguientes cuatro dimensiones básicas: comprensión oral, habla, lectura y escritura.

a) **Comprensión oral: entienden el valenciano**

La distribución histórica del conjunto de la población en dos zonas de predominio lingüístico, valencianoparlante (ZV) y castellanohablante (ZC), delimita, lógicamente, en nuestro caso (y a diferencia de las otras Comunidades) las grandes variaciones que se observan en competencia (más aún en el uso social de la lengua) en el conjunto del territorio. En efecto, la proporción de población que entiende el valenciano, dentro de la zona valencianoparlante, alcanza un 96,3%. Es decir, a la práctica totalidad de la población. El dato debe valorarse especialmente considerando que la concentración de población procedente de otras Comunidades Autónomas y de países extranjeros tiende a localizarse muy predominantemente en la zona valencianoparlante.

El incremento demográfico debido al factor migratorio de fuera de España, pesa especialmente en el sector que no entiende “nada” el valenciano, y aumenta el espacio de los que lo entienden “un poco”. La posterior inversión del fenómeno a causa de la crisis económica refuerza, estadísticamente, el movimiento paralelo contrario con un aumento del sector que entiende “un poco”.

Entiende %	Total	ZV	ZC
Nada	6,2	3,6	23,3
Un poco	21,4	18,7	39,4
Bastante bien	28,3	28,3	28,3
Perfectamente	44,1	49,3	9,0
NS/NC	0,0	0,1	0,0
Un poco + Bastante bien +	93,8	96,3	76,7
Bastante bien + Perfectamente	72,4	77,6	37,3

b) **Habla**

La mayor parte de la población (78,2% en el conjunto) sabe hablar el valenciano, proporción que aumenta hasta un 83,2% dentro de la zona valencianoparlante.

Hay un 50,9% del total de población que habla el valenciano sin dificultades (es decir, “bien” o “perfectamente”), proporción que en la ZV llega al 56,4%. Finalmente, un 21,7% afirma que no lo sabe hablar nada, sector que se reduce a un 16,7% en la ZV.

En la ZV los factores más importantes del aprendizaje de la lengua hablada son indiscutiblemente, en conjunto, la familia y la escuela, con mucha diferencia respecto a los vecinos o por cuenta propia; es relativamente escasa la incidencia de los cursos o las relaciones de trabajo.

Esta pauta de conjunto se altera en la ZC, donde la mayoría de la población que sabe hablar el valenciano lo ha aprendido en la escuela o por su cuenta, y solo una quinta parte en la familia. El proceso de mantenimiento y extensión social del valenciano fuera del entorno familiar tradicional (como lengua vernácula que se habla en casa), como vehículo válido de comunicación para las funciones de una sociedad actual, y su transmisión intergeneracional se apoya en los medios de aprendizaje con la incorporación de la lengua al sistema educativo, y muy significativamente en el autoaprendizaje, inducido por la necesidad real de unos niveles de competencia en valenciano, con la introducción de la lengua en el mercado de trabajo, en la Administración o en la esfera pública en general. En este sentido, basta considerar que la proporción de gente que habla valenciano y que lo ha aprendido en el entorno familiar es un 53%, pero solo lo ha aprendido a leer un 4,9% y a escribir un 2,8% (en el conjunto de la Comunitat Valenciana).

Sabe hablar %	Total	ZV	ZC
Nada	21,7	16,7	54,8
Un poco	27,3	26,8	30,5
Bastante bien	17,9	19,0	10,7
Perfectamente	33,0	37,4	4,0
NS/NC	0,1	0,2	0,0
Un poco + Bastante bien + Perfectamente	78,2	83,2	45,2

c) Lectura

En cuanto a la aptitud de lectura deberemos tener en cuenta que, entre las distintas dimensiones de la competencia lingüística, la capacidad de lectura (la comprensión del mensaje escrito) juega un papel crucial en las condiciones modernas de la actual vida urbana. Tiene, en este sentido, mucha importancia constatar que la mayor parte de la población (79,9% en conjunto, y la práctica totalidad 83,8% en la ZV) lee en valenciano entre un poco y perfectamente, según se trate de rótulos, señalizaciones, comunicaciones, anuncios publicitarios, literatura festiva, etc. De este conjunto, el 52,9% lee bastante bien o perfectamente el valenciano (es decir, revistas o libros).

Por lo que respecta al aprendizaje, no cabe duda de que un factor decisivo en el incremento constante que ha experimentado el nivel de lectura en valenciano es la escuela, donde ha aprendido un 48,2% de la población. El papel de la familia sólo alcanza el 4,9% de incidencia a la hora de aprender a leer. Otros ámbitos de relación (vecinos, amigos), igualmente significativos a nivel de habla, influyen muy poco en la dimensión de lectura.

Sabe leer %	Total	ZV	ZC
Nada	20,1	16,2	45,9
Un poco	27,0	26,5	30,1

Bastante bien	24,9	25,8	19,1
Perfectamente	28,0	31,4	4,9
NS/NC	0,0	0,1	0,0

d) **Escritura**

Finalmente, y por lo que respecta a la capacidad de escritura, aproximadamente el 34,7% de entrevistados afirma saber escribir el valenciano “bastante bien” o “perfectamente”, mientras que un 40,3% no lo sabe escribir “nada”.

La pauta del aprendizaje en relación con la escritura del valenciano sigue la ya comentada con respecto a la lectura, pero con valores más bajos en el impacto de los diferentes medios de aprendizaje que consideramos. El papel, aún más destacado, lo tiene la escuela (60,7%), determinante para más de la mitad de la población que escribe en valenciano.

Cambios en el marco jurídico

La Constitución de 1978, por un lado, y la legislación básica de la Comunidad, con el Estatuto de Autonomía y la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, por el otro, delimitan el marco jurídico del uso y protección del valenciano. Como veremos más adelante, a partir de 2015 se da un desarrollo normativo de la Ley 4/1983 de Uso y Enseñanza del valenciano.

El aumento del uso del valenciano, en una relación dialéctica con su aprendizaje, pues sin conocimiento no hay uso, implica algunas medidas básicas, como la discriminación positiva del valenciano por parte de la Administración de la Generalitat (legalmente establecida), la cual implementará las medidas necesarias que procuren el aumento no sólo de su uso, sino también el prestigio indispensable para ser usado en los ámbitos con más futuro (Internet, redes sociales), así como en los ámbitos más formales y de representación.

Asimismo, los medios de comunicación no pueden mantenerse ajenos a la consideración del valenciano como lengua de expresión. Por ello, se recupera el servicio público de medios de comunicación, y se fomenta su introducción en los medios de titularidad privada mediante el establecimiento de ayudas económicas que favorezcan su uso.

Cabe mencionar en ese sentido, la convocatoria de ayudas públicas a medios de comunicación en valenciano: TV, radio y prensa (escrita y digital), y la Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat (BOE» núm. 192, de 10 de agosto de 2016).

Como se señalará a continuación, el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, recogiendo las funciones de la creada Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.

APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;

b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no constituyan ningún obstáculo a la promoción de esta lengua regional o minoritaria;

c) la necesidad de medidas enérgicas para promover las lenguas regionales o minoritarias con el fin de salvaguardarlas;

Destacar la creación de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo (DGPLGM), integrada en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (CEICE).

Con un enfoque transversal, la nueva Dirección General es la depositaria de las competencias del Consell en materia lingüística, entendida esta como el conjunto de acciones dirigidas a promover, fomentar y ampliar los usos institucionales y sociales del valenciano. Pero desde una perspectiva amplia e integradora por la incorporación del multilingüismo a sus líneas de acción, en concreto la ordenación académica de las escuelas oficiales de idiomas y la gestión de programas europeos relacionados con la materia educativa. Mediante el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, se aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la CEICE.

d) la facilitación y/o el fomento del uso oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, entre los grupos que hablen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablan una lengua bajo una forma idéntica o aproximada, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que hablen lenguas diferentes;

Desde julio de 2015 hasta la actualidad, la Dirección General se ha desplazado hasta en tres ocasiones a la región murciana de **El Carche**, donde ha mantenido reuniones con los alcaldes y concejales de los municipios de Yecla, Jumilla y Abanilla. El propósito de estas reuniones era reforzar los vínculos con las administraciones locales respectivas a fin de informarles puntualmente de las subvenciones públicas para promocionar el uso del valenciano. Esta región de habla valenciana mantiene relaciones con la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL), institución normativa del valenciano, a través de la cual la Universidad Popular de Yecla ha organizado cursos de valenciano. De acuerdo con el informe facilitado por la propia AVL, para el periodo objeto del presente informe se han celebrado seis cursos de valenciano.

Con el objetivo de reforzar este vínculo, en febrero de 2016 el director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo se reunió con representantes municipales de Abanilla y Jumilla.

Precisamente, la voluntad de cumplir las recomendaciones de la Carta Europea impulsó a al gobierno valenciano a incluir explícitamente a los ayuntamientos de la región de El Carche como posibles beneficiarios de las ayudas destinadas a subvencionar

actividades para el fomento del valenciano (Orden 65/2016, de 18 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).

En relación con **Cataluña y las Islas Baleares**, son constantes las relaciones en diferentes encuentros entre los responsables de Política Lingüística de los tres gobiernos autonómicos. Primero, a nivel protocolario, en los actos institucionales del año dedicado a la figura del sabio mallorquín Ramon Llull, que tuvieron lugar en Barcelona (30 de noviembre de 2015), Palma (29 de marzo de 2016) y Valencia (14 de mayo de 2016). En este último caso, el acto de homenaje a R. Llull tuvo lugar en el marco de la Primavera Educativa, celebrada entre los días 13-15 de mayo de 2016. Con todo, la primera reunión oficial de trabajo se produjo el día 9 de noviembre de 2016, en Barcelona, con presencia de los tres directores generales. La voluntad del Consell con su participación en el proyecto Llull es contribuir a un mayor conocimiento del valenciano y del catalán en el propio Estado español. Por ese motivo, a parte de las universidades extranjeras citadas, el objetivo es crear lectorados en diferentes universidades españolas, empezando este año por las de Santiago de Compostela, Autónoma de Madrid y Granada.

A mediados de 2016 se inició la redacción de la que sería la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que vería definitivamente la luz en 2017 (DOGV núm. 7993 de 06/03/2017). Mediante esta norma se regulan, entre otros aspectos, los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, así como su homologación y validación con otros títulos y certificados.

Por último, es importante reseñar la relación con el Institut d'Estudis Catalans (IEC), la máxima autoridad normativa en lengua catalana, sin menoscabo de la propia institución normativa, la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL). En esta nueva etapa, la petición del Consell trasladada a la institución catalana es la de trabajar de manera colaborativa en la creación de espacios comunes donde confluyan el IEC, la AVL i la Universitat de les Illes Balears, esta última como co-referente normativo para su ámbito competencial.

Las relaciones de cooperación se dan también con Comunidades Autónomas con las que no se comparte lengua, pero sí estatus normativo, como son los casos de **Galicia, País Vasco y Navarra**. Igualmente, hay relaciones con **Asturias y Aragón**, Comunidades con lenguas sin el estatus de cooficiales.

En cuanto a los tres primeros territorios citados, el 16 de marzo de 2007, los gobiernos del País Vasco, Cataluña y Galicia firmaron un protocolo de colaboración cuyo objetivo era dar un nuevo impulso a las políticas lingüísticas desarrolladas por los gobiernos respectivos e invertir los esfuerzos necesarios para trabajar juntos en la normalización lingüística de las lenguas oficiales diferentes del castellano, especialmente en el ámbito de la Administración General del Estado. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2008, se adhirió el Gobierno de las Illes Balears, que se sumó así a esta voluntad colectiva de cooperación.

El 14 de mayo de 2016, el Consell organizó un seminario en el que reunió en Valencia a los máximos responsables en materia de política lingüística de varias Comunidades Autónomas, y donde el representante de la Generalitat Valenciana manifestó la voluntad de adherirse al protocolo mencionado dado el interés por sumar esfuerzos en este ámbito. La incorporación fue aceptada en la Comisión de Seguimiento del Protocolo general en materia de política lingüística, que tuvo lugar en Santiago de Compostela el día 4 de abril de 2017, en la cual también se aceptó la incorporación del Gobierno de Navarra.

Así pues, el Gobierno valenciano ha restablecido o iniciado relaciones con todas las comunidades autónomas con lengua propia, a las que convocó y reunió los días 13, 14 y 15 de mayo de 2016 en el marco de la Primavera Educativa, donde pudieron participar en el Seminario de Política Lingüística y en la Feria de los Idiomas.

f) la provisión de formas y medios adecuados de enseñanza y de estudio de las lenguas regionales o minoritarias a todos los estadios apropiados;

g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;

Como se señala más adelante, al analizar el artículo 8 de la Carta, además del ámbito del sistema educativo, la enseñanza del valenciano a la población adulta se garantiza a través de las escuelas oficiales de idiomas (17 sedes en territorio valenciano) y de los centros de Formación de Personas Adultas (238 centros).

De igual manera, hay que destacar el convenio con Cruz Roja. Una de las actividades que lleva a cabo es la impartición de cursos de valenciano a la población inmigrada, con el fin de que su incorporación sea más llevadera y se vea acompañada desde el momento en el que se instala en algún pueblo o ciudad de la geografía valenciana.

h) la promoción de los estudios y de la investigación sobre lenguas regionales o minoritarias en las universidades o en las instituciones equivalentes;

La voluntad del Consell con su participación en el proyecto Lull, señalado con anterioridad, es contribuir a un mayor conocimiento del valenciano/catalán en el propio Estado español. Por ese motivo, además de en las universidades extranjeras de Amiens, Cambridge y Turín, el objetivo es crear lectorados en diferentes universidades españolas, empezando este año por las de Santiago de Compostela, Autónoma de Madrid y Granada, a lo que se hace referencia más adelante.

Parte III.

Artículo 8 – Enseñanza

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:

a)i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

b)i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

c)i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

El Gobierno valenciano emprende en 2016 la tarea de elaborar una nueva normativa educativa de regulación de las lenguas vehiculares en la enseñanza no universitaria: el Decreto 9/2017, del Consell, por el cual se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana.

El decreto propone unos objetivos de educación plurilingüe para todo el alumnado y para todo el territorio partiendo de la realidad sociolingüística inmediata (cuya dinámica es diferente según la zona del territorio) y de las necesidades comunicativas del alumnado. Establece el programa único bautizado con el nombre de Programa Educativo Plurilingüe Dinámico (PEPD), con varios niveles progresivos.

El nuevo decreto de plurilingüismo incrementa la enseñanza en valenciano en todos los centros que impartirán los niveles más avanzados de las lenguas y que porcentualmente representan, aproximadamente, el 40% de los centros de las comarcas de Alicante; el 55% en las de Valencia y hasta el 83% en las de Castellón. Su cumplimiento exige, como se verá después, una formación previa suficiente por parte del profesorado.

No obstante lo anterior, dicho Decreto 9/2017, ha sido suspendido por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

d) i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

En niveles superiores, en este momento, hay muy pocos centros de enseñanza técnica y profesional que vehiculen áreas en valenciano y hasta ahora la Conselleria no había promovido esta posibilidad, sino que dejaba en manos de la iniciativa personal del profesorado o de algunos centros vehicular en valenciano, puesto que no existía una regulación específica.

Con el fin de corregir este déficit, el Decreto 9/2017 prevé la aplicación del PEPD en estos niveles educativos y se establece por primera vez un porcentaje de enseñanza en valenciano (y en inglés) específico, que permitirá el incremento de la presencia del valenciano en los módulos de formación técnica y profesional.

e) iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

Para la realización de este informe, las cinco universidades públicas de la Comunitat Valenciana han remitido los datos relativos a la enseñanza universitaria en valenciano; unos datos que varían, y mucho, de unas instituciones a otras, y en cuya heterogeneidad hay varios factores a tener en cuenta, pero sobre todo los años de existencia y el número de estudiantes que acogen cada una:

- Universitat de València-Estudi General (UVEG)
- Universitat Politècnica de València (UPV)
- Universitat d'Alacant (UA)
- Universitat Jaume I de Castelló (UJI)
- Universitat Miguel Hernández d'Eix (UMH)

En los cuadros siguientes se muestra el porcentaje de materias según la lengua en la que son vehiculadas: valenciano, castellano, inglés y otras lenguas. Aunque se han facilitado datos desde el curso 2011-21, tomamos en consideración para nuestro propio informe los relativos a los cursos 2014-15 y 2015-16.

Curso 2014-15

%	EN VALENCIANO	EN CASTELLANO	EN INGLÉS	OTRAS LENGUAS
UA	7,41	86,59	5,40	0,61
UJI	21,08	73,89	5,02	-
UMH	0	99,22	0,78	0
UPV	4,41	91,56	3,95	-
UV	32,60	58,80	6,60	1,90
MEDIA	13,10	82,02	4,35	0,50

Curso 2015-16

%	EN VALENCIANO	EN CASTELLANO	EN INGLÉS	OTRAS LENGUAS
UA	7,13	86,62	5,66	0,60
UJI	20,26	74,20	5,53	-
UMH	0	99,68	0,32	0
UPV	6,54	87,56	6,58	-
UV	34,30	57,40	6,40	1,90
MEDIA	13,65	81,10	4,90	0,50

Podemos desglosar los porcentajes por universidades:

UA	en valenciano	en castellano	en inglés	en otras lenguas
2014-15	7,41	86,59	5,40	0,61
2015-16	7,13	86,62	5,66	0,60
UJI	en valenciano	en castellano	en inglés	en otras lenguas
2014-15	21,08	73,89	5,02	-
2015-16	20,26	74,20	5,53	-
UMH	en valenciano	en castellano	en inglés	en otras lenguas
2014-15	0	99,22	0,78	0
2015-16	0	98,68	0,32	0
UPV	en valenciano	en castellano	en inglés	en otras lenguas
2014-15	4,41	91,56	3,95	-
2015-16	6,54	87,56	6,58	-
UVEG	en valenciano	en castellano	en inglés	en otras lenguas
2014-15	32,60	58,80	6,60	1,90
2015-16	34,30	57,4	6,40	1,90

Es evidente que la enseñanza universitaria en los centros de titularidad pública se vehicula principalmente en castellano. Si tomamos los dos años de referencia del informe CELROM, comprobamos que hay un ligero aumento del porcentaje de enseñanza en valenciano (del 13,10 al 13,65) y en inglés (del 4,35 al 4,90):

%	en valenciano	en castellano	en inglés	en otras lenguas
MEDIA 2014	13,10	82,02	4,35	0,50
MEDIA 2016	13,65	81,10	4,90	0,50

Por universidades, destaca la UVEG, donde se llega al 34,30% de enseñanza en valenciano en el año 2016. Contrasta con la UMH, que en los últimos cinco años no ha impartido ninguna asignatura en valenciano. En la Universitat de València se apuesta por dejar atrás la duplicidad de la docencia en valenciano y castellano para dar paso a un sistema aleatorio de distribución cuyo objetivo sea el 50% de asignaturas en cada lengua. Así se plasma en su Plan de Incremento de la Docencia en Valenciano (aprobado por el Consejo de Gobierno en 2012), según el cual se debía conseguir el porcentaje mínimo del 35% en 5 años.

Mediante la Orden 66/2016, de 18 de octubre, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para el fomento del valenciano y del multilingüismo en el ámbito social, entre cuyos posibles beneficiarios estaban las universidades y redes universitarias. Posteriormente, mediante la Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, se convocaron las subvenciones para 2016, en concreto las correspondientes a la línea presupuestaria S0091000, dotada con 300.000 euros, de los cuales 150.000 € destinados a universidades y 150.000 € a redes universitarias. Para 2017, el presupuesto asciende a 400.000 euros (220.000 € a universidades y 180.000 € a redes universitarias).

En el caso de las universidades, entre las acciones a subvencionar se hallan, precisamente, las actividades de formación que tengan como finalidad el incremento de la docencia en valenciano, la creación de plataformas digitales para el aprendizaje del valenciano, así como las iniciativas formativa y de dinamización del voluntariado lingüístico universitario. En cuanto a las redes universitarias, las actividades subvencionables son aquellas que incidan en el fomento y prestigio social del valenciano y en la empleabilidad donde el valenciano sea el eje motor de la acción.

f) i) tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias;

El Decreto 9/2017, ya mencionado, también incluye la educación de las personas adultas en el sistema lingüístico (artículo 13). En los cursos de estos niveles se regula, además del aprendizaje del valenciano como módulo, la incorporación del valenciano como lengua vehicular en un mínimo de un módulo (GES-1) o dos módulos (GES-2), además de la lengua extranjera como lengua vehicular.

La enseñanza del valenciano a la población adulta se garantiza a través de las escuelas oficiales de idiomas (17 sedes en territorio valenciano) y de los centros de Formación de Personas Adultas (238 centros). La Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) es el organismo encargado de la Certificación de conocimientos de valenciano en la población adulta. La JQCV fue creada mediante el Decreto 173/1985, de 28 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana. Acredita los certificados siguientes: certificado de conocimientos orales de valenciano (A2), certificado de grado elemental (B1), certificado de grado medio (C1) y certificado de grado superior (C2). También convoca pruebas de capacitación técnica en Lenguaje administrativo, Corrección de textos y Lenguaje en los medios de comunicación.

La evolución de la matrícula en los últimos años por niveles ha sido la siguiente:

	2014	2015	2016
Certificado de conocimientos orales - A2	915	1.131	1.702
Certificado de grado elemental - B1	2.159	2.865	4.025
Certificado de grado medio – C1	18.089	23.972	32.069
Certificado de grado superior – C2	8.250	8.338	13.173
Capacitación técnica	197	221	412
Total	29.610	36.527	51.921

En el proceso de adaptación al MCER, los Cursos d'Estiu que organizaba anualmente la Direcció General se dedican en exclusiva a los niveles, descriptores y tareas del Marco desde la convocatoria de julio de 2016. Podemos ver en cifras la evolución de la matrícula de estos cursos:

CURSOS D'ESTIU		
Julio 2014	Julio 2015	Julio 2016
136	100	160

Esta formación dirigida a profesorado de Secundaria y profesionales de la lingüística (técnicos, traductores, asesores, profesores de idiomas, etc.) se repitió en el mes de septiembre de 2016:

CIUDAD	ASISTENTES
Alicante	103
Castellón	57
Xàtiva	103
València	126
TOTAL	389

g) tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

Casi el 90% del personal docente está capacitado en valenciano. En los últimos años la acreditación de conocimientos de valenciano ha experimentado un importante aumento, que resulta especialmente significativo entre el personal docente y el de la Administración de la Generalitat. Actualmente, la mayor parte del personal docente al servicio de la Generalitat está en posesión de un certificado de conocimientos de valenciano.

El ya citado Decreto 9/2017 contempla en su artículo 36 un plan de formación específica para la aplicación del Programa de Educación Plurilingüe Dinámico (PEPD), que garantice los conocimientos lingüísticos y didácticos necesarios.

Los datos que poseemos sobre el profesorado arrojan los porcentajes siguientes en su capacitación para impartir clase en valenciano y en inglés:

	VALENCIANO	%	INGLÉS	%¹
Primaria	20.428	76,3	3.883	14,4
Secundaria	15.607	72,9	1.963	9,2
Otros²	3.877	59,1	477	7,2
TOTAL	40.212	72,0	6.323	11,5
NOTAS	% respecto del total del profesorado ² Escuelas oficiales de idiomas, profesorado técnico, enseñanzas artística, etc.			

La Orden 90/2013, de 6 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que regula la catalogación con el requisito lingüístico de valenciano de determinados puestos de trabajo docente en centros docentes públicos, estableció como plazo máximo el 1 de septiembre de 2017 para acreditar el Certificado de Capacitación de valenciano para el profesorado funcionario. Esta misma orden explicitaba que el profesorado interino que no acreditara esta capacitación sería excluido de las bolsas de trabajo. Sin embargo, la Resolución de 5 de junio de 2017, por la que se convocó el procedimiento de adjudicación de destinos con carácter provisional, en prácticas e interino para el curso 2017-2018, introduce una

modificación respecto al profesorado interino. Este profesorado interino que no acredite estar en posesión de ese certificado es desactivado temporalmente en la bolsa de trabajo hasta que obtenga la acreditación, momento en el que se le activará de nuevo en el mismo lugar que ocupaba, pudiendo participar así en los procedimientos que se convoquen.

Los datos que proporciona el Servicio de Formación del Profesorado revelan un incremento considerable de docentes inscritos en la formación que ofrece este servicio en vista de obtener la capacitación en valenciano e inglés:

	2015	2016
CAPACITACIÓN EN VALENCIANO	356	501
CAPACITACIÓN EN INGLÉS	120	534
NOTA	<i>No se han obtenido datos de 2014.</i>	

En otro orden de cosas, procede en la parte dedicada al artículo 8 mencionar la cuestión relacionada con el título universitario en Filología Catalana. Durante la cuarta ronda de seguimiento, se informó al Comité de Expertos de que a los ciudadanos valencianos que poseen este título se les impedía presentarse a las oposiciones de enseñanza porque la Administración educativa consideraba que esta titulación no era la adecuada para acceder al cuerpo docente de Secundaria en la especialidad de valenciano.

El nuevo Gobierno valenciano acepta la validez del diploma universitario en Filología Catalana, como se puede comprobar en las convocatorias de oposiciones para cuerpos docentes de Secundaria y en otros procesos selectivos, como en la adjudicación de becas profesionales (*Orden 87/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo*)

Por otro lado, y dentro del Día Europeo de las Lenguas de 2016, se celebró una jornada formativa dirigida al profesorado de idiomas que contó con la participación de expertos en multilingüismo y transmisión lingüística intergeneracional, además de compartir buenas prácticas en programas como *etwinning* y analizar pormenorizadamente las partes que componen el Portofolio europeo de las lenguas.

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

El Decreto 9/2017 establece el control y seguimiento del Programa Educativo Plurilingüe Dinámico de cada centro. Por un lado, la Inspección de Educación tiene la función de realizar ese seguimiento además de supervisar la aplicación de los programas y así lo dispone su artículo 32. Por otro lado, los asesores técnicos docentes en materia de educación plurilingüe (creados en el mismo Decreto, mediante el artículo 33) tienen que asesorar a los centros en la aplicación del PEPD y colaborar con la Inspección en su seguimiento. Por último, el Decreto establece la realización de una evaluación global del modelo lingüístico para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y mejorar la educación plurilingüe (*artículo 37. Finalidad de la evaluación global del modelo lingüístico educativo valenciano*).

Artículo 9 – Justicia

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias.

si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias

si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

El Comité de Expertos insta firmemente a las autoridades españolas:

- modificar el marco legal con el objeto de indicar expresamente que las autoridades judiciales penales, civiles y administrativas de la Comunidad Valenciana llevarán los procedimientos en valenciano si una de las partes lo requiere;

- tomar las medidas necesarias para garantizar, llegado el caso, que las partes en un procedimiento sean específicamente informadas de la obligación por las autoridades judiciales de la Comunidad Valenciana de llevar ese procedimiento en valenciano si una de las partes lo requiere, conforme a los compromisos emprendidos por España en el artículo 9, párrafos 1.a.i, 1.b.i y 1.c.i de la Carta;

- tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de personal judicial de la Comunidad Valenciana, a todos los niveles y en particular entre los jueces y procuradores, capaces de utilizar el valenciano como lengua de trabajo en los tribunales;

- poner en marcha programas de formación adecuados para el personal de la administración de justicia y los abogados.

Recomendaciones del Comité de Ministros:

1. modifiquen el marco jurídico con el objetivo de dejar claro que las autoridades judiciales penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas puedan llevar a cabo los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición de cualquiera de las partes;

2. continúen adoptando las medidas jurídicas y prácticas necesarias para garantizar que una proporción adecuada del personal judicial destinado en las Comunidades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 9 de la Carta tenga capacidad para trabajar en las lenguas pertinentes;

Procede remitirse aquí a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado correspondiente de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Desde el ámbito competencial autonómico, y de acuerdo con el informe remitido por la propia Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, en materia de la implantación de la nueva Oficina Judicial en territorio valenciano, en cuya primera fase había que elaborar las relaciones de puestos de trabajo (RPT), se incorporó el perfil lingüístico a un total de 40 plazas de funcionarios de la Administración de Justicia (parte competencial autonómica). Se trata de tramitadores y gestores en cuyas características se ha introducido la competencia lingüística en valenciano para servicios comunes de asuntos generales en la nueva estructura de trabajo de los órganos judiciales. Esta cifra representa el 10% del total de plazas, puesto que son casi 400 los funcionarios que formarán parte de esta organización.

Este mismo procedimiento se seguirá en las RPT de la Administración de Justicia, en las que también está previsto incluir un porcentaje de plazas catalogadas con perfil

lingüístico en valenciano. Se justifica esta acción por el hecho de que la presencia de personal con conocimientos acreditados de valenciano permitirá atender a la ciudadanía en las dos lenguas oficiales (valenciano y castellano); respetar los derechos lingüísticos de los valencianoparlantes y extender progresivamente la presencia de la lengua propia de la Comunidad Valenciana (según definición del propio Estatuto de Autonomía, Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio) en la Administración de Justicia.

Desde julio de 2015, la Dirección General de Justicia ofrece una programación formativa en valenciano dirigida al personal público de la Administración de Justicia a través del Palacio de Justicia d'Alacant (330.525 habitantes) y las ciudades de la Justicia de València (790.201 hab.), Castellón (170.990 hab.) y Elx (227.659 hab.). Una oferta a la que este año se incorporaron las sedes judiciales de Alzira (44.488 hab.), Benidorm (66.642 hab.), Vinaròs (28.290 hab.) y Torrevieja (84.213 hab.).

Estas acciones formativas, que se llevan a cabo en colaboración con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte han visto incrementada la matrícula en el 51%, puesto que en la campaña de 2015-16 fueron 326 los empleados inscritos y en el curso actual (2016-17) han sido 494 las personas matriculadas.

Por otro lado, la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y el Ministerio de Justicia firmaron en 2016 un convenio que permite a los licenciados en Derecho de la Comunidad Valenciana realizar la prueba de acceso a las profesiones de abogado y procurador en valenciano a partir de 2017. Las pruebas de acceso al ejercicio de las profesiones de abogado o procurador son organizadas por el Ministerio de Justicia, en virtud de lo que dispone la Ley 34/2006, en toda España. El convenio asegura que el examen de acceso a las profesiones de abogado y procurador aun siendo único e idéntico en todo el territorio español, reconoce, al mismo tiempo, a los aspirantes valencianos el derecho a realizarlo en valenciano si así lo desean.

En 2016 se realizó el estudio sobre la conveniencia de ampliar y reforzar en 2017 la Oficina de Promoción del Uso del Valenciano de algunas sedes judiciales, encargadas de las funciones de traducción y asesoramiento en materia lingüística a los órganos judiciales del territorio valenciano así como de la coordinación de los cursos de valenciano. En virtud de ello, se ha añadido un nuevo técnico y se ha solicitado a la Conselleria de Hacienda el permiso para incorporar a otro técnico lingüístico.

Durante este periodo, también se ha trabajado para habilitar lo antes posible un espacio web, en coordinación con la Dirección General y la Acadèmia Valenciana de la Llengua, con documentación, legislación e información de interés que servirá de apoyo y lugar de referencia tanto a operadores jurídicos (jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, abogados, procuradores, graduados sociales, etc.) cómo al personal empleado público de la Administración de Justicia.

Existe también el compromiso, adquirido en noviembre de 2016, de colaborar con la iniciativa Jurista en Valenciano, impulsada por la Cátedra Institucional de Derecho Foral Valenciano y la Facultad de Derecho de la Universitat de València, con el objetivo de establecer un itinerario formativo que permita al futuro estudiante titulado el ejercicio de la práctica jurídica en lengua propia.

3. Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquéllos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo.

El Boletín Oficial del Estado se publica en las diferentes lenguas cooficiales.

Corresponde al gobierno autonómico:

- La rotación en la elaboración de la versión en catalán del BOE, en coordinación con la Generalitat de Cataluña.
- La elaboración de la versión en valenciano del IRPF.
- La elaboración de la versión en valenciano de la documentación de los procesos electorales.
- La traducción al valenciano de las pruebas en los procesos del Ministerio de Justicia (abogados y procuradores).

Artículo 10 – Autoridades administrativas y servicios públicos

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

a) i) velar para que estas autoridades administrativas utilicen las lenguas regionales o minoritarias;

El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a aumentar sustancialmente la cifra de empleados hablantes de valenciano en los departamentos correspondientes de la Administración y a que implante programas de formación adecuados.

b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;

c) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.

En el marco del Estado, las acciones formativas para ampliar y mejorar el uso del valenciano en los servicios públicos de la Comunitat Valenciana ha sido constante. Además de las acciones formativas en lenguas cooficiales que se llevan a cabo en diferentes sectores, la Administración General del Estado (AGE) desarrolla la política formativa de sus empleados públicos a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública. El INAP colabora desde hace años en el fomento del aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas cooficiales por parte de los empleados públicos de la AGE destinados en las Comunidades Autónomas con más de una lengua oficial además del castellano, incluido el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

No obstante, cabe destacar, que **el conocimiento del valenciano por parte de los empleados públicos al servicio de la AGE es alto**, situándose en torno al 90% de los empleados públicos que son capaces de comprenderlo (El nivel de conocimiento es graduable entre *entender, entender y hablar, entender, hablar y escribir*).

La enseñanza del INAP se ha venido realizando en colaboración con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana y con la Delegación del Gobierno en esta Comunidad.

Los cursos de valenciano del INAP se ofertan en modalidad *on line* y se corresponden a los niveles de Conocimientos Orales (A2), Elemental (B1) y Medio (C1).

La plataforma de aprendizaje a través de la que se imparten los cursos es la desarrollada por la Subdirección General de Política Lingüística (<http://minerva.edu.gva.es/>).

Los contenidos de estas actividades formativas se adecúan a los objetivos generales previstos para los niveles establecidos en el anexo I de la Orden 16 de agosto de 1994 de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se establecen los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano, y se homologan y se revalidan otros títulos (DOCV núm. 2.331, de 24 de agosto de 1994).

Los cursos tienen por objeto la preparación para las pruebas oficiales que convoca la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV).

Datos básicos sobre los cursos de valenciano apoyados por el INAP:

AÑO	Nº	Nº HORAS	SOLICITUDES RECIBIDAS	ADMITIDOS/ FF y CC Seguridad del Estado	Nº FORMADORES	ALUMNOS CON APROVECHAMIENTO
	EDICIONES					
2013	7	490	301	301/72	5	n/s
2014	7	490	326	311/86	4	73 (23,5%)
2015	7	490	410	357/123	3	81 (22,7%)

En los concursos para la provisión de puestos, se puntúa como mérito específico el conocimiento acreditable de la lengua valenciana.

Cabe destacar, igualmente, la traducción de impresos y formularios al valenciano, así como la traducción de las páginas web de los Ministerios y organismos públicos estatales. La cartelería y señalización es también bilingüe.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 15 lo siguiente en relación a las lenguas empleadas en los procedimientos administrativos:

1. En La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella.

En este caso, el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. Si concurrieran varios interesados en el procedimiento, y existiera discrepancia en cuanto a la lengua, el procedimiento se tramitará en castellano, si bien los documentos o testimonios que requieran los interesados se expedirán en la lengua elegida por los mismos.

2. En los procedimientos tramitados por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.

3. La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente. Si debieran surtir efectos en el territorio de una Comunidad Autónoma donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano, no será precisa su traducción.

Se amplía este punto con la información dedicada al cumplimiento por parte de la Administración General del Estado de los compromisos de la Carta.

Párrafo 2.

En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

- a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;**
- b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;**

Dependiente de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo se encuentra el Servicio de Uso y Derechos Lingüísticos.

Este Servicio ha llevado a cabo importantes avances en esta materia, especialmente aquellas que tienen que ver con el desarrollo de la legislación básica en materia lingüística:

El 23 de noviembre de 1983 se aprobó y publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Ley 4/1983, de uso y enseñanza del valenciano, norma fundamental en materia lingüística para el ámbito competencial y territorial autonómico. Años después se aprobó el Decreto 178/1988, de 15 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecía la composición y funciones de la Comisión Interdepartamental para la aplicación del uso del valenciano, según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

El día 16 de noviembre de 2015 se volvió a constituir la Comisión Interdepartamental, reunión en la cual se aprobaron tres acuerdos: la ratificación de la Declaración de Ares (decálogo de usos del valenciano en el ámbito administrativo); las instrucciones para el uso del valenciano como lengua habitual de expresión en documentos administrativos y la elaboración de una guía de usos lingüísticos institucionales

La Comisión Interdepartamental se ha reunido en dos ocasiones más: el 1 de julio de 2016 y el 19 de mayo de 2017, en cuyas sesiones se han adoptado los acuerdos siguientes:

- El desarrollo normativo de la Ley 4/1983, concretado en la elaboración de:
 - El Decreto 61/2017, que regula los usos institucionales y administrativos de las lenguas oficiales en la Administración de la Generalitat;
 - El decreto de creación de la Oficina de Derechos Lingüísticos;
- La elaboración y puesta en funcionamiento del Plan de Acompañamiento Lingüístico al Personal de la Administración de la Generalitat.

Todas estas acciones han tenido como consecuencia un incremento considerable del uso del valenciano en el ámbito institucional y administrativo, tal y como muestran los servicios de relación directa con la ciudadanía. El Servicio 012 GVA, servicio de información a la ciudadanía totalmente bilingüe, así lo atestigua. La recogida de datos de este servicio nos indica lo siguiente:

012- GVA	% valenciano	% castellano
-----------------	---------------------	---------------------

2015	42,39%	57,61%
2016	43,37%	56,63%
2017 (hasta mayo)	42,53%	57,47%
Media	42,84%	57,16%

Uno de los compromisos del Consell (aprobado en la Comisión Interdepartamental) es el desarrollo normativo de la Ley de uso y enseñanza del valenciano (Ley 4/1983). El Decreto 61/2017 materializa esta voluntad, puesto que se trata de la regulación de los usos institucionales y administrativos de las lenguas oficiales en la Administración de la Generalitat (DOGV 8046, de 23/05/2017).

Con el objetivo de hacer del valenciano lengua de comunicación habitual y normal en la administración valenciana, el Decreto dispone en el artículo 4 que: *“1. El valenciano es la lengua propia de la Administración de la Generalitat y, como tal, será la lengua destacada de uso normal y general, sin que se pueda entender de esta declaración ninguna limitación respecto de la otra lengua oficial.”*

Para llevar a cabo el Plan de Acompañamiento Lingüístico ya mencionado, en el año 2016 se redactó un contrato por procedimiento abierto para liberar trabajos de traducción por un valor estimado de 1.708.000,00€ y un presupuesto base de licitación de 850.000,00 €, que se resolvió recientemente.

e) la publicación por las colectividades regionales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

En el apartado dedicado al artículo 9 de la Carta se ofrece información al respecto, al igual que el contrato de traducción mencionado.

Cabe además mencionar la creación de la Oficina de Derechos Lingüísticos, un proyecto que comenzó a andar en el mes de diciembre de 2016 y que previsiblemente verá la luz en septiembre de 2017 en forma de decreto.

d) la publicación por las autoridades locales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

e) el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

f) el empleo por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el empleo de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

g) El uso o la adopción y, en el caso de que sea procedente, conjuntamente con la denominación en la lengua o las lenguas oficiales, de las formas tradicionales y correctos de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

Párrafo 3

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio;

- b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas; o**
c) permitir a los hablantes de lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes en dichas lenguas.

Tanto la Generalitat, sus consellerías, departamentos y entidades dependientes, tienen portales webs y soportes electrónicos que garantizan la posibilidad de publicar todos los contenidos en valenciano: trámites, servicios ofrecidos, formularios, estructura orgánica, ofertas de empleo público, etc. En cuanto a la web de la Generalitat, uno de los contenedores más importantes para la ciudadanía es el denominado "Guía PROP": (http://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores).

También el servicio de alertas del portal web de la Generalitat permite elegir el idioma de recepción de información.

Se posibilita formación online a los ciudadanos en valenciano a través de la plataforma de formación <http://saps.gva.es>.

En el apartado dedicado a la Administración General del Estado se desarrolla este punto en relación a los servicios públicos dependientes de la misma.

Párrafo 4

Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

A fin de reforzar la competencia lingüística en valenciano, se pusieron en marcha varias acciones simultáneas, tanto de carácter formativo como normativo. En cuanto a las primeras, se elaboraron y editaron los criterios lingüísticos de la Administración de la Generalitat, aprobados mediante Resolución de 23 de noviembre de 2016 (DOGV 7923, de 23/11/2016), en cuyo texto encontramos la finalidad de esta publicación:

(...) Con el fin de dar cumplimiento a dicha previsión, mediante esta resolución se aprueban unos criterios lingüísticos que tienen por objetivo, por una parte, acompañar a cualquier persona interesada en escribir correctamente en valenciano en el logro de una buena competencia lingüística. Y por otra parte, si bien estos criterios son obligatorios para la Administración de la Generalitat y los entes que dependen de esta, ponerlos a disposición del conjunto de las administraciones públicas que llevan a cabo su actividad en nuestra comunidad autónoma.

En el proceso de elaboración de estos criterios, pensados para que lleguen a ser una herramienta funcional y práctica que permita avanzar hacia la excelencia en la comunicación, en el trato y en el servicio a la ciudadanía valenciana del siglo XXI, han participado técnicos lingüísticos de instituciones públicas valencianas municipales, provinciales, universitarias y de autogobierno. (...)

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

Como se ha adelantado, se amplió el Plan de Formación de la Dirección General, a través del cual se organizan y coordinan cursos, con el objetivo de garantizar la adquisición o el refuerzo de conocimientos del valenciano a todos los empleados públicos. El Plan se implementa a través de diferentes líneas:

- cursos presenciales en centros de trabajo: consellerías (sedes centrales y dependencias adscritas) y - entidades y organismos del sector público instrumental;

- cursos en línea a través de organismos propios de la Generalitat (IVAP o EVES) o del Estado (INAP)

Esta ha sido la evolución de los cursos desde 2014:

	PRESENCIAL		EN LÍNEA	
	CURSOS	ALUMNOS	CURSOS	ALUMNOS
2014-2015	49	1.070	19	814
2015-2016	122	2.154	15*	1.004
2016-2017	128	2.917	17	1.200
NOTAS	*En la campaña de 2015-16, el INAP no solicitó cursos a la Dirección General.			

El Plan de Acompañamiento Lingüístico para el Personal de la Administración de la Generalitat (PAL-GVA, en adelante) persigue el incremento progresivo de la autonomía lingüística en valenciano del personal de la GVA. El logro de esta autonomía tendría que redundar en el equilibrio de las competencias lingüísticas en las dos lenguas oficiales y, consecuentemente, en el incremento de los ámbitos del uso del valenciano.

La Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo elaboró una encuesta en el último trimestre de 2016 entre el personal de la Administración de la GVA mediante la cual se entrevistó a 1.100 personas y cuyo trabajo de campo arrojó los datos que proporcionamos a continuación.

En cuanto a la competencia en valenciano, se distribuye como sigue por habilidades lingüísticas:

- ✓ Entiende valenciano (bastante bien o perfectamente): 92,0%
- ✓ Habla valenciano (bastante bien o perfectamente): 57,3%
- ✓ Lee en valenciano (bastante bien o perfectamente): 80,6%
- ✓ Escribe en valenciano (bastante bien o perfectamente): 45,9%

El 86,6% de las personas que trabajan en la Administración valenciana acreditan sus conocimientos en valenciano: el 52,9% posee los niveles C1 y C2; y el 33,7% el B1.

No obstante, a pesar de que el 45,9% del personal declara estar capacitado para escribir en valenciano, sólo el 13,2% de la producción escrita de la GVA se hace en valenciano. En la misma línea, a pesar de que el 57,3% del personal declara tener la capacitación para hablar en valenciano, sólo el 12,3% de las comunicaciones orales con la ciudadanía son en valenciano.

En otro orden de cosas, un indicador que ha llamado positivamente la atención es que el 74% de los cuestionarios han sido contestados en valenciano. En la misma línea, los resultados muestran una actitud positiva hacia un aumento de uso del valenciano en el ecosistema lingüístico de la Generalitat. De hecho, el 62% del personal de la Administración cree que el valenciano se utilizará más. A esta cifra hay que sumar la asistencia numerosa a los cursos de valenciano organizados por la Dirección General mencionada, a los que ha asistido el 92,7% alguna vez a lo largo de su trayectoria laboral.

Artículo 11 – Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a adoptar las medidas necesarias para promover y/o facilitar la creación de un canal de televisión y una emisora de radio públicos en valenciano.

De acuerdo con la información proporcionada en el cuarto informe periódico, entre 1987 y 2012, la Comunitat Valenciana tenía una empresa de radiodifusión pública: RTVV, SA (Radiotelevisió Valenciana, Societat Anònima). La compañía fue disuelta mediante Ley 3/2012, de 20 de julio, del Estatuto Valenciano de Radiodifusión, que creó la nueva empresa pública Radiotelevisión Valenciana SAU. Las emisiones de televisión en valenciano pasaron a hacerse mediante Nou y Nou24, y las de radio por Radio 9 y Sí Radio. La Ley anteriormente citada disponía que la nueva cadena pública utilizara preferentemente el valenciano en la prestación de servicios de comunicación audiovisual. Posteriormente, en noviembre de 2013, el Gobierno valenciano decidió liquidar la empresa pública Radiotelevisión Valenciana, SAU.

Por ello, las únicas emisiones en valenciano son las que efectúa Radio Televisión Española (RTVE) en el programa regional de noticias, un espacio que se emite a mediodía en el que el valenciano no es la lengua de comunicación en exclusiva.

Existen multitud de emisoras tanto de radio como de televisión que ofrecen parte o toda su programación en valenciano (según la comarca donde radique).

Con fecha 19 de julio de 2016 fue publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat. Superado el trámite parlamentario, la norma deja clara la necesidad de cubrir el vacío informativo en lengua propia. A través de la Ley se crea la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación, entidad pública entre cuyas funciones –y en relación con este informe– destacan:

a) Garantizar la generación de contenidos informativos y la difusión de información objetiva, veraz, accesible e imparcial, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y la pluralidad política, social, ideológica y territorial de la Comunitat Valenciana

(...)

k) Promover y difundir los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos, en toda su riqueza y la variedad, para contribuir al desarrollo de la Comunitat Valenciana.

(...)

n) Promover la cohesión territorial y la diversidad lingüística mediante la difusión en valenciano, que será la lengua vehicular de los medios públicos que dependan de Generalitat Valenciana.

o) Promover el conocimiento y el uso de lenguas extranjeras y de las otras lenguas y modalidades lingüísticas del Estado.

Igualmente, también dispone la creación de un Consejo Rector y una Dirección General, órganos que están ya trabajando en la puesta en marcha del servicio público de radiotelevisión valenciana.

En otro orden de cosas, el propio Consejo Rector trabaja con la Dirección General de Política Lingüística en la redacción de un convenio entre la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a través del cual se garantice la elaboración de contenidos audiovisuales que puedan ser utilizados en las aulas y dar con ello cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7973, de 6 de febrero de 2017). En la disposición adicional séptima, el Decreto deja claro el papel tan importante de estos medios de comunicación en un sistema educativo realmente plurilingüe:

Séptima. Medios de comunicación.

1. Con el fin de promover, por un lado, los valores educativos y lingüísticos que contribuyan al desarrollo de la Comunitat Valenciana, a la cohesión social y territorial y, por otro, el conocimiento y el uso de lenguas extranjeras, especialmente del inglés, se firmarán los convenios necesarios con la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y con otros medios de comunicación presentes en el territorio valenciano, para implementar actividades que refuercen el conocimiento de las lenguas que regula el presente decreto.

2. Se promoverá la programación y producción de audiovisual en valenciano, la versión original subtitulada y los contenidos audiovisuales en lengua extranjera adaptados a las necesidades de las diferentes etapas educativas.

b) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias; o

c) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

d) Fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

e) i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias; o

En el sector privado, las cabeceras de ámbito exclusivo valenciano utilizan, en sus versiones en papel, el castellano como lengua de expresión habitual. Algunos de ellos dedican una sección a noticias culturales y educativas y es en estos espacios en los que el valenciano es lengua de expresión. Tanto en estos casos como en otros medios en los que no se opta por reservar una sección en valenciano, las columnas de opinión de colaboradores esporádicos respetan la elección del articulista.

Es en la prensa digital donde encontramos una mayor oferta en lengua propia: periódicos que han optado por el valenciano como lengua vehicular; periódicos que han apostado por dos versiones digitales, una en castellano y otra en valenciano; y, por último, periódicos donde solo encontramos algunos artículos en valenciano.

Esta última opción es también la que más se da en los periódicos de tirada estatal: en su edición valenciana, algunos publican (tanto en su versión en papel como digital) artículos en valenciano, bien por la temática bien porque el autor así lo ha decidido.

Mención aparte merecen los periódicos editados en Cataluña. Algunos periódicos cuentan con una versión digital en catalán, con artículos sobre temática valenciana. Y también los hay únicamente en catalán con edición valenciana.

f) ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias.

El 2014 el Consell publicó unas ayudas para fomentar el uso del valenciano en medios de comunicación audiovisual, televisión y radio. Esta convocatoria (Orden 83/2014, de 20 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas para el fomento del valenciano destinadas a empresas de radio y televisión), que abarcó el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primer semestre de 2015 fue dotada:

- En 2014 con 800.000 € y se beneficiaron de ella siete empresas: cinco de radio (300.000 €) y dos de televisión (500.000 €).
- En el primer semestre de 2015 con 1.585.000 € y se beneficiaron ocho empresas: cinco de radio (600.000 €) y tres de televisión (985.000 €).

En julio de 2015, se redefinió la convocatoria, ampliándose la tipología de posibles beneficiarios, incorporando también a la prensa, tanto escrita como digital. Con una dotación de 1.500.000€ se presentaron un total de 50 empresas, repartidos del modo siguiente:

MODALIDAD	NÚMERO DE EMPRESAS	DOTACIÓN
Radio	6	500.000 €
Televisión	15	250.000 €
Prensa	29	750.000 €
TOTAL	50	1.500.00 €

En la convocatoria siguiente (2016), se incrementó la dotación de la línea presupuestaria hasta los 2.300.000€, distribuidos en cuatro modalidades teniendo en cuenta el número de empresas que se había presentado a la convocatoria del segundo semestre de 2015. Así pues:

MODALIDAD	NÚMERO DE EMPRESAS	DOTACIÓN
Radio	10	500.000 €
Televisión	16	300.000 €
Prensa escrita	30	750.000 €
Prensa digital	42	750.000 €
TOTAL	98	2.300.000 €

La dotación de esta línea de ayudas a medios de comunicación social para 2017 es de 2.800.000€.

Artículo 12 – Actividades y servicios culturales

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales - en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas -, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en estas lenguas;

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;

c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;

d) velar porque los organismos encargados de organizar diversas formas de actividades culturales, o de dar soporte, integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades la iniciativa de las cuales dependa de ellos o a las cuales presten su apoyo;

e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar actividades culturales, o de dar soporte, con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;

f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;

g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;

h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

La política cultural del Consell se plantea como objetivo básico la transformación del actual ecosistema cultural valenciano para contribuir al cambio del modelo productivo. Esta transformación pasa por la mejora de los derechos culturales de la ciudadanía: de la expresión, participación y construcción de las identidades individuales y colectivas. Estos objetivos estratégicos siguen las recomendaciones, directrices y consideraciones de las instituciones internacionales, como la Comisión Europea, la OCDE o la UNESCO, sobre las relaciones entre los sectores culturales y creativos y el desarrollo de las regiones.

El Plan Estratégico Cultural Valenciano **Fes Cultura**, marco para una nueva política cultural, plantea unos objetivos concretos que también dependen de la participación y cooperación institucionales, así como de los propios sectores culturales y creativos

valencianos: recuperar el gasto en cultura de los hogares; incrementar en 200 millones de euros para bienes y servicios culturales; crear de 8 a 10 mil puestos de trabajo en los sectores culturales y creativos; aumentar el número de empresas culturales; alcanzar los indicadores de la media española de lectura (incorporar 200.000 lectores); generar interés social por los museos valencianos (pasar de los 4,8 millones de visitantes a los 6); llegar a los 2 millones de espectadores teatrales anuales; recuperar la producción audiovisual, etc.

Para el desarrollo de Fes Cultura se iniciaron varios planes y actuaciones durante el período 2015-2016. Durante 2015 se presentó el Código de Buenas Prácticas. A principios de 2016 se inició un plan específico para el fomento de la lectura y para la industrialización del sector del libro valenciano. Un plan en el que han participado lectores, docentes, bibliotecarios, editores, librerías, autores, ilustradores, medios de comunicación, gestores culturales y administración en diferentes grupos de debate. También se impulsó un plan destinado a la potenciación de la industria cultural valenciana en mercados, ferias y festivales internacionales. A lo largo de 2016 se crearon varios planes sectoriales, recogidos en la Mesa de la Cultura Valenciana, el espacio de participación y diálogo del gobierno valenciano con los diferentes sectores culturales y creativos valencianos. A partir del trabajo de la Mesa, se determinarán los procedimientos para hacer aportaciones a las nuevas normativas y bases que elaborará la Administración.

Una parte importantísima de la actividad cultural se vehicula en valenciano y es también esta la lengua de comunicación entre los agentes culturales y la ciudadanía a través de las webs de los museos, institutos de cultura, teatros, etc., y de los materiales de difusión de sus actividades: programas de mano, revistas, catálogos, etc.

En cuanto a la programación en valenciano en los teatros de titularidad pública, distinguimos entre funciones no profesionales y funciones profesionales, repartidas por centros:

TEATRO PRINCIPAL I AUDITORI DE CASTELLÓ			
AÑO	NO PROFESIONAL	PROFESIONAL	TOTAL
2014	3	0	3
2015	1	1	2
2016	1	21	22

TEATRO PRINCIPAL I RIALTO DE VALÈNCIA	
AÑO	ESPECTÁCULOS Y CONCIERTOS
2014	13
2015	63
2016	93

El Institut Valencià de Cultura acoge también la Filmoteca Valenciana, sobre la cual nos aportan la información siguiente en cuanto a proyección de películas en valenciano:

FILMOTECA			
AÑO	SALA LUIS G. BERLANGA. VALÈNCIA	PARANIMF. UNIVERSITAT JAUME I. CASTELLÓ	SALA ARNICHES. ALACANT
2014	6	0	0
2015	7	2	0

2016	8	4	2
------	---	---	---

Por su parte, la Subdirección General del Libro, Archivos y Biblioteca informa de dos tipos de acciones en cuanto al uso del valenciano en sus servicios y productos. De una parte, el Sistema Archivístico Valenciano en Red utiliza el valenciano en su interfaz de usuario, incluyendo las etiquetas para los campos, listas de control, índices y formularios de entrada y consulta. De otra, anualmente se convocan ayudas a la producción editorial y a la edición electrónica de libros en el ámbito valenciano, con especial atención a las obras editadas en valenciano.

Así pues, la Orden 84/2016, de 12 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la producción editorial. Y en la convocatoria correspondiente, se dota esta línea de ayudas con 200.000 euros, cuyo 60% se destina a la producción editorial en valenciano.

En ese mismo sentido la Orden 75/2016, de 29 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la edición electrónica de libros.

En la convocatoria correspondiente, se establece la siguiente distribución de la dotación económica de la línea:

A través de actividades de animación, con el valenciano como lengua vehicular, se fomenta el hábito lector en las bibliotecas: clubs de lectura, festivales literarios, recitales, conferencias, exposiciones, etc.

Igualmente, la revista *Lletres valencianes* da buena cuenta de las novedades literarias, con reseñas tanto en castellano como en valenciano. La revista tiene como objetivo crear una comunidad de lectores-usuarios de las publicaciones de las editoriales y librerías valencianas. A través, pues, de esta publicación se da a conocer, desde el punto de vista cultural y artístico, los libros más relevantes que producen las editoriales valencianas y convertirse con ello en un catálogo de referencia en el sector editorial valenciano.

Por otro lado, la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo también realiza acciones en el campo de la cultura, donde la presencia del valenciano está íntimamente ligada a algunas de sus expresiones, sobre todo en aquellas más tradicionales. Así pues, anualmente, se conceden ayudas económicas en el ámbito festivo destinadas a fomentar el uso del valenciano en los libros de fiestas, concretamente de aquellas con más arraigo y mayor extensión geográfica: las Fallas, la Magdalena, las Hogueras y los Moros y Cristianos.

EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA RECURSOS DESTINADOS AL SECTOR CULTURAL		
2014	2015	2016
60.000 €	60.000 €	97.750 €

En esta misma política de ayudas al fomento del valenciano, anualmente se publican las subvenciones destinadas al ámbito local (ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores): Orden 65/2016, de 18 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de subvenciones en ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana y municipios de El Carche que realizan actividades de promoción del uso del valenciano.

En estas subvenciones, los beneficiarios pueden solicitar la ayuda por varios conceptos: rotulación y señalización, cursos, voluntariado lingüístico, acogida lingüística, actividades culturales, campañas de sensibilización, funcionamiento de oficinas municipales de promoción del valenciano, uso del valenciano en las redes, etc. En la tabla podemos observar el espectacular incremento presupuestario de esta línea de ayudas, importantísima para la promoción social del valenciano, puesto que la administración más cercana a la ciudadanía es la local, y más concretamente los ayuntamientos.

EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA		
2014	2015	2016
100.000 €	100.000 €	1.000.000 €

De hecho, los ayuntamientos son verdaderos agentes culturales y por eso la subvención incorpora, desde 2015, el programa específico de actividades culturales, al cual se destinaron 250.000€ en 2016.

En la estructura orgánica de los ayuntamientos es muy importante la presencia de oficinas municipales de promoción del valenciano, puesto que son estos servicios los encargados de organizar y coordinar toda la actividad relacionada con la traducción, la sensibilización, la dinamización, el fomento del valenciano y la enseñanza del valenciano entre la población adulta. Son, por cierto, estos servicios los que colaboran estrechamente con la Junta Qualificadora de Coneixements de València en la difusión de sus pruebas: periodos de matrícula, calendario, sedes, etc.

Debido, pues, a la importancia de estos servicios, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte tiene suscrito un convenio de colaboración en materia de normalización lingüística con la mayoría de entidades locales que poseen este tipo de servicios. Además de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, han firmado el convenio alrededor de 80 ayuntamientos, así como diputaciones y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP). En los dos últimos años se han incorporado al convenio los ayuntamientos de Xàtiva, Puçol, l'Elia, Guardamar del Segura y València.

En cuanto a la FVMP este ente es además beneficiario de una subvención nominativa gracias a la cual las actividades en valenciano pueden llegar a entidades muy pequeñas o carentes de recursos. La dotación con la que contaba esta ayuda directa también ha experimentado un incremento presupuestario:

CONVENIO FVPM		
2014	2015	2016
18.000 €	18.000 €	30.000 €

La colaboración con otras instituciones y entidades para el impulso de actividades a través de las cuales se promueve el uso del valenciano va más allá de las ayudas económicas y se traduce en la organización conjunta de actos culturales. En colaboración con ayuntamientos y comisiones de Fallas, la exposición itinerante sobre el libro de Fallas ha recorrido la geografía valenciana y, por primera vez, ha trascendido su ámbito, llegando a la ciudad de Barcelona, donde su permanencia en la Casa de València tuvo cabida en la agenda del programa del C33, *Tria 33*:

<http://www.ccma.cat/tv3/alcanta/tria33/el-libret-de-falla-un-recorregut-per-la-festa-valenciana/video/5625699/>

En relación a las actividades que completaron la celebración del congreso sobre multilingüismo que tuvo lugar los días 14 y 15 de mayo de 2016 en el Centre del Carme de València: Una de estas actividades fue la presentación del Árbol de las Lenguas, una obra conjunta llevada a cabo entre la Conselleria y el Ayuntamiento de Valencia bajo la dirección de la escultora Monique Bastiaans. Con la obra se pretendía reivindicar la riqueza que conlleva la diversidad lingüística, y al mismo tiempo quería ser el homenaje del gobierno valenciano a Ramon Llull, cuyo año oficial de conmemoraciones tuvo lugar en 2016.

Mención aparte merece la celebración, por primera vez por parte de la Generalitat, del Día Europeo de las Lenguas, que se conmemora cada año desde 2011 el día 26 de septiembre. En 2016 esta conmemoración contó con un programa formativo y lúdico completo en el que participaron 1.000 escolares de 5º de Primaria y cerca de 200 docentes de idiomas. Todas las actividades tuvieron lugar en los jardines de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. En la primera parte de la jornada, los escolares realizaron talleres sobre el Portfolio y la lengua de signos (entre otros) y disfrutaron de un concierto de música en valenciano. Al mismo tiempo, se celebró una jornada formativa dirigida al profesorado de idiomas, como ya se ha señalado con anterioridad, que contó con la participación de expertos en multilingüismo y transmisión lingüística intergeneracional, además de compartir buenas prácticas en programas como *etwinning* y analizar pormenorizadamente las partes que componen el Portfolio europeo de las lenguas. En la segunda parte de la jornada, el presidente de la Generalitat inauguró la citada escultura “L’Arbre de les Llengües” en su ubicación definitiva en la sede de la Conselleria.

Artículo 13 – Vida económica y social

Párrafo 1

En cuanto a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las partes se comprometen a:

a) excluir de su legislación cualquier disposición que prohíba o limite sin razones justificables el uso de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, como por ejemplo las instrucciones de uso de productos o de servicios;

b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, como mínimo, entre los hablantes de la misma lengua;

a. oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el uso de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;

Esta es precisamente uno de las encomiendas de la Oficina de Derechos Lingüísticos, sobre la que se ha hablado en la parte dedicada al artículo 10. Pero conviene recordarla aquí, puesto que una de las funciones de la Oficina será, precisamente, el arbitraje entre empresas privadas y particulares que hayan visto vulnerados sus derechos lingüísticos por parte de aquellas. La función de mediadora de la Oficina será imprescindible para promocionar las buenas prácticas en gestión de la diversidad lingüística y del respeto a los derechos de las personas.

No existe en la Comunitat Valenciana ninguna disposición normativa, en el ámbito de actividades económicas o sociales, que limite el uso del valenciano. Por el contrario, la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano en sus artículos 2, 3, 4, 5 y 17 establece que ningún ciudadano de la Comunidad Valenciana podrá ser discriminado por utilizar

el valenciano en sus relaciones tanto públicas como privadas, y que incluso tienen derecho a desarrollar en valenciano sus actividades profesionales, mercantiles, laborales, sindicales, religiosas, recreativas y artísticas.

d) facilitar y/o fomentar, por otros medios diferentes de los que prevén los apartados anteriores, el uso de lenguas regionales o minoritarias

La encuesta sobre conocimiento y uso social del valenciano de 2015, a la que se ha hecho referencia con anterioridad, incluye datos específicos sobre el uso social del valenciano en la zona de predominio lingüístico valencianooparlante (ZV) en los siguientes ámbitos de relación:

a) En casa

Un 40,5% habla valenciano “en casa”; el 23,6 “siempre” habla valenciano y el 45,8% habla solo castellano en casa. El 3,2% habla “otras lenguas”.

Lengua que habla en casa %	2015
Siempre en valenciano	23,6
Generalmente en valenciano	5,5
Más en valenciano que en castellano	2,0
Indistintamente en valenciano y en castellano	9,4
Más en castellano que en valenciano	2,8
Generalmente en castellano	7,7
Siempre en castellano	45,8
Otras lenguas	3,2
Ns/Nc	0,0
Predominantemente en valenciano	31,1
Predominantemente en castellano	56,3

b) Con los amigos

En la relación con los amigos, el uso del valenciano es, en conjunto, más amplio que en el ámbito familiar: el 43,9% (3,4% superior). Por contra, el uso exclusivo del castellano con los amigos es un 6,9% inferior al uso dentro del ámbito doméstico. Observamos también que el uso “indistinto” de valenciano y castellano en las relaciones de amistad (15,6%) es claramente superior del que se hace “en casa”.

Lengua que habla con los amigos %	2015
Siempre en valenciano	17,7
Generalmente en valenciano	7,3
Más en valenciano que en castellano	3,2
Indistintamente en valenciano y en castellano	15,6
Más en castellano que en valenciano	1,7
Generalmente en castellano	8,3
Siempre en castellano	43,4
Otras lenguas	1,7
Ns/Nc	43,9
Predominantemente en valenciano	28,2

c) En el trabajo

En el ámbito del trabajo, el valenciano es utilizado con distintas frecuencias por un 21,7% en las relaciones internas; un 41,7% solo usa el castellano. En las relaciones externas, el valenciano se usa en conjunto al mismo nivel que en las relaciones internas, pero son menos los que usan solo el valenciano (21,7%-18,26%). De forma

similar, aunque en menor medida, el número de los que hablan exclusivamente en castellano en las relaciones internas de trabajo disminuye en las relaciones externas (41,7% - 38,8%).

Lengua que habla en las relaciones internas %	2015
Siempre en valenciano	11,21
Generalmente en valenciano	7,55
Más en valenciano que en castellano	2,99
Indistintamente en valenciano y en castellano	21,84
Más en castellano que en valenciano	3,20
Generalmente en castellano	8,64
Siempre en castellano	41,66
Otras lenguas	1,30
Ns/Nc	0,29
No tiene relaciones	1,31
Predominantemente en valenciano	21,70
Predominantemente en castellano	53,50

d) En las tiendas tradicionales y grandes superficies

En cuanto al ámbito comercial, se considera el uso del valenciano en las tiendas tradicionales, por una parte, y, de otra, en las grandes superficies. En este aspecto, se observan niveles de uso bastante desiguales. Así, mientras que las frecuencias totales del uso del valenciano son del 39,5% en las tiendas tradicionales, el uso en las grandes superficies se reduce al 30,5%. El uso exclusivo del castellano pasa del 46,9% en las tiendas tradicionales, al 53,3% en las grandes superficies. El carácter más fragmentario e impersonal de las relaciones que caracterizan a uno y otro tipo de situaciones es un factor bastante determinante de esta variación.

Lengua que habla las tiendas tradicionales %	2015
Siempre en valenciano	17,8
Generalmente en valenciano	5,6
Más en valenciano que en castellano	2,7
Indistintamente en valenciano y en castellano	13,3
Más en castellano que en valenciano	2,9
Generalmente en castellano	10,1
Siempre en castellano	46,9
Otras lenguas	0,5
Ns/Nc	39,5
Predominantemente en valenciano	26,2
Predominantemente en castellano	59,9

Lengua que habla las grandes superficies %	2015
Siempre en valenciano	10,0
Generalmente en valenciano	5,0
Más en valenciano que en castellano	2,6
Indistintamente en valenciano y en castellano	12,9
Más en castellano que en valenciano	3,3
Generalmente en castellano	12,1
Siempre en castellano	53,3
Otras lenguas	0,5
Ns/Nc	30,5
Predominantemente en valenciano	17,6
Predominantemente en castellano	68,8

El compromiso cada vez mayor de la Generalitat con la progresiva normalización del valenciano, tanto en sus usos institucionales como en su promoción social y económica se manifiesta en el incremento experimentado por los presupuestos de la Generalitat destinados a la promoción del valenciano y gestión del multilingüismo.

PRESUPUESTOS AÑOS 2014 - 2016	
2014	4.778.730 €
2015	6.456.750 €
2016	13.091.070 €

A través de los capítulos presupuestarios II y IV (compra de bienes y gastos corrientes y transferencias corrientes) se ha podido colaborar de manera muy satisfactoria con entidades y asociaciones cívicas y sociales, algunas de ellas con gran arraigo social, como Cruz Roja.

En el capítulo II, una de las líneas de trabajo de la Dirección General ha sido la colaboración, mediante el patrocinio de actividades, la inserción de publicidad o la organización de actos, con editoriales, asociaciones e instituciones que fomentan el uso del valenciano a fin de ofrecer el mayor número de productos en valenciano: libros, revistas de investigación, discos, conferencias, actividades deportivas, congresos, jornadas, conciertos y un largo etcétera con el fin de ir completando la oferta de ocio en valenciano. Hasta 8 colaboraciones se han establecido en 2016 a las que se han destinado un total de 15.000 €.

En el capítulo IV, distinguimos dos tipos de ayudas: las de concurrencia competitiva (subvenciones) y las nominativas o directas, establecidas mediante convenio de colaboración. En cuanto a las primeras, son varias las líneas presupuestarias destinadas a fomentar y promocionar el valenciano en diferentes ámbitos y sectores. Pero posiblemente, la que guarda mayor relación con el contenido de este artículo sea la línea destinada a la promoción del valenciano y a proyectos singulares de fomento del multilingüismo en el ámbito social. Podemos observar su evolución presupuestaria:

AÑOS 2014-2016	
2014 LÍNEA T0091000	100. 000 €
2015 LÍNEA T0091000	100. 000 €
2016 LÍNEA S0091000	1.100. 000 €
2017 LÍNEA S0091000	1.940. 000 €

Los beneficiarios de estas ayudas son las asociaciones cívicas sin finalidad lucrativa, los sindicatos, las asociaciones y colegios profesionales, así como las universidades y redes universitarias –sobre las que se ha hablado en el artículo 8. El aumento de solicitantes da buena cuenta del buen recibimiento que ha tenido la crecida presupuestaria, que ha supuesto un alivio para muchas entidades menores que han podido, así, continuar su actividad en pro del valenciano:

AÑOS 2014-2016	
2014	89
2015	81
2016	119

Respecto a las ayudas nominativas o directas, en la parte referida al artículo 12 ya se ha mencionado el convenio que esta Conselleria tiene suscrito con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (30.000 €). Además de este convenio, hay que

destacar los firmados con otras entidades cuya actividad redundan directamente en sectores sociales vulnerables. Nos referimos a los convenios con Cruz Roja, ya citado con anterioridad, y la Federación de Personas Sordas (Fesord).

Una de las acciones a implementar por la Dirección General a lo largo de la legislatura 2015-2019 es la creación del Sello de Calidad Lingüística dirigida al sector empresarial. Esta acción de carácter sectorial se enmarca también en las órdenes de ayudas económicas a diferentes sectores sociales con la doble finalidad de promocional el valenciano y de fomentar el multilingüismo en el seno de la sociedad valenciana. Se incorporará a partir de 2017 la concesión del Sello de Calidad a las empresas que se distinguen para fomentar el multilingüismo tomando como base la promoción del valenciano.

El principio al cual se apela con este proyecto es el de responsabilidad social de las empresas, un compromiso hacia la ciudadanía que sobrepasa el ámbito estrictamente legislativo y que entronca directamente con las buenas prácticas y la ética empresarial.

Como se puede observar, la elaboración de este distintivo se aborda desde una perspectiva transversal, desde diferentes departamentos del Consell, pero con el objetivo común de promocionar la diversidad lingüística como un valor añadido también en el mundo empresarial, donde la promoción del valenciano y el fomento del multilingüismo aumenta la calidad de los productos y servicios; incrementa la competitividad entre empresas y contribuye a su proyección internacional. La dotación presupuestaria para este proyecto es de 1.000.000 de euros.

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el uso de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, si se tercia, en procurar que se ponga en práctica este proceso;

b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

El artículo 16 de la Ley de Enseñanza y Uso del Valenciano establece que «Las empresas de carácter público, así como los servicios públicos o directamente dependientes de la Administración, han de garantizar que los empleados de los mismos con relación directa al público poseen el conocimiento suficiente de valenciano para atender con normalidad el servicio que tienen encomendado.»

c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal en la materia (instrucciones, datos, etiquetajes, etc.), es preciso advertir que la mayoría de las consignas de

seguridad en la Comunidad Autónoma figuran en valenciano, especialmente en los centros de las Administraciones Públicas.

EUSKERA EN EL PAÍS VASCO

ANTECEDENTES Y CUESTIONES GENERALES

NOVEDADES NORMATIVAS Y DATOS DEMOGRÁFICOS

Así como el periodo anterior hubo una importante producción de nuevos textos legales en las áreas de normalización y derechos lingüísticos, este periodo se ha centrado en la aplicación de las previsiones contenidas en la normativa vigente.

Por sus previsiones en materia de atribución de competencias a los municipios en el área de la normalización lingüística merece mención especial la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (BOPV N° 70, 14 de abril de 2016). Esta norma *“prevé de manera expresa, clave y directa que los municipios tengan competencias sobre el euskera, en materia de planes de uso y normalización lingüística tanto ad extra, esto es, para su ámbito de actuación territorial, como ad intra, es decir, para su articulación en la propia entidad local”*.

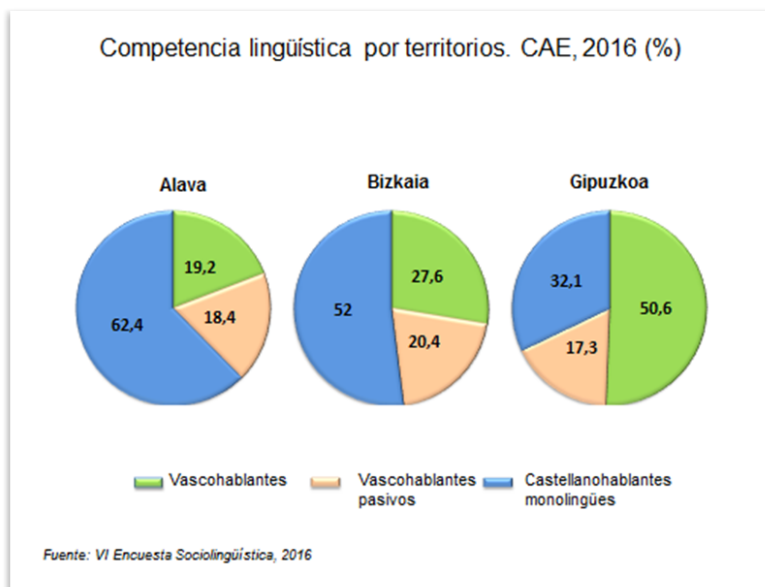
Asimismo, es de destacar que, en aplicación de la normativa que establece el régimen de normalización del uso del euskera en el marco del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general que se lleven a cabo en el seno del Gobierno Vasco, se han emitido desde los servicios jurídicos de la Viceconsejería de Política Lingüística 439 informes en este periodo (93 en 2013; 129 en 2014; 131 en 2015; 86 en 2016) y aportado a la tramitación de otras tantas disposiciones normativas de carácter general. Consecuencia de ello y del tratamiento transversal que la normalización lingüística tiene en el conjunto de áreas del Gobierno Vasco, son múltiples las disposiciones que sin estar encuadradas en el ámbito de los derechos lingüísticos incorporan previsiones específicas que los contemplan.

En relación a la situación sociolingüística del País Vasco, cabe resaltar los siguientes datos ofrecidos por la VI Encuesta Sociolingüística de 2016:

El 33,9% de la población de 16 o más años que vive en la Comunidad Autónoma Vasca es vascohablante, el 19,1% es vascohablante pasivo y el 47% castellanohablante monolingüe.

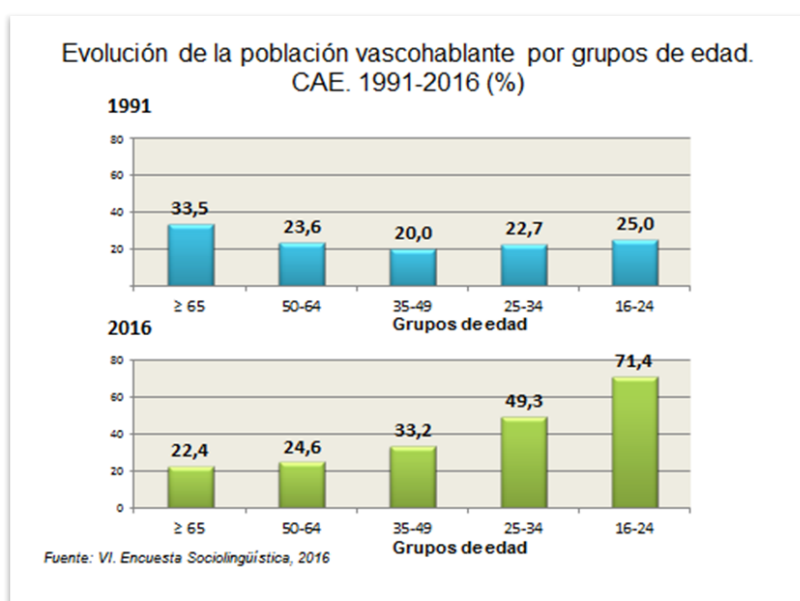
Considerando los tres territorios, existen notables diferencias entre ellos. La mitad de la población de Gipuzkoa es vascohablante (el 50,6%), mientras que en Bizkaia un poco más de la cuarta parte de su población es vascohablante (el 27,6%). Por último, una quinta parte de la población en Álava es vascohablante (el 19,2%).

Las tres capitales presentan un porcentaje de vascohablantes menor al de sus respectivos territorios. Así, en San Sebastián los vascohablantes son el 35,4%, en Bilbao el 18,6% y en Vitoria el 17,9%.



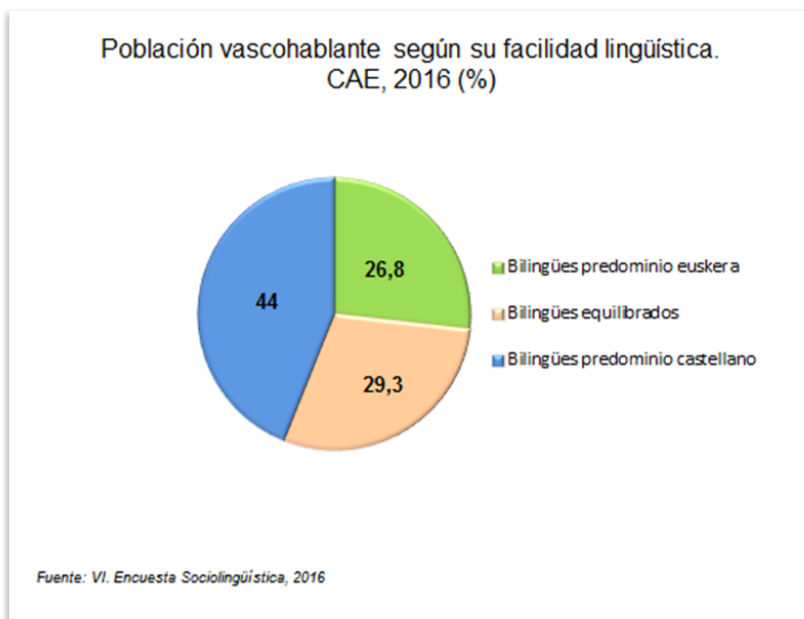
En cuanto a la evolución de estos últimos 25 años, en 2016 hay 212.000 vascohablantes más que en 1991 en la Comunidad Autónoma de País Vasco. Los vascohablantes han tenido un incremento de casi 10 puntos en términos porcentuales (24,1% versus 33,9%). Asimismo, los vascohablantes pasivos han tenido un gran incremento de casi 11 puntos en estos 25 años (8,5% versus 19,2%). Los castellanohablantes monolingües, en cambio, han tenido un descenso de 12 puntos (eran el 59,2% en 1991 y el 47% en 2016).

En cuanto a la edad de las personas vascohablantes, se puede observar que el mayor incremento de vascohablantes se produce entre los menores de 35 años; esto es, en los grupos de edad de 16-24 y 25-34 años. Sin embargo, el incremento de vascohablantes entre las personas menores de 65 años ha tenido lugar en todos los grupos de edad. Además, este hecho no es novedoso, ya que así ha venido sucediendo en estos últimos 25 años, pero es más evidente entre los más jóvenes. Así, los vascohablantes entre 16 y 24 años son un 71,4% en la actualidad, mientras que en 1991 eran un 25%.



El 26,8% de los vascohablantes de 16 o más años tiene mayor facilidad para expresarse en euskera que en castellano; son los llamados bilingües con predominio del euskera. No obstante, el mayor porcentaje de bilingües con predominio del euskera

se encuentra entre los mayores de 65 años (44,8%), y el menor, (20,2%), en el grupo de edad entre 35 y 49 años. Gipuzkoa es el que tiene el mayor porcentaje (35,9%) y Álava, el menor (6,7%). Del mismo modo, en Bizkaia el 20,4% de los vascohablantes son los llamados bilingües con predominio del euskera.



El 17,5% de la población de 16 o más años del País Vasco ha recibido solo euskera en el hogar, y el 6% euskera y castellano. Del mismo modo, tres de cada cuatro (76,4%), han recibido únicamente otra lengua.

PLAN DE ACCION PARA LA PROMOCIÓN DEL EUSKERA

55. Según la información proporcionada en el cuarto informe periódico, se observaba que ciertas herramientas de política lingüística y planificación han sido de notable importancia, como el Plan General de Promoción del Uso del Euskera de 1998 y el proceso de reflexión y debate conocido como Euskara 21, cuyas recomendaciones se utilizaron en el diseño de dicho Plan General, ratificado por el Parlamento Vasco en 2013. Euskara 21 prevé un período de planificación entre 2012 y 2022. Es más, además de la medida inicial que se debía aplicar durante el primer año en vigor del Plan (2013), proporciona una evaluación intermedia en 2017 y una final en 2022

58. El Comité de Expertos valora positivamente los esfuerzos realizados para fomentar el uso del euskera y les pide a las autoridades que proporcionen información adicional sobre las conclusiones que se pueden sacar de estos resultados.

Artículo 7.- Objetivos y Principios

Euskera en el País Vasco

106. Según el cuarto informe periódico, en 2012 el Pleno del Consejo Asesor del Euskera y el Consejo del Gobierno Vasco aprobaron un Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP), ratificado por el Parlamento Vasco en 2013.

107. El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a que proporcionen información sobre el Plan de Acción para la Promoción del Euskera en el próximo informe periódico.

En respuesta a estas dos solicitudes del Comité de Expertos seguidamente se detalla el camino recorrido por el **Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP)**:

El 11 de septiembre de 2013 el Parlamento Vasco ratificó el ESEP a la vez que consideró necesario realizar los trabajos previstos en el programa de trabajo del Consejo Asesor del Euskera relativos a la profundización y complementación del diagnóstico e indicadores del ESEP. El Consejo Asesor del Euskera definía las tareas de la Comisión Especial Euskara 21, que contemplaba, precisamente, lo que sigue: *“profundizar y completar el diagnóstico recogido por el ESEP, partiendo del conocimiento del que hoy disponemos en cada uno de los ámbitos. El objetivo es, por supuesto, dotar al propio ESEP de una sólida base para su desarrollo a lo largo de los próximos años”*.

El documento DAFO que viene a complementar el diagnóstico del ESEP fue elaborado a largo del año 2014 y presentado ante el Plenario del Consejo Asesor del Euskera en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2014, dando así cumplimiento al compromiso asumido. Este documento plasma los resultados de los análisis relativos a los tres objetivos estratégicos del ESEP y a una de sus líneas transversales. A la hora de realizar el análisis de los tres objetivos estratégicos (competencia y adquisición, uso y calidad del euskera), se ha utilizado la información recogida en el diagnóstico previsto para 2013 por el propio ESEP para el ámbito del Gobierno Vasco.

El Documento DAFO se publicó en 2015, junto a las medidas del Plan aprobado en 2012 (Páginas 111-188). Se adjunta documento de la publicación.

http://www.euskara.euskadi.eus/contenidos/informacion/7041/es_2447/adjuntos/ESEP_es_2015.pdf

En el análisis de la línea transversal relativa a las motivaciones y actitudes, además del diagnóstico citado, se ha recurrido al análisis de los Discursos Básicos en torno al Euskera (foro, Delphi, aportaciones de personas expertas, etc.) promovido por el propio Consejo Asesor del Euskera.

http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/20132016legealdiko_dokumentuak/es_def/adjuntos/egod_es.pdf

APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7. Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en los que se hablen dichas lenguas y según la situación de cada una de ellas, las Partes basarán su política, su legislación y su práctica en los objetivos y principios siguientes:

- a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;***
- b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria;***
- c) la necesidad de una acción resuelta de fomento de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de salvaguardarlas;***
- d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;***

e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos que abarca la presente Carta, entre los grupos que empleen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablen una lengua utilizada de manera idéntica o parecida, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que utilicen lenguas diferentes;

f) la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todos los niveles apropiados;

g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;

h) la promoción de estudios e investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes;

i) la promoción de formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias utilizadas de manera idéntica o semejante en dos o más Estados.

La política lingüística desarrollada por las instituciones públicas, que se ha reflejado en el sistema educativo, en los medios de comunicación, en la Administración, en la producción cultural, en la alfabetización y euskaldunización de adultos, en la implantación social de la lengua, etc., ha dado como fruto un significativo avance del euskera en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, avance que se cifra en un crecimiento constante e ininterrumpido de 0,5 puntos por año a lo largo de los últimos 30 años, lo cual sitúa el caso del crecimiento del euskera en la Comunidad Autónoma Vasca como uno de los ejemplos más avanzados del entorno europeo.

Las medidas adoptadas por las administraciones están resultando decisivas de cara al logro de los objetivos señalados en el art. 7 de la Carta: el reconocimiento del euskera como expresión de la riqueza cultural; la acción resuelta de fomento del euskera, el fomento de su empleo oral y escrito en la vida pública y en la vida privada; la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio del euskera en todos los niveles apropiados; la promoción de estudios e investigación sobre el euskera, etc.

Atendiendo siempre al principio de búsqueda del mayor grado posible de consenso político y social, se han diseñado y puesto en práctica valiosos instrumentos de planificación de las políticas lingüísticas públicas, instrumentos entre los que cabe destacar el Plan General de Promoción del Euskera (EBPN), aprobado en 1998, y el Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP), elaborado en 2012 por el Consejo Asesor del Euskera y ratificado por el Gobierno Vasco el 11 de septiembre de 2013.

En este sentido, cabe destacar las reflexiones y los trabajos elaborados por el Consejo Asesor del Euskera en estos últimos años:

- Documento DAFO que viene a complementar el diagnóstico del ESEP, fue elaborado a largo del año 2014. A la hora de realizar el análisis de los tres objetivos estratégicos (competencia y adquisición, uso y calidad del euskera), se ha utilizado la información recogida en el diagnóstico previsto para 2013 por el propio ESEP para el ámbito del Gobierno Vasco.

- Análisis de los Discursos Básicos en torno al Euskera (EGOD): análisis de la línea transversal relativa a las motivaciones y actitudes recogida en el Plan ESEP. Este informe, integra asimismo el documento Bases para el suelo común de un discurso compartido sobre el euskera.

- Documento ¿Y a partir de ahora qué? Una vez aprobado el DAFO la Comisión Euskara 21 solicitó a la Viceconsejería de Política Lingüística la elaboración de un documento que señalara las principales prioridades y bases sociales y políticas a tomar en consideración durante los próximos años para avanzar en la senda del fortalecimiento de la revitalización del euskera. En respuesta a dicha solicitud, se elaboró el documento titulado *¿Y a partir de ahora qué?*, que se puso en manos de los miembros de la Comisión así como también en las de numerosos agentes sociales. Tras un profundo y fructífero debate en julio de 2016 se publicó el documento definitivo.

En cuanto al Párrafo 1, letras b y e) del artículo 7 de la Carta, respecto a las relaciones entre el Gobierno Vasco y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, debemos señalar que la colaboración en esta nueva etapa está siendo afortunadamente fluida y exitosa. Ambos Gobiernos están trabajando conjuntamente en proyectos comunes (Sistema de indicadores, Encuesta sociolingüística, comisiones técnicas en diversos sectores...)

Se ha trabajado durante años con el fin de conseguir un acuerdo de colaboración estable con el Gobierno de Navarra en el ámbito del euskera.

Así, la Consejera de Cultura del Gobierno Vasco y el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra firmaron el 5 de julio de 2012 el Convenio específico de colaboración entre la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco y Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence del Gobierno de Navarra.

El 8 de mayo de 2013, tuvo lugar una reunión entre representantes de Euskarabidea y de la Viceconsejería de Política Lingüística, para estudiar la situación de los diferentes ámbitos de colaboración previstos en el convenio. En dicho encuentro se decidió poner en marcha grupos de trabajo para los diferentes ámbitos con el fin de reactivar el trabajo de las áreas de colaboración recogidas en el convenio. El convenio suscrito por el Gobierno Vasco y el Gobierno de Navarra no prevé la aportación de subvención alguna.

Como se ha indicado, en estos últimos años la relación y colaboración se ha fortalecido y se trabaja conjuntamente en importantes proyectos como la Encuesta Sociolingüística, el Sistema de Indicadores del euskera, etc.

En lo tocante a las letras b) e i) del Párrafo 1 del artículo 7 de la Carta, y en relación a la promoción de formas apropiadas de intercambios transnacionales, debemos señalar igualmente que la relación entre el Gobierno Vasco y el Organismo Público de la Lengua Vasca de Iparralde (País Vasco Francés) es cada día más estable y consolidada. Prueba de ello es que en 2017 se renovará el tercer convenio marco entre ambas instituciones, con una duración prevista de 6 años. En base a este convenio, anualmente se crea un fondo de colaboración con aportación económica de ambas partes. Tal y como se recoge en el convenio-marco, a través de dicho fondo se subvenciona el trabajo de los agentes privados de Iparralde.

Nuevamente en relación a la letra e) del Párrafo primero del artículo 7 de la Carta, se considera de gran importancia el fortalecimiento de los lazos de colaboración con los gobiernos de las comunidades del Estado que cuentan con lenguas propias, relación plenamente acorde con la realidad plurilingüe del Estado español. (Para más información, ver apartado dedicado al Artículo 14-Intercambios transfronterizos).

En este sentido debemos señalar que en este momento se está tramitando la integración y adhesión del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y de la Generalitat de Valencia al Protocolo de Colaboración que desde el año 2007 comparten el Gobierno Vasco, la Xunta de Galicia y la Generalitat de Catalunya, y al que posteriormente se sumó en 2008 el Gobierno de Illes Balears.

En el periodo 2013-2016 se han seguido mantenido encuentros e intercambios entre los gobiernos:

- 15 de octubre de 2013, Santiago de Compostela
- 18 de junio 2015, Bilbao
- 4 de abril de 2017, Santiago de Compostela

En esta última reunión se aprobó la solicitud de los mencionados gobiernos de Navarra y de Valencia para adherirse al protocolo.

En este periodo, también debemos destacar un proyecto conjunto que vio la luz en 2015: el Mapa de los lugares de aprendizaje de nuestras lenguas en el Estado español.



En relación al Párrafo tercero del artículo 7 cabe señalar que la política lingüística impulsada desde las instituciones públicas apuesta de manera decidida por el respeto, la comprensión y la tolerancia hacia todas las lenguas y de manera especial hacia las más desfavorecidas, tanto en la concepción de su sistema educativo como en lo que respecta a los medios de comunicación social.

El Gobierno Vasco surgido de las Elecciones de 2016 ha recogido entre los objetivos de su Programa de Gobierno para la XI Legislatura (2017-2020), y bajo el epígrafe “desarrollo humano y cultural para la convivencia: euskera y convivencia lingüística”, el de fortalecer el más amplio consenso social y político posible sobre el euskera y la convivencia lingüística.

En este sentido el Gobierno Vasco apuesta por seguir trabajando junto a las demás lenguas del Estado en la línea defendida en el Manifiesto por el reconocimiento y el desarrollo de la pluralidad lingüística de España, presentado en Valencia en Noviembre de 2015 en el seno del Seminario Multidisciplinar Sobre El Plurilingüismo En España.

Artículo 8 – Enseñanza

Parágrafo 1. En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la lengua o las lenguas oficiales del Estado, las partes se comprometen a:

apartado a, i): prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

Se cumple ampliamente desde 1983-84:

Como consecuencia de la oficialidad del euskera, en la Ley 10/1982 Básica de Normalización del Uso del Euskera se reconocen una serie de derechos lingüísticos relacionados con la enseñanza.

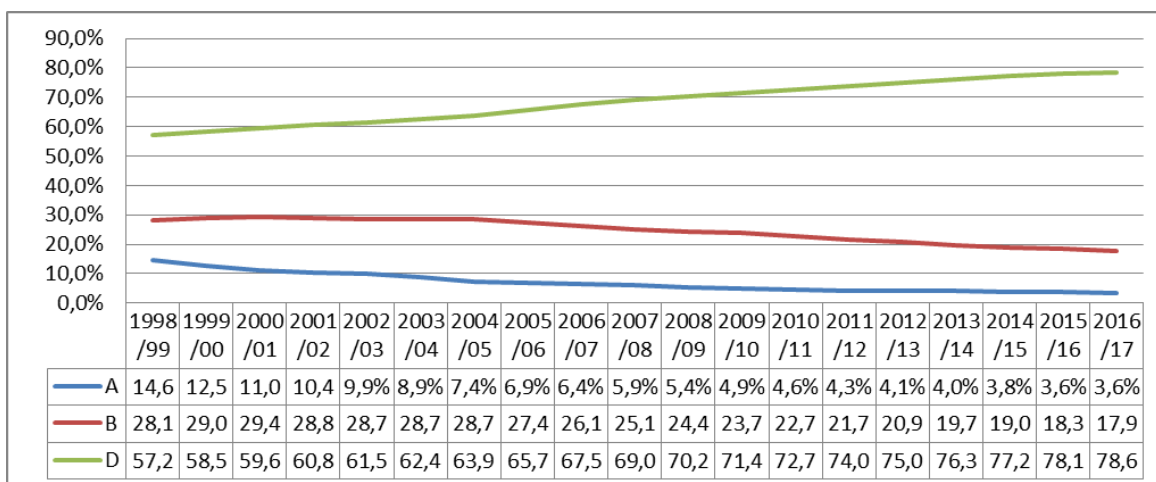
Por su parte la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca en el artículo 3.2.g) declara como uno de los fines de la escuela pública vasca el de garantizar a todos los alumnos, en igualdad de condiciones, el conocimiento práctico de ambas lenguas oficiales al acabar el periodo de enseñanza obligatoria, potenciando el uso y contribuyendo a la normalización del euskera. En la Disposición Adicional Décima se definen los modelos lingüísticos de aplicación en todo el sistema de enseñanza, público y privado:

- Modelo A en el que el currículo se impartirá básicamente en castellano, pudiéndose impartir en euskera algunas actividades o temas del mismo.
- Modelo B en el que el currículo se impartirá en euskera y castellano.
- Modelo D en el que el currículo se impartirá en euskera, con lengua castellana como asignatura.

En los tres modelos, la lengua y literatura castellana, la lengua y literatura vasca y las lenguas modernas se impartirán primordialmente en sus respectivos idiomas.

Hoy en día, **el modelo D es mayoritario en Educación Infantil**, donde se hallan matriculados cerca de 90.000 niños. A continuación presentamos en sendas gráficas la evolución de las matrículas de Preescolar y Educación Infantil por modelos educativos desde 1998-99 a 2016-17:

a) Educación infantil. Distribución del alumnado por modelos: 1998-99 / 2016-17



apartado b, i): prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

Se cumple ampliamente, y de forma creciente, desde 1983.

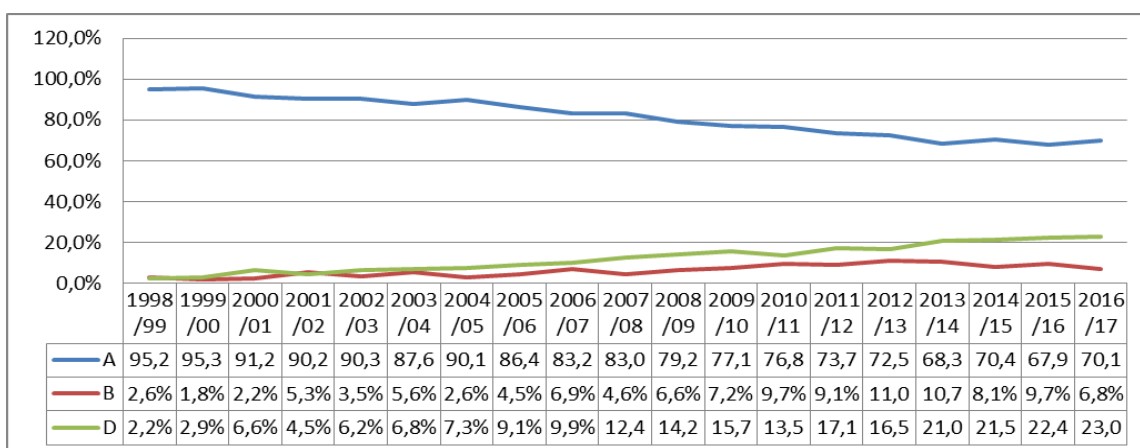
Hoy en día, **el modelo D es mayoritario** entre los cerca 129.000 alumnos que cursan Educación Primaria. A continuación presentamos en sendas gráficas la evolución de las matrículas de Educación Primaria por modelos educativos desde 1998-99 / 2016-17 (%):

a) Educación Primaria. Distribución del alumnado por modelos: 1998-99 / 2016-17



Si bien, los datos anteriores incluyen el 99,6% del alumnado de Educación Primaria, conviene también recoger en esta descripción la matriculación y evolución que se ha detectado en el grupo de alumnos y alumnas de Educación Primaria que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEES).

b) Alumnado con Necesidades Educativas Especiales 1998-1999 / 2016-2017 (Educación Primaria)



La mayoría del alumnado con Necesidades Educativas Especiales sigue aprendiendo en el modelo A, aunque paulatinamente va perdiendo su preponderancia a favor del modelo D, como se puede observar en el gráfico.

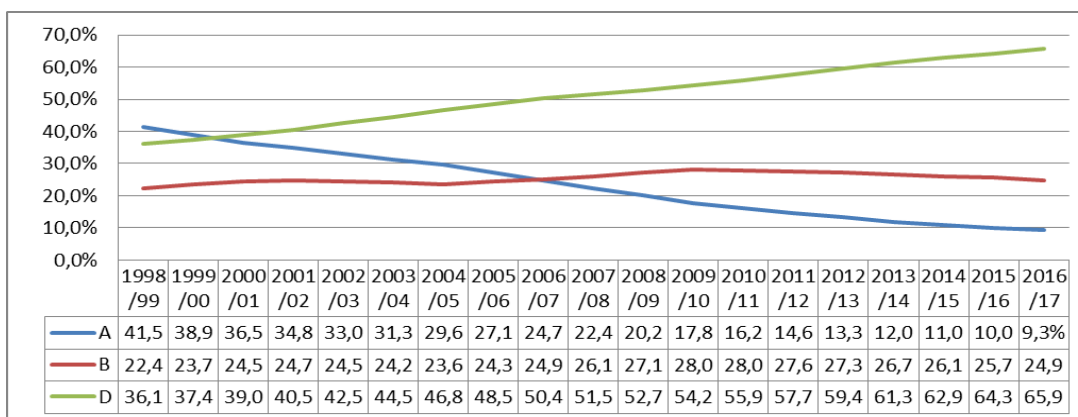
apartado c, i): prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

Se cumple de forma creciente, de modo que la enseñanza impartida básicamente en euskera (**modelo D**) alcanza el curso 2016-2017 –datos de matrícula de septiembre– las siguientes cuotas porcentuales:

- Modelo D:
ESO: 65,9 % / Bachillerato: 62,2 %
- Modelo B:
ESO: 24,9 % / Bachillerato: 3,8 %

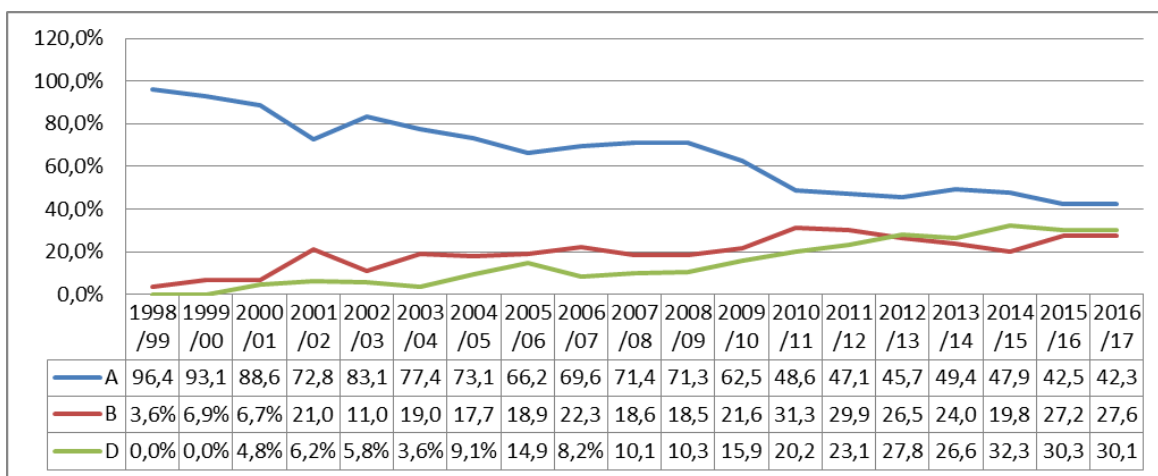
De ello se deduce que la demanda de enseñanza secundaria en euskera supera a la existente en castellano. A continuación presentamos la evolución de las matrículas de Educación Secundaria Obligatoria por modelos de los años 1998-99 a 2016-2017 para los más de 80.000 alumnos y alumnas de la ESO:

a) Educación Secundaria Obligatoria Distribución del alumnado por modelos: 1998-99 / 2016-17



De manera similar a lo expresado en relación al alumnado de Educación Primaria, también en Educación Secundaria Obligatoria se desea mostrar una sensibilidad adicional hacia el alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEES). La población total de alumnado de ESO con Necesidades Educativas Especiales ronda los 300 alumnos y equivale al 0.39 % de todo el alumnado de la ESO.

b) Alumnado con Necesidades Educativas Especiales 2012-2013 / 2016-2017 (Educación Secundaria Obligatoria)

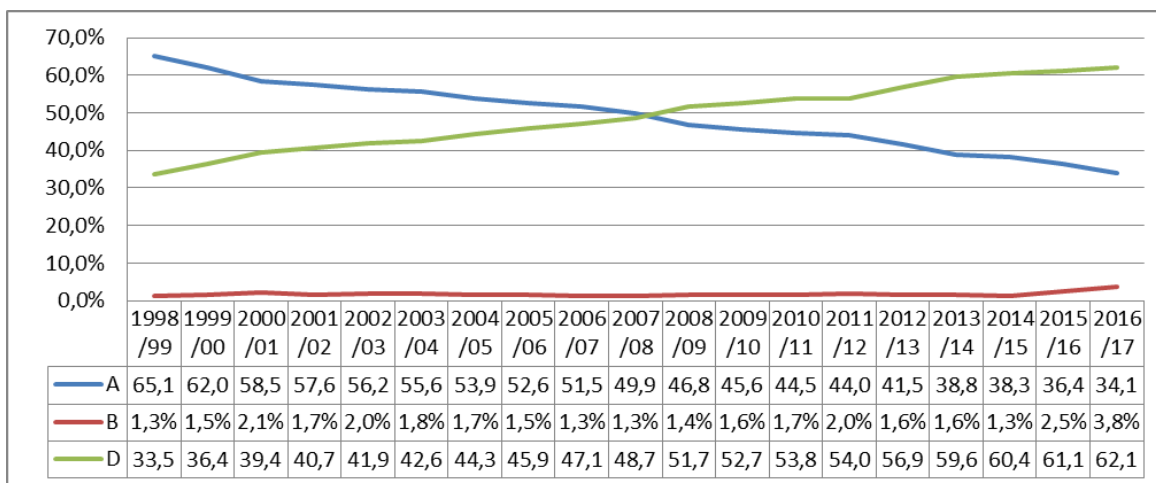


De manera similar a como se observaba en los datos de matriculación de Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria también se aprecia que, aun siendo significativo el porcentaje de alumnado que sigue optando por el modelo lingüístico A (42,3%), la tendencia señala que cada vez son más los progenitores y cuidadores que optan por matricular a sus hijos con Necesidades Educativas Especiales en el modelo D.

Esta progresión debe ser subrayada como un logro desde la perspectiva de la inclusión en el centro educativo y en el contexto del alumnado con Necesidades Educativas Especiales, y al mismo tiempo, debe ser contemplada como un reto de mejora para la Administración Educativa y la Normalización lingüística, porque, exige tanto a la Administración Educativa como a los profesionales de la educación y los especialistas en Educación Especial que produzcan, validen y adapten los materiales didácticos al euskara.

Tal y como se puede observar en las siguientes tablas, incluso en Bachillerato, espacio donde el modelo A ha sido tradicionalmente mayoritario, el modelo D se ha convertido en la opción mayoritaria de los 30.000 alumnos de esta etapa.

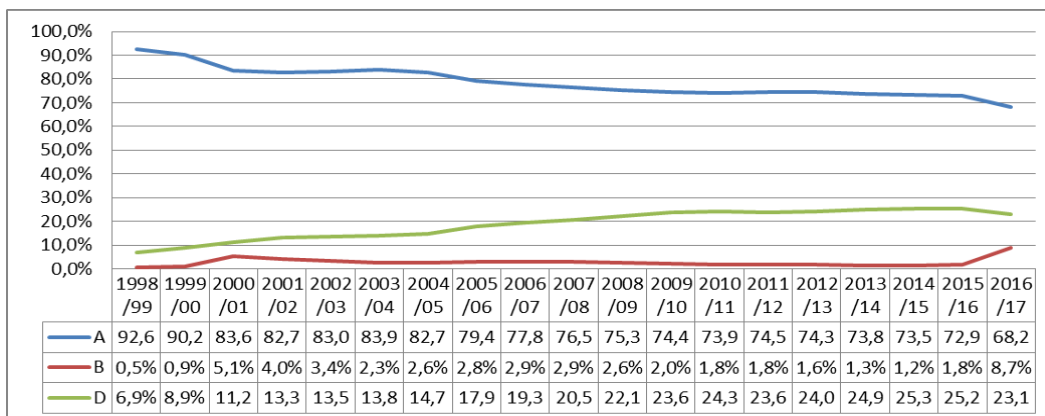
c) Alumnado de Bachillerato (1998/1999 – 2016/2017)



apartado d, i): prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

Ciertamente la cobertura de enseñanza técnica y profesional en euskera es menor que en otras etapas educativas. La evolución de los datos de matrícula muestra una ligera tendencia al alza de los modelos bilingües B y D, en detrimento de la opción mayoritaria del modelo A.

a) Alumnado de Ciclos de Formación Profesional (1998/1999 – 2016/2017)



Ofertar una gran variedad de asignaturas técnicas en euskera no es tarea fácil. A ello hay que añadir la complejidad de formar grupos exclusivos de modelo D. Por ello, conviene remarcar que el modelo B también ofrece posibilidades para ir extendiendo la oferta bilingüe en este ámbito. La reciente regulación normativa de este modelo en la formación profesional ha abierto nuevas perspectivas a esta modalidad de enseñanza bilingüe. Así lo indica el incremento que ha experimentado en el curso 2016-2017.

La formación profesional proporciona al alumnado las habilidades generales y el conocimiento vocacional teórico para el desempeño de una tarea técnico-profesional. Esta etapa educativa garantiza la preparación del alumnado para su entrada directa en el mundo laboral y goza de un reconocido prestigio (2012, OECD). Aun cuando la enseñanza técnica y profesional en euskera esté prevista y garantizada, constituye

también un reto de mejora para la Administración Educativa y para los profesionales educativos.

Medidas encaminadas a la promoción de la adquisición lingüística en todos los ciclos de la Educación obligatoria:

I. Promoción del uso del euskera dentro y fuera del aula y en el entorno escolar. Programa Ulibarri.

El Programa Ulibarri iniciado en 1996 y regulado por el Decreto 323/2003, de 23 de diciembre, recoge que La Ley Básica 10/1982, de 24 de noviembre, de normalización del uso del euskera, en su Capítulo II, relativo al uso del euskera en la enseñanza, encomienda al Gobierno adoptar medidas encaminadas a asegurar el uso ambiental del euskera haciendo del mismo un vehículo de expresión normal tanto en las actividades internas como externas.

Adicionalmente, se han establecido programas específicos, destinados a promover el uso del euskera entre los alumnos y alumnas. Entre los promovidos por el Departamento de Educación son de especial relevancia los programas ofrecidos a los centros educativos por parte de la sección NOLEGA del Servicio de Euskera de la Dirección de Innovación Educativa, tanto los dirigidos expresamente a la utilización del euskera (convocatoria NOLEGA, para promocionar el uso oral del euskera y los centros de afianzamiento idiomático), como los dirigidos a mejorar la calidad de la lengua escrita (Urruzunotarrak gehituz) y los convenios suscritos con varias asociaciones (escritores en la escuela, Ikas2deak...).

Tabla: Participación del alumnado en las convocatorias de NOLEGA

<i>Convocatoria</i>	<i>Alumnado 2016-2017</i>	<i>Alumnado 2003-2004</i>
Expresión oral (radio, verso, canto)	66.942	49.665
Actividades externas al aula (IKE)	269.565	90.897
Estancias en euskera (EGE)	14.175	12.428
Intercambios entre dos centros (IKABIL)	555	1.411
Escritores/as en el centro (EIE)	15.327	13.160
Estancias semanales en barnetegis (EGB)	3.163	3.417
Urruzunotarrak gehituz (literatura)	151	525
Ikas2deak	3.979	2.420

Durante los últimos cinco cursos escolares cerca de 400 centros educativos han optado por participar de forma voluntaria en el programa Ulibarri (un 50% aproximadamente de todos los existentes). En concreto, durante el curso 2016-17 el número de centros participantes es de 396.

II. Programa de Refuerzo Lingüístico dentro del Plan de Atención del Alumnado Inmigrante

El plan de acogida del alumnado inmigrante sistematiza los acuerdos relacionados con la interculturalidad y la presencia en el centro de alumnado con culturas diversas. Una manera de empezar a tomar decisiones respecto al trabajo con la diversidad cultural del centro es concretar un plan de atención educativa dirigido a la integración del alumnado y de sus familiares recién llegados a la escuela. Para ayudar a la concreción del mismo, se dispone del documento “*II Plan de atención educativa al alumnado inmigrante en el marco de la escuela inclusiva e intercultural 2016-2020*”

III. Evaluaciones y diagnósticos de los resultados obtenidos por el sistema educativo dentro del marco escolar

El Departamento de Educación a través del Instituto Vasco de Evaluación e Investigación (ISEI/IVEI) realiza evaluaciones de diagnósticos anuales o bianuales para medir el grado de adquisición de la competencia comunicativa en euskera de todo el alumnado de 4º de Educación Primaria y 2º de ESO. En base a los resultados obtenidos por el alumnado en las diversas competencias medidas, cada centro Educativo establece un Plan de Mejora.

Asimismo, en colaboración con Soziolinguistika Klusterra se está desarrollando el programa Arrue a petición del Departamento de Educación. En el curso escolar 2016-2017 se han de presentar los resultados de la investigación ARRUE que incluye tanto los relativos al uso del euskera como los relativos a la competencia comunicativa en ambas lenguas oficiales extraídos de la evaluación diagnóstica del 2015.

apartado e, iii): si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

El sistema universitario vasco está formado por tres universidades: dos privadas (Universidad de Mondragón y Universidad de Deusto) y la única pública, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

El 16 de julio de 1998 se publicó en el BOPV la Ley 19/1998, de 29 de junio, de Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se trata de una ley que regula algunos aspectos importantes en lo relativo a la normalización lingüística. Posteriormente la Ley 3/2004 mantiene en su articulado garantías para promover el uso del euskera.

El Gobierno Vasco apoya y colabora con el sistema universitario vasco mediante diferentes Planes Universitarios. El Sistema Universitario Vasco ha sido capaz de desarrollar la mayor parte de las actuaciones previstas en el ámbito de la formación en el Plan Universitario 2011-2014. La evaluación de este Plan destaca que se han cumplido con los objetivos que establecían sus respectivos planes de normalización lingüística (específicos o como parte de sus planes estratégicos generales), garantizándose la cobertura en Euskera a una comunidad educativa con unos niveles de competencia cada vez mayores en los niveles educativos previos (primaria y secundaria). Asimismo la evaluación indica que la normalización lingüística constituye un ámbito de actuación que se ha de mantener de cara al periodo de 2015-2018. La progresiva euskaldunización de los ciclos educativos previos a la formación universitaria ha creado una demanda a la que, en coherencia, hay que dar respuesta por parte el Sistema Universitario Vasco.

En el apartado destinado a la evaluación de los Contratos-programa del Gobierno Vasco con las universidades, destacamos los siguientes resultados:

- Universidad del País Vasco: Con referencia a la normalización lingüística, los resultados alcanzados en todos los indicadores incluidos en el Contrato-Programa han sido satisfactorios, con más del 77% de los créditos de los estudios de grado impartidos en euskera y más de un 50% de personal docente e investigador bilingüe, de ellos casi el 80% doctores. También relevante es el hecho de que se han cumplido las expectativas en cuanto a elaboración de manuales y libros en lengua vasca, así como al número de becas para la realización de tesis en euskera, muchas de ellas de carácter internacional. Por su parte, la cifra de 806 de personal de administración y

servicio en plazas de plantilla con perfil lingüístico acreditado en euskera se acerca a la meta establecida para el 2013.

- Universidad de Deusto: En cuanto a la normalización lingüística, los resultados alcanzados han sido satisfactorios. En 2013, el 20% del personal docente e investigador da sus clases en euskera y el 43,6% del personal de administración y servicios está capacitado para desempeñar su labor en euskera. El porcentaje de créditos de grado en euskera supera el 34% en 2013; y existe una oferta de programas de doctorado en euskera, cuando esta era inexistente en 2010.

En coherencia con los resultados obtenidos, el nuevo Plan Universitario Vasco 2015-2018, en relación al contexto y a los recursos que se van a movilizar, está comprometido con la generación de unas capacidades y una oferta de contenidos que favorecen el desarrollo de la cultura vasca y la atención a una demanda creciente de enseñanza en euskera. Entre las acciones concretas de este nuevo Plan, destacan entre las medidas de Normalización lingüística las siguientes:

- Despliegue de planes de euskera
- Desarrollo de herramientas de soporte para la docencia en euskera
- Apoyo a la producción, traducción y edición de libros en euskera
- Consolidación de estructuras, procesos y acciones para la captación de talento pre-doctoral, potenciando el desarrollo de tesis doctorales en euskera
- Apoyo a las revistas científicas en euskera

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)

La Universidad del País Vasco, por su tamaño, oferta y capacidad investigadora, es la principal del País Vasco, con 45.000 alumnos y unos 5.000 docentes.

En el curso 2014/2015, un 45% del alumnado de la universidad pública cursa sus estudios en euskera; en el curso 2008-2009 era el 40%. Si analizamos las nuevas matriculaciones, el porcentaje de alumnos que optaron por cursar sus estudios en euskera ha ascendido de forma continua. En los últimos años, a pesar del descenso en las matriculaciones totales, el alumnado que cursa sus estudios en euskera sigue aumentando.

Curso	Alumnado en euskera	Total alumnado
2012-2013	16.707	40.768
2013-2014	17.300	40.359
2014-2015	17.379	38.494

Si tenemos en cuenta los datos del alumnado que hace la selectividad en euskera, este porcentaje aumentará aún más en los próximos años, tal como se desprende de la tabla siguiente:

Curso	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total
2012-2013	57,26%	51,80%	74,39%	59,69%
2013-2014	45,78%	52,59%	74,50%	60,77%
2014-2015	57,55%	57,05%	76,94%	64,43%

Por tanto, uno de los principales objetivos de la política lingüística adoptados en 2013 por la UPV/EHU, al aprobar el Plan Director del Euskera (2013-2017) en torno a la oferta docente es agilizar el proceso e incrementar su oferta académica en euskera. Se pueden también definir los siguientes cinco objetivos principales en lo que respecta a la oferta docente que se hará en los próximos años:

A: Ofertar en euskera todos los créditos troncales y obligatorios de los grados y de los posgrados con directrices profesionales, siempre que la demanda sea suficiente y garantizar la realización de los trabajos de fin de grado y fin de máster en euskera.

B: Aumentar la oferta en euskera en los posgrados, creando algunos nuevos cuya lengua principal sea el euskera e incluyendo en los actuales posgrados asignaturas en euskera, primeramente obligatorias, si se puede, y posteriormente optativas.

C: Garantizar la calidad lingüística de los materiales docentes.

D: Garantizar los derechos lingüístico-comunicativos del alumnado.

E: Aumentar la oferta en euskera en las Aulas de Experiencia.

F: Ofertar asignaturas en euskera dentro de la oferta en red MOOC (Massive On Line Open Courses).

Objetivos generales del Plan Director del Euskera de la UPV/EHU

1. Asegurar la igualdad de elección lingüística en la comunidad universitaria, tanto en una como en otra lengua oficial.

2. Que el euskera sea lengua de cultura de la comunidad universitaria y la universidad haga su aportación a la normalización en el ámbito que le es propio: titulaciones, docencia e investigación.

3. Fortalecer y cohesionar la comunidad de universitarios/as euskaldunes; y para ello tomar medidas que refuercen y mejoren la oferta docente, las plantillas del personal, la divulgación científica y, también, el uso diario del euskera con la implicación del alumnado.

4. Que la UPV/EHU siga siendo una institución pionera en el desarrollo y la normalización del euskera, y se convierta en referente de la labor terminológica, las publicaciones y la divulgación de la ciencia y el conocimiento.

La UPV/EHU aprobó la prórroga y adecuación en el 2013 del Plan Director del Euskera (2007/08-2011/12), con el fin de acompañarlo a las nuevas directrices que se iban a definir en el próximo Periodo de Planificación para la Normalización del Uso del Euskera en las Administraciones Públicas (para el periodo 2013-2017), y actualmente ha iniciado el proceso para la elaboración del Plan Director del Euskera para el próximo período 2017-2021.

apartado f, i): tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias;

La euskaldunización de adultos:

1. HABE

En el desarrollo del capítulo 4º de la Ley de normalización de uso del euskera, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 29/1983 de creación del Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de adultos y de regulación de los euskaltegis: HABE.

HABE es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica propia e independiente de la Administración de la Comunidad Autónoma y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El objetivo institucional de HABE es el fomento de la euskaldunización de adultos, impartiendo cursos de euskara de forma presencial en los euskaltegis, o a través de otras modalidades de enseñanza/aprendizaje de lenguas basadas, en todo –e-learning– o en parte, –b-learning–, en recursos digitales.

2. HEOC: El currículo programa-matriz del proceso de euskaldunización

En la sociedad vasca la función de los euskaltegis sigue siendo primordial para la formación de hablantes de euskera y para impulsar el uso de esta lengua. Por tanto, es necesario que la labor de los euskaltegis se adapte a las necesidades lingüísticas cambiantes de la ciudadanía y responda a ellas con la suficiente calidad y flexibilidad. El Currículo Básico de Enseñanza de Euskera a Personas Adultas, currículo que viene a renovar el de 1999, adecuándolo a los requisitos actuales, cobra especial relevancia en estas circunstancias dado que se define como el programa-matriz del proceso de euskaldunización de adultos en la sociedad vasca actual. Los principios generales del Currículo Básico de Enseñanza de Euskera a Personas Adultas se articulan en base a dos directrices esenciales: por un lado, se sustenta en el enfoque orientado a la competencia comunicativa y a la acción; y, por el otro, prioriza la autonomía del alumnado.

Este programa-matriz será el elemento de referencia para HABE al diseñar procesos formativos para el profesorado y personal técnico de euskera, en lo que respecta a los tres niveles de concreción curricular —base, centro y aula—, así como en las tres modalidades de aprendizaje —presencial, autoaprendizaje tutorizado y aprendizaje mixto—. Asimismo, será el referente para que, euskaltegis y centros de autoaprendizaje de euskera diseñen su proyecto curricular encaminado a fomentar su autonomía pedagógica y organizativa.

Al abordar la ejecución programática del currículo resulta fundamental que los euskaltegis tengan en cuenta los cambios significativos resultantes de la evolución social y, sobre todo, los producidos en la tipología del alumnado.

Hay otro aspecto fundamental a tener en cuenta en lo referente a la composición del alumnado: se trata de la matriculación de personas inmigrantes en los euskaltegis. La mayoría de estas personas no cuentan con conocimientos previos de euskera.

Esta evolución ha conllevado la constante adaptación por parte de HABE de las propuestas curriculares. Prueba de ello son los programas y currículos de euskaldunización que ha diseñado desde su creación a lo largo de estas décadas. Es más, son esas características y necesidades comunicativas las que han provocado un cambio sustancial en la euskaldunización de personas adultas que queda patente en la concepción de la relación entre alumnado y profesorado, en la adecuación de las actividades del aula, en la posibilidad de avance personal del alumnado haciendo uso de recursos tecnológicos, etc.

La euskaldunización de personas adultas está orientada al desarrollo de la competencia comunicativa, y en coherencia con los principios psicopedagógicos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, este currículo básico se basa en la acción comunicativa y prioriza la perspectiva socioconstructivista y encaminada a las acciones comunicativas.

3. Personas matriculadas en el programa

La siguiente tabla presenta el histórico de datos del alumnado matriculado en los euskaltegis inscritos en el registro de HABE:

Curso	2009-10	2010-11	2011-12	2012-13	2013-14	2014-15	2015-16
Personas matriculadas	39.723	37.396	35.132	32.376	32.242	33.499	34.796

4. Características de la red de euskaldunización de adultos

La red de euskaldunización de adultos acogida a la Ley de HABE está compuesta por 97 euskaltegis y 6 centros homologados de autoaprendizaje que están inscritos en el Registro de HABE: 38 euskaltegis son de titularidad pública y 59 euskaltegis privados de iniciativa social. Los seis centros homologados de autoaprendizaje son de titularidad privada.

Desde el punto de vista de oferta de cursos de euskaldunización tres de los euskaltegis de iniciativa social ofertan cursos en régimen de internado.

Los euskaltegis y los centros homologados de autoaprendizaje ofertan cursos en tres modalidades de aprendizaje: cursos presenciales, cursos semipresenciales y cursos de autoaprendizaje tutorizado.

El 81 % de los alumnos se matricula en cursos presenciales, un 6 % en cursos semipresenciales y el 13 % en cursos de autoaprendizaje tutorizado.

5. El proceso de certificación

El sistema de acreditación está basado en la certificación por parte de evaluadores externos de la capacidad comunicativa de los alumnos conforme a los parámetros establecidos en el Currículum básico de euskaldunización de adultos. Los niveles que se acreditan a través de convocatorias específicas son el B1, B2, C1 y C2. Se evalúan cuatro destrezas en cada nivel: comprensión oral y escrita y expresión oral y escrita. La descripción técnica y las características de estas pruebas por niveles y destrezas están descritas en los anexos de la Resolución del Director general de HABE que realiza la convocatoria anual de acreditación de niveles de competencia comunicativa en euskara.

Un grupo de 560 evaluadores externos, profesores de euskaltegis y expertos en la materia, que han sido seleccionados después de haber participado en sesiones previas de unificación de criterios de evaluación, tanto on line como presenciales, se responsabilizan del proceso de evaluación externa.

Tras más de una década de consolidación de este modelo de acreditación, la dirección de HABE, en interlocución con los agentes de los euskaltegis, ha introducido recientemente determinadas novaciones en el sistema de evaluación/acreditación que resulta necesario resaltar:

- Se ha incorporado la certificación de los niveles A1 y A2.
- El Departamento de Educación, Política lingüística y Cultura del Gobierno Vasco diseñó un nuevo modelo de acreditación con el objetivo de acercar las características del proceso de acreditación al proceso de aprendizaje de la lengua, estructurando en un diseño mixto las actividades de la evaluación continua del proceso de enseñanza/aprendizaje, con las pruebas de acreditación. Este diseño se está aplicando en la actualidad en los niveles A1, A2 y B1. Este modelo se puso en vigor por Orden, de 23 de noviembre de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se establecen los procedimientos de obtención de los certificados correspondientes a los niveles de competencia definidos en el Currículo Básico de Enseñanza de Euskera a Personas Adultas. (BOPV, 7 de diciembre de 2016, nº 232) y desarrollado, posteriormente por Resolución de 9 de enero de 2017, del Director General de HABE, por la que se disponen los niveles del Currículo Básico

para la Enseñanza del Euskera a Personas Adultas (HEOC) que se acreditarán en el curso 2016-2017 mediante actividades de evaluación en el contexto de la evaluación continua, y se realizan las convocatorias de exámenes de 2017 para el alumnado de los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera inscritos en el Registro de HABE. (BOPV, 18 de enero de 2017, nº 12).

Participantes por año y nivel

NIVEL	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
B1	4.578	4.441	4.667	4.369	3.705	2.743	2.587	2.563	3.129	32.782
B2	5.255	6.211	7.254	7.533	6.195	4.953	4.806	4.847	5.778	52.832
C1	3.917	5.419	6.437	6.715	6.158	5.418	5.333	5.668	6.129	51.194
C2	98	184	347	455	546	523	540	506	492	3.691
	13.848	16.255	18.705	19.072	16.604	13.637	13.266	13.584	15.528	140.499

Aprobados por año y nivel

NIVEL	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
B1	2.623	2.507	2.403	2.350	1.746	1.454	1.415	1.444	1.766	17.708
B2	2.484	2.905	2.807	3.066	2.385	1.960	1.985	2.256	2.672	22.520
C1	1.132	1.582	1.845	1.637	1.560	1.261	1.309	1.507	1.734	13.567
C2	54	61	88	104	164	134	115	113	100	933
	6.293	7.055	7.143	7.157	5.855	4.809	4.824	5.320	6.272	54.728

6. Recursos públicos destinados al sostenimiento de este programa.

Los presupuestos de HABE provienen de la dotación prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma Vasca. Los recursos económicos puestos a disposición de los euskaltegis públicos y privados inscritos en el Registro de HABE, para la financiación de su actividad son los siguientes:

Importes destinados a la convocatoria de ayudas para los euskaltegis (euskaltegis municipales + euskaltegis privados y centros de autoaprendizaje)					
Curso	2013-14	2014-15	2015-16	2016-17	2017-18
Euros	30.372.000	29.886.000	29.790.000	29.879.025	31.099.700

Estos recursos permiten cubrir un 60 % de los costes reales de financiación de estas actividades que están caracterizadas como programas de financiación prioritaria en el conjunto de planes de promoción del euskara sostenidos por el Gobierno Vasco. En consecuencia, el Gobierno Vasco destina estos recursos presupuestarios a los euskaltegis a través de HABE, de forma estable y sostenida, por contar con una legislación específica del sector que regula la promoción del programa de euskaldunización de adultos. Esta base legal y la prioridad con la que se ha caracterizado el mismo ha permitido que los módulos de subvención por grupo hayan conocido actualizaciones superiores a las establecidas para convocatorias del ámbito de la política lingüística de promoción del euskara. HABE ha anunciado una subida del 6 % de este módulo de subvención para el curso 2017-2018.

HABE destina un presupuesto anual de 1.000.000 de euros para la ejecución del programa de acreditación de la competencia lingüística de los alumnos. En este presupuesto anual no se incluyen los gastos del personal propio de HABE.

7. Colaboración interinstitucional

a) Subvenciones para el mantenimiento de la actividad

La financiación de la actividad de los euskaltegis por parte de HABE, para el caso de los euskaltegis privados o de iniciativa social, está basada en un sistema de convocatoria de ayudas con módulos de financiación predefinidos (hora/clase, ratio alumnos, unidad curso de autoaprendizaje...); se trata, pues, de un programa subvencional reglado para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad de aprendizaje de euskera por la población adulta. Asimismo, algunos de los centros disponen de ayudas municipales para el mantenimiento de los locales de enseñanza. El resto de los costes del servicio es asumido por el alumnado mediante el abono de las correspondientes matrículas. En el caso de los euskaltegis de titularidad municipal, HABE tiene suscrito un convenio de colaboración con EUDEL (Asociación de Municipios Vascos), mediante el cual HABE asume los costes salariales del profesorado, y los municipios asumen los costes de seguridad social del profesorado y los gastos de infraestructura de los locales de enseñanza.

b) Subvenciones al alumnado

Por otra parte, además de las ayudas para la actividad de los euskaltegis, HABE concede una subvención directa a los alumnos que hayan superado durante el curso los exámenes de acreditación de niveles de euskera convocados por HABE (o niveles equivalentes). Las cuantías destinadas a dicha subvención vienen resumidas en esta tabla:

2012	2013	2014	2015	2016	2017
0	700.000	800.000	1.000.000	1.250.000	1.250.000

Desde la recuperación en el año 2013 de la convocatoria de ayudas del Gobierno Vasco a los alumnos de los euskaltegis, que incide en promover el buen aprovechamiento de los cursos al permitir recuperar parte o la totalidad de los importes de matrícula abonados previamente, el importe de las mismas, hasta el año 2016 se ha incrementado un 79%. En el año 2017 no se ha incrementado esta partida debido a las correspondientes convocatorias que las tres Diputaciones Forales han realizado con el mismo objetivo. Además, un gran número de ayuntamientos también poseen convocatorias de ayudas directas a los alumnos y alumnas de sus respectivos municipios. Todas estas ayudas son compatibles, siempre que no conlleven una sobrefinanciación de los gastos en que han incurrido los alumnos.

apartado g: tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

La impartición de contenidos, procedimientos y valores relativos a la Dimensión Vasca del Currículo (historia, geografía, literatura, arte,...) es una actividad amparada por la ley, que reconoce a la Comunidad Autónoma Vasca una capacidad normativa de un 45% del total de materia curricular. En consecuencia de ello, los decretos y normativa curriculares de la Comunidad tienen apartados y componentes explícitamente destinados a atender dicho área.

Se trata, con todo, de un ámbito en el que se están realizando progresos reales y cuantificables. En este sentido, el Plan Heziberri 2020 recoge, entre otros, esta temática:

“2.2. Orientaciones para la selección de los contenidos declarativos: dimensión específica de la lengua y cultura vascas. Equilibrio entre las distintas dimensiones del currículo.

El conjunto de los contenidos curriculares que conforman la herencia cultural, es el resultado de la aportación de múltiples dimensiones que están en ósmosis: personal, familiar, local comunitario, territorial, estatal, europea y universal, cuyo entramado forma parte del currículum que ha de recorrer el alumnado. Cada una de esas dimensiones es a su vez heterogénea, ya que son diversas las respuestas y expresiones culturales generadas en cada una de ellas. Ello no obsta para reconocer la existencia de un agregado lingüístico y cultural propio, de un espacio denominado País vasco, que deberá ser tenido en cuenta a la hora de diseñar un currículum que sea respetuoso con la multiplicidad de dimensiones y facilite el diálogo entre las culturas.”

El desarrollo curricular se refleja en los diferentes Decretos correspondientes a las diferentes etapas escolares:

- Decreto de currículo para la Educación Infantil: Decreto 237/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 15-01-2016)
- Decreto de currículo para la Educación Básica: Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 15-01-2016)
- Decreto de currículo para el Bachillerato: Decreto 127/2016, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 23-09-2016)

Los contenidos presentes en estos Decretos se desarrollan más ampliamente mediante ciertos documentos complementarios. Así, para la Educación Primaria, se dispone del extenso documento “Currículo de carácter orientador que completa el Anexo II del Decreto 236/2015”, y la parte del currículo más específicamente ligada a la cultura vasca se incluye en diferentes apartados denominados “Concreción de los contenidos específicos del currículo vasco” para las diferentes materias:

Un documento similar será próximamente publicado para complementar el Currículo de Bachillerato.

apartado h: garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

Este apartado se cumple en gran medida. En la Ley 10/1982 Básica de Normalización del Uso del Euskera se recoge que el Gobierno Vasco establecerá los medios tendentes a una progresiva euskaldunización del profesorado, y determinará las plazas o unidades docentes para las que será preceptivo el conocimiento del euskera.

La normativa oficial lo tiene expresamente consignado. Tanto en la formación inicial como permanente, existe una oferta formativa en euskera crecientemente diversificada. Hay aún, no obstante, un importante recorrido a culminar tanto en la formación inicial como permanente (programa Prest_Gara).

En este mismo orden, procede mencionar la labor que se está realizando a través del Programa IRALE (Irakasleen Euskarazko Prestakuntza Zerbitzua), dedicado a la formación en euskera del profesorado. También debe subrayarse la labor que está realizando el Programa IRALE en la elaboración y adaptación de materiales didácticos digitales en euskera para poblaciones específicas de estudiantes y de especialidades académicas muy determinadas.

En la actualidad, la oferta anual de cursos IRALE de nivel superior y realizados fuera del horario laboral es amplia y variada, como puede observarse en las siguientes tablas:

CURSOS FUERA DEL HORARIO LABORAL

CURSOS PREVIOS A PL2, EGA O CERTIFICADO DE COMPETENCIA IDIOMATICA EQUIVALENTE	
Denominación	Descripción
A	Cursos hasta el PL1
E	Cursos desde el PL1 hasta el PL2 o EGA
CURSOS H, F, I, Q	
Denominación	Descripción
H100	Normas de corrección de la lengua escrita o hablada. Normas ortográficas, gramaticales y de léxico de la Real Academia de la Lengua Vasca. Normas de corrección en la pronunciación, prosodia y entonación.
H200	Competencia idiomática práctica: capacidad funcional para desenvolverse en euskera, oralmente y por escrito, con alto nivel de destreza..
H300	Conocimiento teórico y destreza práctica de y en las técnicas de traducción. Se basará, principalmente, en la traducción de libros de texto de Educación Secundaria.
H401	Práctica de la expresión oral, en términos generales.
H402	Lenguaje coloquial.
H403	Lenguaje formal en exposiciones orales ante el público.
H404	Literatura Vasca.
H405	Creación de cuentos. Narración de historias.
H406	Teatro Vasco. Canto. Bersolarismo. Danza. Radio. Juegos Vascos.
H407	Dimensión vasca del currículum. Curso de cultura vasca.
H408	Sociolingüística.
H409	Sociolingüística: La transmisión de la lengua a través de la familia y la escuela.
H410	Sociolingüística: Taller d'Espai Lingüístic Personal (TELP).
H411	Pluralidad, Inmigración y Lenguas: analizar, trabajar y desarrollar la convivencia de las lenguas desde una perspectiva plurilingüe.
H500	Informática y euskera.
F100	Formación práctica en el uso de la terminología del área de humanidades. Aplicación al área propia de la especialidad
F200	Formación práctica en el uso de la terminología técnica del área científico-técnica. Aplicación al área propia de la especialidad
I	Cursos de metodología del euskera como segunda lengua, teniendo por objeto la capacidad comunicativa del alumnado.
Q	Variedades dialectales del euskera: características y estudio de textos.

CURSOS DENTRO DEL HORARIO LABORAL

Cursos intensivos para la obtención del PL1, PL2 y HLEA		
Denominación	Descripción	Horas lectivas
U2	Curso anual para obtener el PL1	850
U3	Curso anual para obtener el PL2	850
3000	Curso semianual para obtener el PL1	475
4000	Curso semianual para obtener el HLEA	475
5000	Curso semianual para obtener el PL2	475
Cursos R		

Denominación	Descripción	Horas lectivas
R300	Curso para afianzar la competencia lingüística y docente en euskera	365
R400	Curso práctico para elaborar materiales en euskera	365
R600	La dimensión vasca del currículo: curso de cultura vasca	365
R800	Competencia lingüística en la práctica docente	365

Como se ha señalado anteriormente, el PL2 (Perfil Lingüístico 2 del Profesorado) equivale al C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y habilita para impartir la docencia en euskera. El PL1 equivale al B2 y no habilita para la docencia en euskera, sino solamente para poder relacionarse en euskera fuera del aula.

COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO (ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA)

	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016
Total profesores	35.524	36.231	36.788	36.950
Sin perfil	11,2	10	9,3	8,5
PL1	4,1	4	3,8	3,6
PL2	84,7	86	86,9	87,9

A continuación contrastamos los datos del curso 2015-2016 con el curso 2005-2006 para evidenciar el avance en la euskaldunización del profesorado en la Comunidad Autónoma Vasca.

	Sin perfil	PL1	PL2
2005-2006	21,8	5,2	73,1
2015-2016	8,5	3,6	87,9

Si analizamos la red pública vasca (60% del total del profesorado), observamos que el nivel de conocimiento de euskera y cumplimiento de los perfiles es mayor respecto a la media.

PROFESORES RED PÚBLICA

	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016
Total profesorado	22.655	22.965	23.405	23.485
Sin perfil	6,6	5,8	5	4,4
PL1	3,9	3,5	3,2	2,9
PL2	89,5	90,7	91,8	92,7

A continuación contrastamos los últimos porcentajes referentes al curso 2015-2016 con el del curso 2005-2006 para evidenciar el avance en la euskaldunización del profesorado en la red pública de la Comunidad Autónoma Vasca.

	2005-2006	2014-2015
Sin perfil	14,6	4,4
PL1	6,0	2,9
PL2	79,5	92,7

La evolución del conocimiento del euskera y cumplimiento de perfiles en el profesorado en ambos casos es creciente; asimismo, el número de profesores que no poseen ningún perfil lingüístico aprobado disminuye tanto cuantitativamente como porcentualmente.

apartado i: crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

Tanto los servicios estadísticos del Departamento de Educación, como determinadas instancias administrativas, vienen realizando dicha tarea de forma continuada y con creciente grado de concreción. Estas son las publicaciones del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

- Datos de la prematrícula (enseñanzas de régimen general)
- Datos de la matrícula de septiembre (enseñanzas de régimen general)

Estos datos se publican anualmente, en octubre, desde el curso 2001-02.

- Directorio de centros
 - Información de las enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos del País Vasco y localización de estos.

Esta información se mantiene actualizada durante todo el curso escolar.

- Resumen de datos definitivos
 - Datos de la Actividad Escolar en enseñanzas no universitarias (régimen general y régimen especial): centros, profesorado y alumnado según las variables territorio histórico, nivel educativo, red, sexo, modelo, nacionalidad y edad.

Estos datos se publican anualmente, en octubre, desde el curso 2006-07.

- Resumen de los datos obtenidos en la encuesta TIC (Tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos).

Estos datos se publican anualmente, en octubre, desde el curso 2003-04.

<http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/estadisticas-educacion/>

parágrafo 2: En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

Procede remitirse aquí a la información que en cuanto a la actividad del **Instituto Cervantes** se ha facilitado para este párrafo de la Carta en el apartado correspondiente de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Por su parte, el Gobierno Vasco atiende directamente a las necesidades educativas de la población escolar de la Comunidad Autónoma Vasca. Sin embargo, y con carácter adicional, se establecen vínculos operativos con instituciones de fuera de la Comunidad para fomentar actividades destinadas a incrementar el conocimiento o uso de la lengua vasca.

Artículo 9. Justicia

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias. Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iv) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

Párrafo 2

Las Partes se comprometen:

a) a no rechazar la validez de los actos jurídicos establecidos en un Estado por el sólo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria,

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquéllos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo.

Recomendaciones del Comité de Ministros:

1. modifiquen el marco jurídico con el objetivo de dejar claro que las autoridades judiciales penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas puedan llevar a cabo los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición de cualquiera de las partes;

2. continúen adoptando las medidas jurídicas y prácticas necesarias para garantizar que una proporción adecuada del personal judicial destinado en las Comunidades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 9 de la Carta tenga capacidad para trabajar en las lenguas pertinentes;

Procede remitirse aquí a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado correspondiente de este informe sobre el catalán en Cataluña.

En el periodo 2014-2016 se ha proseguido en la labor de traducción de colecciones jurídicas diversas, en colaboración con la Universidad del País Vasco:

- Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal
- Legislación sobre sociedades de capital
- Selección de leyes sobre Genética y Biomedicina
- Ley Orgánica del Poder Judicial

Por otra parte, dando continuidad al convenio de colaboración entre el Gobierno Vasco y el Gobierno del Estado para la publicación de las leyes y normativa estatal en euskera (BOE nº 254 de 21 de octubre de 2011), entre 2014 y 2016 se han traducido al euskera para la publicación en el BOE 155 normas. En 2014 se tradujeron 62, en 2015, 84 y en 2016, 9. Dichas normas son 84 leyes, 27 leyes orgánicas, 8 reales decretos legislativos y 36 decretos leyes.

Por otro lado, y dentro de la labor dirigida a la traducción de la normativa estatal, la Comisión de Normalización de documentos judiciales en euskera está realizando una traducción actualizada y consensuada de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Gobierno Vasco sigue desarrollando líneas de trabajo específicas en cuestiones de terminología, incidiendo fundamentalmente en su difusión.

Sigue en marcha y aumentando su contenido el servicio de consulta terminológica y, respecto a la fijación de la terminología jurídica en euskera, se ha de destacar la publicación de diversos diccionarios terminológicos del ámbito jurídico-administrativo por parte de la Comisión de Terminología del Consejo Asesor del Euskera:

- Diccionario de Administraciones Locales
- Diccionario de Protección de Datos
- Diccionario de Elecciones
- Diccionario de Seguridad Laboral
- Diccionario de Negociación Colectiva
- Diccionario de lo Contencioso Administrativo
- Diccionario de Hacienda Pública
- Diccionario de Procedimiento Criminal
- Diccionario de Procedimiento Civil
- Diccionario de Registro Civil
- Diccionario de lo Penal y Vigilancia Penitenciaria

A pesar de que todos los compromisos señalados se cumplen en la teoría y en la práctica, se ha observado que la falta de capacitación lingüística de parte importante del personal al servicio de la Administración de Justicia conlleva la dependencia de los servicios de traducción, con la consiguiente lentitud de las actuaciones judiciales. Por ello, incrementar el conocimiento del euskera entre el personal judicial es uno de los principales retos que se ha venido abordando en los últimos años tanto por la administración estatal como autonómica, respetando en todo caso el ámbito competencial de cada Administración.

En el ámbito estatal, el Consejo General del Poder Judicial, (CGPJ) es el órgano constitucional, colegiado, autónomo, integrado por jueces y otros juristas, que ejerce funciones de gobierno del Poder Judicial con la finalidad de garantizar la independencia de los jueces en el ejercicio de la función judicial.

Desde el año 2013 el CGPJ tiene suscrito un Convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con el fin de ofrecer a los integrantes de la Carrera Judicial los programas de idiomas a través del *Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID)* en unas condiciones especiales de beneficio para los destinatarios aludidos. Así, a los integrantes de la carrera judicial se les ofertan, en sus diferentes modalidades (semipresencial y en línea) y niveles, cursos de euskera.

Asimismo, el Servicio de Formación Continua del CGPJ gestiona la convocatoria anual de ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por los miembros de la carrera judicial y las impulsadas por las asociaciones judiciales, incluyendo ayudas para la formación en idiomas propios de las Comunidades Autónomas; y en ella se ofrece a los miembros de la carrera judicial el reembolso de un porcentaje importante de los gastos formativos en los que se haya incurrido por la realización de cursos de idiomas cooficiales del Estado español (porcentaje que es variable en función del número de solicitudes, pero superior al 50%) .

El CGPJ también tiene suscrito un convenio de colaboración con el Gobierno Vasco sobre normalización del uso de euskera en determinados ámbitos de la Administración de Justicia en el País Vasco, autorizando anualmente un gasto con cargo al

programa presupuestario de Selección y Formación de Jueces para financiar los gastos derivados de las actividades de aprendizaje del euskera en el correspondiente ejercicio. Anualmente se oferta entre los integrantes de la Carrera Judicial que están destinados en órganos jurisdiccionales del País Vasco el programa de acciones formativas de euskera; los cursos están organizados por la Dirección de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

El programa de acciones formativas incluye:

- Clases presenciales, en euskaltegi, hasta 10 horas semanales
- Curso de autoaprendizaje (cuenta con el programa BOGA, sistema multimedia para estudiar por Internet, así como con medios complementarios)
- Cursos intensivos de 5 horas. El CGPJ podrá conceder licencias para la asistencia a estos cursos de 5 horas diarias, a partir del subnivel A2.2 de HABE.
- Cursos intensivos de verano. Estos cursos tienen carácter intensivo (tanto en euskaltegi, como en barnetegi) y su duración no será inferior a 90-100 horas lectivas.

Por otro lado, en cuanto a la provisión de plazas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto al acceso a los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia regulados en el Libro VI, las plazas ofertadas en las Comunidades Autónomas que han recibido los traspasos de competencias en materia de personal (como es el caso del País Vasco) tienen carácter territorializado y los aspirantes que optan por ellas han de ser necesariamente destinados al ámbito territorial por el que han optado, lo que, con carácter general, favorece la cobertura de plazas en las Comunidades Autónomas con lengua propia por aspirantes residentes en las mismas. Además, en aquellas Comunidades con lengua propia, distinta del castellano, existe en los procesos selectivos una prueba específica de carácter optativo para acreditar el conocimiento de la misma.

Así, en los concursos de traslados del personal al Servicio de la Administración de Justicia de los años 2014 a 2016 se estableció como mérito puntuable el conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas correspondientes, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que correspondiera, lo que suponía el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditado.

Respecto de los Jueces y Fiscales, en la actual regulación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el conocimiento de las lenguas cooficiales y el derecho foral se valora como mérito a la hora de seleccionar y proveer los puestos del personal al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.

El artículo 341.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que *“Para la provisión de las plazas de Presidente de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de Derecho Civil Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil Especial o Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad; 2. Reglamentariamente se determinarán los criterios de valoración sobre el conocimiento del idioma y el Derecho Civil Especial o Foral de las referidas Comunidades Autónomas, como mérito preferente en los concursos para órganos jurisdiccionales de su territorio.”* Esta previsión ha sido objeto de desarrollo, en el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial cuyo TÍTULO III lleva por nombre: *“Valoración del conocimiento del idioma cooficial y del Derecho civil propio como mérito preferente en los concursos para órganos jurisdiccionales en determinadas Comunidades Autónomas”*.

Es de aplicación, según el artículo 71 del citado Reglamento en el territorio de las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía reconozcan la cooficialidad de un idioma y de las que posean Derecho civil propio, los criterios de valoración que se establecen en este Título. Así conforme al artículo 74, se les aplica un plus de antigüedad por el hecho de tener acreditado el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma en cuestión. Esto se hace, tal como dispone el artículo 77.3, *“a fin de que aquéllos puedan tener preferencia en la adjudicación de las plazas ofertadas en los órganos judiciales del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente.”*.

Por tanto, en dicho Reglamento se favorece que los jueces del territorio del País Vasco conozcan el euskera.

En este mismo sentido el artículo 36.6 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que establece la Comunidad consideración como mérito del conocimiento de la lengua cooficial y del derecho propio de la comunidad para la provisión de plazas en las Fiscalías con sede en Comunidades Autónomas con idioma cooficial.

En cuanto a las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito autonómico con la finalidad de aumentar la capacitación lingüística del personal judicial, cabe destacar que no han sido escasas en los últimos años. Partiendo del Plan General de Normalización Lingüística de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma Vasca, aprobado en el Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2008, las principales novedades en este periodo han sido las siguientes:

- Para impulsar la normalización lingüística en el ámbito de la Justicia, el Gobierno Vasco, junto a los representantes de los estamentos judicial y fiscal, presentó oficialmente en diciembre de 2013 el proyecto “Auzia Euskaraz” (“Proceso en Euskera”), el cual pretende conseguir la tramitación íntegra de los procedimientos judiciales en euskera, desde que se interpone una demanda hasta que se dicta la correspondiente resolución judicial. El proyecto es dinamizado por el equipo de normalización lingüística del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco, al que se han incorporado tres dinamizadores lingüísticos contratados al efecto. Dentro de dicho programa, se ha puesto en marcha la campaña “Eman zure euskara” (“Dona tu euskera”), un proceso de información e inscripción para todas aquellas personas del ámbito de la justicia vasca que estén interesadas en formar parte de la que será la primera comunidad íntegramente euskaldun.

- En relación a la asignación de recursos humanos y materiales, se cuenta con las colecciones de documentos judiciales en euskera, y las herramientas de fomento de dichos documentos: herramientas de traducción informatizada, diccionarios, bases terminológicas, etc. También, de manera general, está a disposición de los juzgados todo el servicio de euskera de la Dirección de la Administración de Justicia: traductores, técnicos de normalización, trebatzailles, servicio de consulta terminológica... Por otro lado, se están impartiendo cursos en los juzgados para formar al funcionariado en la utilización de las herramientas y recursos tecnológicos que permiten tramitar de manera bilingüe, cursos que se aprovechan para realizar una tarea de dinamización lingüística del personal. Hasta el momento se han impartido en los juzgados de Gernika, Bergara, Tolosa y Amurrio, con la participación de unas 80 personas.

- La Comisión de Normalización de documentos Judiciales en Euskera ha abordado desde 1996 un importante número de documentos con el objeto de supervisar y validar las traducciones, afinar la terminología y ponerlas a disposición de las aplicaciones de tramitación. Forman parte de ella miembros de la magistratura, abogacía, Universidad del País Vasco–Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Deusto, y Servicio Oficial de Traductores del IVAP (Instituto Vasco de Administración), bajo la coordinación del área de normalización lingüística del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco. Como consecuencia del trabajo realizado por la Comisión, el número de

documentos bilingües implantados no ha parado de crecer, y en 2016 son 6.750, sobre un total de 10.216 modelos utilizados, un número considerable comparado con los 1.226 de 2011. No obstante, desde 2015, la tarea central de la Comisión no consiste en validar documentos, sino en la actualización de la traducción de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, se ha agilizado la normalización de documentos aprovechando las pautas marcadas en los anteriormente estandarizados, con lo que se realiza un filtro en los documentos traducidos para decidir cuales tienen que ser revisados por la Comisión y cuales se pueden enviar directamente para ser introducidos en el sistema informático de los órganos judiciales, una vez traducidos siguiendo escrupulosamente las pautas marcadas por la Comisión.

- Informatización de la Administración de Justicia: con el objetivo de que todas las soluciones técnicas deben ser bilingües, para que la persona usuaria pueda elegir el idioma tanto en la emisión de documentación, como en la interfaz de su puesto de trabajo, JustiziaBat (JBAT) supone la puesta en marcha de diversos recursos a disposición del trabajador para realizar su labor también en euskera: servicio de consulta lingüística-terminológica y posterior respuesta desde el mismo tramitador, herramientas de traducción asistidas, propuestas de textos, diccionarios y bancos de consulta, inserción de texto segmentado, etc. El esfuerzo por implantar en JustiziaBat los documentos bilingües estandarizados ha tenido una evolución muy positiva. Hoy en día, el 34% de todos los modelos que se utilizan en la Administración de Justicia pueden emitirse en bilingüe, pero hay que tener en cuenta que, al ser los modelos más utilizados, en realidad el número de documentos emitidos en bilingüe es muy superior y, así, en 2016 suponían más del 60 % de los documentos emitidos, es decir, se tramitan más modelos bilingües que en castellano. En total, de los 10.216 modelos utilizados en la práctica, unos 6.750 están disponibles para ser tramitados en euskera.

- En cuanto a los puestos de trabajo, a partir de la publicación del Decreto 174/2010, sucesivos decretos han reformulado las relaciones de puestos de trabajo (RPT) de las unidades de la Oficina Judicial, en las que se singularizan en relación al grado de conocimiento del euskera un número de plazas proporcional a la efectiva implantación del euskera en el territorio de la demarcación judicial. El Decreto 174/2010 adjudica a cada uno de los cuerpos implicados un perfil lingüístico, tanto para los casos en que el conocimiento del euskera sea valorado como mérito como para los puestos singularizados en que sea exigible:

- Perfil lingüístico 2 (B2): Cuerpo de Auxilio Judicial, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y Cuerpo de Auxiliares de Laboratorio
- Perfil lingüístico 3 (C1): en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, así como en el Cuerpo de Médicos/as Forenses.

- En el área formativa se imparten diferentes tipos de cursos, haciendo especial hincapié en atender las solicitudes del personal cuya dotación este singularizada por razón de idioma. Del personal transferido, han participado en los cursos de capacitación lingüística 321 personas en el curso 2013-2014, 218 en el 2014-2015 y 213 en el 2015-2016.

Para cubrir el vacío que se creó en 2013 al desaparecer las sesiones de habilitación impartidas por los trebatzailles (habilitadores-dinamizadores lingüísticos), se creó el curso *Oreka On*, un curso específico para los trabajadores de la administración de justicia que ya tienen un nivel medio de euskera, destinado a ayudarles en dar ese salto entre el conocimiento general del euskera y el uso específico en sus puestos de trabajo. El curso combina, desde 2014, las sesiones presenciales y las telemáticas y en el se utiliza material didáctico diseñado en la Dirección de la Administración de Justicia. Dicho curso ha sido rediseñado en 2016 y de un planteamiento de tres niveles se ha pasado a una estructura más flexible de 12 módulos, más breves. Además, se ha creado otro curso, de

profundización, denominado Onbidez. Entre 2013 y 2015, se formaron 12 grupos del formato inicial de Oreka On en los que participaron 149 alumn@s. En la convocatoria de 2016, se han inscrito 60 personas en los cursos de nuevo formato.

- Respecto a la acreditación del perfil lingüístico por parte de los trabajadores de la administración de justicia, 1.019 personas han acreditado los perfiles 2º, 3º o 4º (equiparados respectivamente con los niveles del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas B2, C1 y C2; los preceptivos son el 2º y el 3º), lo que supone el 44,38 % del total del personal. Si se tiene en cuenta el perfil requerido para cada cuerpo, lo han acreditado el 45,06 % de quienes componen el cuerpo de auxilio judicial, el 41,72 % de quienes componen el cuerpo de tramitación, el 36,69 % de quienes componen el cuerpo de gestión procesal y el 10 % de quienes componen el cuerpo de medicina forense. Téngase en consideración que el objetivo es alcanzar en 2020 el índice sociolingüístico establecido para cada partido judicial. En este sentido, hay que señalar que la evolución es satisfactoria y es previsible que tales objetivos se alcancen. Entre quienes son miembros de la carrera judicial y fiscal y quienes pertenecen al cuerpo de letrados/as de la Administración de Justicia, aunque todavía no tienen asignado ni requerido ningún perfil, 39 personas, es decir, el 7,14 %, tienen acreditado el perfil 3º o 4º (equiparado con los niveles C1 y C2 respectivamente)

Artículo 10. Autoridades administrativas y servicios públicos.

Parágrafo 1. En las circunscripciones de las autoridades administrativas del Estado en las cuales reside un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

Apartado a, i): velar por que dichas autoridades administrativas empleen las lenguas regionales o minoritarias;

El Comité de Expertos, en su último informe, instó a las autoridades a aumentar sustancialmente la cifra de empleados hablantes de euskera en los departamentos correspondientes de la Administración y a que implante los adecuados programas de formación.

Una vez más, se ha de diferenciar entre el ámbito de competencia estatal y el de las autoridades autonómicas y locales vascas.

En el marco del Estado, las acciones formativas para ampliar y mejorar el uso del euskera en los servicios públicos ha sido constante. Además de las acciones formativas en lenguas cooficiales que se llevan a cabo en diferentes sectores, la Administración General del Estado (AGE) desarrolla la política formativa de sus empleados públicos a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función pública. El INAP colabora desde hace años en el fomento del aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas cooficiales por parte de los empleados públicos de la AGE destinados en las Comunidades Autónomas con más de una lengua oficial además del castellano, incluido el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Presupuesto destinado por el INAP a la enseñanza de lenguas cooficiales en el País Vasco

2014	2015	2016	2017 (prevision)
22.852 €	29.427 €	22.510 €	30.000 €

Se convocan actividades formativas de euskera impartidas en Euskaltegis propuestos por el Gobierno Vasco, con gestión independiente en Álava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Los contenidos se adecúan a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MECR) A1, A2, B1, B2, y C1. La formación es por cursos escolares.

La oferta de cursos incluye los siguientes niveles:

- Modalidad presencial: A1, A2, B1, B2.1, B2.2, C1.1 y C1.2
Duración media 250 horas
- Modalidad online: A1, A2, B1, B2.1, B2.2, C1.1 y C1.2
Duración media 190 horas

En cuanto al conocimiento de la lengua vasca por parte del personal al servicio de la AGE en el País Vasco, se calcula que aproximadamente el 14% del personal en la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno habla euskera.

Álava: 10 %

Vizcaya: 12 %

Guipuzcoa: 18.7 %

Competencia lingüística completa - comprensión oral y escrita y producción oral y escrita-: 8 personas, 6,8% de la plantilla.; Comprensión oral y lectora: 14 personas, 11,9 % de la plantilla.

Además, se cuenta con 7 traductores de euskera en la Delegación del Gobierno.

En relación a la capacitación lingüística del personal, cabe destacar la Sentencia 82/1986 del Tribunal Constitucional, que al pronunciarse en relación a la Ley 10/1982 de Normalización Lingüística del País Vasco, señaló que el conocimiento del euskera afecta a la Administración en su conjunto sin que quepa exigir dicho conocimiento a cada uno de sus componentes de forma específica.

El conocimiento de la lengua vasca es mérito en la provisión de puestos en dicho territorio, tanto de cuerpos generales de la Administración estatal como de Cuerpos específicos destinados en el País Vasco, incluyendo Policía Nacional y Guardia Civil. En relación a estos últimos, debe mencionarse el impulso en la colaboración realizado en este periodo entre la Delegación de Defensa en el País Vasco con el servicio de traducción de la Delegación del Gobierno y Comandancia de la Guardia Civil, a fin de traducir los escritos presentados en euskera.

Cabe destacar, igualmente, la traducción de impresos y formularios al euskera, que con carácter general son bilingües, así como la traducción de las páginas web de los Ministerios y organismos públicos estatales.

(Para ampliar este punto, ver apartado dedicado a la AGE)

En el ámbito autonómico, y partiendo de la Ley vasca 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, existen obligaciones concretas de uso del euskera por las autoridades administrativas:

-“Toda disposición normativa o resolución oficial que emane de los poderes públicos sitos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberá estar redactada en forma bilingüe a efectos de publicidad oficial” (art. 8.1).

-“Las notificaciones y comunicaciones administrativas deberán ir redactadas en forma bilingüe, salvo que los interesados privados elijan expresamente la utilización de una de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma” (art. 8.2).

-“Se reconoce a todos los ciudadanos el derecho a usar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con la Administración Pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y a ser atendidos en la lengua oficial que elijan” (art. 6.1).

Apartado b: poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;

La mayoría de formularios a disposición de la ciudadanía se encuentran en versión bilingüe. Sin embargo, se siguen recibiendo denuncias referidas sobre todo con el ámbito de la relación por escrito y de la rotulación en dependencias de Correos, RENFE, ADIF y la Seguridad Social, entre otras. Las quejas formuladas por los ciudadanos son tramitadas a través del servicio ELEBIDE para la garantía de derechos lingüísticos. Estos son los datos del número de quejas recibidas en este servicio destinadas a la Administración del Estado:

	2013	2014	2015	2016
Relación escrita	14	25	15	16
Atención oral	6	7	5	8
Paisaje Lingüístico	9	5	6	1
Atención oral y escrita	1	3	2	5
Paisaje y relación escrita	0	0	0	0
Paisaje y relación oral	1	0	1	1
TOTAL	31	40	29	31

Apartado c: permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 15 lo siguiente en relación a las lenguas empleadas en los procedimientos administrativos:

1. *En La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella.*

En este caso, el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. Si concurrieran varios interesados en el procedimiento, y existiera discrepancia en cuanto a la lengua, el procedimiento se tramitará en castellano, si bien los documentos o testimonios que requieran los interesados se expedirán en la lengua elegida por los mismos.

2. *En los procedimientos tramitados por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.*

3. *La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente. Si debieran surtir efectos en el territorio de una Comunidad Autónoma donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano, no será precisa su traducción.*

PARÁGRAFO 2: En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

Apartado a: el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;

Ver lo expuesto en el apartado a, i) del párrafo 1

Las administraciones vascas están tomando medidas, en sus respectivos ámbitos competenciales, para el cumplimiento de la legalidad vigente, que, habitualmente, se concretan en planes de normalización del uso del euskera. Dichos planes se han generalizado por completo en el Gobierno Vasco y sus entes autónomos. En cuanto a las instituciones de carácter local y foral, todas las diputaciones y sus juntas generales correspondientes tienen planes de euskera y entre las entidades locales el 85% también desarrollan dichos planes. Además, se debe señalar que la mayoría de las entidades locales que no disponen de un plan, son entidades de escasa población en donde la concentración de vascoparlantes es muy alta, y por tanto el uso del euskera se produce de manera natural.

En el cuarto informe del Comité de Expertos, se recoge que persisten los problemas en el ámbito de la policía, la sanidad y la atención social. Más concretamente, en el párrafo 405, se especifica que dicho Comité espera recibir información actualizada sobre el uso del euskera en la policía (Ertzaintza) y el servicio de salud (Osakidetza).

Así, en lo que respecta a la Ertzaintza, se han producido avances importantes en cuanto a la normalización del uso del euskera. El Decreto 30/1998, de 24 de febrero, por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza, ordenaba dicho proceso de normalización lingüística en periodos de planificación de diez años, distribuidos en dos etapas de cinco años cada una. El primer período de planificación del proceso de normalización lingüística de la Ertzaintza se inició en septiembre de 1998, y el último presentado en 2016, correspondiente al informe de evaluación del cuarto año de la segunda etapa del segundo periodo de planificación.

El Decreto 30/1998 establece dos perfiles lingüísticos de aplicación a los puestos de trabajo de la Ertzaintza: perfil lingüístico 1 (PL1) y perfil lingüístico 2 (PL2). En 2012 se llevó a cabo la adaptación de estos perfiles al MCER, correspondiendo a los niveles B2 y C1 respectivamente.

Según esta última evaluación, en la actualidad hay en total 3.154 ertzainas que cuentan con el PL1 o el PL2, lo que representa el 42,4% de la plantilla. Estos datos suponen una mejora paulatina respecto a años anteriores, ya que según los datos del informe de evaluación 2008/2012, en 2012 el porcentaje de ertzainas con algún PL era del 36,01%.

En cuanto a Osakidetza, el Servicio Vasco de Salud, hay que destacar que, tras finalizar el periodo de vigencia del I Plan de Euskera de la entidad, en 2012, se realizó una evaluación general, con el fin de analizar en qué medida se habían cumplido los objetivos establecidos tanto en el plan general como en las adaptaciones del mismo que cada organización de servicios había implantado. Atendiendo a los resultados de la evaluación, se procedió a dar comienzo al segundo período, para lo cual se redactó el II Plan de Euskera de Osakidetza, al objeto de consolidar los logros alcanzados y, a su vez, impulsar el proceso hacia nuevos objetivos.

El II Plan de Euskera de Osakidetza fue publicado el 3 de diciembre de 2013, y su periodo de vigencia se extenderá hasta 2019. Por lo tanto, la entidad está inmersa en estos momentos en el proceso de evaluación parcial del Plan, cuyos resultados estarán disponibles en los últimos meses de 2017. No obstante, el II Plan de Euskera es objeto de evaluación interna continua mediante diversos mecanismos que permiten

contar con una imagen fidedigna del grado de desarrollo de las medidas que en él se contienen. Además de la mencionada evaluación parcial, se utilizan dos más: la evaluación Bikain, y el contrato-programa (documento básico de relación con el Departamento de Salud). En 2016, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el contrato-programa ha alcanzado el 73,2%, superando los resultados del año anterior en 6,81 puntos.

La descripción general de la situación actual de Osakidetza en lo que a capacitación lingüística respecta, nos deja esta imagen: el número de profesionales que ha acreditado el perfil lingüístico requerido en el puesto de trabajo que ocupa ronda el 34%, y es muy significativa la evolución que se observa en el número de profesionales bilingües de Osakidetza: en 2006, poco después de aprobarse el I Plan de Euskera, era del 11%, frente al mencionado 34% actual. En los últimos 10 años, el porcentaje se ha ido incrementando anualmente un 2% o un 3%.

Por lo que respecta a la forma de consecución del perfil lingüístico requerido, debe destacarse que la convalidación de las titulaciones obtenidas fuera de Osakidetza es una práctica habitual. Esto quiere decir que los profesionales ya están en posesión del correspondiente perfil antes de su incorporación a Osakidetza.

Esta cuestión está relacionada con el número de plazas que en Osakidetza tienen establecido el perfil lingüístico preceptivo, que son actualmente el 37% del total (9.874 plazas). En algunas de esas plazas la persona ocupante aún no ha acreditado el perfil lingüístico, por lo que son quienes tienen prioridad para acceder a procesos de euskaldunización. El número de profesionales que anualmente participa en dichos procesos ronda los 2.500, tanto dentro como fuera del horario laboral.

El desarrollo de las medidas contenidas en el Plan de Euskera se ha llevado a cabo mediante diversas actuaciones, dentro de las cuales cabe destacar las siguientes:

- Idioma de preferencia en la comunicación oral: actualmente, en los sistemas de información de Osakidetza, aquellas personas usuarias que hayan seleccionado euskera como idioma preferente les aparece resaltado dicha opción lingüística junto a su nombre en todas las aplicaciones de Osakidetza. Mediante esta actuación, se indica que esa persona quiere utilizar el euskera en las relaciones orales que mantiene cuando acude a un centro de salud. Para dar a conocer a la ciudadanía esta opción, se ha impulsado una campaña pública, en colaboración con el Departamento de Salud, en la que, además de dar cuenta de la posibilidad de registrar el idioma de preferencia, se explica dónde y cómo hacerlo, así como las posibilidades que se derivan de dicho registro. Hay que resaltar que en una organización de servicios (OSI Debagoiena) impulsaron una campaña a nivel comarcal, en colaboración con los ayuntamientos de la zona y los grupos que trabajan en pro del euskera, para impulsar el registro del idioma de preferencia, que ha tenido muy buena acogida, pasando del 5% de usuarios que tenían seleccionado el euskera en septiembre de 2015, al 11'9% en septiembre de 2016. A fecha de 28 de febrero de 2017, de las 439.028 personas que han registrado el idioma de preferencia para la comunicación oral, 133.821 han decidido que la misma sea el euskera.

- Historia clínica bilingüe: a pesar de su complejidad, se ha avanzado en la traducción de las estaciones clínicas que se utilizan en la labor asistencial (Osanaia y Osabide). Asimismo, se ha hecho un esfuerzo por estandarizar y adecuar al euskera los informes de laboratorio emitidos en Osakidetza, lo que ha supuesto un esfuerzo importante de consenso y traducción. En colaboración con la UPV, se ha iniciado un proyecto de traducción al euskera del estándar clínico CIE 10, clasificación internacional de enfermedades que es de obligado uso en todos los sistemas sanitarios del Estado. Dentro de este trabajo colaborativo con la UPV se ha incluido también la traducción de la ontología Snomed CT, cuya competencia corresponde al Ministerio de Sanidad y a quienes se envió una solicitud oficial de traducción. Dicha

petición recibió una respuesta positiva, y se han celebrado ya tres sesiones de trabajo en las que se ha profundizado en el conocimiento de Snomed CT y se han establecido las bases para su adecuación al euskera.

En lo que se refiere a las administraciones locales, en Araba, Bizkaia y en Gipuzkoa la mayoría de ellas cuentan o bien con un servicio de euskera en el cual realizan su actividad tanto normalizadores lingüísticos como traductores, o bien, sobre todo en el caso de entidades pequeñas, con personal que se ocupa de las labores relacionadas con la normalización lingüística y la traducción. En el caso de entidades locales de poblaciones más pequeñas, se recurre a servicios mancomunados.

Según el último informe de evaluación correspondiente al periodo de planificación 2013-2017, realizado por la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco, puede afirmarse que el nivel de competencia lingüística de los empleados públicos sigue aumentando y, por lo tanto, su capacitación para desarrollar sus tareas también en euskera es cada vez mayor.

En este sentido, pueden destacarse los siguientes datos generales respecto al nivel de cumplimiento del requisito lingüístico de los puestos de trabajo, extraído del mencionado informe de evaluación:

	Cumple el nivel asignado al puesto	Cumple algún nivel inferior al asignado al puesto
Puestos con requisito lingüístico	80,2 %	5,08 %
Puestos sin requisito lingüístico	23,6 %	13,6 %

Apartado b: la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;

La Ley vasca 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, reconoce como derecho lingüístico fundamental el de relacionarse en euskera o en castellano oralmente y/o por escrito con la Administración y con cualquier organismo o entidad radicado en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Decreto 86/1997 de por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece que los poderes públicos adoptarán las medidas oportunas para la normalización del uso del euskera.

En la práctica, en determinados casos pueden existir dificultades para ejercer este derecho a la hora de comunicarse oralmente en euskera, debido, entre otras razones, a la falta de capacitación lingüística del funcionario. No obstante, desde las administraciones se está dando absoluta prioridad a la atención al ciudadano, de manera que todas las administraciones van adoptando más medidas dirigidas a garantizar los derechos lingüísticos de las personas.

En lo que respecta a la comunicación escrita, el ejercicio del derecho a comunicarse en euskera está prácticamente garantizado, debido, en parte, al carácter mismo de la comunicación escrita, ya que ésta permite la utilización de otros medios como pueden ser los formularios bilingües, los servicios de traducción, etc.

La Viceconsejería de Política Lingüística mantiene el servicio ELEBIDE, creado en 2006 al objeto de garantizar la protección de los derechos lingüísticos de los ciudadanos. Los canales para ofrecer sus servicios son los siguientes: el teléfono 012, el sitio web www.euskadi.eus/elebide, y el correo electrónico elebide@euskadi.eus.

El servicio anualmente recibe numerosas incidencias, lo cual no significa que se vulneren más los derechos lingüísticos de la ciudadanía, sino que la propia ciudadanía está tomando conciencia de los derechos lingüísticos que le asisten. En el siguiente cuadro se resume la evolución de las incidencias recibidas en Elebide del 2013 al 2016:

	2013	2014	2015	2016
QUEJAS	304	346	470	452
SUGERENCIAS	18	15	8	7
CONSULTAS	19	20	20	19
PETICIONES	8	11	271	66
TOTAL INCIDENCIAS	349	392	769	544

Apartado c: la publicación por las colectividades regionales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias

La Ley vasca 10/1982 establece en su artículo 8.1 que toda disposición normativa o resolución oficial que emane de los poderes públicos sitos en la Comunidad Autónoma del País Vasco deberá estar redactada en forma bilingüe a efectos de publicidad oficial. Según el artículo 13 de la misma ley, los impresos o modelos oficiales que hayan de utilizarse por los poderes públicos en la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán estar redactados en forma bilingüe. Actualmente, en lo que a las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco se refiere, estas medidas se cumplen de manera generalizada.

apartado d: la publicación por las autoridades locales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

Ver lo expuesto en el apartado c)

Apartado e: el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

En el Parlamento Vasco y en sus comisiones, existe libertad para expresarse en euskera y en castellano. El reglamento del Parlamento Vasco recoge lo siguiente en su artículo 1: *“El Euskera y el Castellano son los idiomas oficiales del Parlamento Vasco, pudiendo hacerse uso indistinto de ambos. Las publicaciones oficiales del Parlamento serán bilingües.”* Cuando la lengua utilizada en los debates parlamentarios es el euskera, se recurre a los servicios de traducción simultánea para que los parlamentarios que desconozcan el euskera puedan seguir los debates.

Apartado f: el empleo por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el empleo de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

En los debates de las asambleas forales y municipales existe libertad para expresarse en euskera y en castellano.

El Real Decreto estatal 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge lo siguiente en su artículo 86:

“1. Las convocatorias de las sesiones, los órdenes del día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo y dictámenes de las Comisiones informativas se redactarán en lengua castellana o en la lengua cooficial en la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la entidad, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos adoptados al respecto por la correspondiente Corporación.

2. En los debates podrán utilizarse, indistintamente, la lengua castellana o la cooficial de la Comunidad Autónoma respectiva.”

La recién aprobada Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi dice así en su artículo 6.2:

Las convocatorias, órdenes del día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo, dictámenes de las comisiones informativas, acuerdos y actas de los órganos de las entidades locales podrán ser redactados en euskera. Esta facultad podrá ejercerse, en los supuestos anteriormente mencionados, siempre que no se lesionen los derechos de ningún miembro de la entidad local que pueda alegar válidamente el desconocimiento del euskera, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera. Cuando las resoluciones, actas y acuerdos se redacten en euskera, se remitirán en esta lengua las copias o extractos a la Administración autonómica y a la Administración estatal, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

Al igual que en el apartado e), cuando la lengua utilizada en los debates de las asambleas forales y municipales es el euskera, se recurre a los servicios de traducción simultánea para que las personas que desconozcan este idioma puedan seguir los debates.

Apartado g: el empleo o la adopción y, en el caso de que proceda, conjuntamente con la denominación en la(s) lengua(s) oficial(es), de las formas tradicionales y correctas de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

La Ley vasca 10/1982, establece en su artículo 10.1 que la nomenclatura oficial de los territorios, municipios, entidades de población, accidentes geográficos, vías urbanas y, en general, los topónimos de la Comunidad Autónoma Vasca, será establecida por el Gobierno, los Órganos Forales de los Territorios Históricos o las Corporaciones Locales en el ámbito de sus respectivas competencias, respetando en todo caso la originaria euskaldun, romance o castellana con la grafía académica propia de cada lengua.

El 14 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi según la cual corresponde a los municipios el establecimiento de la nomenclatura oficial y, en general, la regulación del procedimiento y aprobación de los topónimos y lugares geográficos en su ámbito territorial y de competencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera, y demás legislación vigente al respecto. En la escritura de dichos nombres se respetarán las normas académicas de la lengua que les correspondan, y, en el caso del euskera, las normas lingüísticas vigentes establecidas por la Real Academia de la Lengua Vasca/Euskaltzaindia.

PARÁGRAFO 3: Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

Apartado a: velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio; o

La Ley vasca 6/2003 de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias establece en su artículo 38.2 que las entidades públicas, garantizarán la presencia de las dos lenguas oficiales en sus relaciones con las personas consumidoras y usuarias.

El Decreto 233/2012, de 6 de noviembre, por el que se establece el régimen de inclusión de la perspectiva de normalización del uso del euskera en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general regula la inserción de condiciones lingüísticas en la ejecución de los contratos administrativos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado.

Apartado b: permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas;

Tal y como se ha mencionado en los apartados anteriores, la ciudadanía tiene derecho a presentar solicitudes en euskera en todo caso, y así lo reconocen la Ley vasca 10/1982 en sus artículos 5.2.a), 6.1 y 9.1, y la Ley vasca 6/2003 de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias en sus artículos 37.b) y 38.3.

PARÁGRAFO 4: Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

Apartado a: la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

Como se ha señalado con anterioridad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 15 establece que los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella. En este caso, el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. Si concurrieran varios interesados en el procedimiento, y existiera discrepancia en cuanto a la lengua, el procedimiento se tramitará en castellano, si bien los documentos o testimonios que requieran los interesados se expedirán en la lengua elegida por los mismos.

También se ha indicado ya que según el artículo 15.3 de la misma Ley, la Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente. Si debieran surtir efectos en el territorio de una Comunidad Autónoma donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano, no será precisa su traducción.

En cuanto a la Administración autonómica, foral y municipal, la Ley vasca 10/1982 reconoce en sus artículos 5.2.a), 6.1 y 8.2 el derecho de los ciudadanos a presentar y recibir documentación en la lengua oficial elegida. Si se requiere alguna traducción, la debe asumir la Administración correspondiente.

En lo referente al Servicio de traducción oficial del Gobierno vasco y a la habilitación de traductores e intérpretes jurados no hay ninguna modificación respecto a la información aportada en el informe anterior.

Apartado b: el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

En las Administraciones Autonómica, Foral y Municipal se garantiza la contratación de personal con conocimientos de euskera, preceptivo en ciertos casos en función de la situación sociolingüística de cada lugar y valorable como mérito en el resto de los casos. En cumplimiento del Decreto 86/1997, el Consejo de Gobierno mediante Resolución 1/2014 del 3 de enero aprobó el Plan General de Normalización del Uso del Euskera del V Periodo de Planificación para el Gobierno Vasco y sus organismos autónomos. En dicho plan tuvieron especial relevancia los criterios de uso de las lenguas oficiales.

En 2015, a mitad del V Periodo de Planificación, se ha presentado el informe intermedio de evaluación. Con respecto al anterior periodo de planificación destacaríamos los siguientes avances:

- Los planes de normalización lingüística se han implantado de modo general en todos los departamentos y organismos autónomos.
- En el resto de las administraciones forales y locales el nivel de implantación es del 85%
- La implantación de los planes de uso del euskera entre los ayuntamientos pequeños: en su mayoría son ayuntamientos de alta densidad de vascoparlantes, cuya actividad se realiza mayoritariamente en euskera.
- En cuanto a lengua de servicio escrita en las administraciones antes citadas se ha garantizado casi al 100% el uso del euskera.

Los ámbitos que presentan una mayor debilidad en el plan de uso del euskera y que necesitarían ser reforzados de cara al siguiente periodo de planificación:

- Fomento de los planes de uso del euskera en las sociedades públicas.
- En cuanto a la recepción oral en euskera, cerca del 70% de las instituciones se relacionan en euskera de manera general con la ciudadanía. Además, en un 80% de los casos se responde en euskera a la ciudadanía que ha elegido esa lengua como vehículo de comunicación. Por tanto, se han de tomar medidas para que en las comunicaciones orales, como en las escritas, se garantice al 100% los derechos de la ciudadanía.
- En el 40% de los casos se están creando documentos también en euskera. El Gobierno Vasco impulsa la creación de documentación en las dos lenguas en todas las administraciones de la Comunidad, al igual que intenta reducir la dependencia del servicio de traducción y fomentar que se trabajen los documentos en las dos lenguas desde el mismo servicio administrativo.
- Fomento del uso del euskera en el trabajo, tanto de forma oral como escrita.

En lo que se refiere a la formación lingüística de los empleados públicos, continúan en vigor los programas del Instituto Vasco de Administración Pública para la euskaldunización del personal de las administraciones locales y forales, así como para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma, de Osakidetza, de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU), y de otras instituciones (Parlamento Vasco, Ararteko, Consejo Vasco de Relaciones Laborales, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, etc.).

Nº de alumnos en cursos de euskaldunización				
	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16
Ad. General Comunidad Autónoma Vasca	494	449	467	461
Ad. Foral	357	296	254	260

Ad. Local	561	583	558	592
Osakidetza	1214	1213	1192	1181
UPV/EHU	119	137	108	110
Otros	15	19	14	8
TOTAL	2760	2697	2593	2612

En el caso de la Administración Estatal radicada en la Comunidad Autónoma, como ya se ha señalado, el INAP lleva a cabo acciones formativas para mejorar la capacitación lingüística del personal estatal destinado en el País Vasco, y se han llevado a cabo para ello acuerdos de colaboración con instituciones vascas (para más información, ver parágrafo 1, apartado 1, a), i).

Apartado c: la aceptación, en la medida de lo posible, de las solicitudes de los empleados públicos que conozcan una lengua regional o minoritaria para que se les destine al territorio en que se habla dicha lengua.

En las Administraciones Autonómica, Foral y Municipal no se plantea la movilidad de los empleados públicos, ya que el euskera es oficial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca. Respecto a la Administración Estatal, el conocimiento del euskera es un mérito a considerar en la provisión de puestos de trabajo en dicha Comunidad.

PARÁGRAFO 5: Las Partes se comprometen a permitir, a solicitud de los interesados, el empleo o la adopción de patronímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

Se garantiza el empleo y adopción por los ciudadanos de patronímicos en euskera, no existiendo obstáculo alguno para ello. Por otra parte, la Ley estatal de 8 de junio de 1957, del Registro Civil, permite en su artículo 54 la sustitución, a petición del interesado, de su nombre propio por el equivalente onomástico en cualquier otra lengua del Estado.

Artículo 11. Medios de comunicación

Parágrafo 1. Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representen en el ámbito mencionado, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las partes se comprometen:

Por lo que a los últimos años respecta, es preciso mencionar el esfuerzo realizado por el Gobierno Vasco para que la partida presupuestaria destinada a sufragar esta línea de ayudas a medios de comunicación en euskera se mantenga o experimente la menor disminución posible:

Año	Cantidad destinada a las ayudas (€)	Solicitudes presentadas	Proyectos subvencionados
2013	4.875.000	135	118
2014	4.875.000,00	137	122
2015	4.962.225,00*	141	132
2016	4.875.000,00	135	124

(*se utiliza el remanente de otra convocatoria para ampliar la partida en la convocatoria de los medios de comunicación en euskera)

La última convocatoria publicada, correspondiente a 2016, regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas a la consolidación, penetración, desarrollo y normalización de los medios de comunicación en euskera para el periodo 2016-2018. Los proyectos subvencionables son:

Grupo A: medios de comunicación escritos íntegramente en euskera cuyo objetivo principal es ofrecer información diaria. Medios de comunicación escritos vinculados a la actualidad diaria y local: prensa diaria y revistas de información general, distribuidas en municipios, comarcas o territorios concretos.

- a) Diarios distribuidos en toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Diarios distribuidos en determinados municipios o comarcas.
- c) Revistas de información general, distribuidas en municipios, comarcas o territorios concretos.

Grupo B: medios de comunicación escritos íntegramente en euskera cuyo cometido principal es el tratamiento de temas en profundidad más allá de lo diario: revistas de información general o revistas especializadas (pensamiento, ciencia, música, naturaleza, infantil y juvenil...), distribuidas en toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Grupo C: radios que, disponiendo de las correspondientes licencias para la prestación del servicio en la Comunidad Autónoma del País Vasco, emiten, parcial o íntegramente, en euskera a través de las ondas.

Grupo D: televisiones que, disponiendo de las correspondientes licencias para la prestación del servicio en la Comunidad Autónoma del País Vasco, emiten, parcial o íntegramente, en euskera.

Grupo E: medios de comunicación difundidos por Internet.

- Diarios y revistas íntegramente en euskera.
- Radios que emiten parcial o íntegramente en euskera.
- Televisiones que emiten parcial o íntegramente en euskera.

Desde el ejercicio 2014, se viene publicando una nueva orden de ayudas que recoge por una parte, lo que venía siendo parte del grupo E: agencias de noticias en euskera y por otra parte, las ediciones digitales de los diarios escritos en papel que utilizan principalmente el castellano. La dotación económica es de 400.000,00 euros.

apartado a, i): en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a: garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

En el ámbito de la radiodifusión televisiva el ente público Radio Televisión Vasca (*EiTB*) cuenta con cuatro canales. *EiTB* realiza emisiones íntegras en euskera a través de *ETB-1* y *ETB-3*. *ETB-2* emite en castellano y *ETB4* es bilingüe. Desde diciembre de 2016 *ETB1* y *ETB2* emiten en alta definición (HD).

En el ámbito de la radiodifusión sonora, *EiTB* realiza emisiones íntegras en euskera a través de un canal de radio generalista (*Euskadi Irratia*). Cuenta también con un canal de radio de fórmula y entretenimiento dirigida al público joven (*Gaztea*) que emite íntegramente en euskera y una cadena temática de música adulta contemporánea en euskera y castellano (*EiTBmusika*). La emisora Radio Euskadi y Radio Vitoria emiten en castellano.

En cuanto al servicio de *EiTB* en internet, el portal *eitb.eus* ofrece un canal de noticias y actualidad con presencia predominante del euskera. El portal incluye dos canales con Apps propios, íntegramente en euskera, dirigidos al público infantil (HIRU3) y al de los jóvenes (GAZTEA). El servicio a la carta de toda la programación de radio y televisión así como las emisiones de radio on-line ofrecidos por *eitb.eus* se corresponden con el perfil lingüístico de los respectivos programas y canales, en la manera descrita en los párrafos anteriores. Por lo tanto, en el servicio a la carta (EiTB NAHIERAN) hay contenidos en euskera y castellano.

RTVE, la radio y televisión pública estatal

La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal recoge entre sus principios la promoción del pluralismo y diversidad lingüística (artículo 3.2.e). Asimismo, debe constatarse que, de conformidad con la doctrina jurisprudencial, el derecho a recibir programaciones de radio y televisión en euskera debe garantizarse por todos los poderes públicos, sin excepción, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (art.5 de la Ley vasca 10/1982), y consecuentemente por RTVE a través de emisiones territoriales en la Comunidad Autónoma.

apartado b, i): fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias;

Radiodifusión sonora:

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 19 del Estatuto de Autonomía, “el País Vasco podrá regular, crear y mantener su propia televisión, radio y prensa, y, en general, todos los medios de comunicación social para el cumplimiento de sus fines”. De conformidad con dicho artículo, corresponde al País Vasco el desarrollo legislativo de las normas básicas del Estado en materia de medios de comunicación social. Al amparo de dichos títulos competenciales, la Comunidad Autónoma se ha dotado de su propio régimen jurídico en materia de radiodifusión sonora, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de ámbito estatal.

En este sentido, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2011, aprobó el Decreto sobre la comunicación audiovisual. El ámbito de aplicación de dicho Decreto se extiende a aquellos medios de comunicación de naturaleza comercial, comunitaria o pública cuyo ámbito territorial de cobertura no sea superior al de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta nueva normativa establece la obligatoriedad de otorgar las nuevas licencias mediante concurso público y recoge los elementos mínimos de las bases de dicho concurso.

Mediante Orden de 29 de febrero de 2012, de la Consejera de Cultura, se convocó concurso público para el otorgamiento de licencias de comunicación radiofónica, consecuencia de la habilitación de 34 frecuencias aprobada por Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Hasta la fecha, han resultado finalmente adjudicadas un total de 17 licencias, cuya efectiva puesta en servicio está actualmente pendiente de la cumplimentación de la tramitación prevista ante el órgano estatal competente. En este sentido, las adjudicaciones realizadas, en

observancia de las exigencias establecidas por la citada normativa autonómica de aplicación y el propio contenido de las Bases de la convocatoria, darán lugar a la puesta en servicio de ofertas radiofónicas con diversos porcentajes de contenidos en euskera en todos los casos (50% para 5 de las licencias, entre el 70 y 80% en el caso de otras 2) y del 100% en las emisiones correspondientes a 10 licencias.

apartado c, i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

El estado actual del reparto de las licencias para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres se remonta a las adjudicaciones definitivas efectuadas mediante Orden de 10 de octubre de 2007, de la Consejera de Cultura. Concedidas licencias a un total de 31 canales de televisión, sus titulares adquirieron el compromiso de cumplir los requisitos lingüísticos establecidos. Así, se garantiza que en cada una de las 15 demarcaciones al menos una de las televisiones locales emitirá totalmente en euskera y que la presencia del euskera estará garantizada en todos los canales en mayor o menor medida.

Respecto a los canales privados de televisión de ámbito estatal (Antena 3, Cuatro, Tele 5, La Sexta, Canal+...) se debe señalar que ninguno ofrece emisiones en euskera y a nivel autonómico no existen canales privados de televisión.

La Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual, de 31 de marzo, establece en su Disposición transitoria décima, bajo el epígrafe de "revisión de la planificación y de las concesiones para la gestión de las televisiones locales por ondas hertzianas", que en el plazo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de la Ley, la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, procedería durante seis meses a la revisión del Plan Técnico Nacional de la Televisión Local con la finalidad de racionalizar su contenido. Mientras se procede a la revisión citada, las autoridades audiovisuales competentes se abstendrán de convocar y de resolver concursos públicos para el otorgamiento de títulos habilitantes para la gestión de televisiones locales.

La situación actual responde a la anteriormente descrita: la existencia de posibles vacantes en las licencias, por lo tanto, no es causa del origen de la convocatoria correspondiente sino a la falta de la revisión efectiva del Plan Técnico Nacional de la Televisión Local establecida legalmente.

apartado d: fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

Existen una serie de ayudas para fomentar la producción y la difusión audiovisual.

Las subvenciones concedidas dentro de la línea de ayudas a la creación, desarrollo y producción audiovisual entre los años 2013 y 2016 han sido las siguientes:

- 1.496.000 € en 2013
- 1.800.000 € en 2014
- 1.796.526 € en 2015
- 1.800.000 € en 2016

En todo caso, estas ayudas se refieren a la totalidad, incluyendo euskera y castellano.

La concesión de ayudas a la promoción y publicidad de largometrajes cinematográficos de ficción y animación y documentales de creación se inició el año 2007. A partir de 2012, esta ayuda pasó a gestionarla la Asociación Zineuskadi y, las subvenciones repartidas durante el período 2013-2016 han sido de 150.000 euros

anuales, salvo en 2014, ya que no se llegó a la dotación presupuestada por falta de proyectos (se repartieron 80.128,86 €).

Por último, las subvenciones a la creación de guiones concedieron los importes que se especifican a continuación:

- 142.200 € en 2013
- 142.200 € en 2014
- 142.200 € en 2015
- 141.400 € en 2016

El 27 de noviembre de 2007 el Gobierno Vasco aprobó el Decreto 215/2007 sobre la obligación de los operadores televisivos de emisión e inversión anticipada de largometrajes y cortometrajes cinematográficos así como de películas para televisión. Este decreto establece en su art. 1.4 la obligación de destinar el 30% de las inversiones a obras cuya lengua originaria es el euskera. En virtud de este decreto EITB firma en 2008 un convenio de colaboración con las Asociaciones de Productores independientes del País Vasco que, si bien expiró en diciembre 2015, EITB lo ha seguido aplicando en todo el período.

Dentro de este marco de colaboración EITB realiza las siguientes inversiones en el periodo comprendido entre 2013 y 2016:

- 2013 inv. total 6.158.198 € / inv. producción V.O. euskara 3.058.803 € (49,67%)
- 2014 inv. total 5.154.500 € / inv. producción V.O. euskara 3.260.918 € (63,26%)
- 2015 inv. total 4.777.248 € / inv. producción V.O. euskara 2.140.119 € (44,79%)
- 2016 inv. total 6.046.328 € / inv. producción V.O. euskara 3.526.012 € (58,31%)

Además, la producción cinematográfica cuya V.O. es el castellano, es difundida en EITB en euskera una vez doblada, ya que es política habitual de la cadena participar en la adquisición de los derechos de comunicación pública de los largometrajes cinematográficos en euskera.

Existe además desde hace tiempo una colaboración con la ONCE (Organización Nacional de Ciegos de España) para acercar el euskera a las personas con deficiencia visual. En 2006 se firmó un convenio de colaboración con dicha organización al objeto de facilitar el acceso a obras de la literatura vasca en soporte audio. Esta colaboración se ha repetido de forma anual. En la actualidad se han adaptado 677 títulos:

2013: 40 libros (25.000 €)

2014: 55 libros (28.600 €)

2015: 55 libros (28.600 €)

2016: 55 libros (28.600 €)

Por otra parte, en el año 2010 desde la Dirección de Promoción de la Cultura se puso en marcha una nueva convocatoria para ayudar a las salas de exhibición cinematográfica; en 2010 se publicó la primera convocatoria de ayudas al acceso de las salas de exhibición cinematográfica a copias de películas comunitarias e iberoamericanas. Esta ayuda se redirigió en 2011 a la convocatoria de ayudas para la digitalización de salas de exhibición cinematográfica, volviendo nuevamente en 2012 a las ayudas al acceso de las salas de exhibición cinematográfica a copias de películas comunitarias e iberoamericanas, esta vez gestionada desde la Asociación Zineuskadi. En estas ayudas uno de los principales criterios a la hora de otorgarlas es la presencia del euskera en los pases.

En el año 2013 los proyectos se han valorado de la siguiente manera:

- a) Por cada pase de una película en versión original en euskera: 12 puntos.

- b) Película en versión original en un idioma que no sea euskera: 8 puntos.
- c) Película en euskera (doblada) que no sea en versión original: 10 puntos.
- d) Película comunitaria o iberoamericana que no sea en versión original: 4 puntos.

AÑO	PRESUPUESTO	Número salas
2013	150.000 €	26 salas de exhibición
2014	160.000 € (se añaden 10.000 € para los pases de Zinema Euskaraz)	28 salas de exhibición
2015	160.000 € (se añaden 10.000 € para los pases de Zinema Euskaraz)	31 salas de exhibición
2016	160.000 € (se añaden 10.000 € para los pases de Zinema Euskaraz)	34 salas de exhibición

apartado e, i): fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias;

A través de la Orden que regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de los medios de comunicación en euskera, el diario escrito íntegramente en euskera BERRIA, cuya distribución se realiza en todo el ámbito geográfico del euskera, recibe anualmente una aportación económica. En el periodo 2013-2016, el periódico BERRIA ha recibido la cantidad de 5.379.245,00 euros.

Año	Ayuda otorgada
2013	1.510.180,00
2014	1.301.963,00
2015	1.292.150,00
2016	1.274.952,00
Total	5.379.245,00 €

En el marco de la convocatoria referida en “Medidas parágrafo 1”, en el apartado destinado a prensa diaria escrita íntegramente en euskera, tanto para diarios distribuidos en todo el ámbito geográfico del euskera, como a los distribuidos en determinados municipios o comarcas, en el periodo 2013-2016 se han destinado 3.922.755,00 euros.

Año	Ayuda otorgada
2013	309.820,00
2014	1.222.037,00
2015	1.231.850,00
2016	1.159.048,00
Total	3.922.755,00 €

apartado f, ii): ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;

Cabe destacar la iniciativa Glocal Cinema, que es el resultado de la línea de trabajo iniciada en 2014 desde el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco para impulsar redes entre las cinematografías realizadas en lenguas no hegemónicas (como es el euskera), y compartir con otros colegas europeos cuestiones clave como la conciliación de una opción lingüística minoritaria y una vocación internacional y cosmopolita. De esta manera, países y regiones que se reúnen en la red intercambian experiencias y exploran nuevas vías de coproducción o distribución, y *Glocal* se convierte en una red para potenciar el cine en las lenguas propias de cada país, una ventana abierta para la internacionalización del cine producido en lenguas no hegemónicas.

apartado g: apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias.

Las acciones formativas de periodistas son objeto de financiación en la convocatoria de ayudas destinada a los medios de comunicación en euskera. Por otra parte debemos señalar que en la actualidad la Universidad del País Vasco posibilita la realización de los estudios de Periodismo íntegramente en euskera.

parágrafo 2: Las Partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria, y a no oponerse a la retransmisión de emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en dicha lengua. Se comprometen, además, a velar por que no se imponga a la prensa escrita ninguna restricción a la libertad de expresión y a la libre circulación de información en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria. El ejercicio de las libertades mencionadas anteriormente, que entraña deberes y responsabilidades, puede ser sometido a ciertos trámites, condiciones restricciones o sanciones previstos por la Ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención de la delincuencia, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

Las emisiones radiofónicas o televisivas de la Comunidad Autónoma de Euskadi se atienen a los parámetros técnicos autorizados. Las prohibiciones que pudieran establecerse están basadas en medidas de seguridad, aviación civil o interferencias a otras emisiones autorizadas.

El artículo 20 de la Constitución Española referido a la libertad de expresión es respetado y cumplido por toda la prensa escrita. Condición incluida en el marco de la convocatoria referida en "Medidas parágrafo 1".

parágrafo 3: Las Partes se comprometen a velar por que los intereses de los hablantes de lenguas regionales o minoritarias estén representados o sean tomados en consideración en el marco de las estructuras que se crearen de conformidad con la ley, con objeto de garantizar la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación.

Comentado anteriormente. Condición incluida en el marco de la convocatoria referida en "Medidas parágrafo 1".

Artículo 12 – Actividades culturales

Parágrafo 1. En materia de actividades y de servicios culturales en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

Apartado a): fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y a favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en esas lenguas;

El Departamento de Cultura y Política Lingüística de la Administración del País Vasco convoca anualmente los Premios Literarios “Euskadi”, cuatro de cuyas siete modalidades (literatura en euskera, literatura infantil y juvenil en euskera, traducción literaria al euskera y ensayo en euskera) van dirigidas a premiar la mejor obra de creación literaria de las publicadas en el año anterior.

También anualmente se conceden subvenciones para la promoción de la producción editorial en euskera dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en particular la Feria de Durango y las diferentes Ferias del Libro de las principales localidades del País Vasco.

Mediante la convocatoria anual de subvenciones a la producción editorial literaria, se dota a la producción editorial literaria en euskera de 511.800 euros. Esta dotación está dirigida a fomentar la edición de literatura en euskera mediante la subvención a los planes de edición anuales de empresas editoriales.

Desde el Servicio de Bibliotecas se realizan dos acciones dirigidas al fomento del uso del euskera en la vida pública:

- Catálogo de autoridades bilingües. En los catálogos bibliográficos de las bibliotecas públicas se encuentra la información bibliográfica sobre autores y obras de Euskadi.
- Soporte genérico. Anualmente a todas las bibliotecas se les envía un lote de libros –aproximadamente 350- en euskera.

Asimismo, se cuenta con una serie de ayudas para fomentar la creación y la producción teatral.

1. Ayudas a la creación: Las subvenciones concedidas dentro de la línea de ayudas a la creación teatral (realización de textos teatrales), entre los años 2013 y 2016 han sido las siguientes:

- 52.800 € en 2013 (26.400 € a la realización de textos en euskera)
- 52.800 € en 2014 (26.400 € a la realización de textos en euskera)
- 52.800 € en 2015 (26.400 € a la realización de textos en euskera)
- 52.000 € en 2016 (26.000 € a la realización de textos en euskera)

2. Ayudas a la producción: Las subvenciones concedidas en las cuatro modalidades de ayudas del ámbito de la producción teatral (residencias creativas, producción, producción con circuito concertado y actividad bienal) entre los años 2013 y 2016 han sido las siguientes:

- 730.000 € en 2013
- 787.500 € en 2014
- 787.500 € en 2015
- 787.500 € en 2016

En todo caso, las ayudas de este ámbito se refieren a la totalidad, incluyendo euskera y castellano.

En estas ayudas uno de los criterios a la hora de otorgarlas es la presencia del euskera en la producción a subvencionar. De esta manera, por la utilización del euskera en el proyecto presentado se adjudicará hasta un 10% de la puntuación total.

Por último, en una de las modalidades de ayudas a la producción se destinan 25.000 de la dotación total (150.000 euros) como incentivo a la realización de producciones con versión en euskera.

El Gobierno Vasco colabora financiera y materialmente con entidades culturales de gran influencia estratégica en el campo del euskera y la cultura vasca, con el propósito de recopilar, normalizar, generar y difundir la lengua y la cultura vascas, tanto dentro del País Vasco como en el exterior, firmando para ello convenios periódicos para destinar subvenciones que permiten a estas organizaciones trabajar en los campos mencionados. Estas son las entidades:

- EIZIE: Asociación de Traductores e Intérpretes Vascos
- TOPAGUNEA, Federación de Asociaciones de Euskera
- UNESCO Etxea
- Euskaltzaindia: Real Academia de la Lengua Vasca
- EHBE: Asociación de Bertsolaris del País Vasco
- Labayru Ikastetxea/Instituto Labayru: centro de estudio de la cultura vasca.
- Asociación Galtzagorri: asociación de Literatura Infantil y Juvenil en lengua vasca
- Instituto de Euskera de la Universidad del País Vasco. Tareas de lexicografía, gramática y jornadas de terminología.
- TOKIKOM. Asociación de medios de comunicación vascos.
- ONCE. Organización Nacional de Ciegos de España. Adaptación técnica de títulos de obras literarias en euskera para su disfrute por parte de personas con discapacidad visual.
- Fundación MINTZOLA. Centro de investigación de referencia en el ámbito de la comunicación en euskera.

Apartado b): favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulado;

El Instituto Vasco Etxepare/Etxepare Euskal Institutua de la Administración del País Vasco realiza anualmente una convocatoria específica de ayudas para publicar las traducciones a otros idiomas de obras literarias escritas originalmente en euskera y en castellano por escritores residentes en la Comunidad Vasca. Entre 2013-2016 se han destinado 39.000 € anuales a esta convocatoria y en ese periodo se han subvencionado 17, 16, 18 y 17 traducciones, respectivamente.

Apartado c): favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtulado

El Gobierno Vasco viene firmando acuerdos anuales desde 1990 con la Asociación de Traductores e Intérpretes Vascos EIZIE, con el objetivo de traducir al euskera la colección denominada 'Literatura Unibertsala' (literatura universal). Gracias a estos acuerdos se tradujeron y publicaron en euskera las obras más representativas de la literatura universal (152 obras hasta el 2011). En 2011 se inició una nueva fase de esta colección con la previsión de publicar cuatro libros por año hasta un total de 50 obras, de los cuales ya se han publicado 18 hasta mayo de 2017, que hay que añadir a los 152 anteriores. Además, en 2010 se puso en marcha el proyecto "Urrezko biblioteka" (biblioteca de oro) para revisar y reeditar 20 obras seleccionadas de entre las 100 primeras que se publicaron en la colección anterior. Hasta mayo de 2017 se han publicado 15 obras de las 20 seleccionadas.

En 2015 se creó el Corpus de Literatura Universal (LUC) dirigido especialmente a profesionales e investigadores, con el propósito de ir cargando paulatinamente las obras publicadas en la colección 'Literatura Unibertsala' citada más arriba. Hasta el momento se han cargado 107.804 sentencias y 2.371.083 palabras correspondiente a libros escritos en inglés, francés y euskera.

Por último, en 2016 se pusieron las bases para ampliar la oferta de obras de la literatura universal en formato epub, con acceso gratuito y sin límite de tiempo. Por el momento se disponen de 60 obras en dicho formato.

El Gobierno Vasco también cuenta con una convocatoria dirigida a fomentar los estrenos comerciales de largometrajes doblados o subtulados en euskera, así como a asegurar la presencia en videoclubes, librerías y otros circuitos comerciales de producciones audiovisuales en soporte DVD dobladas o subtuladas en euskera. Los datos de los últimos años son los siguientes:

Año	Largometrajes doblados al euskera
2013	9 (+ 4 documentales)
2014	10 (+ 3 documentales)
2015	12 (+ 2 documentales)
2016	13 (+ 1 documental)

Apartado d): velar por que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades cuya iniciativa depende de ellos o a las que presten su apoyo

El Gobierno Vasco, a través de la Viceconsejería de Política Lingüística, publica anualmente una convocatoria de ayudas para la promoción, difusión y/o normalización del euskera en la sociedad. Los proyectos subvencionables son:

- Proyectos destinados a promocionar y consolidar el uso del euskera en ámbitos no formales, en especial los que se desarrollan en el tiempo libre.
- Proyectos e iniciativas destinados al acercamiento al euskera de personas vascas no vascohablantes y de la población inmigrante.
- Proyectos cuyo objeto sea la consolidación de la transmisión del euskera en el ámbito familiar.
- Proyectos cuyo objeto sea recopilar, salvaguardar o digitalizar y difundir información relativa al patrimonio del euskera
- Jornadas destinadas a analizar diferentes aspectos relacionados directamente con el euskera

- Proyectos dirigidos a homenajear a personas y colectivos que han destacado por su trabajo a favor del euskera
- Proyectos destinados a incentivar el hábito de lectura en euskera.

Año	Cantidad en €	Proyectos subvencionados
2013	979.200,00	136
2014	979.200,00	131
2015	979.200,00	130
2016	979.200,00	134

Apartado e): favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar o apoyar actividades culturales con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en tanto que organizan o apoyan actividades culturales, insertan entre las características de cada uno de los puestos de trabajo del catálogo de puestos de su personal de plantilla, el denominado “perfil lingüístico”, que define el nivel de dominio del euskera necesario para acceder a ese puesto. Se carece de competencias para determinar el perfil lingüístico de los puestos de trabajo de organismos no públicos, entre ellas las que organizan o apoyan actividades culturales.

Apartado f): favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco toman diversas medidas para facilitar y favorecer la participación de la ciudadanía en general en los servicios y programas de actividades culturales, sin que se dirijan específicamente a los hablantes del euskera. En todo caso, estas actividades de promoción se desarrollan al menos en euskera.

Apartado g): fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias

La Red de Bibliotecas del País Vasco realiza estas funciones en relación con los libros y demás material impreso. La Filmoteca Vasca por su parte las realiza en relación con los materiales cinematográficos y videográficos.

El Gobierno Vasco colabora en la investigación y normalización de la producción literaria desarrollada en las distintas variantes del euskera, debido a la importancia que éstas tienen para la normalización e implantación de los diferentes registros de dicho idioma y, en consecuencia, para el desarrollo integral del mismo. Para ello, firma convenios de colaboración material y financiera con Labayru Ikastetxea (Instituto Labayru). En ese ámbito, el Instituto Labayru realiza una labor continuada desde su creación en 1970. A lo largo de su trayectoria ha ido acumulando una riqueza documental considerable (libros, folletos, fotografías, etc.), que forma parte de la

biblioteca de la entidad: “Euskal Biblioteka” (biblioteca vasca), que reúne actualmente 54.148 libros, 4.900 publicaciones periódicas, 14.720 folletos, 1.797 vídeos de patrimonio cultural, 508 audios del Archivo oral y 1.636 DVD del Archivo Batarrita. Si bien surgió con el nombre Euskal Biblioteka, hoy en día es un Centro de Documentación integral en todo tipo de soportes.

Apartado h): en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

Se creó en 2001 el Banco Terminológico Público Vasco, sobre la base de Euskalterm (www.euskadi.eus/euskalterm). El Banco cuenta en la actualidad con 166.489 términos en euskera, 152.530 en castellano, 106.791 en francés, 95.650 en inglés, y 5.778 en latín, y cada mes recibe más de 100.000 consultas.

La Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco y el IVAP firmaron en julio de 2013 un acuerdo para actualizar y alimentar el Banco Público de Terminología EUSKALTERM. Posteriormente, en marzo de 2014, el Gobierno Vasco suscribió un contrato de cuatro años con el centro UZEI para llevar a cabo esas tareas.

Asimismo, la Comisión Especial de Terminología del Consejo Asesor del Euskera ha dado su aprobación a 24 diccionarios, que se han integrado en el Banco Terminológico Público EUSKALTERM y también se han publicado en formato papel.

En lo que se refiere a servicios de traducción, el Gobierno Vasco dispone del Servicio Oficial de Traductores, que presta servicios de traducción e interpretación al euskera y del euskera al castellano tanto a las administraciones públicas como a la ciudadanía.

Parágrafo 2. En lo que se refiere a los territorios distintos de aquellos en que se empleen tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar y/o prever, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria así lo justifica, actividades o servicios culturales apropiados, de conformidad con el párrafo precedente.

Los Centros-Vascos (Euskal Etxeak) imparten de la mano de HABE cursos de aprendizaje del euskera así como actividades relacionadas con la cultura vasca.

EUSKAL ETXEAK	2013/2014		
	Profesores/ Profesoras	Alumnos/ Alumnas	Subvención
Barcelona	5	114	20.651,16
Madrid	4	138	24.194,46
Murcia	1	25	3.480,76

Palma de Mallorca	1	22	2.194,53
Valencia CVN	1	16	1.975,11
Valladolid	1	16	2.319,95
Valencia Euskaltzaleok	3	29	3.104,00
La Rioja Laminiturri	-	-	-
Total	16	360	57.919,97

EUSKAL ETXEAK	2015/2016		
	Profesores / Profesoras	Alumnos / Alumnas	Subvención
Barcelona	5	147	20.202,00
Madrid	4	137	23.226,00
Murcia	1	25	3.496,50
Palma de Mallorca	1	17	2.730,00
Valencia CVN	1	18	2.268,00
Valencia Euskaltzaleok	3	29	3.307,50
Valladolid	1	18	2.331,00
La Rioja Laminiturri	1	17	2.142,00
Zaragoza	-	-	-
Total	17	408	59.703,00

EUSKAL ETXEAK	2013/2014		
	Profesores / Profesoras	Alumnos / Alumnas	Subvención
Paris	4	59	6.875,09
Bordele	4	59	6.305,82
Pau	3	34	1.869,27
Erroma	2	42	4.361,84
London	1	30	2.948,02
Berlin	1	17	2.708,73
Bruselas	2	11	1.386,00
Total	17	252	26.454,77

EUSKAL ETXEAK	2015/2016		
	Profesores / Profesoras	Alumnos / Alumnas	Subvención
Paris	4	66	9.324,00
Bordele	4	61	6.394,50
Pau	3	32	3.696,00

Erroma	2	50	4.536,00
London	1	40	3.307,50
Berlin	1	17	3.780,00
Bruselas	2	19	2.205,00
Total	17	285	33.243,00

Parágrafo 3: Las partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que las mismas expresen

En el ámbito estatal, nos remitimos a la información aportada en relación al Instituto Cervantes (IC) en el apartado dedicado al Artículo 8 (Educación).

En el ámbito competencial autonómico, cabe destacar lo siguiente:

Mediante la Ley 3/2007 de 20 de abril del Parlamento Vasco, se crea el *Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua/Basque Institute* que tiene como misión principal la difusión y promoción de la lengua y cultura vascas en el mundo

Principales líneas de actuación

Presencia en ferias profesionales internacionales:

- El Instituto Vasco Etxepare está presente en las principales ferias lingüísticas de Europa, en las que se centra en la difusión del euskera y en las que tiene también ocasión de conocer las experiencias de otras lenguas y establecer nuevos lazos. Concretamente, en 2014 participó en London Language Show en Londres y en 2015 en Expolangues en Paris. En dichas ferias se ha invitado al cluster de las industrias de la lengua LANGUNE a compartir stand con el Instituto. De modo complementario el Instituto ha organizado además actos culturales de todo tipo para dar a conocer la lengua y la cultura vascas en el marco de dichas ferias.
- El Instituto y las producciones vascas están asimismo presentes en ferias internacionales especializadas en libros –Frankfurt, FIL de Guadalajara, Liber, London Book Fair...- , producciones audiovisuales – MIPTV, Zuñi Side of the Doc-, en colaboración con EIKEN, o música – Womex-, Mercat de Música Viva de Vic... - junto con el programa Euskadiko Soinuak. A modo de referencia, entre 2014-2016 el Instituto llevó el euskera y las producciones vascas a un promedio de 13 ferias internacionales de relevancia.
- El Instituto Vasco Etxepare publica además una convocatoria anual de subvenciones para asegurar la asistencia a ferias internacionales de música a los editores y autores que producen piezas musicales, sea ésta expresada o no en euskera. La misma convocatoria incentiva la presencia en ferias internacionales de productos audiovisuales de autores y productores de obras cinematográficas documentales, de ficción y de animación, cuya banda sonora puede estar expresada en euskera. Existen también convocatorias para fomentar la presencia en ferias de artes plásticas.
- El Instituto Vasco Etxepare promociona catálogos como el “10 Basque Writers” con las diez mejores obras literarias publicadas al año en lengua vasca. Realiza envíos y entrevistas con editores, agentes, y scouts de todo el mundo.

Subvenciones, convenios y líneas de trabajo conjunto:

- Entre las convocatorias de ayudas del Instituto cuyo fin es subvencionar la difusión de la cultura vasca, destacan las ayudas que se otorgan con carácter anual para el

apoyo a las actividades profesionales de difusión de la cultura vasca fuera de nuestro ámbito territorial.

- En el ámbito literario, el Instituto Vasco Etxepare publica también anualmente una convocatoria para subvencionar la traducción literaria desde las lenguas oficiales del País Vasco a otras lenguas del mundo.
- El Instituto publica además una convocatoria para proporcionar a creadores del ámbito de la literatura y del cine bolsas de viaje que permiten que producciones vascas puedan acudir a relevantes festivales y foros profesionales.
- Otra línea de trabajo del Instituto se centra en la colaboración con diferentes entidades e instituciones a fin de coproducir y poner en marcha programas culturales en todo el mundo. Así, de un lado se han establecido convenios y colaboraciones estables tanto con instituciones vascas como externas para el apoyo a las actividades de dichas entidades. De otro, se establecen convenios y líneas de trabajo conjunto con eventos y festivales internacionales, a fin de garantizar la presencia en estos de artistas, creaciones y producciones vascas. Gracias a esta colaboración algunos de estos foros internacionales prestan además una atención específica a la cultura vasca (Sección “Basque Window” en festivales de cine, “Euskadi país invitado” en festivales de música y teatro, etc...)
- En materia audiovisual el Instituto trabaja también de modo conjunto con la Fílmoteca Vasca para la promoción internacional del programa “Kimuak”, que reúne los mejores cortometrajes producidos en la Comunidad Autónoma Vasca.

Coproducciones, producciones y colaboraciones culturales

- Con el afán de promover la difusión y la visibilidad de la lengua y la cultura vasca en todo el mundo, el Instituto Vasco Etxepare produce, coproduce o apoya también programas culturales tanto en el ámbito académico internacional como en foros considerados estratégicos. Los programas incluyen actividades diversas como exposiciones, mesas redondas, música, audiovisuales.... Entre las llevadas a cabo entre 2014-2016 caben destacar las siguientes: residencias artísticas, participación de escritores vascos en festivales literarios en ciudades como Wroclaw, Zagreb, Dublín o Londres, exposiciones como GAUR SIC o SOKA, Congreso sobre la Masacre de Balleneros Vascos en Islandia o diversas actuaciones de obras como Komunikazioa-Inkomunikazioa o Ohiberritze en sendos festivales referenciales de Buenos Aires y París.

Red de lectorados de euskera y cultura vasca

- En el ámbito académico, el Instituto cuenta con una importante red de lectoras y lectores de lengua y cultura vascas en universidades situadas fuera del ámbito geográfico del euskera. El Programa de Lectorado de euskera y cultura vasca se gestiona a través de un convenio firmado entre el Instituto Etxepare y las universidades. Cada universidad ofrece dentro de su oferta académica cursos diplomados o especializaciones -según sea el caso- de euskera y cultura vasca. El Instituto Etxepare se compromete a colaborar económicamente en el desarrollo del programa y a ofrecer asesoramiento didáctico y materiales. Además de su labor docente, los lectores y lectoras de la red del Instituto Vasco Etxepare organizan a lo largo de todo el año diversas actividades de dinamización y promoción del euskera y de la cultura vasca. En este momento, el Instituto Vasco Etxepare tiene acuerdos de colaboración con 34 universidades de 18 países (22 en Europa, 11 en América y uno en Asia). Además, durante los últimos cursos académicos, el Instituto Vasco Etxepare ha ofrecido becas a los alumnos de los lectorados para que puedan entrar en contacto con la lengua y la cultura vasca en varios barnetegis de la geografía vasca.
- Durante los cursos 2013-2016 ha seguido en vigor el Convenio de colaboración entre el Instituto Vasco Etxepare y la Euskal Herriko Unibertsitatea-Universidad del País Vasco para ofrecer el curso de verano “Excellence in Basque Studies”, con el

objetivo de formar al profesorado universitario que imparte clases de lengua y cultura en universidades extranjeras, lectoras y lectores, para que éstos actualicen sus conocimientos en el ámbito de los Estudios Vascos y los adecúen metodológicamente para impartirlos en universidades extranjeras.

- Por otro lado, el Instituto Vasco Etxepare y la Universidad del País Vasco han impartido en 2014, 2015 y 2016 el “Curso de Formación de Profesores de Euskera como Lengua Extranjera” mediante el cual se han formado más de 100 personas

Cátedras en universidades internacionales:

El Instituto Vasco Etxepare ha puesto también en marcha entre 2014 y 2016 tres cátedras de estudios vascos:

- la Cátedra Jon Bilbao se puso en marcha en el año 2014. Esta cátedra, ubicada en la University of Nevada, en Reno (EEUU), tiene como fin promover internacionalmente la investigación y el conocimiento sobre la diáspora vasca y la cultura vasca. Durante los cursos académicos 2014-2015 y 2015-2016 ocupó la cátedra el profesor de la Universidad de Deusto Pedro J. Oiarzabal que desarrolló el proyecto “Memoria Bizia”. “Memoria bizia” es un proyecto de investigación cuyo objetivo es recoger, preservar y difundir los recuerdos y testimonios orales de quienes dejaron su país natal, así como los testimonios de sus descendientes nacidos en el país de asentamiento, centrándose en los Estados Unidos y Canadá.
- la Cátedra Manuel Irujo, en la Universidad de Liverpool (Reino Unido), está en marcha desde el año 2015. Es una Cátedra sobre la Historia y la Política del País Vasco en general, y sobre el exilio vasco en particular, promoviendo su estudio e investigación. Durante el año 2015 Xabier Irujo fue el profesor invitado y se organizaron seminarios sobre diversos temas de la política Vasca, con notable presencia de catedráticos y miembros de varias Universidades. En el curso académico 2015-2016 la profesora invitada fue Nerea Arruti, de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU), que exploró la producción artística híbrida y contemporánea en el País Vasco en una jornada en la que participaron cineastas, escritores, críticos de arte y académicos, alternando películas y actuaciones de poesía con el análisis y discusión de las prácticas artísticas actuales.
- En otoño del 2016 se puso en marcha la Cátedra William Douglass, que tiene como objeto difundir la antropología y la cultura vasca. William A. Douglass, uno de los académicos más destacados en cultura y sociedad vascas y fundador de Center for Basque Studies de la Universidad de Reno, quien ofreció la conferencia inaugural. En el seminario, titulado “Basque Studies, and the Anthropology of Europe” (Estudios vascos y la antropología de Europa), también participaron los académicos Joseba Zulaika, Caroline Brettel, Sharon Roseman y Susan Carol Rogers.

Artículo 13. Vida económica y social.

parágrafo 1: En lo que se refiere a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las Partes se comprometen a:

apartado a: excluir de su legislación toda disposición que prohíba o limite sin razones justificables el empleo de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, tales como los modos de empleo de productos o de servicios;

No existe en la legislación vasca ninguna disposición que prohíba o limite el empleo de la lengua vasca. Al contrario, la Ley 10/1982, de 24 noviembre, de Normalización del

Uso del Euskera reconoce al ciudadano sus derechos lingüísticos, y asigna obligaciones a los poderes públicos en orden a la protección de esos derechos.

El desarrollo de estos derechos se ha materializado de la siguiente manera:

1.- Promoción y ayudas, por parte de los poderes públicos, para el establecimiento de planes de uso del euskera en las empresas privadas y en las administraciones públicas. Así, a través de una Orden del Consejero de Cultura y Política Lingüística, se regula la concesión de subvenciones para el desarrollo de planes de euskera en los centros de trabajo de entidades del sector privado ubicados en la Comunidad Autónoma Vasca (Convocatoria LanHitz). Además, en las convocatorias de 2015 y 2016, se contempló parte del presupuesto para fomentar el uso del euskera en el ejercicio de la actividad profesional de los colegiados profesionales.

Por otro lado, se ha puesto en marcha un programa piloto por un período de tres años (2015-2017), que tiene por objeto el uso del euskera como lengua de trabajo en las empresas del sector industrial de la Comunidad Autónoma Vasca (Convocatoria EUSLAN). En dicho proyecto participan doce empresas, y se han destinado 904.293 euros.

2.- IV Plan de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas Vascas. De acuerdo con el Decreto 86/1997, del 15 de abril, en 2008 se inició el IV período de planificación quinquenal (2008-2012). Ver lo expuesto en el artículo 10, parágrafo 4, apartado b).

3.- LEY 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías. En el capítulo VII del Título II se abordan los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias. Además, el Decreto 123/2008 sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias, tiene por objeto desarrollar la Ley citada.

En este sentido, y de cara a seguir avanzando en este sector, durante el período 2014-2016 el Gobierno Vasco ha desarrollado los siguientes programas:

- Convenio de Colaboración para la promoción del uso del euskera entre el Gobierno Vasco y las entidades Carrefour Norte SL, El Corte Inglés SA, Eroski SCOOP., Fnac SA, Forum Sport SA, Inditex SA, Media Markt SA, Mercadona SA, UVESCO SA y Supermercados Sabeco SA (SIMPLY), firmado en 2016, en el que las entidades firmantes manifiestan la voluntad de concretar y afianzar su colaboración en el ámbito de los derechos lingüísticos de la ciudadanía; asimismo, velarán por garantizar en sus respectivas áreas de actuación los derechos lingüísticos reconocidos por la normativa vigente en las relaciones con sus clientes.

- ORDEN, de 11 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones para el periodo 2015-2016, que tiene por objeto la traducción al euskera de la rotulación variable y la capacitación en euskera del personal de los grandes establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma. Mediante esta convocatoria, se ha repartido una subvención total de 500.000 euros para ese fin.

- También en 2016, se ha diseñado y puesto en marcha un sistema de gestión, difusión y recopilación de traducciones en euskera para establecimientos comerciales.

4.- BIKAIN: Certificado de Calidad del Euskera. La Viceconsejería de Política Lingüística presentó el certificado BIKAIN en diciembre de 2007. El objetivo de este certificado es acreditar un nivel determinado de uso, presencia y gestión del euskera por parte de una organización del ámbito socioeconómico de Euskadi. Este certificado lo podrán obtener las organizaciones que acrediten un nivel mínimo de presencia, uso y gestión del euskera, según las condiciones de un sistema de evaluación creado a tal efecto. La evaluación externa es llevada a cabo por los evaluadores del Club de Evaluadores Bikain. Hay tres niveles de certificación: certificado básico, certificado de plata y certificado de oro.

El 10 de noviembre de 2008 se repartieron por primera vez los certificados BIKAIN. Entre el período 2008-2012 fueron 121 las empresas que lo recibieron. Mirando a los datos de 2016, en total hay 313 entidades que han recibido el certificado BIKAIN. Estos son los resultados obtenidos en las evaluaciones llevadas a cabo en el periodo 2008-2016:

Periodo	Entidades con Certificado Básico (nivel básico)	Entidades con Certificado de Plata (nivel medio)	Entidades con Certificado de Oro (nivel alto)	Total de entidades con certificado BIKAIN
2008-2012	32	50	39	121
2013-2016	33	78	81	192
TOTAL 2008-216	65	128	120	313

En concreto, en la convocatoria de 2016 se han recibido 57 solicitudes de entidades interesadas en solicitar la evaluación externa BIKAIN, y se han evaluado 53 entidades.

apartado b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, al menos, entre los hablantes de la misma lengua;

Ver lo expuesto en el artículo 10, parágrafo 3, apartado a)

apartado c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el empleo de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;

Como ya se ha destacado en el apartado a), la Ley 10/1982 Básica de Normalización del Uso del Euskera, abrió el camino al desarrollo de iniciativas de política lingüística para recuperar el conocimiento y uso del euskera en los ámbitos fundamentales de la sociedad, al tiempo que otorgaba al euskera el amparo institucional que precisaba. La Ley reconoce a la ciudadanía sus derechos lingüísticos, y asigna obligaciones a los poderes públicos en orden a la protección de esos derechos. El artículo 5º del Título Primero establece el “Derecho a desarrollar actividades profesionales, laborales, políticas y sindicales en euskera” y “Derecho a expresarse en euskera en cualquier reunión”.

apartado d) facilitar y/o fomentar, por otros medios distintos de los contemplados en los apartados anteriores, el empleo de lenguas regionales o minoritarias.

Es necesario hacer esfuerzos en este ámbito, tanto desde la comunicación, como desde la sensibilización. Asimismo, será fundamental acordar y coordinar entre las instituciones y los agentes los esfuerzos que se hacen para euskaldunizar las prácticas del mundo laboral.

Es necesario adoptar medidas para acercar el sistema educativo (sobre todo, la formación profesional) y el mundo empresarial desde la perspectiva lingüística, impulsando, principalmente, la oportunidad de realizar las prácticas empresariales en euskera.

El punto 1.3 sobre el marco de acción del IV. Plan Vasco de Formación Profesional establece, entre otros puntos, lo siguiente:

- *Agenda Estratégica del Euskera.* El objetivo de la agenda es definir de manera transversal a los diferentes Departamentos y/o planes aprobados, la actuación que debe llevar a cabo el Gobierno Vasco durante esta legislatura en el ámbito de la política lingüística.

Para ello, las líneas específicas impulsadas en años precedentes por la Viceconsejería de Política Lingüística se fusionarán con los diferentes planes y programas para la promoción del uso del euskera en diferentes ámbitos sectoriales del propio Gobierno Vasco, para garantizar la transversalidad reconocida a la política lingüística en el programa de gobierno 2012-2016, y para obtener un punto de vista general e integrado de todas las iniciativas de promoción del euskera.

Y continúa en el punto 1.5:

1.5 *Implantar un modelo multilingüe con especial atención al euskera e impulsar el apoyo continuado a la adquisición de otras lenguas.*

- *Ampliar la oferta en euskera de la formación profesional, reforzando el modelo D y planificando la puesta en marcha del modelo B –bilingüe–, tal y como se indica en la Agenda Estratégica del Euskera 2013-16 publicada por el Gobierno Vasco el 24 de junio de 2014.*

- *Desarrollar un modelo trilingüe a través del fortalecimiento de la oferta de formación profesional en euskera e impulsando la adquisición de una tercera lengua prioritariamente el inglés que refuerce las posibilidades de empleabilidad y desarrollo profesional de nuestro alumnado.*

Por último, en el punto 4.1 establece:

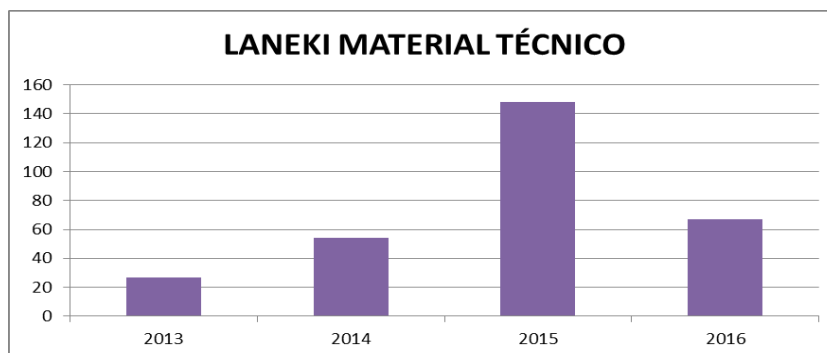
Finalmente, para constituir ámbitos de trabajo transversales se fomentará la incorporación de criterios para el impulso del uso del euskera y de igualdad de género. Los representantes de estas áreas serán invitados a participar en esta Comisión o a trasladar sus consideraciones acerca de la implementación, seguimiento y evaluación del IV Plan de Formación Profesional, durante su vigencia.

De acuerdo con dichas directrices, la Viceconsejería de Formación Profesional ha establecido 5 líneas generales:

- Establecimiento del modelo B
- Ampliación de la oferta de los modelos D y B
- LANEKI-Jakinbai.eus: material didáctico y diccionarios técnicos del ámbito profesional
- GUÍA LANPRES: guía y recursos para la realización de prácticas laborales en euskera
- Fomento de la realización de PRÁCTICAS LABORALES EN EUSKERA

Jakinbai, Iniciativa Laboral: la Viceconsejería de Formación Profesional viene impulsando desde 2001 el desarrollo de material didáctico y diccionarios técnicos en euskera en 22 ramas profesionales, con el objeto de que sirvan tanto para la Formación Profesional como para el mundo laboral. La asociación LANEKI es la encargada de difundir dichos materiales en centros de Formación Profesional y empresas mediante el catálogo que se publica anualmente. En total, se trata de 806 materiales técnicos en euskera, siendo 24 los que relacionan especialmente las prácticas laborales, el mundo empresarial y el euskera.

Esta ha sido la evolución de los materiales didácticos en euskera en el periodo 2013-2016:



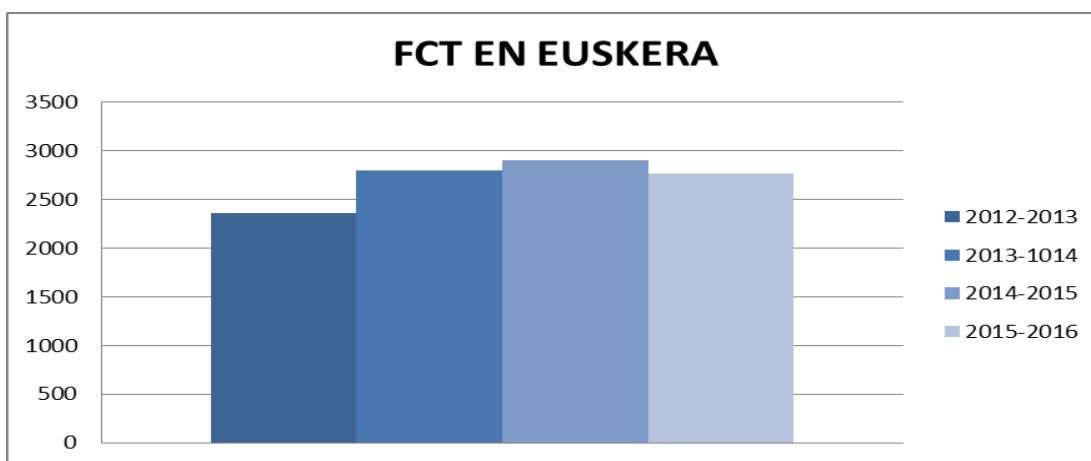
Guía Lanpres:

Dirigida al mundo empresarial y promovida por la Viceconsejería de Formación Profesional, se ha publicado la guía sobre prácticas laborales y estadias en empresas en euskera, junto a la que se desarrollaron 24 documentos nuevos que se enviaron a las empresas en las que se realizan las prácticas. Para desarrollar dicho trabajo, se contó con el asesoramiento de las empresas participantes en el proyecto Euslan, y se realizó la correspondiente presentación ante 145 personas. Esta política ha propiciado la creación de foros socioeconómicos en cada territorio y la participación en los mismos de centros de Formación Profesional, instituciones públicas y asociaciones empresariales, siendo el objetivo principal de estos el fomento del euskera. En el plazo de un año se han realizado 210 descargas.

Para el 2017 se pretende seguir en la misma línea, y se realizarán otras dos publicaciones, Guía Lanpres y Guía Lanenpres, 2ª versión de la anterior. Ofrecerá guías y recursos para la estadia en empresas y FP dual en euskera.

Formación en Centros de Trabajo (FCT)

El alumnado de Formación Profesional debe realizar estadias en empresas para terminar sus estudios y obtener el título correspondiente. Cada año unos 13.000 alumnos participan en 9.000 empresas. El alumnado del modelo D cuenta con las guías y los recursos citados en el apartado anterior para poder realizar la FCT en euskera, realizándose, además, varias campañas para estudiantes y empresas, en colaboración con otras instituciones como son: Laneki, Osakidetza, Banaiz-Bagara, diputaciones forales y ayuntamientos. Gracias a ello, algunos estudiantes llevan a cabo sus prácticas en euskera. Esta ha sido la evolución en este ámbito:



FCT EN EUSKERA	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016
TOTAL	2356	2799	2901	2766

Estos próximos años se deberá hacer frente a diferentes retos, ya que el objetivo es que para el año 2020 7.000 alumnos realicen la Formación Profesional Dual. Para ello se está diseñando nuevas campañas, mediante la página web de la Viceconsejería, mediante la FP Dual y mediante la ampliación de la oferta del modelo D.

párrafo 2: En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

apartado a): definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el empleo de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, en su caso, a procurar que se ponga en práctica ese proceso;

El Decreto 123/2008 sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias, en su artículo 10 establece las obligaciones lingüísticas en documentos de las entidades financieras y de crédito.

En ese sentido, en 2015 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Gobierno Vasco y las siguientes entidades financieras: BBVA, Santander, Bankoa, CaixaBank, Rural Kutxa, Kutxabank, Laboral Kutxa, Popular y SabadellGuipuzcoano. Las entidades firmantes manifestaron la voluntad de concretar y afianzar su colaboración en el ámbito de los derechos lingüísticos de la ciudadanía; asimismo, velarán por garantizar en sus respectivas áreas de actuación los derechos lingüísticos reconocidos por la normativa vigente.

apartado b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

En cuanto a las Sociedades Públicas dependientes del Gobierno Vasco, se ha diseñado y llevado a cabo un plan de acción. Gracias al trabajo realizado se ha logrado completar un registro de las sociedades públicas. La comunicación con todas ellas se ha desarrollado en diferentes fases. Se ha entablado relación con 50 organizaciones. A las diferentes sociedades se les ha ofrecido tanto un modelo de planes de uso del euskera como otro tipo de recursos on-line destinados a ayudar en dicha planificación.

En el ámbito de las campañas de comunicación institucional de los poderes públicos, en aplicación del artículo 9 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, se establece que las campañas institucionales de publicidad emplearán el castellano y, además, atendiendo al ámbito territorial de difusión, las lenguas cooficiales de las comunidades autónomas respetándose la legislación de la respectiva comunidad autónoma sobre uso de lenguas oficiales.

apartado c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

La Ley vasca 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, reconoce en sus artículos 5.2.a), 6.1 y 9.1 como derecho lingüístico fundamental el de relacionarse en euskera o en castellano oralmente y/o por escrito con la Administración y con cualquier organismo o entidad radicado en la Comunidad Autónoma, incluyendo el derecho a ser atendidos en la misma lengua oficial.

Por otra parte, el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, regula la normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, siendo el objetivo la progresiva incorporación del euskera tanto a las relaciones orales y escritas que con carácter habitual Osakidetza-Servicio Vasco de Salud mantiene con la población en la prestación de servicios sanitarios como a la totalidad de los procesos que como ente público conforman su actividad.

Por lo que respecta a hospitales (a la atención primaria y especializada), en la red pública vasca es notorio el esfuerzo que se está realizando en ese sentido (ver artículo 10). Cabe enfatizar que desde 2013, han sido 18 los centros y organismos de salud públicos y privados que se han presentado y obtenido el certificado de calidad en materia de gestión lingüística (BIKAIN).

AÑO	Nº DE CERTIFICADOS
2013	2
2014	2
2015	5
2016	9

apartado d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

El Instituto Vasco de Consumo dependiente del Gobierno Vasco, KONTSUMOBIDE, facilita toda la información a la ciudadanía en euskera y castellano, tanto de forma escrita (catálogos, instrucciones, folletos...) como en sus relaciones orales (atención telefónica y presencial). <http://www.kontsumobide.euskadi.net/y10-kbhome/eu>

Por otra parte el Instituto vasco de Seguridad y Salud Laboral, OSALAN, también publica sus manuales en euskera. http://www.osalan.euskadi.net/s94-osa0016/es/contenidos/informacion/publicaciones_inf_general/es_inf_gene/informacion_general.html

apartado e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

Respecto a esta medida, hay que hacer referencia a dos artículos de la Ley 6/2003, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías.

“Artículo 14.– Principio general.

1.– Las personas consumidoras y usuarias tienen derecho a recibir una información veraz, completa, objetiva y comprensible sobre las características esenciales de los bienes y servicios puestos a su disposición, con indicaciones para su correcto uso o consumo y advertencias sobre los riesgos previsibles que su utilización o consumo implique, de tal forma que puedan realizar una elección consciente y racional entre los mismos y utilizarlos de una manera segura y satisfactoria.”

Artículo 37.– Derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

a) Derecho a recibir en euskera y castellano la información sobre bienes y servicios en los términos contemplados en el artículo 14 de la presente ley.

Artículo 14. Intercambios transfronterizos

apartado a): aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los Estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los Estados

correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente

Dando continuidad al acuerdo firmado en 2007, el 31 de enero de 2011 el Gobierno Vasco y el Organismo Público del Euskera de Iparralde (País Vasco Francés) firmaron un nuevo convenio marco para colaborar en temas de política lingüística durante el periodo 2011-2016. Este convenio es el marco y referencia principal para la colaboración y cada año se firma el correspondiente anexo. En el año 2017 se ha vuelto a renovar el convenio para otros seis años. En el mismo ambas partes se comprometen a organizar y promover las actividades relacionadas con alguno de los siguientes cuatro retos:

- Transmisión del euskera: se pretende aumentar el número de hablantes de todas las edades e invertir, de esta manera, el declive que han puesto de manifiesto las encuestas sociolingüísticas de los últimos años.
- Presencia y uso del euskera: impulsar la presencia del euskera en todos los sectores de la vida social pública y privada.
- Calidad de la lengua: respondiendo al objetivo de preservar y acrecentar la calidad lingüística, tanto del euskera oral como del escrito, en los diferentes ámbitos del uso público y privado.
- Motivación: con un carácter transversal. El objetivo es suscitar el interés hacia la lengua, fortalecer la adhesión de la sociedad, con el fin de aumentar la eficacia en cada uno de los niveles precedentes.

Por otro lado, en base a este convenio, anualmente se crea un fondo de colaboración con aportaciones de las dos partes, con el fin de intensificar el uso del euskera en Iparralde. Tal y como se recoge en el convenio marco, a través de dicho fondo se subvenciona el trabajo de los agentes privados de Iparralde.

Año	Fondo Común	Aportación del Gobierno Vasco	Proyectos subvencionados
2014	1.200.000	400.000 €	66
2015	1.200.000	400.000 €	72
2016	1.330.000	400.000 €	80

apartado b) en beneficio de las lenguas regionales o minoritarias, facilitar y/o promover la cooperación a través de las fronteras, en particular entre colectividades regionales o locales en cuyos territorios se hable la misma lengua de manera idéntica o parecida.

El Gobierno Vasco impulsa la acción de fomento del uso del euskera en la totalidad de su ámbito territorial, encauzando por otra parte la colaboración con las instituciones y entidades del País Vasco Francés y Navarra.

Finalmente, cabe destacar que actualmente se está trabajando en la elaboración de un importante convenio de colaboración entre las responsables de la política lingüística en los tres territorios del euskera (Gobierno Vasco, Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y el Organismo Público del Euskera de Iparralde).

EL EUSKERA O VASCUENCE EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

INTRODUCCIÓN Y DATOS SOCIOLINGÜÍSTICOS

La Comunidad Foral de Navarra tiene dos lenguas propias, el euskera y el castellano, y toda la ciudadanía tiene derecho a conocerlas y a utilizarlas. El castellano es oficial en todo el territorio de la Comunidad Foral y el euskera lo es en la zona vascófona:

El artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Foral de Navarra establece que: *“El vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra; Una ley foral determinará dichas zonas, regulará el uso oficial del vascuence y, en el marco de la legislación general del Estado, ordenará la enseñanza de esta lengua.”*

Las tres normas principales a tener en cuenta al desarrollar la política lingüística en Navarra son: la Constitución Española de 1978; el Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto) y la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de Regulación del uso normal del vascuence en los ámbitos de la convivencia social y la enseñanza.

La Ley Foral 18/1986, establece tres zonas lingüísticas en Navarra:

1. Zona Vascófona: en la que el vascuence es cooficial juntamente con el castellano. Según cifras oficiales de población a 1 de enero de 2016, habitan en esta zona 58.377 habitantes.
2. Zona Mixta: donde el vascuence no es lengua oficial. De acuerdo a las cifras de población a 1 de enero de 2016, se encontraban censadas en esta zona 366.634 habitantes.
3. Zona No Vascófona: en la que el vascuence no es lengua oficial. Habitan en esta zona 215.636 personas, según datos a 1 de enero de 2016.

La Ley Foral establece que el vascuence (o euskera) tiene carácter oficial únicamente en la zona vascófona, lo cual se concreta en el Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, donde se regula de forma diferenciada el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra, dependiendo de la zona de Navarra en la que nos encontremos, y siendo en su Exposición de Motivos, donde detalla que *Dicha Ley Foral del Vascuence, en su artículo 5 y concordantes, establece tres zonas lingüísticas en Navarra (...) En todas ellas se reconoce a los ciudadanos el derecho a usar el vascuence en sus relaciones con las Administraciones Públicas según los términos establecidos en la misma Ley Foral e insta a éstas a tomar diferentes medidas en cada zona para hacerlo efectivo, en modos y grados distintos.*

Situación actual del euskera en Navarra

En el año 2016 se han realizado dos estudios acerca de la situación actual del euskera en Navarra: la VI Encuesta Sociolingüística del Euskera y la VII medición del uso oral de las lenguas en la calle/kale-neurketa.

La **VI Encuesta Sociolingüística** del Euskera se llevó a cabo de manera conjunta gracias al acuerdo de colaboración entre Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco y la institución L'Office Public de la Langue Basque del País Vasco francés; los datos que se desprenden de la encuesta pueden sintetizarse de este modo:

- El 12,9% de las personas de 16 años en adelante de la Comunidad Foral son bilingües, el 10,3% son bilingües pasivo y el 76,6% son monolingües castellanohablantes. La población bilingüe continúa aumentando y asciende actualmente a 69.000 personas, de las 40.000 censadas en 1991.

- La zona vascofona es la que cuenta con un mayor porcentaje de vascohablantes, 61,1%. En la zona mixta el porcentaje de vascohablantes es del 11,3%. El menor porcentaje de vascohablantes se concentra en la zona no vascofona, 2,7%.

- El mayor porcentaje de bilingüismo se aprecia en la población más joven: el 62,6% de los jóvenes entre 16 y 24 años lo son, multiplicándose por 2,5 el porcentaje de 1991 — también se multiplica por 2,5 en el tramo 25-34.

El conocimiento del euskera presenta realidades diversas según las zonas lingüísticas. En este cuadro puede apreciarse la evolución del conocimiento del euskera según zonas comparando las mediciones de 2011 y 2016:

	Zona vascofona (%)		Zona mixta (%)		Zona no vascofona (%)		Navarra (%)	
	2011	2016	2011	2016	2011	2016	2011	2016
Vascohablantes	59,3	61,1	9,8	11,3	2,3	2,7	11,7	12,9
Vascohablantes pasivos	12,6	13,4	9,6	12,0	3,1	6,8	7,5	10,3
No vascohablantes	28,1	25,5	80,6	76,8	94,6	90,5	80,8	76,7

La **VII Medición del uso de las lenguas en la calle/kale-neurketa** se llevó a cabo en 2016. En esta medición se aprecia un aumento considerable del uso oral del euskera en la calle. La muestra ha incluido a 32 municipios de Navarra (11 municipios más que en 2011). En el total de la muestra se han realizado 25.000 entrevistas y se han registrado alrededor de 69.000 hablantes. Ha sido, por tanto, una investigación amplia que garantiza la fortaleza de los datos obtenidos. El error muestral es de $\pm 0,3$, con un margen de confianza del 95%.

Novedades normativas

Leyes Forales:

- **Ley Foral 4/2015 que modifica la Ley 18/1986, del euskera, de 10 de marzo de 2015:**

La modificación reconoce un estatus similar de la enseñanza en euskera en la zona no vascofona a la de la enseñanza de la lengua en la zona mixta. En la práctica, permite la introducción del modelo D en las escuelas públicas de la zona no vascofona.

El artículo 26 (referido a la educación en la zona no vascofona) queda redactado como sigue:

1. La incorporación del vascuence a la enseñanza se llevará a cabo de forma gradual, progresiva y suficiente, mediante la creación, en los centros públicos existentes, de líneas en las que se imparta enseñanza en vascuence en función de la demanda.

2. Se impartirán enseñanzas de vascuence, en los niveles educativos no universitarios, a todo el alumnado que así lo demande, de tal modo que al final de su escolarización pueda obtener un nivel suficiente de conocimiento de dicha lengua.

3. A efectos de atender la demanda en la red pública se tendrá en cuenta el número mínimo de alumnos que, respondiendo a criterios objetivos, utilice la Administración educativa en cualquiera de los modelos de enseñanza para la configuración de una unidad escolar”.

Decretos Forales:

- Decreto Foral 67/2014, de 27 de agosto, por el que se establece el currículo del nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, para la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 26/2015, de 29 de abril, por el que se crean certificados oficiales del Gobierno de Navarra para acreditar el conocimiento de euskera en los niveles A1, A2, B1 y B2 y se regula la expedición de los mismos.

- Decreto Foral 130/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera.

- Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, siendo la denominación bilingüe la que debe figurar en dicho símbolo oficial.

Proyectos Normativos:

- **Proyecto de Decreto Foral de uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra:**

Un Decreto Foral que próximamente será aprobado y que ha sido elaborado en 2016 regulará el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes. El proyecto pone el foco en la ciudadanía y en el respeto a sus derechos lingüísticos, a la par que garantizando a los empleados públicos sus derechos adquiridos. Asimismo el decreto se ha elaborado con el criterio de respeto a las competencias de las entidades locales.

Por otro lado, la norma establece los criterios para garantizar los derechos lingüísticos gestionando de manera eficiente con los recursos propios de la administración, que cuenta, según datos facilitados por la consejería, con más de mil funcionarios con nivel B2 o C1. Según el decreto, los departamentos deberán realizar su planificación sobre puestos y circuitos bilingües, preferentemente en puestos de atención al público. Estas planificaciones serán negociadas con las mesas sindicales antes de su aprobación por el Gobierno de Navarra.

- **Proyecto de Decreto Foral por el que se establecen los criterios de uso y de expresión gráfica de las denominaciones oficiales bilingües.**

Un Decreto Foral regulará el establecimiento de los criterios de uso y de expresión gráfica de las denominaciones oficiales bilingües de los núcleos de población de Navarra. Los ayuntamientos podrán decidir si su denominación es en euskera y en castellano. Un decreto posibilitará el nombre bilingüe, si está reconocido por Euskaltzaindia.

- **Proyecto de Decreto Foral que modifica el Decreto Foral 130/2015, en lo relativo a la composición del Consejo Navarro del Euskera**
Está en trámite un Decreto Foral de modificación de este título, que se preve aprobar en agosto de 2017, y cuyas principales novedades son las siguientes:
 - El Consejo pasará de 22 a 35 representantes.
 - Se impulsará el trabajo por medio de comisiones que elaboren propuestas al pleno.

PARTE II

ARTÍCULO 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1 punto c) que apunta la “necesidad de una acción resuelta de fomento de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de salvaguardarlas”

Como novedades con respecto al Informe anterior, cabe destacar las siguientes:

- El Euskarabidea/Instituto Navarro de Euskera ha reforzado su estructura y funciones mediante el Decreto Foral 130/2015, de 28 de agosto, que aprueba los Estatutos del Organismo Autónomo.

En lo que respecta a la dotación de recursos necesarios, se ha actuado ya en la línea de las recomendaciones realizadas desde el Consejo de Europa. Precisamente en su último informe el Comité de Expertos, aunque tiene en cuenta los efectos de la crisis económica, advierte de que el presupuesto global de Euskarabidea ha disminuido de forma evidente en los últimos años y ello podría tener un efecto negativo sobre la protección y promoción de la lengua vasca en Navarra. En ese sentido, el Gobierno en los presupuestos recién aprobados ha empezado, en la medida en que la situación económica lo permite, a mejorar los recursos destinados al Instituto Navarro del Euskera.

Presupuesto ejecutado Euskarabidea:

Año	Presupuesto Euskarabidea	Subvención medios de comunicación	Subvención a enseñanza euskera a personas adultas	Subvención ayuntamientos	Subvención asociaciones sin ánimo de lucro	Subvención comercio y empresa
2014	2.138.251	0	0	140.814,41	0	0
2015	2.178.602	*66.000,00	**129.077,66	146.838,56	0	0
2016	4.233.220	290.000,00	392.224,51	282.255,20	101.719,65	0
2017	6.224.644	500.080,00	700.000,00	650.000,00	250.000,00	60.000,00

Fuente: Euskarabidea.

* En 2015 no hubo convocatoria de ayudas, estas se concedieron a la producción de audiovisuales.

** Subvención enseñanza a personas adultas para el periodo octubre-diciembre de 2015.

- Convenio Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera y la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

El Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre Euskarabidea –Instituto Navarro del Euskera y Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, así como regular el marco de compromisos que los firmantes asumen para posibilitar la actividad de la Institución en lo que a la Comunidad Foral

de Navarra concierne, así como las de carácter general que sirvan para el buen funcionamiento de la Institución.

- Año 2014: 0 €
- Año 2015: 0 €
- Año 2016: 20.000 €
- Año 2017: 40.000 €

Párrafo 1 punto e) “el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos que abarca la presente Carta, entre los grupos que empleen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablen una lengua utilizada de manera idéntica o parecida, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que utilicen lenguas diferentes”.

Cabe destacar en este ámbito los siguientes acuerdos:

- El Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 6 de abril de 2016, aprueba las propuestas del convenio y de los estatutos previstos para la adhesión de la Comunidad Foral de Navarra a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Eurorregión Nueva Aquitania/Euskadi”. En abril de 2017 se produce la incorporación de Navarra a la eurorregión quien presidirá la misma en los años 2018 y 2019.
- El 5 de julio de 2012 se firmó un Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Cultura del Gobierno Vasco y la Consejería de Educación del Gobierno de Navarra. Este acuerdo no ha sido desarrollado.
- El 4 de mayo de 2016 el Gobierno de Navarra adoptó el Protocolo General de Colaboración con el Gobierno Vasco. Este acuerdo amplía un protocolo de colaboración que ambos gobiernos firmaron el 3 de julio de 2009. Se trata de 18 campos de colaboración. En el correspondiente a política lingüística ambos Gobiernos convienen en la necesidad de propiciar vínculos para colaborar, desde el mutuo acuerdo, en los siguientes ámbitos de aplicación: enseñanza del euskera a personas adultas; evaluación y acreditación de competencias lingüísticas en euskera; investigaciones y estudios para el seguimiento y evaluación de la realidad sociolingüística del euskera; compartir experiencias en el ámbito de la traducción euskera-castellano y viceversa así como en la terminología; colaborar en el impulso del euskera en las tecnologías de la información y la comunicación; impulsar programas de divulgación internacional del euskera; colaborar y compartir experiencias en la planificación y promoción cultural y social del euskera.
- Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 4 de febrero de 2016, se aprueba el Convenio Transfronterizo de Partenariado EAS, Euskararen Adierazle Sistema / Sistema de Indicadores del Euskera. Su objetivo es recoger, organizar y difundir información cuantitativa sobre la situación social y vitalidad del euskera. La Comisión Promotora de EAS está formada por instituciones que pertenecen a todos los territorios del euskera.
- Red Europea para la Promoción de la Diversidad Lingüística-NPLD: el Gobierno de Navarra es miembro de pleno derecho de la Red Europea para la Promoción de la Diversidad Lingüística que persigue sensibilizar a la población e instituciones europeas sobre la importancia de la diversidad lingüística.

Artículo 8 - Enseñanza

1. En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:

a) i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

b) i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

c) i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

d) i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

e) iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

f) i) tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias; o

g) tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

2. En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

El sistema educativo de Navarra oferta los siguientes modelos lingüísticos:

Modelo A: enseñanza en castellano, con el euskera como asignatura.

Modelo B: enseñanza en euskera, con el castellano como asignatura y como lengua de uso en una o dos materias según la enseñanza, ciclo o etapa.

Modelo D: en enseñanza en euskera, salvo la asignatura de lengua castellana.

Modelo G: enseñanza en castellano sin enseñanza en euskera o del euskera.

Además, ofrece un programa de aprendizaje intensivo de inglés (British-TIL-PAI). El alumnado recibe alrededor de 10 de las 28 sesiones escolares semanales en inmersión en inglés.

Los datos totales de escolarización de Navarra en el tramo de edades comprendido entre 3 y 18 años sería, en el curso 2015-2016, el siguiente:

Tabla nº 129: Datos de escolarización en modelos con euskera A+B+D y sin euskera G. 2015-2016

	Modelo G		Modelo A		Modelo B		Modelo D		Total Alum.**
	Alum.	%	Alum.	%	Alum.	%	Alum.	%	
Ed. Infantil	10.034	50,37	4.356	21,87	56	0,28	5.475	27,48	19.921
Ed. Primaria	21.497	52,65	8.193	20,07	125	0,31	11.017	26,98	40.832
E.S.O.	17.092	65,47	2.418	9,26	34	0,13	6.564	25,14	26.108
Bachillerato	6.494	72,30	402	4,48			2.086	23,22	8.982
C. Formativos	7.797	97,41					207	2,59	8.004
FPB	819	100,00							819
Total	63.733	60,89	15.369	14,68	215	0,21	25.349	24,22	104.666

Fuente: *Negociado de Gestión de la Información Escolar*

Enseñanza en euskera en la zona vascófona

Tal como hemos apuntado previamente, el 10 de marzo de 2015, el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra publicó la Ley Foral 4/2015 que modifica la Ley 18/1986, del euskera. La modificación reconoce un estatus similar de la enseñanza en euskera en la zona no vascófona a la de la enseñanza de la lengua en la zona mixta. En la práctica, permite la introducción del **modelo D en las escuelas públicas de la zona no vascófona.**

El modelo D consiste en enseñanza totalmente en euskera, salvo la asignatura de lengua castellana.

La implantación del modelo D en los centros públicos de la zona no-vascófona se realizará si existe suficiente demanda. Esta se fijó en un mínimo de ocho solicitudes de prematrícula en Educación Infantil (3-6 años) y, de no llegar a esa cantidad, el Departamento de Educación decidirá la apertura de un grupo en un determinado centro, al que acudirán otros solicitantes "por proximidad geográfica" y dispondrá de ayudas para transporte y comedor.

Así, atendiendo a la demanda realizada por las madres y padres de la zona, en el curso 2016-2017 se implantó este modelo en 3 centros escolares públicos: Caparroso, Lodosa y Tafalla y para el curso 2017-2018 se implantará en otros 3: Allo, Ancin y Olite.

a) i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

En Navarra existen 135 escuelas infantiles (38 de ellas en euskera, el 28%). En cuanto a su titularidad, 115 son públicas (35 en euskera) y 20 privadas (3 en euskera).

En la zona vascófona, la mayoría de los centros son en euskera; en la zona mixta, casi el 33%; y en la zona no vascófona, no llega al 4%. El resto de los centros pertenecen a los ayuntamientos o son de propiedad privada.

Sobre las Escuelas Infantiles se ofrecen los datos del curso 2016-2017:

ESCUELAS INFANTILES / NAFARROA 2016-2017								
Modelo lingüístico	Zona vascófona	%	Zona mixta	%	Zona no vascófona	%	Total	%
En castellano	1	7,14	37	52,86	43	84,31	81	60,00
En castellano e inglés	0	0,00	9	12,86	6	11,76	15	11,11
En castellano euskera e inglés	0	0,00	1	1,43	0	0,00	1	0,74
En euskera	13	92,86	23	32,86	2	3,92	38	28,15
Total	14	100,00	70	100,00	51	100,00	135	100,00

En Pamplona, capital de Navarra, existía un déficit de atención en euskera. De 25 centros existentes solamente 2 eran en euskera.

El Ayuntamiento de Pamplona, propietario de 13 de esas Escuelas Infantiles, en el curso 2016-17 sumó a las 2 existentes otros 2 centros en euskera.

ESCUELAS INFANTILES EN PAMPLONA 2016-2017		
Modelo lingüístico	Nº de centros	%
En castellano	16	64,00%
En castellano e inglés	5	20,00%
En euskera	4	16,00%
Total	25	100,00%

Fuente: Departamento de Educación.

Para el curso 2017-2018 se prevé que 2 de las 7 escuelas infantiles propiedad del Gobierno de Navarra, hasta ahora en castellano, ofrezcan modelo de euskera, por lo que la oferta en euskera llegará al 24%.

d) i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes

Adjuntamos los datos de evolución de este nivel educativo y las novedades producidas en el mismo:

Formación Profesional Datos de escolarización en Navarra			
	2014-2015	2015-2016	2016-2017

Modelo A	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
Modelo BD	168	2,03 %	208	2,12 %	258	2,67 %
Modelo G	8.109	97,97 %	9.583	97,88 %	9.389	97,33 %
Total	8.277		9.791		9.647	100,00 %

El Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra (Legislatura 2015-2019) dice lo siguiente: “22. *Revisar y modificar la oferta educativa de FP, incluyendo la ampliación de la oferta educativa en euskera...*”

El Departamento de Educación presenta para el curso 2017-18 una oferta de FP en la que por lo que respecta a la oferta de ciclos de Formación Profesional en euskera, aumentará un 6% en los ciclos de Grado Medio y doblará la oferta en ciclos de grado superior hasta llegar al 7%.

En ciclos de **Grado Superior**, CIP-IIP de Elizondo contará con un ciclo en euskera de “Gestión de alojamientos turísticos” y también se ofertará en euskera el ciclo de “Automatización y robótica industrial” en el Centro Integrado San Juan-Donibane II.

Por lo que respecta a los ciclos de **Grado Medio** en euskera, el CIP-IIP de Elizondo ofrecerá “Cuidados auxiliares de enfermería”, el CI-II Agroforestal “Producción agroecológica”, y el CIP Donapea IIP “Electromecánica de vehículos automóviles”.

A estos ciclos se suman los que actualmente se imparten en euskera:

- “Administración y finanzas” (CIP Donapea IIP y CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP)
- “Mecatrónica industrial” (Bera, IES Toki Ona BHI)
- “Educación Infantil” (Pamplona, CI Escuela de Educadores – Hezitzaile Eskola II)
- “Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural” (IES Lekaroz BHI)
- “Gestión administrativa” (CIP Donapea IIP y CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP)
- “Mecanizado” (CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP)
- “Mantenimiento electromecánico” (Bera, IES Toki Ona BHI)
- “Cuidados auxiliares de enfermería” (Pamplona, CI-II Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra - ESTNA)

e)iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

El Acuerdo Programático del Gobierno de Navarra, en el punto que concierne a educación universitaria, dice así: “Diseñar un Plan estratégico de normalización lingüística para la UPNA”

La Universidad Pública de Navarra (UPNA) en sus estatutos (1995 y 2003) reconoce el derecho a recibir y ofrecer enseñanzas en euskera. Desde sus inicios, ha ofertado íntegramente en euskera las Diplomaturas de Maestro en las especialidades de

Educación Infantil y Educación Primaria, así como algunas asignaturas en diferentes titulaciones.

A partir de la aprobación del Plan Estratégico del Euskera 2007-2009 de la UPNA, la docencia en euskera en las titulaciones impartidas en la universidad se incrementa considerablemente, de acuerdo a la selección de aquellas asignaturas que sirven mejor al conocimiento específico del lenguaje de cada titulación.

Con la reciente implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) se ha rediseñado la docencia en euskera en todas las titulaciones. Los Grados de Maestro en Educación Infantil y Educación Primaria se ofertan en euskera y en el resto de Grados la oferta de las asignaturas en euskera se atiende, principalmente, al criterio de transversalidad entre las titulaciones de la misma rama de conocimiento, característica específica de los primeros semestres de las nuevas gradaciones adaptados al EEES.

Sobre la Universidad de Navarra (privada), en el informe anterior se decía que impartía en su campus de Pamplona un diploma de Estudios vascos de 50 créditos; pero según su información actual, son 60 créditos sobre temas vascos, pero no se precisa cuantos son en euskera.

<http://www.unav.edu/centro/katedra/docencia>

c) *garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) (de preescolar a universitaria y enseñanza de la historia) que haya aceptado la Parte*

- Formación inicial

Sobre la formación inicial en euskera del profesorado, como antes se ha apuntado, la Universidad Pública de Navarra oferta en euskera los grados de Maestro en Educación Infantil y Educación Primaria y en el resto de grados se ofertan algunas asignaturas en euskera.

La Universidad Pública de Navarra ofrecerá por primera vez en el curso 2017/18 un máster de Lengua y Literatura Vasca para impartir docencia en Educación Secundaria.

- Formación permanente

El Departamento de Educación tiene un centro específico para la formación y asesoramiento del profesorado. Es el Centro de Recursos para la Enseñanza del Euskera EIBZ (Euskararen Irakusnzuntzarako Baliabide Zentroa) que organiza cursos en euskera. Cuenta con 6 profesoras asesoras.

El Departamento tiene, además, establecida una red de Centros de Apoyo al profesorado en diversas zonas de Navarra. En algunos de estos centros se realizan también actividades en euskera:

CAP Lekaroz (zona vascófona): todos los cursos, salvo excepciones de fuerza mayor, se ofrecen en euskera, citan 13 cursos en euskera y 2 en castellano.

CAP Pamplona: el porcentaje, es del 12 % de la formación total.

CAP Estella (zona mixta): el CAP no organizó nada pero parece que en el modelo D se organizaron grupos de trabajo en euskera.

CAP Tafalla (zona no vascófona, pide ser integrado en la zona mixta): todo en castellano.

CAP Tudela (zona no vascófona): todo en castellano.

El Departamento de Educación firmó un convenio de colaboración con la UEU (Udako Euskal Unibertsitatea / Universidad Vasca de Verano) por el que el alumnado de las dos universidades puede asistir a los cursos de formación organizados durante el curso escolar, si quedan plazas libres.

La UPNA ofrece cursos técnicos de euskera, por ejemplo de producción de textos de calidad.

<http://www.unavarra.es/euskara/tablon-de-anuncios?contentId=224913&languageId=100000>

La Dirección General de Universidades y Recursos Educativos indica que dentro de los cursos de la FAD (Urrutiko prestakuntza / Formación a distancia) no se han realizado cursos en euskera, han sido todos en castellano.

La idea para el próximo curso, para los cursos más demandados, es sacar en la doble convocatoria una de ellas en castellano y la otra euskera.

Transitoriamente a esto, cuando el tutor es euskaldun, sí se ha ofrecido en los cursos de este año, la posibilidad de tutorizar y entregar las actividades en euskera a aquellos docentes que así lo han requerido.

<http://aulavirtual.educacion.navarra.es/course/index.php?categoryid=2&lang=es>

En cuanto a la Sección de Igualdad y Convivencia se han organizado algunos cursos en euskera, en 6 localidades de todo Navarra en centros del modelo D e ikastolas. Los temas han sido: competencia emocional, habilidades sociales de comunicación y mediación y acoso escolar.

- **Formación de lengua vasca**

Existe además la posibilidad de que las personas docentes en ejercicio puedan estudiar la lengua vasca a través de diversas vías.

- El Departamento de Educación ofrece cursos on line en el programa EDUCALINGUA.

Con esta plataforma de aprendizaje, el Gobierno de Navarra pone a disposición de todos los docentes que estén o hayan estado en activo durante el curso 2016-2017, tanto de la red pública como de la concertada del Departamento de Educación, una herramienta que les permitirá tanto perfeccionar sus conocimientos de idiomas como realizar pruebas de nivel desde el A1 hasta el C1.

- En el euskaltegi de Euskarabidea a partir del curso 2002-2003 han participado en cursos de euskera más de 300 docentes, además de 89 trabajadores de la UPNA.
- En el Euskaltegi Público Zubiarte se imparten cursos de aprendizaje de euskera desde nivel A1 a C1 en diversas modalidades: on line, on line tutorizado y cursos presenciales. La matrícula es gratuita para el profesorado.

El Plan Estratégico del euskera 2016-2019, propone sobre la formación del profesorado lo siguiente:

- Incrementar la oferta formativa con el fin de mejorar la competencia comunicativa en euskera del profesorado, teniendo en cuenta la formación en la variedad de euskera local (en los casos en los que la haya) y su uso en el aula y en el centro educativo.

- Reforzar la formación permanente del profesorado en el campo de la didáctica de las lenguas para ser más eficaces en la mejora de las competencias comunicativas del alumnado.
- Estudiar la posibilidad de ofertar la especialidad docente de Lengua Vasca y Literatura en el Master Universitario en Profesorado de Educación Secundaria.
- Garantizar que el profesorado de Lengua Vasca y Literatura de Educación Secundaria posea la titulación de Filología Vasca o Estudios Vascos, o Traducción e Interpretación (que incluya el euskera).
- Estudiar la posibilidad de ofertar la acreditación del nivel C2 de euskera en Navarra.

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

Profesorado y Consejo Escolar

Según la información contenida en el cuarto informe periódico, el sistema educativo navarro dispone en la actualidad del suficiente número de profesores con pleno dominio del euskera para cubrir la demanda de clases y las nuevas generaciones de profesores acceden al sistema con una formación integral en dicha lengua. El Comité de Expertos considera cumplido este compromiso.

El Departamento de Educación opina al respecto lo siguiente:

En los ciclos ofertados en el curso 2016-2017 en euskera, no se tiene constancia de que se hayan producido problemas en la impartición de los módulos de dichos ciclos, tanto por parte del profesorado funcionario como por parte del profesorado interino.

En cuanto a la nueva oferta de ciclos en euskera para el curso 2017-2018, el Servicio de Recursos Humanos está trabajando para la apertura de listas en euskera de los cuerpos y especialidades con atribución docente en estos nuevos ciclos.

Párrafo 2. En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

Procede remitirse aquí a la información que en cuanto a la actividad del **Instituto Cervantes** se ha facilitado para este párrafo de la Carta en el apartado correspondiente de este informe sobre el catalán en Cataluña.

En el ámbito autonómico, cabe destacar dos proyectos desarrollados en esta materia:

Proyecto educativo Luzaide/Valcarlos y Arnegi.

El Colegio Público de Luzaide-Valcarlos, un centro con 14 alumnos (5 de Infantil y 9 de Primaria), comparte programa educativo y aulas con los alumnos de la escuela

bajonavarra de Arnegi (9 y 14), en el marco de un proyecto transfronterizo basado, entre otros, en el fomento de la inmersión lingüística en los tres idiomas oficiales, castellano, euskera y francés. El euskera es el idioma común de todo el alumnado.

Se trata de un novedoso sistema de colaboración puesto en marcha entre Valcarlos y Arnegi para, manteniendo la esencia de la escuela rural, hacer frente a la despoblación potenciando la relación socio-cultural y optimizando la calidad de la enseñanza a partir de una apuesta racional por las lenguas y un reparto de niveles más equilibrado.

Es una fórmula mixta, según el alumnado de Primaria de Luzaide se desplaza cuatro tardes por semana hasta Arnegi, y el coste del transporte lo abona el Gobierno de Navarra. Y, por otro lado, cinco mañanas por semana, estudiantes de Infantil de Arnegi acuden a Luzaide, y en este caso el coste lo afronta la Administración francesa. Y, en cualquiera de ambos casos, cada estudiante sigue acudiendo al comedor escolar en su mismo centro. Todo ello con el apoyo de las familias y un compromiso de continuidad de las partes implicadas.

Proyecto de intercambio de alumnado.

Previamente en este informe se ha hecho referencia al Convenio Específico de Colaboración entre el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca, el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra, y la Oficina Pública del Euskera del País Vasco Norte.

Dentro del mismo, en el objetivo 2.1 de fomento del uso del euskera en el tiempo libre, se dice: “Fuera del ámbito escolar, especialmente en las actividades de ocio, se promoverán y desarrollarán proyectos dirigidos a niños y niñas, y a jóvenes (estancias lingüísticas, colonias...), analizando las vías para el intercambio de los mismos entre las tres partes”.

El Convenio es reciente pero abre una vía de posibilidades de intercambios transfronterizos para el alumnado que estudia y habla en euskera.

Artículo 9 – Justicia

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias. Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iv) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

Procede remitirse aquí a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado correspondiente de este informe sobre el catalán en Cataluña.

En cuanto al ámbito de competencias autonómicas, cabe señalar que el Gobierno de Navarra tiene asumido el personal auxiliar de Justicia.

En relación a la formación de dicho personal, algunos de ellos participan en los cursos organizados por el euskaltegi de Euskarabidea.

Se prevé un Plan de Actuación en la Dirección General de Justicia al objeto de realizar un diagnóstico de conocimiento de euskera por parte del personal dependiente de la misma y realizar asignación de plazas donde se requiera conocimiento de euskera al objeto de atender y dar servicio a la ciudadanía en euskera.

ARTÍCULO 10 - AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Apartado 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del Estado en las que resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y según la situación de cada lengua, las Partes, en la medida en que sea razonablemente posible, se comprometen a:

- a) i) velar por que dichas autoridades administrativas empleen las lenguas regionales o minoritarias.**
- b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;**
- c) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.**

Las acciones formativas para ampliar y mejorar el uso del euskera en los servicios públicos de la Comunidad Foral de Navarra ha sido constante. Además de las acciones formativas en lenguas cooficiales que se llevan a cabo en diferentes sectores, la Administración General del Estado (AGE) desarrolla la política formativa de sus empleados públicos a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública. El INAP colabora desde hace años en el fomento del aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas cooficiales por parte de los empleados públicos de la AGE destinados en las Comunidades Autónomas con más de una lengua oficial además del castellano, incluido el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Cabe destacar, igualmente, la traducción de impresos y formularios al vasco, así como la traducción de las páginas web de los Ministerios y organismos públicos estatales.

Según la información facilitada por la Delegación del Gobierno en Navarra, se ofrece el siguiente diagnóstico sobre el uso del euskera en la AGE en esta Comunidad:

- Cartelería, folletos e impresos

Están en bilingüe los siguientes documentos:

- Carta de Servicios.
- Guía Verde (Guía de Pautas Medioambientales).
- Instancias Generales del artículo 16.4
- Formularios para comunicaciones del ejercicio del derecho de reunión.
- Formularios para quejas y sugerencias.
- Cuestionarios de satisfacción al usuario en el Registro General.

- Rotulación

Tanto la sede central de la Delegación del Gobierno como el resto de dependencias donde se ubican las diferentes Áreas que conforman la mentada Institución, tienen todos sus letreros indicadores en bilingüe.

- Formación

Desde hace años existe un Convenio de colaboración con el Instituto Navarro de las Administraciones Públicas (Euskarabidea) en el que se financian aproximadamente un 70% por parte de la Administración General del Estado para la realización de cursos específicos en euskera. Este Convenio ha venido funcionando con la asistencia de alumnos de la AGE de una forma regular, los últimos datos que nos constan son

que en el curso 2013-2014 asistieron un total de 15 alumnos. Todo ello incluyendo los cursos del INAP que ofrece regularmente en euskera para los funcionarios estatales y autonómicos, ya mencionado previamente.

Por otro lado, también se dispone de un traductor que sirve de apoyo a la Delegación del Gobierno y al resto de la Administración General del Estado, lo que supone, junto con el propio personal que conoce la lengua, que los ciudadanos puedan presentar escritos y documentos válidamente en vasco y dar respuesta en dicha lengua.

Asimismo, se está incorporando en los puestos ofertados de atención al público, como mérito, el conocimiento de la lengua vasca.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 15 lo siguiente en relación a las lenguas empleadas en los procedimientos administrativos:

1. En La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella.

En este caso, el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. Si concurrieran varios interesados en el procedimiento, y existiera discrepancia en cuanto a la lengua, el procedimiento se tramitará en castellano, si bien los documentos o testimonios que requieran los interesados se expedirán en la lengua elegida por los mismos.

2. En los procedimientos tramitados por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.

3. La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente. Si debieran surtir efectos en el territorio de una Comunidad Autónoma donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano, no será precisa su traducción.

Párrafo 2.

En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

- a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;**
- b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;**
- c) la publicación por las colectividades regionales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;**
- d) la publicación por las autoridades locales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;**
- e) el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;**

f) el empleo por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de las asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

g) el uso o la adopción y, en el caso de que sea procedente, conjuntamente con la denominación en la(s) lengua(s) oficial(es), de las formas tradicionales y correctos de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

Estos son los datos actuales sobre el tratamiento del euskera en la plantilla orgánica de la administración del Gobierno de Navarra:

Se sitúa de media en el 11% el número de puestos bilingües, la mayoría de ellos en educación (29,51%) y Relaciones institucionales y con los ciudadanos (37,42%). En Salud el porcentaje de puestos bilingües es solo de 0,61%. Esta insuficiencia de puestos bilingües en determinados sectores se espera subsanar con la aplicación del I Plan Estratégico y el Decreto Foral, por aprobar, que desarrolla la Ley del Euskera.

Desde enero de 2014 se ha definido perfil lingüístico de euskera a 52 puestos de trabajo. Entre ellos, 3 son de bomberos y 11 de policía foral, 6 enfermeras/os y 6 personal médico.

El I Plan Estratégico del Euskera del Gobierno de Navarra prevé capacitar a las administraciones públicas para ofrecer sus servicios en euskera y aumentar la oferta en euskera en los servicios públicos.

Para ello ha definido un eje de actuación específico. Este eje estratégico se refiere a los servicios de las administraciones públicas dirigidos a la ciudadanía, es decir, a los servicios públicos, donde debe velarse por los derechos lingüísticos de las personas. En consecuencia, para que las administraciones puedan responder adecuadamente a sus obligaciones, es imprescindible la planificación.

El primer ámbito que se propone emprender es el análisis de la Administración Foral: el diagnóstico de la plantilla y la definición de puestos de trabajo bilingües; es decir, saber qué conocimiento del euskera tiene el personal y cuáles son las necesidades comunicativas de los puestos de trabajo para definir en cuál de ellos será necesario el conocimiento de las dos lenguas de Navarra. Asimismo, resulta imprescindible desarrollar una planificación lingüística para que el euskera se integre en todas las acciones de la Administración Foral; para que, transversalmente, todos los departamentos asuman su responsabilidad de usar el euskera; y para que, de modo proactivo, se respete de forma efectiva el derecho de la ciudadanía a la elección de lengua. Otros temas sobre los que se trabajará son la formación en euskera del funcionariado, el servicio de traducción, y los medios para activar al personal funcionario que en mayor o menor medida sabe euskera y fomentar su producción en esta lengua.

Además de la Administración Foral, dentro de este eje se contemplan las administraciones locales y la Administración del Estado ubicada en Navarra, y se ha previsto un marco de colaboración con ellas.

Entre las acciones ya emprendidas están las siguientes:

1. Elaboración de documentos para iniciar los planes de acción en los departamentos del Gobierno de Navarra.
2. Cursos de formación recibidos por el personal de los servicios del Instituto de Deporte y el Servicio Navarro de Empleo-Lansare.
3. Instituto de Deporte: se ha facilitado un servicio de traducción a las federaciones deportivas, y se han llevado a cabo unas jornadas de Deporte y Euskera.

4. Educación: información acerca del modelo D, de la campaña (se ha hablado en el capítulo de Educación).
5. Entidades locales: Euskarabidea ha realizado informes donde se analizan las plantillas orgánicas y sus perfiles lingüísticos, se han convocado ayudas al fomento del euskera en los ayuntamientos...
6. Se ha colaborado con el Parlamento y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona al objeto de iniciar planes de actuación en euskera.

Según la información contenida en el cuarto informe periódico, la formación en euskera para el personal de la Administración Pública en Navarra se incluyó en el Plan Anual redactado por el Instituto de Administración Pública de Navarra, coordinado entre el Euskarabidea y el INAP, organizado y financiado por el Gobierno navarro, en el que se prevé permiso remunerado para el personal asistente. Cabe destacar que cada año participan en cursos de formación en euskera más de 1.000 empleados.

El I Plan Estratégico del Euskera prevé capacitar al personal para incrementar la oferta de servicios y la atención en euskera, y que se realizarán las siguientes acciones:

- Elaborar criterios para la formación en euskera del personal, planificarla, desarrollarla y evaluarla.
- Formar y activar al personal vascohablante para que sea capaz de ofrecer en su puesto de trabajo servicio en euskera y desarrollar sus funciones en esta lengua.
- Diseñar y desarrollar una capacitación técnica continua en euskera del personal, ligada a las necesidades comunicativas de cada puesto de trabajo.

La Carta Europea apunta a la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas.

En el tercer informe de evaluación, el Comité de Expertos concluyó que el compromiso se cumplía parcialmente en relación con las autoridades regionales. Instó a las autoridades a adoptar medidas para fomentar el uso del euskera en los órganos administrativos.

Según la información proporcionada en el cuarto informe periódico, se atienden todas las solicitudes en euskera para la certificación de inscripciones en registros, y los formularios, comunicaciones y notificaciones registradas en los registros generales, servicios de información y atención al público o buzones de servicios al ciudadano. Las consultas, quejas y reclamaciones se contestan en la lengua en que se hayan recibido. En el caso de que el departamento administrativo al que van dirigidos no pueda responder directamente y deba traducirse un texto, debe remitirse a la Sección de Traducción.

El Comité de Expertos considera cumplido este compromiso.

La Sección de Traducción de Euskarabidea traduce el Boletín Oficial de Navarra en euskera, lo actualiza permanentemente, y abarca el Corpus de las disposiciones forales conocido como LEXNAVARRRE euskaraz, disponible en el portal del Gobierno navarro. Además da servicio de traducción a todos los departamentos del Gobierno de Navarra. La plantilla disponible para la realización de traducciones en 2016 era de 22 y desde enero de 2017 cuenta con dos personas más.

El Parlamento Navarro dispone de una Unidad de Traducción al euskera y un servicio de interpretación con cinco traductores-intérpretes, integrados en el Servicio de

Prensa, Publicaciones y Protocolo. En las sesiones plenarias y comisiones del Parlamento navarro, los miembros de la Cámara pueden comunicarse en castellano o euskera.

Todas las iniciativas parlamentarias que han de publicarse en el Boletín Oficial de la Cámara se traducen al euskera. Todas las resoluciones aprobadas por la Presidencia, la Junta de Portavoces, el Pleno y las Comisiones se traducen al castellano y al euskera cuando afectan a entidades u órganos de la zona vascoarlanante.

Cabe hacer especial mención a los ámbitos sanitario, asistencia social y servicios de empleo:

Atención sanitaria: en cuanto a la Sanidad Pública, según datos de la plantilla de diciembre de 2016, en la zona vascofona de Navarra el Departamento de Salud tiene un total de 12 Equipos de Atención Sanitaria Primaria con un total de 269 puestos de trabajo, de los cuales a 64 se les exige conocimiento de euskera, el 23,79 %; mientras que a los 205 restantes, se les valora como mérito

Si solamente tenemos en cuenta los sanitarios, estos son 224, de los cuales 48 tienen un perfil lingüístico, lo que supone el 21,43 %.

En próximas fechas se comenzará a trabajar en un Plan de Actuación del sector sanitario de modo que puedan definirse plazas en las que sea preceptivo el conocimiento de euskara para ampliar el número de funcionarios con conocimiento de euskera de la zona vascofona y atender a las personas de otras zonas.

Atención social: en el Departamento de Derechos Sociales sito en Pamplona hay 5 personas con preceptividad de euskera en el Organismo Autónomo Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas. Estas personas realizan valoraciones de dependencia por lo que realizan entrevistas personales con personas de edad que son vascoarlanantes.

El Gobierno de Navarra gestiona tres residencias de ancianos (2 en Pamplona y una en Estella) y concierta plazas para personas mayores en centros ajenos.

Las residencias de personas mayores que existen en la zona vascofona son las siguientes:

- Aita Barandiaran, Altsasu / Alsasua, 42 plazas, 36 concertadas.
- Andra Mari, Lesaka, 70 plazas, 19 concertadas.
- San José, Bera, 40 plazas, 14 concertadas.
- Joaquín Iriarte, Elizondo, 151 plazas, 31 concertadas

Todas ellas son de titularidad municipal o pertenecen a fundaciones.

En la Sección de Servicios para Personas Mayores del Gobierno de Navarra trabaja una persona bilingüe que es quien atiende a estos centros debido precisamente a la posibilidad de que tanto las personas usuarias como las familias se dirijan a la Administración en euskera. Esta persona igualmente puede prestar apoyo a la sección de discapacidad para esta cuestión si fuera necesario por sus amplios conocimientos del idioma.

Servicios de Empleo: en la zona vascofona de Navarra hay 8 personas a las que se ha pedido conocimiento de euskera como mérito para trabajar en las oficinas de promoción del empleo de la zona, dependientes del Servicio Navarro de Empleo.

Administración local

Las entidades locales han ido aprobando, a partir de 1996, ordenanzas que persiguen normalizar el uso y el fomento del euskera en el ámbito municipal y de las agrupaciones de municipios. Su estructura es bastante estandar y tratan los siguientes temas:

- Relaciones interadministrativas
- Derechos de la ciudadanía
- Imagen externa municipal
- Personal municipal y funcionamiento interno
- Contrataciones
- Fomento del euskera
- Toponimia.
- Escuela infantil y escuela de música.
- Subvenciones

En la **Zona Vascófona**, al menos las principales localidades han aprobado la ordenanza que regula el uso y fomento del euskera en el ámbito municipal.

Además, 13 municipios navarros forman parte de UEMA (Udaleri Euskaldunen Mankomunitatea/Mancomunidad de Municipios Vascos). UEMA agrupa a municipios que comparten principios que cuentan con una población euskaldun de al menos el 70%. Los municipios agrupados son: Araitz, Arantza, Arbizu, Areso, Basaburua, Baztan, Bera, Etxalar, Etxarri Aranatz, Goizueta, Igantzi, Larraun y Leitza.

El objetivo de la Mancomunidad es posibilitar que la vida social de la ciudadanía, tanto pública como privada, pueda desarrollarse en euskera; posibilitar que los ayuntamientos de mayoría de población vasco parlante puedan apoyarse para formar un área de uso del euskera y propiciar el desarrollo socioeconómico y sociocultural de los mismos.

Las principales entidades locales de la **Zona Mixta** también están haciendo los posibles para respetar la Ley Foral del Euskera en su atención a la ciudadanía, aprobando ordenanzas de protección y fomento del euskera en su ordenamiento jurídico y añadiendo un perfil lingüístico a algunos de los puestos de trabajo de atención al público. En la Zona Mixta, existen 24 ordenanzas, los de mayor población la poseen.

Incluso en la **Zona no vascófona** hay 3 municipios que las han aprobado en los últimos años: Tafalla, Metauten y Larraga.

En Navarra existen 27 Servicios de Euskera encargados de la promoción del euskera en las Entidades Locales; en 2016 se creó un nuevo servicio, en la Mancomunidad de Valdizarbe. Algunos de estos servicios son propios de un ayuntamiento y otros mancomunados por zonas.

En 2014, 40 ayuntamientos solicitaron ayuda económica para financiar su programación de fomento del euskera; en 2015, 41; y en 2016, 52.

Con la ayuda económica del Gobierno de Navarra, realizan numerosas actividades con el fin de promover el euskera, unas veces de manera individual y otras en colaboración con otros ayuntamientos. Estas son las actividades, entre otras:

- Cuentacuentos
- Teatro

- Cine
- Música
- Bertsolarismo
- Clases de euskera
- Certámenes literarios
- Publicaciones: calendarios, revistas locales, boletines
- Ludoteca
- Talleres
- Programas para incentivar la lectura
- Actividades para llevar el euskera al comercio

El Director Gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera ha firmado la Resolución para el pago de las ayudas al uso y promoción del euskera en el ámbito municipal del año 2016 realizados por las Entidades Locales.

El objetivo fundamental de las subvenciones es la de ayudar a las Entidades locales, concretamente, en el desarrollo de lo establecido en la Ley Foral 18/1986 del Euskera, de 15 de diciembre, y de los compromisos adquiridos en el instrumento de ratificación de la Carta Europea de las lenguas regionales y minoritarias.

En 2014, la subvención fue de 140.000 euros; en 2015, 146.000 euros; y en 2016, la cantidad total de las ayudas ha sido de 300.000 euros y se han tenido en consideración los siguientes ámbitos:

Para programas y proyectos de uso del euskera en la vida cultural y social.

Para programas y proyectos realizados de manera conjunta entre varias entidades. Para la puesta en marcha de nuevos servicios técnicos de euskera. En 2017 son 650.000 euros los presupuestados.

ARTICULO 11 – MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

b i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias;

c i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

e i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias;

d) ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias.

e) Apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias.

El Acuerdo Programático del Gobierno de Navarra para la Legislatura 2015-2019 reúne en 3 puntos lo que concierne a los medios de comunicación:

12. *Recuperar y mejorar la financiación a los medios de comunicación en euskera y a los que utilicen el mismo en el grado que se determine, para lo que se llevarán a cabo convenios y convocatorias de ayudas.*
13. *Los medios de comunicación que reciban financiación pública deberán emitir un porcentaje de su programación en euskera, en los ratios fijados en las respectivas convocatorias.*
14. *Adoptar medidas para garantizar el acceso del conjunto de la ciudadanía navarra a medios de comunicación en euskara.*

Los puntos 12 y 14 están actualmente implementándose: existe una financiación de los medios de comunicación en euskera para 2016 y otra partida presupuestada para 2017.

Estos acuerdos también fueron trasladados al I Plan Estratégico del Euskera.

El I Plan Estratégico del Euskera prevé ampliar la oferta en los medios de comunicación en euskera, y su presencia en los medios de difusión en castellano, para facilitar y aumentar el acceso a la información en euskera por parte de la sociedad.

Respecto a los medios de comunicación en euskera, se prevé lo siguiente:

- *Establecer fórmulas (convenios, convocatorias de ayudas, etc.) que mejoren la financiación de los medios de comunicación en euskera.*
- *Establecer un foro de colaboración estable entre la Administración Foral y el sector para responder mejor a las necesidades existentes en este ámbito.*
- *Analizar fórmulas para garantizar una oferta adecuada y de calidad de medios de comunicación que trabajan en euskera.*
- *Estimular el desarrollo de iniciativas para cubrir las zonas de vacío existentes en la oferta de medios de comunicación en euskera.*
- *Impulsar la captación del canal temático infantil y juvenil ETB3 en toda Navarra. Medios de comunicación en castellano*
- *Incentivar la presencia del euskera en la programación de los medios de comunicación mediante la correspondiente convocatoria de ayudas.*
- *Regular que los medios de comunicación que reciben financiación pública realicen parte de su producción en euskera.*

En 2014 y 2015 no se realizaron convocatorias de ayudas a medios de comunicación.

En 2016 se ha recuperado la convocatoria con un presupuesto de 290.000€.

Los siguientes medios recibieron ayudas en la convocatoria de 2016:

Prensa diaria que usa el euskera: 2

Revistas locales íntegramente en euskera: 10

Emisoras de radio comerciales en euskera: 2
Emisoras de radio de titularidad municipal en euskera: 4
Revistas locales que utilizan el euskera: 3
Medios de comunicación on-line en euskera o que utilicen el euskera: 7

La Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales convoca ayudas para la producción audiovisual dirigida a las televisiones navarras y empresas productoras del sector, otorgando ayudas por importe de 1.595.131 euros.

Serán 32 los programas que recibirán ayuda pública y todos ellos podrán verse a través de seis canales de televisión (las autonómicas Navarra Televisión y Nafar Telebista; las locales de Pamplona Hamaika TB, Xaloe TB y NTB11; y la local de Tafalla Zona Media TV), además de a través de las plataformas en internet que estos canales disponen para poder ver a demanda esta programación.

Para 2017, la convocatoria de ayudas a medios de comunicación en euskera y aquellos que también utilizan en alguna medida esta lengua ya está aprobada y tiene una reserva de 580.000€.

PÁRRAFO 2

Las Partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria, y a no oponerse a la retransmisión de emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en dicha lengua. Se comprometen, además, a velar por que no se imponga a la prensa escrita ninguna restricción a la libertad de expresión y a la libre circulación de información en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria. El ejercicio de las libertades mencionadas anteriormente, que entraña deberes y responsabilidades, puede ser sometido a ciertos trámites, condiciones restricciones o sanciones previstos por la Ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención de la delincuencia, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

Televisión en euskera

ETB: En julio de 2016 el Gobierno de Navarra firmó un acuerdo de colaboración con el Gobierno Vasco, y a partir de septiembre se pudo ver en todo el territorio navarro el canal ETB1 de emisión en euskera y dirigida a adultos en TDT.

La actual reordenación queda como sigue:

- Demarcación de Pamplona, canal 38: ETB 1 (solo había uno libre)
- Demarcación de Tafalla, canal 31: ETB 1, ETB2, ETB 3
- Demarcación de Estella Lizarra, canal 24: ETB 1, ETB2, ETB 3
- Demarcación de Sangüesa, canal 45: ETB 1, ETB2, ETB 3
- Demarcación de Tudela: canal 39: ETB 1, ETB2, ETB 3

Con respecto a las otras televisiones en euskera, **Nafar Telebista** (entidad privada) nació en mayo de 2015 con dos canales de televisión: NTB 1 y NTB 11, y en octubre de 2016 ha dejado de emitir. Las razones de dejar de emitir no son atribuibles a la acción del gobierno ni a la falta de acceso a ayudas públicas. No se dispone de información sobre si tiene previsto seguir emitiendo. La oferta en euskera de Nafar

Telebista consistía principalmente en programación infantil: dibujos animados, música y otros. También ofrecían partidos de pelota en euskera los fines de semana. El número de espectadores, según los datos del CIES de primavera de 2016, era de 20.000 personas diarias.

Navarra Televisión, cadena privada de ámbito autonómico emitió hasta mayo de 2017, de lunes a viernes, 2 programas de media hora en euskera, de 15:00-15:30 y de 18:30-19:00 (los viernes de 09:30-10:00 y 17:30-18:00), el programa NIREKIN IKASI. Los sábados y domingos no hay programa. En mayo, emite un programa llamado GOIAN ETA BEHEAN

Xaloa telebista emite en la demarcación de Pamplona y en la zona Norte: Baztán, Malerreka, Bortziriak...

En cuanto a la cadena pública Radio Televisión Española (RTVE): El centro territorial de la cadena pública estatal **Televisión Española** emite un resumen informativo diario, denominado Arin-arin, de entorno a 2-3 minutos. Las emisoras de radio no emiten programación en euskera.

Las televisiones generalistas privadas no emiten programación euskera en Navarra.

Tal como hemos reseñado, fueron 32 los programas de televisión en euskera de entidades privadas autonómicas y/o locales los que recibieron ayuda pública por parte de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Captación de radio en euskera:

Euskadi Irratia, radio de propiedad pública, del Gobierno Vasco, que emite en euskera se puede escuchar en toda la Comunidad Foral de Navarra.

Euskalerría Irratia, emisora privada que emite totalmente en euskera para toda la Comarca de Pamplona, ya cuenta con licencia en 2016. Aunque solamente se capta en la Comarca de Pamplona, por medio de Internet consigue mucha mayor difusión fuera de dicha comarca.

Xorroxin Irratia, es una emisora comercial que emite en la zona norte de Navarra en los valles de Baztan, Bertizarana, Bortziriak, Leitzaldea, Malerreka, Mendialdea y Xareta. Atiende a una gran parte de la población de la zona vascofona de Navarra con una programación amplia y variada y totalmente en euskera. Tiene sedes en Lesaka y Elizondo.

Además existen otras cuatro radios locales en euskera de titularidad municipal en diversas áreas de la zona vascofona que emiten programaciones de carácter local en un ámbito más restringido. Son las siguientes:

Karrape con sede en Leitza, **Esan-erran** con sede en Jauntsarats **Aralar**, con sede en Lekunberri, y **Beleixe** con sede en Etxarri-Aranatz

Todas estas emisoras recibieron ayuda pública para su difusión en euskera.

Las radios privadas de ámbito nacional que realizan desconexiones para emitir programación autonómica y local no emiten programación en euskera.

Prensa en euskera

Berria es el único periódico de carácter general que existe en euskera. Aunque no se edita en Navarra tiene una corresponsalía en Pamplona y ofrece información sobre Navarra y se distribuye en toda la Comunidad Foral de Navarra.

Edita una página regional, con periodicidad semanal, una de ellas dedicada a Navarra, que contiene temas de actualidad, noticias, entrevistas, artículos de opinión y agenda.

El periódico regional **Diario de Noticias**, publicado en castellano, realiza un suplemento semanal de 8 páginas dirigido al público escolar y noticias puntuales en euskera.

Existen diversas publicaciones escritas y revistas locales, que se editan total o parcialmente en euskera.

Diversos ayuntamientos, a través de sus servicios de euskera, editan una revista en castellano con noticias en euskera llamada **ZE BERRI?** de difusión gratuita cuyo objetivo es prestigiar el euskera e informar acerca de las acciones y acontecimientos que se producen en torno a la lengua vasca.

Medios de comunicación on-line en euskera

Siete medios de comunicación on-line en euskera o que utilizan el euskera en las redes sociales reciben ayudas para su difusión en la red.

ARTÍCULO 12 – ACTIVIDADES Y SERVICIOS CULTURALES

1. En materia de actividades y de servicios culturales -en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas-, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y a favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en esas lenguas;

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtítulo;

c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtítulo;

d) velar por que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades cuya iniciativa depende de ellos o a las que presten su apoyo;

e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar o apoyar actividades culturales con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;

f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;

g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;

h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana:

En la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana no existen puestos de trabajo con obligatoriedad de conocimiento de euskera, lo que se intentará subsanar con el Plan de Actuación correspondiente en el marco de la puesta en marcha del I Plan Estratégico del euskera. Más de 40 personas de esta plantilla han participado durante las últimas décadas en los cursos de formación para funcionarios de Euskarabidea, en euskera en nivel B2 o superior, pero la gran mayoría pertenecen a bibliotecas, museos, etc.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra promueve, coordina y gestiona la elaboración de un Plan Estratégico de Cultura para la Comunidad Foral de Navarra (PECN), al igual que hizo con el Plan de Participación durante el 2016.

El objetivo es construir un **Plan de Acción**, en base a un diagnóstico de la situación actual, que sirva como instrumento para la orientación y puesta en valor de las actuaciones en materia de cultura en Navarra.

Se plantea que el PECN tenga un horizonte temporal 2017-2023.

En su planteamiento puede leerse lo siguiente “Las industrias creativas y digitales se encuentran como sector emergente dentro de la Estrategia de especialización inteligente de Navarra. La política cultural del Gobierno de Navarra debe estar diseñada para garantizar un acceso abierto a todos y cada uno de los individuos que conforman la ciudadanía navarra, así como a las entidades colectivas en las que se organiza, atendiendo a la idiosincrasia del territorio y de sus habitantes, y a la diversidad de la cultura que la ha forjado en materia de creación artística, manifestaciones culturales y lenguas, para de esa forma adaptarse y evolucionar a un posicionamiento de relación permanente dentro y fuera del territorio, entre nosotros y nosotros con el resto”.

La Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana puso en marcha la primera Feria de las Artes de Navarra que tuvo lugar los días 15 y 16 de noviembre en Pamplona y su comarca. En su primera edición, **948 Merkatua- Mercado de las Artes de Navarra**, se presentó como una feria de ferias, donde estarán representadas las disciplinas de cine; música; artes escénicas; edición literaria y discográfica; artes plásticas y visuales; y otras industrias creativas y culturales. Entre

sus objetivos destaca la proyección al exterior de la imagen de Navarra como territorio con riqueza cultural y de diversidad lingüística.

Toda la información sobre los programas artísticos organizados por la Dirección General de Cultura se publica en el sitio web en castellano y euskera. Los posters y programas se imprimen en euskera para los programas artísticos presentados en parte en la zona de habla vasca y/o mixta.

Gran parte de las bibliotecas de Navarra son gestionadas por el Gobierno de Navarra y su atención a la ciudadanía en euskera dependería más del mencionado I Plan Estratégico del Euskara, que en su Tercer Eje —Servicios Públicos— pretende hacer frente a ese reto. Aquí merece la pena añadir que entre el personal de bibliotecas, 25 personas han participado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra, en los niveles B2 o superior, durante las últimas décadas. En la zona vascófona de las 10 plazas existentes 8 tienen incluido el conocimiento del euskera como mérito, y aunque en la actualidad la mayor parte de las plazas están cubiertas con personal vascohablante o que ha recibido formación para atender en esta lengua, no está garantizada la atención a la ciudadanía en euskera. Está previsto que a lo largo de 2017 se adoptarán acuerdos que garantice normativamente esta atención en euskera.

La Filmoteca de Navarra tiene su sitio web en euskera y castellano. El folleto de la programación mensual se publica en forma bilingüe y se incluye en el sitio web. Cuando se programa una película en euskera, la crítica del folleto se hace en esa lengua.

El sitio web del Festival Punto de Vista es bilingüe y todos sus contenidos pueden consultarse en castellano y euskera. Además, los catálogos son bilingües, al igual que todos los boletines. Algunas películas proyectadas durante estos años eran versiones originales en euskera con subtítulos en castellano.

La Dirección General de Cultura del Gobierno autonómico ofrece ayuda a muchas actividades culturales, como el fomento de la creación; el desarrollo de productos artísticos y empresas artísticas y culturales; apoyo al crecimiento de un sector creativo y cultural estable, innovador y competitivo; apoyo a actividades culturales en los municipios, etc. En todas ellas, se presta especial atención al compromiso con la lengua regional en términos de publicidad y acceso a la licitación.

Instituto Navarro de Deporte y Juventud

Euskarabidea recibió la solicitud del Instituto de Deporte y Juventud para realizar actuaciones de normalización del euskera. Dada la importancia de este instituto en la socialización de la lengua a través del ocio y el tiempo libre, pilar imprescindible para el uso de la lengua, se dio prioridad a esta actividad. La experiencia ha servido de prueba piloto para elaborar Planes de Acción.

Para la dinámica de trabajo se creó un grupo de trabajo asesorado por dos técnicos de Euskarabidea. Se han realizado diversos trabajos:

- Análisis en el paisaje visual de la rotulación mayor de las diversas dependencias del Instituto: paneles, carteles e indicadores. Se rotularon en bilingüe.
- Diagnóstico de las personas que tienen conocimiento de lengua vasca a través de una encuesta y entrevistas.

- Análisis de posibilidades de cubrir con personas bilingües plazas que quedan vacantes.
- Preparación de una ponencia acerca de la situación del deporte en Navarra en las jornadas de técnicos de euskera Udaltop celebradas en mayo de 2016.
- Creación de un grupo de conversación de perfeccionamiento de la lengua.
- Campaña para animar al personal del Instituto a que se inscriba en cursos de aprendizaje de euskera de Euskarabidea.
- Análisis de la presencia del euskera en las Federaciones Deportivas de Navarra. Se trata de un conjunto de entes privados que reciben una fuerte subvención. Se decide la contratación de un técnico-traductor para apoyar esta labor. Euskarabidea contribuye abonando la mitad del coste (20.000 euros). El traductor, periodista de formación, comenzó a trabajar a demanda de las federaciones realizando diversos trabajos: presencia del euskera en carteles de competiciones y acontecimientos deportivos, folletos de información, medallas...y actúa de locutor y presentador en acontecimientos deportivos.
- Celebración de una jornada de deporte en euskera. Se contó con la presencia de especialistas en sociolingüística, en teoría del deporte, experiencias de actividades deportivas y una mesa redonda con deportistas.
- Se realizaron dos cursos de formación específica de 16 horas de duración, organizados por Euskarabidea, basados en la atención oral y trabajos escritos que realizan las personas del Instituto.
- Se comienzan a realizar algunas Resoluciones del Director-gerente en euskera.
- Se comienza a analizar la documentación interna para realizar un plan de acción que cree progresivamente los documentos en forma bilingüe según un criterio de utilidad.

Entidades locales

Los servicios de euskera de mancomunidades y ayuntamientos son un importante motor de realización de actividades lingüísticas, culturales, deportivas y de juventud. Los técnicos de euskera suelen trabajar en coordinación con técnicos municipales de cultura, de deporte y de juventud en los entes locales en los que existen estas figuras. En mancomunidades o municipios de entes con mayor población suele existir un técnico de cada una de estas áreas (cultura, deporte y juventud). En entidades pequeñas un solo técnico trabaja en los tres campos.

PÁRRAFO 3

Las Partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que las mismas expresen.

Cabe remitirse a los cursos impartidos en euskera por el Instituto Cervantes y a la información desarrollada en el artículo 8 "Educación".

ARTÍCULO 13 – VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL

1. En lo que se refiere a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las Partes se comprometen a:

a) excluir de su legislación toda disposición que prohíba o limite sin razones justificables el empleo de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, tales como los modos de empleo de productos o de servicios;

b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, al menos, entre los hablantes de la misma lengua;

c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el empleo de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;

d) facilitar y/o fomentar, por otros medios distintos de los contemplados en los apartados anteriores, el empleo de lenguas regionales o minoritarias.

2. En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el empleo de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, en su caso, a procurar que se ponga en práctica ese proceso;

b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

Comercio e industria

El I Plan Estratégico del euskera (2016-2019) ha establecido un eje estratégico de desarrollo de éste área.

El objetivo es incrementar la presencia y el uso del euskera en comercios, servicios profesionales y empresas a través de las siguientes iniciativas:

1.- Iniciativas de promoción tales como apoyar la puesta en marcha de planes de euskera en el mundo laboral, desarrollar iniciativas para que las empresas incrementen el número de servicios que ofrecen en euskera, poner en marcha acciones para promover la presencia del euskera en el paisaje lingüístico comercial y estudiar la inserción de criterios lingüísticos en las convocatorias de subvenciones al sector socioeconómico.

2.- Colaboración para organizar, en coordinación con las entidades locales, campañas para aumentar el uso del euskera en el ámbito del comercio y analizar, junto con los colegios de profesionales y las asociaciones de comerciantes, opciones para dar a conocer los servicios que se ofertan en euskera.

3.- Crear foros de encuentro de representantes sindicales, asociaciones empresariales, asociaciones de personas consumidoras y usuarias así como de representantes del mundo asociativo del euskera, para analizar vías de promoción de esta lengua.

4.- Formación y recursos: analizar opciones para facilitar la formación en euskera y formación continua en esta lengua del personal de las empresas, introducir el euskera en la oferta formativa que realiza el Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare, elaborar e identificar los recursos necesarios para trabajar en euskera (diccionarios digitales, bancos de documentos estandarizados, páginas web específicas, etc.) y darlos a conocer a los profesionales y crear un punto de atención dirigido a empresas y a organizaciones pertenecientes al mundo laboral, para resolver sus dudas, preocupaciones y necesidades relacionadas con el uso del euskera.

ARTÍCULO 14 – INTERCAMBIOS TRANSFRONTERIZOS

Las Partes se comprometen a:

a) aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los Estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los Estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente;

b) en beneficio de las lenguas regionales o minoritarias, facilitar y/o promover la cooperación a través de las fronteras, en particular entre colectividades regionales o locales en cuyos territorios se hable la misma lengua de manera idéntica o parecida.

En el apartado correspondiente a la información de programas de educación se han citado dos programas transfronterizos de educación y tiempo libre: el Proyecto educativo transfronterizo de las localidades de Luzaide/Valcarlos y Arnegi y la posibilidad de intercambios para acciones de tiempo libre que ofrece el nuevo Convenio Específico de Colaboración entre el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca, el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra, y la Oficina Pública del Euskera del País Vasco Francés.

Además, la adhesión de la Comunidad Foral de Navarra a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Eurorregión Nueva Aquitania/Euskadi” que ha pasado a ser “Eurorregión Nueva Aquitania/Euskadi/Navarra” ofrece la posibilidad, a través de proyectos y convocatorias de ayudas, de realizar programas y proyectos de colaboración transfronteriza en diversos ámbitos.

En el mes de abril se lanzó una convocatoria de proyectos en los ámbitos del plurilingüismo, la movilidad de jóvenes, la cultura y la ciudadanía eurorregional. Este procedimiento de apoyo a los actores de la cooperación tiene una dotación de 400.000 €. Se han seleccionado un total de 23 proyectos transfronterizos: 13 corresponden a proyectos culturales, 3 son de plurilingüismo, 6 de educación y juventud y uno de deporte. En la inmensa mayoría de los proyectos subvencionados el euskera es un elemento de interacción transfronteriza.

LENGUA OCCITANA, DENOMINADA ARANÉS EN VAL D'ARAN (VALLE DE ARÁN)

INTRODUCCIÓN

El occitano es la lengua histórica del territorio de Val d'Aran. Esta variedad local de la lengua occitana es comúnmente denominada aranés en el propio territorio.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1979 establecía en su artículo 3.4 que «El habla aranesa será objeto de enseñanza y de especial respeto y protección». Desde entonces otros textos legales han incrementado ese reconocimiento. Antes del año 2006 cabe citar la Ley de Normalización Lingüística de 1983, que dedicaba su título quinto a la normalización del uso del aranés; la Ley sobre el Régimen especial de Val d'Aran de 1990 que prevé el ejercicio de las competencias en materia enseñanza y cultura por parte del Gobierno de Val d'Aran (Conselh Generau d'Aran); y la Ley 1/1998 de Política Lingüística que establecía, en síntesis, el mismo reconocimiento del catalán para el aranés.

En 2006, el Estatuto de Autonomía de Cataluña reconoce, en su artículo 6.5, la lengua occitana como oficial en toda Cataluña, si bien hay que señalar que de manera modulada al remitir a una ley posterior su regulación y a otros preceptos del propio Estatuto en cuanto a derechos lingüísticos. En 2010, el Parlament catalán aprueba la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Aran, que desarrolla el precepto estatutario.

De este marco legal modulado se desprende una doble intensidad de la oficialidad según del ámbito territorial de aplicación de que se trate. Por un lado, una oficialidad territorial en el propio Val d'Aran, donde el occitano cuenta con un estatus jurídico de lengua propia y prerrogativas de protección legal similares a las de la lengua catalana en el resto de Cataluña. Por otro lado, una oficialidad extraterritorial a Val d'Aran, en el conjunto de Cataluña, que obliga al gobierno de la Generalitat y el Parlament catalán a garantizar los derechos lingüísticos de las personas que desean relacionarse en occitano aranés, de forma oral o por escrito, con las administraciones públicas situadas en Cataluña.

Área lingüística

La mayor parte del área geográfica de la lengua occitana se encuentra en Francia, de cuyo Estado cubre aproximadamente el tercio sur. Configuran también el área lingüística occitana 18 valles alpinos de las regiones de Piamonte y Liguria (Italia) conocidos como *Valadas occitanas* (4.500 km² y 200.000 hab.); el Principado de Mónaco (2 km², 31.800 hab.), el Val d’Aran en Cataluña (633,6 km² y 10.056 hab.) y el enclave occitanófono de la población de *Guardia Piemontese*, (21 km², 1.863 hab.); La Gàrdia, en occitano), en la región de Calabria (Italia).

El mapa siguiente ilustra el área lingüística occitana y sus principales dialectos (coloreados), a excepción de la población calabresa de La Gàrdia, al lado del área lingüística catalana (en color gris).



Número de hablantes

En 1920, el lingüista Jules Ronjat apuntaba una estimación de unos 10.000.000 de hablantes de occitano sólo en Francia. En la actualidad nos hallamos ante una situación generalizada de falta de datos estadísticos fiables, como ya decíamos en el informe precedente (2010-2012), sobre el conjunto de su área lingüística, puesto que su mayor parte se encuentra en Francia.

El Val d’Aran cuenta con 633,6 Km². Respecto al periodo objeto de este informe, se llevó a cabo la encuesta de usos lingüísticos de la población (EULP) en 2013.

Según la Encuesta, la población total de Val d’Aran es de 10.090 personas, de las que el 80,7% entienden el aranés y el 55,6% lo hablan. El uso del aranés como lengua habitual ha disminuido desde 2008. El aranés es lengua habitual del 17,6% de la población de la zona, con el catalán como lengua principal del 16,4% de la población y el castellano del 55,1%. El 10,6% de la población habla otras lenguas o las combina.

Legislación y normativa sobre la lengua aranesa

- Decreto 12/2014, de 21 de enero, por el cual se otorga al Institut d'Estudis Aranesi el carácter de academia y de autoridad lingüística del occitano, lengua propia en Val d'Aran y oficial en Cataluña.

- El Decreto desarrolla el mandato previsto en el artículo 4.3 de la Ley catalana 35/2010 del occitano. De acuerdo con dicho artículo se constituye el Institut d'Estudis Aranesi, hasta entonces organismo autónomo de la administración aranesa (Conselh generau d'Aran), en un nuevo organismo independiente y de derecho público para ejercer la autoridad lingüística como academia sobre la modalidad aranesa de la lengua occitana, en Cataluña.
 - El Decreto establece explícitamente como principios de actuación académica la unidad de la lengua occitana y la ortografía clásica de conformidad con la gramática y la obra lingüística de Loïs Alibèrt. Por ello prevé también un mandato de colaboración con organismos, instituciones y entidades del conjunto del área occitana para el establecimiento de una norma lingüística de referencia para el conjunto del idioma.
- La Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Aran
- Desde el punto de vista de la legislación lingüística, el hecho más relevante ha sido la aprobación de la Ley 1/2015. Si bien el desarrollo de la oficialidad del occitano en Cataluña se acometió en la Ley catalana 35/2010, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Aran, la nueva Ley 1/2015, incorpora diversos artículos de contenido lingüístico, que consolidan aspectos ya contenidos en la Ley 35/2010.
 - El artículo 8 de la Ley 1/2015 reconoce de nuevo el carácter occitano del habla aranesa y refuerza legalmente el occitano como lengua propia de Aran así como su uso con carácter normal y preferente de las administraciones públicas en Aran. También prevé su carácter vehicular en la enseñanza y centros educativos en Aran así como la coordinación de políticas lingüísticas con el Gobierno catalán para favorecer el occitano en ámbitos como la administración de Justicia.
 - Este artículo 8 recoge pues las consecuencias jurídicas de la propiedad del occitano en Aran, ya expuestas en el apartado tercero del artículo segundo de la Ley del Parlament 35/2010, de 1 de octubre, «del occitano, aranés en Aran» —actualmente suspendido a causa del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de España el 27 de julio de 2011—. El apartado tercero del artículo octavo de la Ley 1/2015 recoge el principio, ya establecido en la Ley Orgánica 6/2006 (art. 6.5), que el occitano «es oficial en Catalunya». En cuanto al reconocimiento de derechos lingüísticos, la Ley incluye un artículo 9 sobre los derechos lingüísticos de las personas para usar y conocer la lengua, de ser atendidos en occitano aranés y la validez de todo documento escrito en occitano aranés.
 - La Ley 1/2015 unifica pues los derechos reconocidos en diversos preceptos de la Ley 35/2010 (art. 3, 8, 9.1, 10.1) y los completa, en la medida que, al lado de «todas las administraciones públicas» de Aran, estos derechos afectan también «las entidades públicas y privadas que dependen de ellas» e incluyen el derecho a ser correspondido en la variedad aranesa (art. 9.1).
 - Por su parte, el Institut d'Estudis Aranesi es objeto del Capítulo V (art. 46) de manera que las previsiones desarrolladas por el Decreto 12/2014 antes mencionado, se elevan a un rango jurídico superior y se consolida dicho Instituto como corporación de derecho público independiente y con carácter académico. En cuanto al «fomento, la normalización y la regulación de la utilización del occitano», la Ley 1/2015 reconoce al Conselh Generau d'Aran la competencia plena en materia de lengua en el territorio de Aran, «de acuerdo con las leyes de carácter general en vigor en toda Catalunya en materia de política lingüística y de educación» (art. 51.1), y establece el mandato para que el gobierno aranés colabore con otros territorios de lengua occitana para su promoción y protección. Este artículo prevé la cooperación con el Gobierno catalán (el artículo 51.4 obliga a la Generalitat y la Administración general del Estado a cooperar, «de acuerdo con sus competencias»), y encuentra un complemento en el artículo 81, que también

prevé que la Generalitat debe proyectar y promocionar el occitano en su reconocimiento internacional.

- Finalmente, el artículo 76 de la Ley incluye la defensa de la toponimia aranesa, y el artículo 84, sobre la comisión bilateral entre los gobiernos catalán y aranés, prevé entre sus funciones, la coordinación en materia de normalización y política lingüística del occitano, y su financiación.

- Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público

- A través de esta ley se han añadido medidas legales puntuales en relación con el occitano:

a) la posibilidad de obtener beneficios fiscales por donaciones efectuadas para actividades de fomento de la lengua occitana. Se incluyen donaciones a entidades como al Institut d'Estudis Aranés.

b) la habilitación legal, de acuerdo con la normativa europea, para el libre ejercicio profesional y para regular el acceso y la actividad de la traducción e interpretación juradas. Esa regulación, hasta la fecha efectuada para con el catalán, incorpora y prevé por primera vez la lengua occitana.

PARTE II.

Artículo 7. Objetivos y principios

Párrafo 1.

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;

b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no constituyan ningún obstáculo a la promoción de esta lengua regional o minoritaria;

c) la necesidad de una acción decidida de promoción de las lenguas regionales o minoritarias, a fin de protegerlas;

d) la facilitación y/o el fomento del uso oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, entre los grupos que hablen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablan una lengua bajo una forma idéntica o aproximada, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que hablen lenguas diferentes;

f) la provisión de formas y medios adecuados de enseñanza y de estudio de las lenguas regionales o minoritarias a todos los estadios apropiados:

g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;

h) la promoción de los estudios y de la investigación sobre lenguas regionales o minoritarias en las universidades o en las instituciones equivalentes;

i) la promoción de las formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias usadas en una forma idéntica o próxima en dos o más Estados.

Los poderes públicos reconocen la importancia de las lenguas propias como el aranés en Val d'Aran y trabajan para hacer de las mismas vehículos de comunicación en todos los ámbitos de la vida, sin perjuicio de la necesidad de aprendizaje del castellano ni de lenguas extranjeras como el inglés o el francés. Todo ello en un marco europeo de constante cooperación y promoción de las lenguas, sean minoritarias o no, como elementos que nos unen.

d) la facilitación y/o el fomento del uso oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

Agenda occitana

La Dirección General de Política Lingüística de la Generalitat cuenta desde 2013 con una agenda específica de actuaciones para impulsar medidas de fomento del occitano en Cataluña. Dichas medidas se enmarcan en el desarrollo de la Ley catalana 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Aran.

Informe anual de Política Lingüística

La Dirección General de Política Lingüística elabora anualmente un informe de política lingüística. Dicho informe incorpora desde 2012 datos sobre la situación del occitano aranés, así como información sobre diversas actuaciones e iniciativas relacionadas con la lengua por parte de las diferentes administraciones públicas. El informe reporta los principales datos sociolingüísticos y se presenta anualmente en sesión informativa en el Parlament catalán.

Financiación

En lo referente a recursos económicos, en el periodo objeto de este informe, se ha mantenido el contexto de contención presupuestaria para conseguir los objetivos de reducción de déficit público marcados desde la UE. Aun así, en 2016 y en un marco normativo de prórroga presupuestaria, se produjo un importante incremento de recursos destinados a acciones en favor de la lengua occitana, de manera que superaron el total de recursos que se destinaban antes de 2011. Hasta entonces el total ascendía a unos 100.000 €. En 2016 los recursos destinados a occitano por la Dirección General de Política Lingüística fueron de 142.500 €.

a) Financiación del Institut d'Estudis Aranesi - academia aranesa de la lengua occitana

Después del impulso de creación del Institut d'estudis Aranesi como nuevo organismo académico independiente para ejercer la autoridad lingüística de la modalidad aranesa del occitano en Cataluña (Decreto 12/2014 ya mencionado), y después de su constitución formal con todos sus miembros en julio de 2015, el Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña ha trabajado para dotar financieramente dicho organismo para el inicio y desarrollo de actividades. En ese sentido, en 2016 se concedió una subvención de 30.000 EUR, y en 2017, se ha aprobado una dotación de 40.000 € en los presupuestos de la Generalitat para el mismo año.

b) Subvenciones para divulgación de la lengua occitana

En el periodo objeto de este informe el Departamento de Cultura del Gobierno catalán ha subvencionado anualmente la entidad Cercle d'Agermanament Occitano-Català (CAOC) para la realización de programas anuales de divulgación de lengua y cultura occitanas en Cataluña. La misma entidad lleva a cabo anualmente la impartición de cursos de occitano referencial en cuatro niveles: A1, A2, B1 y B2. Dicha subvención se concedía directamente y en un marco falto de asociaciones o entidades privadas interesadas en la lengua occitana. La subvención anual ha sido del orden de 20.000 € en cada ejercicio, y en 2016 se incrementó a 25.000 €.

c) Nueva línea de subvenciones

En el periodo objeto de este informe han aparecido nuevas iniciativas interesadas en la lengua y cultura occitanas, como la gaceta informativa digital en occitano Jornalet, que inicio su publicación el 31 de marzo de 2012 en Barcelona. Por ello, el Departamento de Cultura del Gobierno catalán acordó la creación de una nueva línea de subvenciones para actividades de fomento del occitano en Cataluña, que se ha puesto en marcha recientemente con la Resolución CLT/1226/2017, de 25 de mayo, por la cual se aprueban las bases específicas para la concesión de subvenciones para promover el conocimiento y uso del occitano, aranés en Aran, en Cataluña. La convocatoria correspondiente se efectuó el día 12 de junio de 2017, y en el momento de escribir este informe está en curso de presentación de solicitudes y de resolución.

d) Desgravaciones fiscales

El Gobierno catalán ha extendido a la lengua occitana un instrumento de bonificaciones fiscales en el tramo autonómico del Impuesto de Renta de las Personas Físicas (IRPF), por donaciones hechas para fomentar la lengua. Este instrumento que funciona desde hace varios años para la lengua catalana, incorpora a partir de 2017 las donaciones de particulares a entidades privadas sin ánimo de lucro para fomentar el uso del occitano. También se incluyen las donaciones a favor del Institut d'Estudis Aranesi en el mismo sentido. En marzo de 2017 el Parlament catalán aprobó la modificación legal necesaria para ello, y se completará su implementación en 2018 con el desarrollo de la normativa específica para un censo de entidades de fomento del occitano en Cataluña.

La Ley fija la deducción en el 15% de las cantidades donadas, con el límite máximo del 10% de la cuota íntegra autonómica. Esta actuación comporta un incentivo importante para que organizaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro tengan entre sus objetivos acciones de promoción de la lengua occitana.

A continuación, se hace referencia, finalmente, en este apartado, a la utilización del occitano en el Parlamento Catalán.

Traducción de las leyes catalanas. Adecuación de los servicios lingüísticos del Parlamento catalán.

Esta obligación legal de traducir todas las leyes al occitano comportó una adecuación de los SAL del Parlamento catalán, que asumen la responsabilidad y que, evidentemente, también asumen unas tareas adicionales, al tener que gestionar una versión lingüística más.

Para adecuarse, pues, a esta nueva necesidad, los SAL han incidido sobre diversos aspectos, entre los cuales hay que destacar la formación de los lingüistas y la disponibilidad de recursos materiales. En los últimos años, los asesores lingüísticos del

Parlament han recibido dos cursos de occitano aranés: un curso de occitano aranés inicial el año 2010 y un curso de traducción de textos legislativos del catalán al occitano de Aran en el 2015.

Aparte de la formación, los SAL han recibido o han adquirido material bibliográfico sobre el occitano: diccionarios, gramáticas y otras obras de consulta.

Traducción de otros textos parlamentarios.

Aunque la traducción de las leyes es la tarea en que los servicios lingüísticos del Parlament emplean más tiempo, no hay que olvidar que las leyes no son el único texto que se traduce al occitano. Como hemos dicho al principio, la Ley del occitano, aranés en Aran, establece también la obligación de traducir las disposiciones, las resoluciones y los acuerdos que afectan específicamente a Aran. Así, pues, todas las resoluciones y mociones del Parlament que incluyan algún punto que haga referencia directa a Aran son traducidas al occitano. Un ejemplo es el de la Resolución 115/XI, sobre el desarrollo de la Ley catalana 35/2010, del occitano, aranés en Aran, que se publicó también en occitano en el Boletín Oficial del Parlament de Cataluña (BOPC).

Además de los textos aprobados, en el BOPC se publican en occitano las propuestas de resolución, las preguntas al Gobierno y las otras iniciativas que los diputados o los grupos parlamentarios presentan al Registro del Parlament en esta lengua. En este caso, los SAL no intervienen, porque las iniciativas parlamentarias son textos de los diputados o grupos parlamentarios y, por lo tanto, se publican sin que los SAL hagan la revisión lingüística, tal como se han presentado en el Registro y en la lengua en que se han presentado.

Todavía hay otro tipo de textos que el Parlament hace en occitano. Se trata de las cartas, invitaciones y comunicaciones diversas que los órganos parlamentarios, como Presidencia, dirigen a instituciones y personalidades de Aran. Naturalmente, por respeto a la lengua propia de Val d'Aran, todos estos textos administrativos se redactan y envían en occitano.

Intervenciones orales

Otro ámbito parlamentario donde se hace patente la presencia del occitano está en los debates en pleno o en comisión. Los diputados occitanoparlantes pueden intervenir en su lengua. La proximidad entre catalán y occitano hace innecesaria la traducción simultánea. Los diputados siguen las intervenciones en occitano sin muchas dificultades. Este hecho contribuye positivamente a la normalización lingüística del occitano en las instituciones catalanas. En la actual legislatura, desde las elecciones de setiembre de 2015, hay una diputada que acostumbra a hacer sus intervenciones íntegramente en occitano. Otros diputados hacen esporádicamente saludos o intervenciones breves. Hace falta añadir que, algunas veces, algún compareciente en una comisión, generalmente en temas relacionados con Aran o con la cultura occitana, también hace su intervención en occitano.

Con respecto a la repercusión que estas intervenciones en occitano tienen en la actividad de los servicios lingüísticos del Parlament, hay que tener en cuenta que todos los debates en pleno y en comisión se transcriben y se publican en el Diario de Sesiones del Parlament de Catalunya (DSPC). Los responsables de la revisión de estas transcripciones son asesores lingüísticos que llevan a cabo funciones especializadas de transcripción de discursos orales.

La transcripción de los debates la hace un equipo de transcriptores, que también se encarga, por lo tanto, de transcribir las intervenciones en occitano. El texto

transcrito es revisado por los asesores lingüísticos del Parlament, que verifican que sea fiel al discurso pronunciado. Después, se envía al Conselh Generau d'Aran, que hace una última revisión lingüística, teniendo en cuenta que se trata de respetar al máximo las palabras del orador. Una vez revisado por el Conselh Generau, la transcripción del Pleno o la comisión que incluye la intervención en occitano se publica en el DSPC.

A veces, en las comisiones comparecen personas que hablan en una variedad del occitano diferente de la aranés. En estos casos, la transcripción no se envía al Conselh Generau d'Aran, porque este sólo revisa los textos escritos o transcritos en occitano aranés. Algunos de los comparecientes occitanos aceptan revisar ellos mismos la transcripción de su discurso. Si eso no es posible, la última revisión es la que hace el asesor lingüístico.

Web del Parlament

La web del Parlament ofrece en occitano aranés una parte de sus contenidos. Concretamente, se pueden consultar en occitano los contenidos estáticos relativos a la historia, la estructura y el funcionamiento del Parlament, además, cómo hemos dicho ahora mismo, de las leyes y el resto de textos aprobados de los cuales se ha hecho una versión occitana.

e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, entre los grupos que hablen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablan una lengua bajo una forma idéntica o aproximada, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que hablen lenguas diferentes;

El Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña subvenciona anualmente la impartición de cursos de occitano desde 2012, en su modalidad general, que realiza la entidad CAOC (Cercle d'Afraitament Occitano-Catalan) sita en Barcelona. Los cursos del CAOC se estructuran siguiendo los niveles de aprendizaje de marco común europeo de referencia y comprendían 4 niveles, A1, A2, B1 y B2. En 2016, la Dirección General de Política Lingüística incrementó el apoyo a esos cursos para el diseño e impartición de un curso de nivel C1. Es la primera vez que se oferta un nivel C1 de occitano de tipo presencial en Cataluña. Dicho curso se ha empezado a impartir ya en el año académico 2016-17, en Barcelona.

Párrafo 2

Las partes se comprometen a eliminar, si aún no lo han hecho, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. La adopción de medidas especiales a favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas.

El Estatuto de Autonomía y la Ley 35/2010 reconocen explícitamente la lengua con su denominación general de «occitano», la cual convive con la denominación «aranés», en el propio territorio de Aran. Por ello cabe señalar que al usar el término aranés, este puede significar bien «occitano», en cuanto denominación local de la propia lengua general, o bien puede designar la modalidad lingüística hablada y escrita localmente, variante regional o dialectal de la lengua.

La acción del nuevo Institut d'Estudis Aranesi desde 2015, como academia aranés de la lengua occitana con sede principal en Vielha, reforzará con sus trabajos y

actuaciones en colaboración con entidades del territorio aranés, la correcta identificación del idioma con todas sus denominaciones adecuadas y se propiciarán los contactos e intercambios culturales de expresión occitana con personas, grupos, entidades e instituciones del espacio cultural occitano.

Párrafo 4

Al definir su política con respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tener en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que empleen dichas lenguas, Se las invitará a crear, si fuera necesario, órganos encargados de asesorar a las autoridades acerca de todas las cuestiones que se refieran a las lenguas regionales o minoritarias.

Cabe destacar como hecho relevante la creación de l'Institut d'Estudis Aranés, con el carácter de academia y de autoridad lingüística del occitano (Decreto 12/2014, del 21 de enero). Nos hemos referido a esta disposición en la Introducción.

PARTE III

Artículo 8. Enseñanza

Párrafo 1

El occitano aranés en la enseñanza primaria

La nueva Ley catalana 1/2015, de régimen especial de Aran, incorpora preceptos en relación a la enseñanza y los centros educativos situados en Aran, para tener en cuenta la especificidad lingüística del territorio y su protección. A diferencia de la anterior Ley de régimen especial de 1990, que preveía la cesión competencial en materia educativa que no llegó a culminarse, el nuevo texto legal define los ámbitos competenciales de las administraciones del gobierno catalán y del gobierno aranés, de manera que el Conselh Generau d'Aran ejerce unas funciones complementarias.

Se produce una clarificación competencial a la vez que esta va pareja con una salvaguarda explícita relacionada con los aspectos culturales y lingüísticos propios de Aran. Así, el artículo 55 de la Ley catalana 1/2015 reconoce Aran como zona educativa específica dentro del sistema educativo en Cataluña con el fin de facilitar la colaboración y participación de las administraciones aranesas en materia educativa.

En ese sentido cabe destacar el artículo 55.3 de la Ley 1/2015, que estipula que el Conselh Generau d'Aran debe velar por los currículums lingüísticos en la variedad aranesa del occitano en los centros educativos araneses. Por otra parte, el Conselh Generau mantiene la competencia en la prestación de servicios relacionados con la educación tales como, entre otros, elaboración y producción de libros de texto, materiales didácticos y auxiliares de conversación en la variedad aranesa del occitano. y también la formación permanente del profesorado en la lengua y cultura de Aran.

De acuerdo con este nuevo marco legal, el Departamento de Enseñanza de la Generalitat y el Conselh Genrau d'Aran han iniciado ya este año 2017, de manera coordinada, un proceso para la revisión de materiales didácticos y contenidos curriculares destinados a los centros sitios en el propio territorio, para su actualización y adecuación a la normativa lingüística vigente en lo concerniente a la lengua occitana, para los ciclos de educación primaria.

El occitano aranés en la enseñanza secundaria

El mismo proceso expuesto en el apartado anterior, iniciado sobre materiales y contenidos curriculares de los centros de primaria en Aran, está previsto que se extienda a centros de secundaria, en todo lo relativo a la lengua y cultura de Aran.

No se han producido cambios substanciales en la situación de la enseñanza secundaria en Val d'Aran en cuanto al uso del aranés en el periodo objeto de este informe. En síntesis, es preceptivo el conocimiento del aranés por parte del profesorado para otorgar un puesto de trabajo en un centro situado en Val d'Aran. En la enseñanza secundaria obligatoria (12-16 años) se imparten dos horas de enseñanza del aranés.

Fuera del territorio aranés, el Departamento de Enseñanza impulsa la oferta de un crédito variable como materia optativa para estudiantes de Bachillerato (16-18 años) en las especialidades de bachillerato humanístico y bachillerato lingüístico a través del sistema de educación a distancia (Institut Obert de Catalunya - IOC). El diseño curricular y contenidos de la materia de introducción a la lengua y cultura occitanas se llevó a cabo durante 2013. En el curso académico 2014-2015 la materia de lengua occitana se incorporó ya desde entonces en la oferta educativa del IOC. Esa acción se enmarca dentro de las previsiones de la Ley 35/2010, del occitano (art. 16.3).

La lengua occitana en la enseñanza superior

La Universidad de Lleida ofrece desde el curso académico 2009-2010 un Grado de Estudios Catalanes y Occitanos, siendo la única universidad en todo el Estado donde se ofrece un itinerario formativo de grado superior específico en lengua y cultura occitanas. Actualmente hay unos 30 alumnos que están cursando la mención de Lengua y Literatura Occitanas.

La Universidad Autónoma de Barcelona cuenta con una unidad denominada Archivo Occitano, que anualmente programa un ciclo de 16 conferencias, durante el mes de mayo, sobre temas de lengua y literatura occitanas.

La Universidad Catalana de Verano (Universitat Catalana d'Estiu), que se lleva a cabo durante una semana del mes de agosto en Prada de Conflent (sur de Francia), incluye desde 2010 un curso de iniciación a la lengua y literatura occitana en su programación. Desde 2015 también incluye una sesión de la Mòstra de Cinèma Occitan que organiza anualmente la Dirección General de Política Lingüística, que se tratará en el artículo 12 sobre actividades y servicios culturales.

Lengua occitana en enseñanza para adultos

La enseñanza de la modalidad o variante aranés del occitano es una competencia del Conselh Generau d'Aran, que ejerce con el apoyo económico del Gobierno catalán. Se mantiene la oferta anual de cursos de aranés en 5 niveles (A1, A2, B1, B2 y C1) tanto en Val d'Aran, como en Barcelona y Lleida. Sin embargo, en el periodo objeto de este informe se observa una disminución significativa en el número de alumnos inscritos en los cursos ofertados en Barcelona y Lleida, con una reducción de más del 50%. Como dato ilustrativo, solo en Barcelona se ha pasado de unos 50 alumnos en 2012 a 15 en el curso 2016-2017.

Por su parte, la oferta de cursos de occitano para adultos, en su modalidad referencial que imparte la entidad Cercle d'Agermanament Occitano Català (CAOC) en Barcelona sigue creciendo en número alumnos anualmente, especialmente en el año 2016-17 con el nuevo curso de nivel C1, cuya organización ha sido subvencionada por la Dirección General de Política Lingüística de la Generalitat.

g. Tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

Como complemento a la producción de libros de textos y otros materiales didácticos para los centros educativos araneses, el Conselh Generau d'Aran ha emprendido en 2015 la edición de una colección de cuentos ilustrados en aranés con el título *Petit país*.

El objetivo principal de la colección es potenciar el uso de la lengua y cultura propia de Aran en la población infantil, y estimular el hábito de la lectura en aranés. Los cuentos tienen como temas fiestas tradicionales de Aran o aspectos de la vida cotidiana. Actualmente son 8 los títulos disponibles, la mayoría de los cuales editados en 2016. La colección se ha completado en 2017 con la edición de dos nuevos títulos *Era Hèsta de Magràs* y *Era Legenda de Sant Jòrdi*.

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

En cuanto al aranés, y el occitano en general, la Generalitat elabora anualmente un informe que recoge los principales datos sociolingüísticos y actuaciones realizadas en el ejercicio anterior. El Informe de Política Lingüística, que se elabora de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 1/1998 de Política Lingüística, incorpora desde 2012 un apartado específico dedicado a la lengua occitana. Dicho informe se remite a la comisión de cultura del Parlament catalán para su valoración y análisis. Véase, por ejemplo, el Informe correspondiente a 2015 (pagina 107 i siguientes) en: <http://llengua.gencat.cat/web/.content/documents/informepl/arxius/IPL-2015-esp.pdf>

Por otro lado, la comisión paritaria de coordinación entre los gobiernos de la Generalitat y de Aran (Consell de Política Lingüística de l'Occità Aranès - COPLOA) se constituyó en 2012 y se reúne anualmente y alternativamente en Barcelona y en Vielha. Ambas administraciones intercambian información sobre las diversas iniciativas emprendidas y previsiones para el fomento y protección de la lengua occitana. Algunos ejemplos informados y acordados en el seno de dicho Consejo son las modificaciones e innovaciones normativas como las reportadas en este informe sobre bonificaciones fiscales o el impulso en su momento del decreto 12/2014 de creación de la autoridad lingüística de la lengua occitana en Cataluña.

Párrafo 2.

En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

Fuera del territorio de Aran se celebran los cursos de occitano aranés para adultos en la Universidad de Lleida y también la formación referida al aranés dentro del grado de estudios occitanos y catalanes que oferta la misma universidad.

También encontramos cursos de occitano en su modalidad general impartidos por el CAOC (Cercle d'Agermanament Occitano Català) en Barcelona. Se trata de cursos sobre el occitano referencial que incluyen referencias a la modalidad aranesa.

Finalmente hay que reseñar de nuevo la oferta de dos cursos introductorios, uno a la lengua y otro a la literatura occitana, que se ofertan anualmente en la Universitat catalana d'Estiu, que celebra cada mes de agosto en Prada de Conflent (Sur de Francia).

Artículo 9. Justicia

Procede remitirse aquí a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado correspondiente de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Artículo 10. Autoridades administrativas y servicios públicos

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del Estado en las que resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y según la situación de cada lengua, las Partes, en la medida en que sea razonablemente posible, se comprometen a:

- d) i) velar por que dichas autoridades administrativas empleen las lenguas regionales o minoritarias.***
- e) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;***
- f) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.***

El gobierno catalán emprendió en 2012 la elaboración de la versión en occitano aranés de formularios de varios departamentos para facilitar la atención en esta lengua.

Asímismo se inició la elaboración de las versiones aranesas de las informaciones de varios portales web de la Generalitat de Cataluña. En ese sentido cabe señalar que el sitio web del Parlament catalán cuenta con una versión en aranés de todos sus elementos. A su vez, los espacios web institucionales del Gobierno catalán están incorporando, desde 2012, las respectivas versiones en aranés de las informaciones principales. Hay que señalar que la administración catalana dispone desde 2013 de toda la información y de los formularios disponibles también en aranés en el portal de atención ciudadana 012. Las páginas web institucionales de acceso y presentación de la Generalitat disponen de sus principales contenidos en aranés.

Cabe destacar, dentro del ámbito de comunicación electrónica con la administración y por su creciente uso e impacto por parte de los ciudadanos, los portales web siguientes, incluidos los formularios que contienen:

- Oficina virtual de trámites (OVT)
- Registro general electrónico de la Generalitat
- Portal de la sede electrónica de la Generalitat

Por su lado, los diferentes departamentos de la Generalitat han ido incorporando y adaptando sus portales web para incorporar la versión aranesa. Hay que señalar que en el periodo 2015-2016 se produjo un cambio en el diseño y estructura de los portales web de todo el sistema institucional de la Generalitat, lo que no ha permitido avanzar más en este cometido, pero desde 2016 se ha reanudado. Hay que indicar que muchas páginas web de organismos de la Generalitat no se sustentaban en plataformas multilingües. Con el cambio en las estructuras y diseños web mencionado, se están generalizando las plataformas multilingües para incluir informaciones además en lenguas como el inglés o francés.

Entre otros, hay que señalar que desde 2013 los formularios y toda la información estática de la policía catalana en Val d'Aran está disponible en aranés.

En cuanto al Departamento de Cultura, en 2016, el aranés se ha empezado a incluir en aplicaciones de difusión de patrimonio cultural como «Visitmuseum», accesible en teléfonos móviles. Esta aplicación está en desarrollo en cuanto a la incorporación de la información básica y de elementos de visitas virtuales de los equipamientos museísticos del país, que también están disponibles en aranés.

También hay que señalar que el Departamento de Cultura tiene previsto en 2017 la edición de la versión aranés del documento Protocolo de derechos lingüísticos, que se elaboró en el marco de la capitalidad cultural europea de la ciudad de San Sebastián en 2016.

Párrafo 2.

a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local

La Diputación de Lleida, que en el marco jurídico español es una administración local de apoyo a los municipios, impulsa la elaboración y edición de materiales de promoción turística y de difusión de la lengua y cultura de Val d'Aran, en aranés. Señalamos que la misma Diputación coedita con el Departamento de Cultura la publicación de las actas del Congreso internacional de la Association Internationale d'Études Occitanes (AIEO; Lleida, 2014), que aparecerán en 2017.

b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;

La atención y trámites de los ciudadanos con las administraciones locales de Aran se desarrollan normalmente en aranés cuando las personas así lo desean. Hasta la fecha, no constan quejas por falta de disponibilidad en ese sentido.

En relación con la Administración de la Generalitat de Cataluña, nos remitimos a lo señalado anteriormente en cuanto a disponibilidad progresiva de formularios, trámites y portales web en aranés.

Por otro lado, hay que señalar que, de acuerdo con el carácter oficial del occitano en toda Cataluña que regula la Ley catalana 35/2010, toda documentación escrita o comunicación oral en aranés es atendida y aceptada formalmente sin que se requiera traducción a otras lenguas oficiales como el catalán o el castellano.

e) el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el empleo de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

En el Parlament de Cataluña el aranés es utilizado con normalidad por parte de los diputados que así desean expresarse, o por los ciudadanos que con él se relacionan.

En la legislatura 2012-2015, la cámara catalana contó con un diputado aranés, a la par alcalde de Vielha, que realizaba sus intervenciones en pleno y en comisión habitualmente en aranés. Desde 2015, la cámara ha tenido dos parlamentarios araneses de formaciones políticas diferentes. Uno de ellos ha realizado sus intervenciones mayoritariamente en aranés en el curso de los trabajos y actividad parlamentaria.

Las publicaciones del Parlament catalán, diarios de sesiones y boletín oficial, incluyen las transcripciones en aranés de dichas intervenciones. También publican los documentos presentados en aranés en la misma lengua sin acompañamiento de ninguna traducción. Cuando el documento está originariamente en catalán o en castellano y afecta o se refiere al territorio de Aran o a cuestiones de temas lingüísticos y culturales de expresión aranés, entonces se acompaña de una versión del texto en aranés.

Por su parte, los miembros del gobierno catalán han utilizado puntualmente el aranés en la cámara cuando corresponden a preguntas o interpelaciones parlamentarias formuladas por diputados araneses o en aranés.

g) el empleo o la adopción y, en el caso de que proceda, conjuntamente con la denominación en la(s) lengua(s) oficial(es), de las formas tradicionales y correctas de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

Los topónimos de Val d'Aran tienen como única forma oficial y correcta la forma occitana, de acuerdo con la Ley catalana 1/1998, de política lingüística.

Párrafo 4

Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

Se continúa manteniendo un traductor automático de acceso y uso gratuito. El traductor automático permite traducciones directas e inversas del catalán y castellano al occitano aranés y al occitano general. La Dirección General de Política Lingüística, que presta este servicio, encargó en 2016 un estudio sobre las necesidades de actualización y mejora de este recurso informático.

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

La legislación y la práctica siguen previendo la exigencia del conocimiento del occitano al personal que depende de las administraciones territoriales. Las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña también prevén el uso del occitano aranés en la contratación administrativa.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece, en relación al uso de las lenguas, lo siguiente:

Artículo 54. Principios de conducta:

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio:

Artículo 56. Requisitos generales.

2. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales.

El conocimiento de las lenguas cooficiales sigue siendo un mérito en la provisión de puestos de trabajo en territorios con más de una lengua cooficial.

Artículo 11. Medios de comunicación

Párrafo 1.

1. Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en el ámbito mencionado, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritaria.

EL CAC (Consejo del Audiovisual de Cataluña) trabaja para asegurar que las lenguas catalana y occitana aranesa tengan una mayor presencia en la radio y la televisión. Con este objetivo, el CAC aprobó, por unanimidad, dos acuerdos de adaptación específica de música cantada en catalán, que afectaron a un total de 11 emisoras de radio. Los prestadores podían solicitar la reducción en virtud del Acuerdo 295/2007, por el que se aprueba la instrucción del CAC sobre la presencia de la lengua y la cultura catalanas y el aranés en los medios de comunicación. La Instrucción permite hacer adaptaciones específicas de la norma que obliga a que en la programación de música cantada haya una presencia adecuada de canciones producidas por artistas catalanes y que, como mínimo, el 25% sean interpretadas en catalán o en aranés.

En cuanto al aranés específicamente, se ha garantizado la existencia de un canal de información de 24 horas (3/24) en lengua occitana aranesa, y también la emisora de radio Catalunya Ràdio emite frecuentemente en aranés. Aquí se puede comprobar dicha información <http://www.ccma.cat/aranés/>. Ello se añade a todos los recursos que la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales pone al alcance de la ciudadanía en lengua aranesa.

Igualmente, Televisió de Catalunya (TVC) ha seguido ofreciendo espacios en aranés para toda Cataluña, programas en desconexión para Val d'Aran y ha dado opción a esta lengua con el sistema dual en varios programas:

- El canal 3/24 ha continuado con la emisión del espació *Ròda informatiua*
- Tv3 emite el programa en desconexión, *TN Comarques Val d'Aran*, con el fin de atender la actualidad informativa de proximidad
- El canal 33 ofreció la docuserie *Es Pirenèus des der aire*. Super3 emitió 187 ediciones del programa *Ua man de condes*, de lunes a viernes, a las 18'00h, con una duración de 5 minutos y capítulos de la teleserie *La Lua i el món*.

En relación a la radio, las emisoras de Catalunya Ràdio emitieron cerca de 400 horas en aranés en desconexión para Val d'Aran: el magazín *Aran, meddia aranés*, diariamente al mediodía, y la difusión del Informativo *Catalonha informació en aranés*, de lunes a viernes a las 8'00h a través de Catalunya Informació.

- Barcelona Televisió (BTV) ha continuado emitiendo informativos en aranés, dentro del espacio *Info idiomas*, que tenía el objetivo de facilitar el conocimiento de la actualidad a las diferentes comunidades que conviven en la ciudad de Barcelona.
- Lleida TV. Este canal privado de televisión emite diariamente en lengua aranesa para toda la provincia.

e) i) Fomentar y/o facilitar la creación y/o el mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias

Existe un diario digital en aranés, *Jornalet*, que empezó a difundirse el 31 de marzo de 2012 desde Barcelona, y que el 2017 celebra el 5º aniversario con diversos actos y encuentros con lectores. El Departamento de Cultura de la Generalitat acogió un acto oficial sobre modelos de lengua digital en occitano, en ocasión de este quinto aniversario, el 27 de abril de 2017.

f) ii) Ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;

La Generalitat de Cataluña convoca anualmente subvenciones a medios de comunicación en catalán o aranés, o bien a proyectos de comunicación que pretenden incorporar el catalán o el aranés en alguno de sus programas o secciones.

Entre los años 2013 y 2016 estas subvenciones se han dividido en nueve líneas específicas, según el medio de comunicación al que se dirigían (prensa, medios digitales, radio y televisión) y su finalidad concreta. Mientras que las subvenciones estructurales pretenden garantizar la continuidad de los medios de comunicación en catalán o aranés, las subvenciones a proyectos contribuyen a la creación de nuevas iniciativas que beneficien el espacio del catalán en la comunicación:

- Subvenciones estructurales a medios informativos digitales de titularidad privada en catalán o en aranés
- Subvenciones estructurales a emisoras de radio en catalán o en aranés, de titularidad privada
- Subvenciones estructurales a emisoras de televisión en catalán o en aranés, de titularidad privada
- Subvenciones estructurales para la edición de publicaciones periódicas en soporte papel en catalán o en aranés
- Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en catalán o en aranés que contribuyan al fomento del periodismo y del espacio catalán de comunicación

El cuadro que sigue a continuación muestra las ayudas otorgadas a los medios de comunicación durante el período 2013-2016, según las líneas de subvención convocadas

LÍNEA DE AYUDAS	2013	2014	2015	2016
Subvenciones estructurales a medios informativos digitales de titularidad privada en catalán o en aranés	981.298,98 €	1.212.269,83 €	1.379.451,94 €	1.480.301,88 €
Subvenciones estructurales a emisoras de radio en catalán o en aranés, de titularidad privada	535.405,71 €	543.189,99 €	563.238,70 €	569.378,50 €
Subvenciones estructurales a emisoras de televisión en catalán o en aranés, de titularidad privada	603.792,30 €	585.659,01 €	548.768,25 €	570.000,00 €

Subvenciones estructurales para la edición de publicaciones periódicas en soporte papel en catalán o en aranés	4.043.161,47 €	4.094.334,77 €	4.054.638,82 €	3.891.874,86 €
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en catalán o en aranés que contribuyan al fomento del periodismo y del	0,00 €	801.220,00 €	812.914,00 €	794.500,00 €

En la tabla siguiente se muestra el número de expedientes resueltos, según el medio de comunicación al que se dirijan. Período 2013-2016

	2013	2014	2015	2016
Prensa (papel)	205	211	203	199
Medios digitales	62	66	68	87
Radio	15	15	15	19
TV	22	24	19	20
Asociaciones		32	23	26
Total Expedientes	304	348	328	351

Artículo 12. Actividades y servicios culturales

Párrafo 1.

En materia de actividades y de servicios culturales —en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluida en particular la utilización de nuevas tecnologías —, las Partes, en cuanto al territorio donde se hablan estas lenguas y en la medida en que les autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel para representar en el ámbito mencionado, se comprometen a:

a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en estas lenguas;

El Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC), hasta el 2011 Instituto Catalán de las Industrias Culturales (ICIC), es un organismo del Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña creado el 2000 con el objetivo de impulsar la creatividad artística y la producción, la distribución y la difusión de contenidos culturales, mediante el desarrollo de las empresas culturales, y también fomentar el consumo cultural y la ampliación de mercados para la cultura catalana.

Sus líneas de actuación principales son la concesión de ayudas y subvenciones para las empresas catalanas para la producción, promoción, distribución, difusión, así como rehabilitación y mejora de equipamientos; la colaboración con otras entidades y organismos para el fomento de la difusión y el consumo cultural y el apoyo a la promoción en el extranjero de proyectos profesionales a través de la participación en ferias y acontecimientos internacionales, facilitando así el acceso de las empresas en los mercados internacionales.

El Instituto Catalán de Empresas Culturales durante este periodo ha convocado anualmente distintas líneas de apoyo a la producción audiovisual en las que el uso del catalán o aranés es un elemento de valor añadido.

- Subvenciones para la mejora de proyectos audiovisuales en fase de desarrollo
- Subvenciones para la producción de largometrajes cinematográficos y producciones de gran formato
- Subvenciones para favorecer la explotación y difusión de largometrajes cinematográficos y producciones de gran formato
- Subvenciones para la producción de cortometrajes cinematográficos
- Subvenciones para la producción de largometrajes cinematográficos que tengan méritos artísticos culturales
- Subvenciones a empresas de producción independiente para la realización de documentales destinados a la emisión televisiva.
- Subvenciones a empresas de producción independiente para la realización de largometrajes televisivos de ficción destinados a ser emitidos por televisión.

Área del libro

En el período 2013-2016 se mantuvieron las ayudas a la producción y la promoción, que velan por la competitividad del libro en catalán e inciden en el fomento del libro en aranés y de la lectura. Así, se convocan distintas líneas de apoyo:

- Apoyo a la producción. Las ayudas a la producción se articulan con la comercialización, de manera que se garantice su inserción en el mercado.
 - Subvenciones a la producción editorial en catalán y occitano y a la edición de partituras de compositores catalanes
 - Subvenciones a la producción editorial de especial interés cultural en lengua catalana u occitana y a la edición de partituras de especial interés cultural
- Apoyo a la difusión y promoción.
 - Subvenciones para actividades dirigidas al público o a los medios de comunicación, para la promoción de títulos individuales o colecciones de libros en catalán u occitano.
- Ferias, festivales y mercados.
 - A fin de reforzar la industria del libro y dar visibilidad al libro en catalán, el ICEC tiene un Plan de ferias, en el ámbito territorial, que pone atención en la diversidad temática de las publicaciones, el acercamiento al público y el calendario de ferias, de manera que el libro sea noticia a lo largo de todo el año.

Así, y con el objetivo de mejorar la presencia del catalán y occitano en el ámbito editorial, se otorgan anualmente varias subvenciones a tal efecto.

El Departamento de Cultura, a través de las líneas de subvención de ICEC para producciones audiovisuales, incluye entre los criterios de valoración la realización de versiones originales, y prevé explícitamente la posibilidad de versión original en aranés desde 2015. Este ámbito de subvenciones incluye largometrajes cinematográficos, largometrajes y series televisivas de ficción, y series de animación para televisión (Resolución CLT/2953/2015, de 26 de noviembre).

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;

Para la promoción del Cine en lengua occitana, la Generalitat de Catalunya ha seguido apoyando el Festival de Cine Mòstra de Cinèma Occitan (muestra de cine occitano),

como elemento de difusión de la lengua y la cultura occitanas. La Mòstra de Cinèma Occitan ofrece una visión panorámica de la lengua y la cultura occitanas a través de creaciones audiovisuales y contribuye a construir una red de exhibición pública, en Cataluña y la zona lingüística occitan, con la colaboración de instituciones, entidades culturales y empresas catalanas de dicha zona.

En la siguiente página web se puede obtener toda la información de la Mòstra de Cinèma Occitan durante el período 2008-2016:
<http://llengua.gencat.cat/ca/occita/mostra-cinema-occitan/edicions-anteriors/>.

c) velar por que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades cuya iniciativa depende de ellos o a las que presten su apoyo;

En el informe anterior dábamos cuenta de ejemplos de líneas de subvenciones del Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña en que el uso del catalán o del occitano, aranés en Aran, es un elemento de valoración, aunque normalmente sin condicionar el otorgamiento de la subvención. Durante el período objeto de este informe, estas líneas de subvenciones han tenido su continuación anual con un incremento de los ámbitos subvencionables.

e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar o apoyar actividades culturales con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;

La legislación prevé la exigencia del conocimiento del catalán, y también del occitano aranés en Aran, al personal que depende de las administraciones territoriales. Las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa también prevén el uso del catalán y del occitano aranés en la contratación administrativa.

h) si es necesario, crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas especialmente a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

El Decreto 12/2014 del gobierno catalán estableció el Institut d'Estudis Aranés, con carácter de academia. En julio de 2015 culminó el proceso de constitución y en 2016 ha iniciado sus primeras actividades. Entre estas, la elaboración de obras lexicográficas de referencia en aranés para uso de las escuelas cuyo proyecto se ha concretado en 2017.

Actualmente está en curso de elaboración junto con un proceso de participación de voluntarios y centros educativos situados en Aran, que contribuyen a definir los ámbitos prioritarios que se deben atender.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que las mismas expresen.

Según los artículos 20 y 21 de la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Aran, la Generalitat, en el ámbito de sus competencias, debe fomentar la producción de prensa y publicaciones periódicas redactadas en la variedad aranesa del occitano, y ha de estimular y promover la presencia de productos e informaciones en aranés

en las redes telemáticas de información y comunicación; además, ha de proteger la lengua propia de Aran en todos los ámbitos y sectores y debe fomentar el uso, la difusión y el conocimiento, y adoptará las medidas necesarias para impulsar su normalización.

En cumplimiento de estos artículos, el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia ha encargado un total de 43 traducciones al aranés para promocionar la lengua en el exterior.

Las traducciones al aranés se han centrado en los entornos web: Portal de la transparencia y Participa.gencat, en el boletín electrónico semanal Noticias Actualidad Parlamentaria, en la revista Actividad parlamentaria, núm. 29 (septiembre de 2016), además de alguna traducción de formularios, en el contexto del Programa de identificación genética. Por otra parte, la Mòstra de Cinèma Occitan que organiza la Dirección General de Política Lingüística, ha estado presente en varios certámenes cinematográficos de lenguas y culturas minoritarias en Italia: en 2015 en Udine (Friul) y Cagliari (Cerdeña), y en 2016 en la Grecia salentina (Puglia).

Artículo 13. Vida económica y social

De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.1 de la Ley catalana 22/2010, del código de consumo, la Generalitat debe velar también por el fomento en las relaciones de consumo del uso de la lengua occitana aranesa (art. 128-1.3). Por otra parte, hay que recordar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 35/2010 del occitano, que prevé un mandato a los poderes públicos para garantizar los derechos lingüísticos en aranés, a la vez que se disponen diversas medidas posibles de fomento, como convenios, subvenciones o bonificaciones fiscales.

De nuevo hay que referirse a la Ley catalana 1/2015 de régimen especial de Aran, que incluye nuevos preceptos que permiten delimitar mejor los ámbitos competenciales de las diferentes administraciones.

Por un lado, el artículo 9 de dicha Ley refuerza la protección legal de los derechos lingüísticos que ya contemplan el Estatuto de Autonomía (2006), y la Ley 35/2010 ya mencionada. En ese sentido se establece que en Aran todas las personas tienen derecho a ser atendidas oralmente y por escrito en aranés, en su condición de usuarios o consumidores. Por otro lado, el artículo 23 de la misma Ley 1/2015 establece que compete al Conselh Generau d'Aran la defensa de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios.

B) LAS LENGUAS COOFICIALES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. INTRODUCCIÓN

Con carácter general, procede destacar la figura del CONSEJO DE LAS LENGUAS OFICIALES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. El Consejo es el órgano colegiado interministerial, adscrito a la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales), creado por el Real Decreto 905/2007, de 6 de enero, encargado del desarrollo, el análisis, impulso y coordinación técnica en la Administración General del Estado del uso de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.

Desde la presentación del último Informe periódico de España, el Consejo ha celebrado una reunión, el 9 de mayo de 2017. Ha sido la 4ª reunión de este órgano, presidido por el Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales, y con la asistencia de todos los Departamentos ministeriales y organismos clave en materia de lenguas cooficiales, como el BOE o el INAP. La ausencia de reuniones del Consejo desde 2010 se ha debido al contexto de crisis económica que ha afectado a España durante este periodo, y que ha exigido que gran parte de las políticas del Gobierno se centraran en la consolidación fiscal para cumplir con las exigencias de la Unión Europea al respecto. Sin embargo, esto no ha impedido que la Oficina para las Lenguas haya seguido desempeñando sus funciones como órgano permanente y de apoyo al Consejo de Lenguas, llevando a cabo su labor de análisis y seguimiento del cumplimiento de las exigencias derivadas de la existencia de distintas lenguas oficiales y de su reconocimiento en la actividad de los Ministerios y de los organismos públicos dependientes o vinculados a ellos.

Algunos de los puntos del Orden de Día tratados en la 4ª Reunión del Consejo han sido los siguientes:

- Información de los Ministerios y otros organismos de la Administración General del Estado sobre situación y actuaciones en materia de lenguas cooficiales.
- Accesibilidad en lenguas cooficiales de las páginas web de la Administración General del Estado.
- Información sobre el cumplimiento de la Carta Europea de Lenguas Regionales y/o Minoritarias del Consejo de Europa: próxima presentación del Quinto informe de España, relativo al periodo 2014-2016.
- Actividad de la Oficina para las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado: encargo de elaboración de un estudio de diagnóstico.

Resulta, por otra parte, también resaltable que el Consejo en sus reuniones ha examinado, en esta y en las sesiones celebradas anteriormente, el estado de las quejas y reclamaciones en esta materia formuladas por ciudadanos, y ha podido constatar el importante descenso de su número en los últimos años.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 10

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

- a) i) velar por que dichas autoridades administrativas empleen las lenguas regionales o minoritarias;***
- b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;***
- c) permitir a las autoridades administrativas la redacción de documentos en una lengua regional o minoritaria.***

Puede afirmarse que, en líneas generales, en el período de seguimiento de este informe, todos los organismos de la Administración General del Estado han mantenido, y en muchos casos han incrementado, el número de documentos existentes en

lenguas cooficiales con respecto a los que existían en el período correspondiente al anterior informe de España.

Cabe destacar por Ministerios los siguientes aspectos en esta materia:

- **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

AÑO	2014		2015		2016	
LENGUA	Nº DE CURSOS Organismo convocante	Nº DE ALUMNOS	Nº DE CURSOS Organismo convocante	Nº DE ALUMNOS	Nº DE CURSOS Organismo convocante	Nº DE ALUMNOS
Catalán	Delegación de Gobierno de Catalunya (INAP) 4 cursos o niveles	9	Delegación de Gobierno de Catalunya (INAP) 7 cursos o niveles	9	Delegación de Gobierno de Catalunya (INAP) 5 cursos o niveles	12
Catalán	INSS (contratación empresa) 1 curso	11				
Euskera					Delegación de Gobierno del País Vasco (INAP) 1 curso	1
Euskera	INSS (inscripción euskalteguis). 5	5	INSS (inscripción euskalteguis). 6	13	INSS (inscripción euskalteguis). 5	10
Euskera	INSS (inscripción euskalteguis) 8	13	INSS (inscripción euskalteguis) 6	10	INSS (inscripción euskalteguis). 5	7
Euskera	Instituto Navarro de Administración Pública. 1	1	Instituto Navarro de Administración Pública. 1	1		

En el ámbito de este Ministerio, el Instituto Nacional de Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina, y la Tesorería General de la Seguridad Social ofrecen traducidos a las lenguas cooficiales todos sus impresos, modelos y formularios, siendo accesibles a través de su correspondiente página web. Dichos Institutos también han llevado a cabo sus campañas institucionales de información en este período en dichas lenguas cooficiales.

Se acompaña a continuación información detallada sobre estos avances:

Capacitación lingüística del personal y provisión de puestos:

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Las actividades formativas para la promoción y el fomento del uso de las lenguas cooficiales, en la Administración General del Estado (AGE) y por parte del INSS, en el periodo 2014-2016, han sido las siguientes:

A diciembre de 2016, los datos respecto al personal dedicado a tareas de atención e información con conocimiento de las lenguas oficiales son los siguientes: en Cataluña, el 100% de la plantilla es bilingüe; en Galicia, el 85%; en la Comunidad Valenciana, el 57%; en Navarra, el 35%; en Baleares, el 70%; y en el País Vasco, el 20%.

Instituto Social de la Marina (ISM)

En el cuadro adjunto se detalla el número de trabajadores del ISM que han realizado cursos específicos en las lenguas cooficiales de sus respectivas Comunidades Autónomas. Se trata de cursos impartidos por otros organismos (prácticamente todos ellos organizados por el INAP a través de las Subdelegaciones del Gobierno) en los que la entidad facilita la participación de sus empleados.

LENGUA	PROVINCIA	AÑO		
		2014	2015	2016
GALEGO	CORUÑA	0	0	0
	LUGO	0	0	0
	PONTEVEDRA	0	0	0
EUSKERA	BIZKAIA	1	0	1
	GIPÚZKOA	1	1	1
VALENCIÀ	ALICANTE	0	0	0
	CASTELLÓN	0	0	0
	VALENCIA	0	0	0
CATALÀ	IILES BALEARS	0	0	0
	BARCELONA	4	1	0
	TARRAGONA	0	0	0
Total		6	2	2

Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

La Tesorería General de la Seguridad Social viene desarrollando, con carácter normalizado, proyectos específicos de formación en lenguas cooficiales dirigidos al personal que presta servicios en Comunidades Autónomas.

En este sentido, durante los años 2014 a 2016 se han impartido cursos de aprendizaje de euskera en las Direcciones Provinciales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, con la

siguiente distribución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL	AÑO	Nº DE CURSOS	HORAS DE FORMACIÓN	ASISTENTES	ASISTENTES CON APROVECHAMIENTO DE LOS CURSOS AL MENOS DEL 90%	COSTE TOTAL
ARABA	2014	1	216	8	2	5.909,50 €
	2015	1	216	2	2	1.718,00 €
	2016	1	216	2	2	1.718,00 €
TOTAL ARABA		3	648	12	6	9.345,50 €
BIZKAIA	2014	3	300	5	5	1.500,00 €
	2015	2	210	2	2	600,00 €
	2016	4	414	4	3	1.315,00 €

TOTAL BIZKAIA		9	924	11	10	3.415,00 €
GIPUZKOA	2014	1	140	9	9	0,00 €
	2015	1	248	5	5	2.700,00 €
	2016	1	250	4	4	2.100,00 €
TOTAL GIPUZKOA		3	638	18	18	4.800,00 €
TOTAL GENERAL		15	2.210	41	34	17.560,50 €

Impresos y modelos normalizados. Cárteles, rótulos y señalizaciones:

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Todos los impresos, formularios y modelos normalizados que se utilizan en el ámbito de gestión del INSS, son susceptibles de ser traducidos a las correspondientes lenguas cooficiales del Estado, utilizando, para su difusión, la página web de la Seguridad Social a través de la cual están accesibles para los ciudadanos.

La situación de los modelos y formularios, a 31-12-2016, indica que, de los 106 publicados en aquel momento, el 67.92% estaban disponibles en las lenguas cooficiales del Estado, lo que representan un considerable incremento sobre los datos de periodos anteriores.

En cuanto a las publicaciones de interés para trabajadores, profesionales y pensionistas que se publican a través de la página web de la Seguridad Social, indicar que las de mayor impacto y valoración como la Guía del Pensionista, Tu Seguridad Social, Carta de Servicios y Asistencia Sanitaria en Viajes por Europa, se traducen y mantienen permanentemente en las lenguas cooficiales del Estado.

En cuanto a la señalización bilingüe de la rotulación y señalización de las instalaciones y dependencias que el Instituto tiene en las Comunidades Autónomas con lengua propia hay que indicar que los 161 centros abiertos al público en dichas Comunidades disponen de rotulación y señales en versión bilingüe.

Instituto Social de la Marina (ISM)

En el año 2017, la mayoría de las solicitudes de prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar se encuentran disponibles en las lenguas cooficiales en la página web y en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Todas las comunicaciones que pueden presentar los perceptores de prestaciones, se encuentran disponibles en las lenguas cooficiales, en la página web y en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

En la práctica totalidad de las sedes de las direcciones provinciales y de las direcciones locales en los territorios dotados de lengua cooficial se cuenta con rótulos en formato bilingüe. El porcentaje de bilingüismo en la rotulación se sitúa entre el 95% y el 100%.

Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

La TGSS mantiene permanentemente actualizados los modelos del material institucional, para garantizar la puesta a disposición de dicha documentación en formato bilingüe o lengua cooficial. Asimismo, se rectifican los modelos existentes, a consecuencia de los cambios normativos periódicos, y se asegura la inmediata traducción de los nuevos impresos, modelos y formularios que se ofrecen a los ciudadanos en soporte papel y formato electrónico.

Número de modelos en castellano (nuevos y rectificados) traducidos a las lenguas cooficiales:

MATERIAL INSTITUCIONAL IMPRESO					
	CASTELLANO	CATALAN	EUSKERA	GALLEGO	VALENCIANO
MODELOS (NUEVOS Y RECTIFICADOS) EN 2016	126	126	126	126	126

La diferencia existente, con respecto al informe anterior, se debe a los cambios normativos que han introducido variaciones en los regímenes de la Seguridad Social.

La página web de la Seguridad Social pone a disposición de los ciudadanos en formato multilingüe los siguientes modelos de folletos y formularios:

RESUMEN MODELOS/FORMULARIOS TGSS EN WEB MULTILENGUAJE				
	CATALAN	EUSKERA	GALLEGO	VALENCIANO
SOLICITUDES TRABAJADORES				
• AFILIACION	1	1	1	1
• ALTA/BAJA/VARIACION DE DATOS	9	9	9	9
• OTRAS SOLICITUDES	3	3	3	3
• CONVENIO ESPECIAL	6	6	6	6
• REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS	9	9	9	9
• REGIMEN ESPECIAL DEL MAR	6	6	6	6
SOLICITUDES EMPRESARIOS	7	7	7	7
TRABAJADORES DESPLAZADOS	1	1	1	1
DOCUMENTOS COTIZACION	23	23	23	23
RED INTERNET	6	6	6	6
RED DIRECTO	5	5	5	5
IMPUGNACIONES ADMINISTRATIVAS	5	5	5	5

A fecha 31 de diciembre de 2016, de los 145 formularios que la TGSS tiene publicados en la página web, 82 de ellos son susceptibles de estar publicados en lenguas cooficiales; quedando excluidos los correspondientes a convenios bilaterales ya que por el acuerdo establecido con los diferentes países obliga únicamente a disponer de éstos en la lengua oficial de los países implicados; así, de los 82 mencionados 81 están disponibles en las 4 lenguas cooficiales es decir, un 98,78%.

La TGSS garantiza la existencia de una señalización adecuada en las zonas con lengua cooficial mediante la instalación de carteles, rótulos y señalizaciones en dichas lenguas. Actualmente todos los edificios e instalaciones que conforman su red de atención al ciudadano, direcciones provinciales, oficinas integrales, administraciones y unidades de recaudación ejecutiva, ubicados en territorios con lengua cooficial,

disponen de una señalización exterior e interior en formato bilingüe para su correcta identificación por parte de los usuarios de los servicios.

Páginas WEB y Administración electrónica







Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)


La página web de la Seguridad Social www.seg.social.es dispone de una versión multilingüe en cuanto a los contenidos susceptibles de ser traducidos a las respectivas lenguas cooficiales del Estado.





El número total de páginas de la Web es de 3237 páginas, de las cuales 2688 son susceptibles de ser traducidas (representan el 83,04 del total). A 31/12/2016, el porcentaje de páginas traducidas a las 6 lenguas es del 98,44% (2646 páginas de un total de 2688 susceptibles de traducción). En cuanto a la Sede Electrónica de la Seguridad Social que está en funcionamiento desde mayo de 2010 y con un nuevo diseño desde abril de 2016, se dispone de una versión multilingüe con el 100% de sus contenidos traducidos.

No obstante lo anterior, hay que precisar que tanto la normativa como las aplicaciones de la web y de la Sede Electrónica no son susceptibles de ser traducidas por razones, en el primer caso de seguridad jurídica y en el segundo de carácter técnico.

En cuanto a las publicaciones y formularios en la página web, se muestran resúmenes de situación hasta el 31/12/2016.

RESÚMEN PUBLICACIONES INSS EN WEB MULTILINGUAJE – 31-12-16						
	CASTELLANO	CATALAN	EUSKERA	GALLEGO	VALENCIANO	TOTAL
						
CARTA DE SERVICIOS	2	2	2	2	2	10
GUIA PENSIONISTA	2	1	1	1	1	6
ASISTENCIA SANITARIA EN VIAJES EUROPA	2+1 	-	-	-	-	3
INCAPACIDAD PERMANENTE	1	1	1	1	1	5
JUBILACIÓN	1	1	1	-	1	4
MUERTE Y SUPERVIVENCIA	1	1	1	1	1	5
INCAPACIDAD TEMPORAL	3	1	1	1	1	7
MATERNIDAD, PATERNIDAD, RIESGO EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL	4	1	1	1	1	8
PRESTACIONES FAMILIARES	1	1	1	1	1	5
SEGURO ESCOLAR	1	-	-	-	-	1
CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	1	-	-	-	-	1
GUIA DE AT Y EP	1	1	1	1	1	5
GUÍA VALORACIÓN INCAPACIDAD LABORAL PARA MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	1	-	-	-	-	1
GUIA DE VALORACIÓN PROFESIONAL	1	-	-	-	-	1

LEY DE IGUALDAD	1	1	1	1	1	5
OFICINAS DEL INSS	1	-	-	-	-	1
FOLLETOS CONVENIOS INTERNACIONALES	24	-	-	-	-	24
CONVENIOS MULTILATERALES	1	-	-	-	-	1
"TU SEGURIDAD SOCIAL"	3	3	3	3	3	15
BISS	1	-	-	-	-	1
INDICE DE DISPOSICIONES	1	-	-	-	-	1
LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1	-	-	-	-	1
OTRA DOCUMENTACIÓN/MEMORIAS	17	-	-	-	-	17
TOTALES PUBLICADAS EN WEB	72+1 	14	14	13	14	128

RESÚMEN MODELOS/FORMULARIOS INSS EN WEB MULTILENGUAJE – 31-12-2016						
	CASTELLANO	CATALAN	EUSKERA	GALLEGO	VALENCIANO	TOTAL
						
PRESTACIONES NACIONALES						
JUBILACION	10	6	3	3	3	25
INCAPACIDAD PERMANENTE	4	3	3	2	3	15
SUPERVIVENCIA	6	4	4	3	4	21
INCAPACIDAD TEMPORAL	12	12	11	12	12	59
RIESGO DURANTE EMBARAZO O LANTANCIA	9	3	2	3	3	20
MATERNIDAD	10	10	9	10	10	49
PATERNIDAD	8	8	7	8	8	39
CUIDADO MENORES AFECTADOS CÁNCER ...	9	9	7	8	8	41
PRESTACIONES FAMILIARES	7	6	6	6	6	31
SEGURO ESCOLAR	2	2	2	2	2	10
ASISTENCIA SANITARIA	3	-	-	-	-	3
REDUCCION COTIZACIONES BAJA SINIESTRABIL.	2	-	-	-	-	2
TOTAL PRESTACIONES NACIONALES	82	63	54	57	59	315
REGLAMENTOS COMUNITARIOS						
JUBILACION	1					
INCAPACIDAD PERMANENTE	1					
SUPERVIVENCIA	1					
TOTAL PENSIONES RRCC	3	-	-	-	-	3
CONVENIOS BILATERALES						
JUBILACION	1					
INCAPACIDAD PERMANENTE	1					
SUPERVIVENCIA	1					
TOTAL PENSIONES CCBB	3	-	-	-	-	3
TOTAL SOLICITUDES PENSIONISTAS	18	18	18	18	18	90
TOTALES (NACIONALES+RRCC+CCBB + PENSIONISTAS)	106	81	72	75	77	411

Instituto Social de la Marina (ISM)

Se ofrece, en las lenguas cooficiales, los menús fijos de navegación, los titulares y subtítulos de las diferentes secciones que se ofrecen en la página principal de entrada, los títulos de los diversos apartados y, en general, todos los textos de navegación que permanecen de manera fija en la página.

En lo que se refiere a formularios normalizados impresos para la solicitud del reconocimiento médico de embarque marítimo, se han ampliado las funcionalidades del programa informático Sanimar@Prosa, que integra toda la gestión de los citados reconocimientos médicos que se realizan en los Centros de Sanidad Marítima del ISM, a fin de que se puedan habilitar consultas web para dar citas por esta vía.

Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Una de las principales actuaciones que se ha llevado a cabo ha sido la potenciación del multilinguaje en el marco de la página web mediante la solicitud, revisión y publicación de las traducciones de los contenidos correspondientes al mantenimiento ordinario de la misma y de los contenidos de nueva inclusión.

Por otra parte, en este periodo se ha continuado trabajando con el propósito de ejecutar las actividades necesarias para asegurar el total cumplimiento de las pautas de accesibilidad triple "A", tras alcanzarse en mayo de 2010 el nivel doble "A" de accesibilidad de la WAI.

La página web de la Seguridad Social mantiene un proceso de adaptación permanente y creciente, centrado en la mejora de la accesibilidad y en la disponibilidad multilinguaje de sus contenidos, ya que, por un lado, el número total de páginas en la web sigue en constante aumento, y, por otro lado, algunas páginas, después de haberse traducido, han renovado su contenido como consecuencia de ampliaciones o modificaciones legislativas, lo que ha obligado a rehacerlas en el idioma correspondiente.

La evolución durante el período **2014-2016** es la que se señala a continuación:

Fecha	% traducido	PÁGINAS TRADUCIDAS			
		Catalán	Gallego	Valenciano	Euskera
Ene-2014	93,24	2208	2208	2208	2208
Dic-2014	98,15	2439	2439	2439	2439
Ene-2015	97,95	2437	2437	2437	2437
Dic-2015	97,49	2526	2526	2526	2526
Ene-2016	97,50	2539	2539	2539	2539
Dic-2016	98,44	2646	2646	2646	2646

La página web es dinámica y evoluciona en cuanto a sus contenidos de tal forma que las traducciones de los mismos únicamente se publican cuando están disponibles en todos los idiomas, pudiendo variar el dato en función del momento de la solicitud de la información.

En el caso concreto de algunas de las secciones más destacadas, como “Trabajadores” y “Empresarios” el porcentaje de páginas que el ciudadano puede consultar en lenguas cooficiales, inglés y francés, llega al 99%.

Enero 2014 a diciembre 2016

	Castellano	Catalán	Gallego	Euskera	Valenciano	Inglés	Francés
Página Inicio	99,81	0,06	0,01	0,02	0,01	0,06	0,02
Trabajadores	99,21	0,27	0,05	0,06	0,08	0,25	0,08
Empresarios	98,71	0,34	0,12	0,13	0,15	0,41	0,16

Además, la Sede Electrónica de la Seguridad Social, que se puso en funcionamiento el 19 de marzo de 2010 y se adaptó su diseño a dispositivos móviles en abril de 2016, permite al ciudadano la realización de trámites y gestiones on line, dispone de navegación multilingüaje, estando publicada su versión en las lenguas cooficiales así como en los idiomas inglés y francés en todas sus secciones y categorías, a excepción de los contenidos relativos al Tablón Anuncios de la Seguridad Social.

A pesar de todo, aún quedan algunas áreas pendientes de su adaptación pero se puede garantizar que la Tesorería General de la Seguridad Social sigue trabajando con sumo interés en su consecución.

Campañas institucionales

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Las hojas y escritos personalizados que se incluyen en las campañas habituales de información, tales como la de revalorización anual de las pensiones y la emisión de certificados del IRPF a los perceptores de prestaciones económicas, se editan y se distribuyen en formato bilingüe, significando estas últimas respecto del total los siguientes porcentajes: 19,8% en catalán, 8% en gallego, 10,1% en valenciano y 5,6% en euskera.

Instituto Social de la Marina (ISM)

En lo que se refiere a las campañas institucionales y publicaciones impresas para la información de los trabajadores del mar o de los pensionistas de este Régimen Especial, el 100% se realizan en las lenguas cooficiales.

Tesorería General de Seguridad Social (TGSS)

De conformidad con la Ley 29/2005, la TGSS asegura el empleo de las lenguas cooficiales en las campañas institucionales de publicidad y comunicación que promueve. Efectúa el envío de comunicaciones al ciudadano en edición bilingüe, dentro de la campaña anual institucional de informes de vida laboral y bases de cotización, con el objetivo de facilitar de forma personalizada, a todos los interesados, información relevante sobre la situación y evolución de sus derechos en materia de Seguridad Social.

El número y porcentaje, sobre el total de las comunicaciones enviadas, en edición bilingüe en el periodo 2014-2016, se muestra a continuación. Respecto al año 2016, no se dan datos ya que no se realizó esta Campaña.

- En 2014 se enviaron un total de 11.811.047 comunicaciones.
 - Catalán: 2.323.935 (19,68 %)
 - Valenciano: 1.168.895 (9,90%)
 - Gallego: 659.275 (5,58%)
 - Euskera: 625.716 (5,30%)

- En 2015 se enviaron un total de 10.781.429 comunicaciones.
 - Catalán: 2.105.284 (19,53 %)
 - Valenciano: 1.064.162 (9,87%)
 - Gallego: 602.970 (5,59%)
 - Euskera: 567.055 (5,26%)

Fomento del uso de las lenguas cooficiales:

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

En el ámbito de competencias del Instituto y, más en concreto, en materia de comunicación interna, son varias las direcciones provinciales que fomentan la publicación, en sus respectivas Intranets, de contenido en la respectiva lengua cooficial. Tal es el caso de Barcelona, Pontevedra, Girona, Lleida, Ourense, Lugo etc. Por otra parte, hay que reseñar que, del 2014 al 2016, el INSS, atendiendo la solicitud de los interesados, ha realizado y remitido las resoluciones de reconocimiento de pensiones, en la respectiva lengua cooficial, conforme a los datos que figuran en el cuadro siguiente:

Emisión y notificación de Resoluciones Administrativas									
LENGUA	2014			2015			2016		
	PENSIONES	SUBSIDIOS	TOTAL	PENSIONES	SUBSIDIOS	TOTAL	PENSIONES	SUBSIDIOS	TOTAL
CATALAN	36.044	7.732	43.776	35.928	7.519	43.447	36.415	6.574	42.989
EUSKERA	401	57	458	418	78	496	375	59	434
GALLEGO	3.308	1.060	4.368	3.154	961	4.115	3.022	867	3.889
VALENCIANO	505	107	612	391	79	470	488	98	586
CASTELLANO	557.061	140.031	697.092	560.956	143.995	704.951	585.000	141.293	726.293
TOTAL	597.319	148.987	746.306	600.847	152.632	753.479	625.300	148.891	774.191

Instituto Social de la Marina (ISM)

En relación con la señalización de los edificios, en las direcciones provinciales y direcciones locales del ISM, en territorios dotados de lengua cooficial, la mayoría

cuentan con carteles y rótulos indicadores en formato bilingüe, excepto las direcciones provinciales de Castellón, Valencia y Lugo, que se van a modificar en fechas próximas. Como ya se ha señalado en un apartado anterior, el porcentaje de bilingüismo en la rotulación se sitúa entre el 95% y el 100%.

Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

La TGSS fomenta e impulsa acciones y planes de mejora, facilitando la participación de los agentes interesados y promoviendo la publicidad, a través de los mecanismos y canales de comunicación necesarios (Intranet), de las iniciativas y buenas prácticas que se presentan y aprueban en su ámbito. Esto se realiza con el objetivo de mantener un sistema que favorezca la participación de todos los empleados públicos, fomentando la implicación de todo el personal en acciones de mejora que contribuyan a la difusión de las buenas prácticas que se realicen en materias de su competencia, para mejorar la gestión y la calidad del servicio.

Colaboración con las Comunidades Autónomas

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

En el caso del INSS, y con la finalidad de garantizar la calidad de las traducciones de determinados documentos y publicaciones, dichos trabajos son realizados en colaboración con los organismos e instituciones competentes de los respectivos Gobiernos autonómicos.

Con independencia de lo anterior, el INSS atiende y resuelve todas las quejas y sugerencias que, en materia lingüística, hacen llegar los organismos de las Comunidades Autónomas encargados de velar por la aplicación y cumplimiento de las políticas lingüísticas en el ámbito de la Administración General del Estado.

Asimismo, el INSS dispone de funcionarios bilingües en los Centros de Atención e Información abiertos al público en el territorio de las Comunidades Autónomas que disponen de lengua propia. Esa misma disponibilidad es predicable de las plataformas de Atención e Información Telefónica.

Instituto Social de la Marina (ISM)

Respecto a las quejas motivadas por el uso o no de las lenguas cooficiales, fueron 3 en total en este periodo, una cada año.

Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

La Tesorería General de la Seguridad Social favorece el intercambio de información sobre el estado de situación de las lenguas cooficiales en cada Comunidad Autónoma y establece las causas en materia de quejas, reclamaciones y sugerencias en este ámbito. Todo ello con el objetivo de colaborar en la realización de estudios para el desarrollo de la cooficialidad lingüística en las administraciones públicas, y garantizar que los ciudadanos puedan dirigirse al personal de atención en el idioma de su elección y que la información pertinente les sea facilitada en dicho idioma.

Se muestran, a continuación, las quejas presentadas en el segundo semestre de 2013 y años 2014 a 2016:

AÑO	QUEJAS PRESENTADAS
2013 (segundo semestre)	9
2014	6
2015	4
2016	3

Desde el año 2007, los formularios de quejas están disponibles en todas las lenguas *cooficiales*.

- **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**

En el ámbito de este Ministerio, son de destacar las campañas de información, prevención y sensibilización que se han realizado en lenguas cooficiales en materia de violencia de género o todas las encuestas realizadas en las mismas lenguas por el Observatorio Español sobre la Droga y las Toxicomanías. También la mayor parte de las campañas institucionales del Ministerio se han realizado en este período en lenguas cooficiales.

Se incluye a continuación un cuadro resumen de las campañas de publicidad institucional realizadas por dicho Ministerio en aplicación de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, en virtud de la cual las campañas institucionales de publicidad emplearán el castellano y, además, atendiendo al ámbito territorial de difusión, las lenguas cooficiales de las CCAA, respetando la legislación autonómica sobre uso de lenguas cooficiales.

CAMPAÑAS ejercicio 2014	Lenguas cooficiales
Si tu chico te da miedo: Cuéntalo	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano
Cribado de Cáncer	Castellano
El sida no es algo del pasado. Tenlo presente.	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano
Ganar Salud. Logo estrategia promoción de la salud	Castellano
No Hate (Campaña cedida Consejo de Europa)	Castellano
Día Mundial del Sida. El sida no es algo del pasado. Tenlo presente	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano
Movimiento ACTÍVATE	Castellano
CAMPAÑAS EJERCICIO 2015	Lenguas cooficiales

Si tu chico te da miedo: Cuéntalo (II)	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano
La integración es siempre la mejor respuesta	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano
Para que tú decidas. Red Escuelas de Salud para la ciudadanía	Castellano
Cambia su vida y la tuya	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano
EL VIH y otras ITS también te pueden afectar a ti.	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano
Descubre las ventajas sobre el etiquetado	Castellano
Si hay salida a la violencia de género es gracias a ti: ÚNETE	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano
La Salud también viaja	Castellano
Contra la trata de mujeres Toma Conciencia	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano
Sin Estigmas: Día mundial del sida	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano

CAMPAÑA ejercicio 2016	Lenguas cooficiales
Campañas de información y sensibilización contra la violencia de género	Castellano Catalán Euskera Gallego Valenciano

Como consecuencia de lo anterior, de las 18 campañas ejecutadas entre los años 2014 a 2016 el 61% incluyen la traducción de sus piezas básicas a las distintas lenguas cooficiales. El 39% restante corresponden a campañas con un bajo presupuesto y sin material audiovisual.

Además, de estas 18 campañas, 7 han incorporado la subtitulación de los spots y 4 el lenguaje de signos.

	Campañas	Traducción lenguas cooficiales	Subtitulación	Lenguaje de signos
2014	7	3	2	1
2015	10	7	4	3
2016	1	1	1	0
<i>TOTAL</i>	<i>18</i>	<i>11</i>	<i>7</i>	<i>4</i>

- **Ministerio de Hacienda y Función Pública**

En el ámbito de este Ministerio, además de la traducción de páginas web, señalización y rotulación bilingüe de su información y campañas institucionales, cabe destacar la actividad de dos organismos dependientes de dicho Ministerio: INAP y MUFACE.

INAP (Instituto Nacional de Administración Pública)

El INAP es sin duda un organismo clave en la formación de empleados públicos en lenguas oficiales, y por ello se ha hecho mención expresa a su labor en este Informe en el apartado correspondiente dedicado a cada lengua. El INAP es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública. Sus orígenes se remontan al Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL), creado en 1940. El INAP colabora desde hace años en el fomento del aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas cooficiales por parte de los empleados públicos de la Administración General del Estado (AGE) destinados en las Comunidades Autónomas con más de una lengua oficial, incluido el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Presupuesto destinado por el INAP a la enseñanza de lenguas cooficiales

CC.AA.	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 (previsión)
GALICIA	29.500 €	0 €	24.675 €	23.100 €	0 €	0 €	0 €	0 €
C. VALENCIANA	96.478 €	0 €	27.450 €	21.000 €	21.000 €	21.000 €	0 €	21.000 €
CATALUÑA	62.127 €	0 €	21.255 €	24.239 €	17.976 €	22.276 €	16.924 €	25.000 €
I. BALEARS	65.016 €	60.000 €	15.861 €	5.450 €	5.130 €	4.329 €	1.122 €	6.000 €
PAÍS VASCO	29.116 €	38.516 €	14.383 €	25.751 €	22.852 €	29.427 €	22.510 €	30.000 €
NAVARRA	14.525 €	14.513 €	9.615 €	9.633 €	8.661 €	0 €	0,00 €	10.000 €
TOTALES	296.762 €	113.029 €	113.240 €	109.174 €	75.619 €	77.031 €	40.556 €	112.000 €

Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)

La MUFACE es el organismo público de la Administración General del Estado que gestiona el Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado en lo referente al mutualismo administrativo. Como tal, su misión es prestar una adecuada protección social y sanitaria a los mutualistas, conforme a un modelo de actuación que le es propio.

La estructura administrativa de MUFACE responde a un esquema centralizado, con Servicios Centrales y Servicios Periféricos de ámbito provincial, acordes con la distribución del colectivo protegido por todo el territorio nacional. De esta manera, este organismo dispone de Servicios provinciales en todas las provincias del territorio nacional, incluidas aquellas con más de una lengua oficial.

Este organismo ha adoptado las siguientes medidas en el periodo de referencia en materia de lenguas:

- La página web de MUFACE está traducida a las siguientes lenguas cooficiales: catalán, gallego y euskera. Se utiliza para ello la Plataforma de Traducción Automática

PLATA de la Secretaría de Administración Digital (<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/plata>) basada en motores de traducción opensource (Moses, Apertium) que permite la traducción automática sin revisión humana de portales web a los idiomas cooficiales y a inglés, francés o portugués a partir de textos en castellano.

- Las publicaciones que edita MUFACE en papel (trípticos, dípticos, folletos y carteles) se realizan en las siguientes lenguas: castellano, catalán, gallego, valenciano y euskera, garantizándose, por tanto, la disponibilidad de los mismos en los territorios en que las lenguas cooficiales son utilizadas.
- En las Direcciones provinciales situadas en provincias en que se hable alguna de las lenguas cooficiales, se vela por el cumplimiento del artículo 10 de la Carta, garantizando la atención al ciudadano en la lengua cooficial del territorio que desee.

- **Ministerio del Interior**

En el ámbito de este Ministerio cabe destacar los siguientes avances:

- El Portal web del Ministerio, cuya última versión se puso en marcha en 2013, ofrece a los usuarios la posibilidad de navegar en las diferentes lenguas cooficiales. Igualmente se ha llevado a cabo la traducción de otras webs dependientes del Departamento y apps (“Alertcops”).
- Es de destacar el avance en las traducciones en el ámbito de los procesos electorales: el número de impresos bilingües a disposición del ciudadano, el material institucional impreso (como el manual para miembros de las mesas electorales, la guía explicativa utilizada en el procedimiento de votación accesible para personas con discapacidad visual o los carteles señaladores de locales y mesas electorales) ha crecido paulatinamente:

	PORCENTAJE DE IMPRESOS BILINGÜES	PORCENTAJE MATERIAL BILINGÜE	PORCENTAJE CARTELERIA BILINGÜE
ELECCIONES PARLAM. EUROPEO 2014	38,20%	40,03%	33,01%
ELECCIONES GENERALES 2015	35,06%	38,30%	56,20%
ELECCIONES LOCALES 2015	40,69%	37,98%	43,28%
ELECCIONES GENERALES 2016	34,44%	38,80%	61,77%

- **Ministerio de Fomento**

En el ámbito de este Ministerio es de destacar la siguiente información:

Dirección General del Instituto Geográfico Nacional

De esta Dirección General depende el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG). Este Centro viene utilizando las lenguas cooficiales en las bases de datos que produce, en la cartografía que elabora y distribuye y en la difusión que realiza a través de la Red Internet, especialmente mediante los portales y nodos de infraestructura de datos espaciales. Un caso destacable es el Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales de España que, además de ofrecer versiones en los idiomas oficiales, ofrece acceso a

conjuntos de datos y servicios de topónimos de diferentes organizaciones del ámbito nacional, regional y local.

RENFE

Este organismo se relaciona con sus clientes en castellano y en las lenguas autonómicas cooficiales en el ámbito de cada Comunidad Autónoma con idioma propio y en los trenes con origen o destino en dichas Comunidades. De forma general, la actuación de Renfe Viajeros, en referencia a las lenguas cooficiales, es la siguiente:

- A bordo de los trenes: el contrato con el prestador obliga a que la tripulación conozca los idiomas autonómicos por donde circula el tren. En el Manual de Megafonía se regula el uso de los idiomas autonómicos. La información es personal. Asimismo, la cartelería, los folletos o las cartas de menú, son elaborados en castellano y en la lengua cooficial que corresponda al trayecto.
- En tierra: el contrato con los prestadores obliga a que el personal conozca los idiomas autonómicos.
- Atención Posventa: como norma general, se realiza en el idioma en el que se haya recibido la queja.

El Manual de Megafonía se distribuye al personal que desarrolla esta tarea y, además, se le imparten cursos de manejo. En el apartado 5.2, "Elección del idioma en que se emitirán los mensajes", explicita cuál es el procedimiento, acorde con la normativa vigente:

Los idiomas en que deberán emitirse los mensajes serán los siguientes:

- Castellano: en todos los casos y en la totalidad de los mensajes.
- Lenguas cooficiales: su emisión quedará limitada al ámbito de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en los casos que se regule específicamente, a aquéllos que, sin serlo en origen, el destino final del tren sea una Comunidad con idioma propio.

El nombre de las estaciones de parada se dará de acuerdo con la toponimia oficial de cada Comunidad Autónoma.

Autoridades Portuarias

Respecto de estas Autoridades procede informar lo siguiente:

- La mayoría disponen de una oferta de contenidos en su portal web totalmente traducidos, así como la sede electrónica en bilingüe.
- La Autoridad Portuaria de Barcelona cuenta desde 1997 con un servicio lingüístico y en ese mismo año se inició un proceso de normalización lingüística.
- En 2015 la Autoridad Portuaria de Bilbao obtuvo el Bikain de plata (certificado otorgado por el Gobierno vasco que acredita un determinado uso, presencia y gestión del euskera por la organización). El 100% de los impresos normalizados de la

Autoridad Portuaria de Bilbao están en versión bilingüe; este porcentaje es del 95% en el caso de la Autoridad Portuaria de Pasaia (un 5% más que en el Informe anterior).

- El conocimiento de la lengua cooficial se valora como mérito en la provisión de puestos con carácter general y en determinados puestos es un requisito exigible.

- **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**

Instituto Cervantes

Es de especial relevancia la formación y difusión exterior que realiza el Instituto Cervantes de las diferentes lenguas españolas. Por ello, se ha incluido una referencia específica (“artículo 8 de la Carta, Educación”) en el desarrollo de cada lengua en este Informe.

Uso de las lenguas cooficiales ante las instituciones de la Unión Europea

El Reino de España es signatario de seis Acuerdos que regulan el uso de las lenguas cooficiales distintas del castellano en las Instituciones y Organismos de la Unión Europea.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación lleva a cabo a través de la REPER la tramitación de las solicitudes de uso de lenguas cooficiales por parte de los representantes autonómicos en el Consejo de Ministros y en el Comité de las Regiones. También gestiona los trámites de traducción de Comunicaciones escritas de los ciudadanos en el Consejo, la Comisión, el Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social.

A continuación se resume el uso de estas intervenciones durante el periodo 2014-2016.

- Uso de lenguas cooficiales diferentes al castellano en sesiones del Consejo de Ministros de la Unión Europea:

2014	EUSK	CAT	GAL	VAL	BAL	NAV
Consejo de Agricultura 17/18.02.14				x		
Consejo de Competitividad 20/21.02.14	x					
Consejo de Educación, Cultura, Juventud y Deporte 24.02.14		x				
Consejo de Agricultura 24/25.03.14				x		
Consejo de Educación, Cultura, Juventud y Deporte 20/21.05.14		x				
Consejo EPSCO Empleo 11.12.14	x					
Consejo Educación y Juventud 12.12.14	x					
2015	EUSK	CAT	GAL	VAL	BAL	NAV
Consejo EPSCO 09.03.15		X				
Consejo de Educación y Juventud 18/19.05.15		X		X		
Consejo EPSCO 18.06.15		X				
Consejo EPSCO 05.10.15			x			
Consejo de Educación, Cultura, Juventud y Deporte 23/24.11.15			x		x	
Consejo EPSCO 07.12.15			x			
Consejo Medio Ambiente 16.12.15						x
2016	EUSK	CAT	GAL	VAL	BAL	NAV
Consejo EPSCO 17.06.16				x		
Consejo de Medio Ambiente 17.10.16					x	
Consejo de Educación, Cultura, Juventud y Deporte 21/22.11.16	x					
Consejo Medio Ambiente 19.12.16					x	

- Uso de lenguas cooficiales diferentes al castellano en sesiones del Comité de las Regiones:

2014	EUSK	CAT	GAL	VAL
Comité de Regiones/Sesion Plenaria - 30/31.01.14	x	x	x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria - 02/03.04.14	x		x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria - 25/26.06.14	x		x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria - 07/08.10.14	x	x	x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria - 03/04.12.14	x	x	x	x
2015	EUSK	CAT	GAL	VAL
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 12/13.02.15	x	x	x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 16/17.04.15		x	x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 3/4.06.15	x	x	x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 8/9.07.15	x	x	x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 13/14.10.15	x	x	x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 3/4.12.15	x	x	x	x
2016	EUSK	CAT	GAL	VAL
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 10/11.02.16	x		x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 07/08.04.16	x	x	x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 15/16.06.16	x	x	x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 11/12.10.16	x	x	x	x
Comité de Regiones/Sesion Plenaria 07/08.12.16	x	x	x	x

- **Ministerio de Justicia**

Se ha incluido información de las novedades en el apartado correspondiente de cada lengua (“artículo 9 de la Carta, Justicia”).

- **Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.**

En el ámbito de este Ministerio es de destacar la siguiente información:

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE)

- Publicación de leyes en lenguas cooficiales

De conformidad con su Estatuto, la principal competencia de la Agencia Estatal BOE (AEBOE) es la publicación electrónica del diario oficial “Boletín Oficial del Estado”

El BOE se publica en castellano, derivándose de dicha publicación su plena eficacia, a tenor de lo previsto en el título preliminar del Código Civil. No obstante, conforme al *Real Decreto 489/1997, de 14 de abril, sobre publicación de las Leyes del Estado en las lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas*, en el marco de los convenios que se suscriban a tal efecto, Las Leyes, los Reales Decretos-leyes y los Reales Decretos legislativos, podrán ser también publicadas en las demás lenguas oficiales de las diferentes Comunidades Autónomas.

En aplicación de esta previsión, desde 1997 se han suscrito diversos Convenios con las distintas CCAA, en los que se establece la publicación en la correspondiente lengua cooficial mediante un suplemento especial del BOE.

En todos los casos la traducción es realizada por la Comunidad Autónoma y financiada en un cincuenta por ciento por el Estado, excepto en el caso del País Vasco, que se financia el 60%.

Por lo que se refiere al número de disposiciones y páginas publicadas para cada lengua cooficial, son los siguientes:

Lengua	2014	2015	2016
--------	------	------	------

	<i>Nº disp.</i>	<i>Nº págs.</i>	<i>Nº disp.</i>	<i>Nº págs.</i>	<i>Nº disp.</i>	<i>Nº págs.</i>
Catalán	310	10.335	365	9.260,25	136	3.430,75
Gallego	305	8.032,5	368	9.274,25	135	3.426,75
Valenciano	75	2.586,75	107	4.215	14	111,5
Euskera	75	2.586,75	108	4.215,25	14	111,5

Cabe resaltar la reducción del número de disposiciones y páginas traducidas en el año 2016, como consecuencia de la disolución de las Cortes y la celebración de elecciones generales que tuvo lugar a finales del año 2015 y en el año 2016.

- El Tablón Edictal Único (TEU)

El Real Decreto 385/2015, de 22 de mayo, adaptó la ordenación del “Boletín Oficial del Estado” a las previsiones de la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, para crear un **Tablón Edictal Único (TEU)**, mediante la publicación de los anuncios de notificación que realizan todas las Administraciones en un nuevo “Suplemento de notificaciones” del BOE, de carácter independiente.

Dado el especial contenido del suplemento de notificaciones, el mencionado Real Decreto 385/2015 estableció que los anuncios de notificación, además de en castellano, puedan publicarse también en lengua cooficial cuando la Administración autora de la notificación remita la correspondiente traducción junto con la versión en castellano.

La publicación de las notificaciones en formato bilingüe, tanto en castellano como en lengua cooficial, es la opción mayoritariamente elegida por las Administraciones que cuentan con una lengua cooficial, ya sean autonómicas o locales, a la hora de insertar sus anuncios de notificación en el TEU.

- El texto actualizado de la Constitución disponible en las lenguas cooficiales

Dentro de su colección editorial de “Códigos electrónicos”, la AEBOE editó en 2016 un código de la Constitución española, con el texto actualizado de la norma fundamental, tanto en castellano como en las lenguas cooficiales.

Este código está disponible de manera gratuita para su descarga en formato html, pdf y e-pub en la web de la AEBOE, en la URL http://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=151_Constitucion_Espanola&modo=1.

Este código ha tenido más de 60.000 descargas desde que está disponible.

Añadir que puede adquirirse en papel mediante el sistema de impresión a demanda característico de la colección de códigos electrónicos.

- Página Web

La página web de la Agencia se encuentra traducida en el primer nivel a las lenguas cooficiales.

Además, en el caso de las páginas correspondientes a los suplementos en lenguas cooficiales, la traducción incluye las páginas de segundo nivel del calendario así como

los menús de búsqueda, y la lista de resultados, siendo posible recuperar información cumplimentando los campos de título y texto en la lengua cooficial.

Servicios Periféricos de la Administración General del Estado

Capacitación lingüística del personal destinado en Comunidades con más de una lengua oficial:

La Orden de 20 de julio de 1990, por la que se dictan normas para la provisión de determinados puestos de trabajo de funcionarios en la Administración Periférica del Estado en relación con el conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas, establece que en la provisión de puestos por funcionarios en la administración periférica en el País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunitat Valenciana, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se tendrá en cuenta el conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma en los siguientes puestos de trabajo: los puestos de trabajo cuyo contenido tenga relación directa con información al público, recepción y registro de documentos, actividades de gestión con significativos grados de proximidad con el público y de frecuencia en su relación y actividades para las que el conocimiento de la lengua constituya un factor relevante.

Al respecto establece que las convocatorias de los concursos para la provisión de los puestos mencionados deberán contener la valoración del conocimiento de la lengua oficial en cuanto a mérito específico. Se ha hecho efectivo este cumplimiento y se ha extendido a todos los puestos que se convocan en las Comunidades Autónomas de referencia.

CONOCIMIENTO DEL IDIOMA COOFICIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONOCEN LENGUA COOFICIAL	
	DELEGACIÓN Gº *	RESTO AGE
CATALUÑA	95 %	<i>No se dispone del dato de la situación exacta en el resto de la AGE, pero se calcula, por las características de los empleados, que puede ser extrapolable</i>
COMUNITAT VALENCIANA	90 %	
ILLES BALEARS	32 %	
GALICIA	96 %	
NAVARRA	1,26 %	
PAÍS VASCO	14 %	<i>En las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del</i>

		<i>Estado el conocimiento del idioma cooficial podría ser menor.</i>
--	--	--

Información más detallada sobre los datos de cada Delegación y Subdelegación del Gobierno se incluye en el apartado específico de cada lengua cooficial (“artículo 10 de la Carta, autoridades administrativas y servicios públicos”).

- **Secretaría de Estado de Cultura (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte)**

En el ámbito de esta Secretaría de Estado es de destacar la siguiente información:

- Ayudas a la edición de libros

En 2012 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte integró las antiguas ayudas para la traducción entre lenguas oficiales españolas, dotadas en 2011 con 50.000 euros, en la convocatoria genérica de ayudas a la edición de libros, dotadas en 2012 con 2.025.000 euros. En aras de fomentar la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, a partir de 2012 la convocatoria establece que automáticamente se otorgan 5 puntos a los proyectos de edición que supongan una traducción entre el español y la lengua cooficial de una comunidad autónoma, o la traducción entre lenguas cooficiales.

- Ayudas a la traducción

Se financian traducciones de obras escritas en lenguas cooficiales a idiomas extranjeros. Se trata de Subvenciones en concurrencia competitiva para fomentar la traducción y edición a lenguas extranjeras de aquellas obras literarias y científicas que, con independencia de la nacionalidad del autor, tengan una relevancia sobresaliente desde el punto de vista cultural. Estas ayudas a la traducción han demostrado ser un instrumento de estímulo sumamente eficaz para la difusión internacional del patrimonio cultural escrito originariamente en español o en alguna de las lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas.

- Otras ayudas

Existen otras líneas de ayudas que fomentan las lenguas cooficiales junto con el castellano:

. Ayudas a empresas e instituciones sin fines de lucro editoras de **revistas de cultura** escritas en lengua castellana y cualquier lengua cooficial española.

. Ayudas para la **Promoción de la Lectura y las Letras Españolas**: Incluyen también proyectos que se realizan en lenguas distintas del castellano o tienen por objeto la literatura en lenguas cooficiales.

. **Campaña María Moliner:** las bibliotecas ganadoras de este concurso de proyectos de animación a la lectura pueden solicitar que el lote de libros que le corresponde incluya libros en la lengua cooficial que les interese.

- Otras acciones:

. **Ferias internacionales del libro** en las que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España está presente: envío de libros en todas las lenguas cooficiales para su exhibición en el Stand de España.

. Financiación de la presencia de **autores españoles** que escriban en cualquiera de las lenguas cooficiales, en diversos foros nacionales (Institutos de Enseñanza Media, universidades, bibliotecas, jornadas, congresos, festivales literarios...)

. Financiación de la presencia de **autores españoles** que escriban en cualquiera de las lenguas cooficiales, en distintos foros internacionales (ferias del libro, congresos, festivales, etc.)

III. LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS NO OFICIALES

ASTURIANO Y GALLEGO-ASTURIANO EN ASTURIAS

En Asturias se hablan tres lenguas: el castellano es la lengua oficial, comprendida y hablada por la práctica totalidad de la población; la lengua asturiana o asturiano, que se habla en la mayor parte de la Comunidad; y el gallego-asturiano, que se habla en la zona occidental de Asturias, entre los ríos Navia y Eo.

Datos sobre el número de hablantes:

Según el último censo de población, de 2016, la población total de Asturias es de 1.042.608. Si descontamos la población que vive en el territorio donde se habla gallego-asturiano, la cifra final es de 1.010.578. La última encuesta realizada sobre el uso del asturiano, el *II Estudio Sociolingüístico de Asturias (2002)*, señalaba que cerca de la mitad de los encuestados (49%) sabía hablar asturiano, lo que daría una cifra superior a los 500.000 hablantes. A partir de las preguntas relacionadas con los usos lingüísticos en diferentes situaciones cotidianas, se deduce que el porcentaje de hablantes frecuentes de asturiano es inferior: llega al 38,7% en determinadas situaciones cercanas y familiares. La proyección sobre los datos de población actuales arrojaría una cifra de unos 390.000 hablantes.

En cuanto al gallego-asturiano, lengua hablada en la zona más occidental de Asturias, entre los ríos Navia y Eo, recibe esa denominación en la legislación asturiana y es el

que se utiliza en la política lingüística que desarrolla el Gobierno asturiano. También se usan en Asturias otros nombres como *fala* o *eonaviego*, con diversa aceptación y dependiendo en ocasiones de la formalidad del contexto de uso.

Las cifras que se pueden ofrecer sobre el número de hablantes de gallego-asturiano son estimativas y se basan en proyecciones de los porcentajes obtenidos en encuestas sociolingüísticas. Según el último censo de población, de 2016, en el territorio donde se habla esta lengua viven 32.130 personas. Según datos del censo de 2002, esta cifra era de 40.438, por lo que se puede apreciar el descenso demográfico que se viene produciendo en la zona, tanto por el envejecimiento de la población como por la emigración a otros lugares.

La última encuesta efectuada, el *II Estudio Sociolingüístico de Asturias (2002)*, señalaba que cerca de un 72% de los encuestados sabía hablar gallego-asturiano. La proyección sobre los datos de población actuales arrojaría una cifra de unos 23.000 hablantes. Estos datos se verían matizados si atendemos a las preguntas relacionadas con los hábitos lingüísticos en diferentes situaciones, de las que se obtiene la cifra de un 59,7%, sumando aquellos que dicen usar frecuentemente el gallego-asturiano y los que dicen usar indistintamente gallego-asturiano y castellano. En este caso, la proyección de hablantes habituales al total de la población de la zona sería de unos 19.000 hablantes.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

- a) en el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural.***
- b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria;***
- c) la necesidad de una acción resuelta de fomento de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de salvaguardarlas;***

El Principado de Asturias es una Comunidad caracterizada por una serie de rasgos de identidad cultural propia. Entre tales rasgos figura, en un alto nivel de relevancia, una realidad lingüística autóctona que exige la articulación de políticas específicas. Para ello, dispone de un aparato legal y normativo que permite actuar en positivo e intensificar las acciones de protección, promoción y normalización lingüística en los múltiples aspectos de la vida social y cultural asturiana.

Este conjunto de disposiciones legales permite avanzar en la normalización social de la lengua asturiana y el gallego-asturiano, y apoyándonos en ellas se trabaja para consolidar lo que se ha construido hasta el presente y emprender, al mismo tiempo, acciones coordinadas y planificadas dirigidas a la normalización social del asturiano y el gallego-asturiano, al que nos referiremos más adelante. Las principales referencias normativas de ámbito general son el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del*

Estado n.º 9, de 11 de enero de 1982) y la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción de Bable/Asturiano.

El marco legal de protección del asturiano y del gallego-asturiano se refleja en esas dos normas fundamentales. Por una parte, el Estatuto de Autonomía, que en su artículo 4 establece: *“El bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje. Una ley del Principado regulará la protección, uso y promoción del bable.”*

Por otra parte, la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, que en el capítulo 1, artículo 1, establece: *“El bable/asturiano, como lengua tradicional de Asturias, gozará de protección. El Principado de Asturias promoverá su uso, difusión y enseñanza.”*

Administración y toponimia.

Desde la aprobación en 1998 de la Ley de Uso y Promoción del Asturiano, cualquier ciudadano puede dirigirse en asturiano o gallego-asturiano a la Administración. En cuanto al ámbito toponímico el proceso de oficialización por el Gobierno asturiano de las formas tradicionales ha llegado ya a 53 de los 78 municipios asturianos, mientras que otros 25 están en tramitación.

También se extienden y consolidan las oficinas municipales de los Servicios de Normalización Lingüística.

d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

El Gobierno del Principado de Asturias, con el objetivo de consolidar el respeto y tolerancia lingüística que existe entre la ciudadanía asturiana en materia lingüística en la vida económica y social de Asturias, desarrolla un conjunto de medidas encaminadas a ampliar y facilitar las oportunidades de uso social del asturiano y del gallego-asturiano, garantizando su protección y promoción como patrimonio colectivo.

▪ CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA ASTURIANA EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE XIXÓN

En los años 2015 y 2016 se desarrolló una campaña para incrementar la presencia de la lengua asturiana en el Festival Internacional de Cine de Xixón (FICXixón). En el marco de esta acción se insertaron páginas publicitarias y faldones en el programa de mano y el periódico del Festival, así como banners en la página web del evento.

▪ CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA ASTURIANA EN ENTIDADES DEPORTIVAS

En el año 2015 el Gobierno asturiano llevó a cabo una campaña de veinte días de duración para la promoción de la lengua asturiana en entidades deportivas. Se contó para ello con los tres equipos de fútbol asturianos de las tres categorías superiores: Primera División, Segunda División y Segunda División B. También participaron tres equipos asturianos más de baloncesto, hockey sobre patines y fútbol femenino. La campaña se difundió mediante banners y mensajes en sus webs y redes sociales. Coincidiendo con los partidos, se emitieron anuncios con el eslogan *Col asturianu, xugamos nel mesmu equipu* (‘Con el asturiano, jugamos en el mismo equipo’), se colocaron lonas y los equipos posaron con el cartel de la campaña y luciendo camisetas alusivas.

▪ CAMPAÑA PARA PROMOVER EL COMERCIO CULTURAL NAVIDEÑO EN LENGUA ASTURIANA

En el año 2016 se desarrolló una campaña para animar a la ciudadanía a que incluyese los productos culturales en lengua asturiana entre sus regalos navideños. La campaña se centró en la música y la literatura en lengua asturiana animando a la compra de CD y libros en asturiano. Los diferentes materiales diseñados para la campaña se fueron mostrando en diarios digitales, páginas web institucionales y redes sociales, además de emitirse cuñas radiofónicas en radios generalistas y radiofórmula entre el 20 y el 30 de diciembre. La campaña utilizó lemas como: *Regala n'asturianu* ('Regala en asturiano'), *A la xente que quies regálalos un cachín d'Asturies* ('A la gente que quieres regálale un cachito de Asturias') o *¡Qué bon regalu pa estes Navidaes!* ('¡Qué buen regalo para estas Navidades!').

Normalización Social.

Se continúan convocando líneas de subvenciones dirigidas a colectivos sociales e iniciativas privadas que usan estas lenguas, colaborando para que esa producción sea una realidad que llegue a la sociedad. Con estas medidas, a las que se hace referencia en detalle más adelante, se consigue reforzar a los medios de comunicación, las editoriales y las fonográficas.

f) La disposición de formas y medios adecuados de enseñanza y estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todas las etapas;

Son más de 22.000 los alumnos que estudian voluntariamente la asignatura de Lengua Asturiana y Literatura. La asignatura es de oferta obligatoria en todos los centros del Principado de Asturias y se imparte en la práctica totalidad de los centros públicos. En la enseñanza concertada los porcentajes de centros que la imparten y alumnado que la escoge aumentan año a año.

El Gobierno del Principado de Asturias trabaja para garantizar, en las mejores condiciones, el derecho a la enseñanza de la lengua asturiana. Se aporta a continuación información sobre las acciones emprendidas en este terreno y datos que ilustran la situación de la enseñanza de la lengua asturiana en el período 2014-2016.

Desde educación primaria a bachillerato, el Gobierno de Asturias dio una solución académica y normalizada a la enseñanza del asturiano publicando los decretos de currículo de la materia en todas las etapas educativas.

▪ CAMBIO DE LEY EDUCATIVA ESTATAL. CONSECUENCIAS DE LA LOMCE PARA LA LENGUA ASTURIANA.

A finales de 2013, se establece un nuevo marco educativo en todo el territorio español, entrando en vigor la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), que modifica a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En dicha ley, y a petición de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias, se incluye (por primera vez en una ley educativa estatal) la mención a las lenguas no oficiales que gozan de protección legal, como es el caso de la lengua asturiana. Así, en la Disposición adicional trigésima octava, apartado seis de la mencionada ley, se establece: «*Aquellas Comunidades Autónomas en las que existan lenguas no oficiales que gocen de protección legal las ofertarán, en su caso, en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en los términos que determine su normativa reguladora*».

Asimismo, la modificación de la ley educativa conlleva la modificación de los Reales Decretos de Educación Primaria y Enseñanza Secundaria que regulan los currículos básicos de ambas etapas, publicándose el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Dichos Reales Decretos se concretan en decretos curriculares para cada una de las diferentes etapas educativas, pasando a denominarse “*Lengua Asturiana y Literatura*”.

▪ **REPARTO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO A LOS CENTROS EDUCATIVOS**

A lo largo del período 2014-2016 se remitieron periódicamente a los centros educativos lotes de libros de lectura, diccionarios, revistas, etc., con el fin de crear un fondo de material bibliográfico en lengua asturiana en los centros, favoreciendo así la integración de la biblioteca en el centro.

Asimismo, la formación del profesorado corre a cargo de la Universidad de Oviedo, incorporando estudios reglados de Lengua Asturiana: un minor en Filología, una mención en Magisterio y una especialidad en el máster en formación del profesorado de secundaria, bachillerato y formación profesional

▪ **PLANTILLA.**

Durante el período que se informa, la Consejería de Educación y Cultura contó con plantillas docentes que impartieron la asignatura Lengua Asturiana y Literatura en la enseñanza pública, conforme a los siguientes datos:

CURSO ACADÉMICO	PRIMARIA	SECUNDARIA
2013/2014	184	71
2014/2015	188	72
2015/2016	191	75

A este profesorado de la asignatura, habría que añadir en cada curso en torno a unos 60 profesores que imparten dentro de su horario algunas horas de Lengua Asturiana y Literatura.

Por otro lado, y en cuanto al ámbito educativo en el ámbito del gallego-asturiano, se presentan a continuación los presupuestos en el período 2014-2016 y que se calculan sobre la plantilla de profesorado docente y la presencia de la materia de Gallego-Asturiano en los niveles de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato en centros educativos de titularidad pública, no existiendo centros concertados que impartieran la materia durante los tres años académicos que abarcan el período:

Año académico 2013/2014

	CENTROS PÚBLICOS
Educación Primaria	219.881,67 euros
Educación Secundaria y Bachillerato	44.528,17 euros
TOTAL	264.409,84 euros

Año académico 2014/2015

	CENTROS PÚBLICOS
Educación Primaria	241.870,48 euros
Educación Secundaria y Bachillerato	44.528,17 euros
TOTAL	286.398,65 euros

Año académico 2015/2016

	CENTROS PÚBLICOS
Educación Primaria	241.870,48 euros
Educación Secundaria y Bachillerato	59.370,89 euros
TOTAL	301.241,37 euros

- PLANTILLA.

Durante el período que se informa, la Consejería de Educación y Cultura contó con plantillas docentes que impartieron la asignatura de Gallego-Asturiano, conforme a los siguientes datos:

CURSO ACADÉMICO	PRIMARIA	SECUNDARIA
2013/2014	10	3
2014/2015	11	3
2015/2016	11	4

h) la promoción de estudios e investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes;

La Universidad de Oviedo cuenta desde 2003 con un Grupo de Investigación específico dedicado a los estudios de Filología Asturiana (el *Seminariu de Filoloxía Asturiana*), el primer y único grupo de esta naturaleza existente en la Universidad de Oviedo a lo largo de su historia.

- COORDINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL «GRUPU DE TRABAYU DEL MARCU COMÚN EUROPEU DE REFERENCIA DE LES LLINGÜES».

En 2016 se puso en marcha este grupo, integrado por expertos técnicos y que se encarga de redactar el primer borrador de Decreto que establezca los niveles de Lengua Asturiana de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

- UNIVERSIDAD DE OVIEDO – SEMINARIU DE FILOLOXÍA ASTURIANA.

El Proyecto ETLEN (*Estudio de la Transición Lingüística en la Zona Eo-Navia*) es un proyecto de investigación dialectológica en la frontera entre los dominios lingüísticos del gallego-portugués y del asturleonés, en la zona más occidental de Asturias, donde se habla gallego-asturiano. El ETLEN es un estudiu *dialectográfico*

que muestra datos dialectales; *horiométrico*, que mide la frontera lingüística; y *dialectométrico*, que mide la diversidad dialectal del espacio estudiado. Esta investigación, dirigida por el profesor Ramón d'Andrés Díaz, fue llevada a cabo por un equipo que forma parte del Seminario de Filología Asturiana de la Universidad de Oviedo. Para el trabajo de encuestación en cuarenta puntos de la zona y la elaboración de las bases de datos necesarias contó, entre otras ayudas, con subvenciones del Gobierno del Principado de Asturias. En la actualidad se trabaja en la edición de los resultados en forma de atlas.

i) la promoción de formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias utilizadas de manera idéntica o semejante en dos o más Estados.

▪ PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL INTERCÉLTICO DE LORIENT.

En el período 2014-2016 estuvo vigente un convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Festival Intercéltico de Lorient, un marco de colaboración para la difusión del arte, la cultura y la lengua asturiana. Durante este período una delegación asturiana formada por representantes musicales y artísticos de Asturias han participado en este importante festival.

Se dio cumplimiento con ello al objetivo de promocionar la música asturiana y en asturiano fuera de nuestras fronteras, promoviendo y organizando eventos que dignifiquen el uso de nuestra lengua, vehículo de expresión cultural, además de la producción y difusión de los productos culturales en lengua autóctona, promocionando entre ellos el ámbito musical en un escenario tan prestigioso y multitudinario como el de Lorient.

▪ ORGANIZACIÓN DE UN CURSO DE LENGUA ASTURIANA PARA LAS COMUNIDADES ASTURIANAS EN EL EXTERIOR.

En el año 2014 se organizó un curso básico de lengua asturiana dirigido a las comunidades asturianas en el exterior. Un total de 107 personas de 11 países (Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, España, Estados Unidos, Irlanda, México, República Dominicana y Uruguay) se matricularon en el curso, de 60 horas lectivas y que se desarrolló en la modalidad de formación a distancia con una orientación fundamentalmente práctica.

Párrafo 2

Las Partes se comprometen a eliminar, si aún no lo han hecho, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. La adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas.

En mayo del 2004 se puso en marcha la Xunta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias (XAT), definida en el Decreto 38/2002, de 4 de abril, por el que se regula, como «un órgano consultivo y asesor de la Administración del Principado de Asturias para el cumplimiento de las tareas que tiene encomendadas de investigación y normalización de los topónimos asturianos».

En el período 2014-2016:

- Se realizaron 14 reuniones ordinarias de la Xunta Asesora de Toponimia.
- Se abrieron los expedientes toponímicos correspondientes de 5 municipios: Oviedo, Candamo, Cudillero, Soto del Barco y Las Regueras.
- Se modificó el Decreto 30/2005, de 23 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Carreño (Boletín Oficial del Principado de Asturias del 20-2-2014).
- Se aprobó la toponimia de los municipios de Santo Adriano (Boletín Oficial del Principado de Asturias del 20-8-2014) y Valdés (Boletín Oficial del Principado de Asturias del 18-8-2014).

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a promover, mediante medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, y en particular la inclusión del respeto, comprensión y tolerancia en relación a las lenguas regionales o minoritarias entre los objetivos de la educación y de la formación proporcionados en el país, y a fomentar que los medios de comunicación de masas sigan el mismo objetivo.

En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el organismo competente en materia de política lingüística es la Consejería de Educación y Cultura.

Además, cabe destacar:

▪ SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

En el marco de su política de ayuda a los ayuntamientos, el Gobierno del Principado de Asturias apoya económicamente la puesta en marcha y funcionamiento de los Servicios de Normalización Lingüística (SNL) en el ámbito municipal.

Dotar a las entidades locales de Servicios de Normalización Lingüística permite el desarrollo de una amplia gama de actividades que, respetando siempre los principios de libertad y voluntariedad en su uso por parte de la ciudadanía, contribuyen a la difusión social de la lengua asturiana. Por ello, en los años 2014-2016 se continuó en esta línea de trabajo, extendiendo y consolidando estos Servicios:

- Número de SNL durante el período referido: 12
- Número de municipios atendidos por estos Servicios: 18
- Población atendida por estos Servicios: 605.774 habitantes
- Presupuesto que el Gobierno del Principado destinó a su funcionamiento: 390.520 euros.

FORMACIÓN DE PERSONAL.

La formación del personal al servicio de la Administración del Principado es competencia del Instituto de Administración Pública Adolfo Posada, órgano desconcentrado con nivel orgánico de Dirección General que desde hace más de veinte años viene incluyendo en su programación cursos de formación en lengua asturiana para los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

Durante el período 2014-2016, el citado Instituto ofreció la realización de cursos de asturiano de dos niveles (Lengua Asturiana I y Lengua Asturiana II), que estuvieron disponibles de forma permanente en la plataforma de autoformación aul@bierta para todos los trabajadores públicos interesados. Además, entre el 24 y el 27 de marzo de 2014 se celebró el curso «Manual para uso especializado del asturiano: textos científicos, técnicos, divulgativos e informativos».

Por otro lado, en el marco de la línea de Formación en competencias específicas promovida por el citado Instituto, la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización promovió en el período 2014-2016 las siguientes acciones formativas destinadas al personal técnico de la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización y a los técnicos en normalización lingüística de las entidades locales:

- Práctica reflexiva «Aplicaciones xurídiques práctiques de la normalización llingüística». 10 horas de duración.
 - Taller «Marco jurídico de la normalización lingüística», con 5 horas de duración.
 - Grupo de trabajo «El llinguaxe alministrativu II». 20 horas de duración.
- RADIO TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Según la ley que regula el funcionamiento del Ente Público Radio Televisión del Principado de Asturias, uno de sus principios es «la promoción de la educación y la cultura, particularmente asturiana, con especial protección del bable/asturiano y del gallego/asturiano, mediante la promoción de su uso y difusión». Además, durante la Semana de las Letras Asturianas, los informativos incluyeron noticias en asturiano.

CONVOCATORIA DE PREMIOS LITERARIOS.

En el periodo 2014-2016 se convocaron anualmente diversos premios literarios encaminados a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturiana:

- *Premio «Xosefa Xovellanos» de Novela:* galardón al que podían presentarse novelas escritas en lengua asturiana con una extensión mínima de setenta y cinco páginas a doble espacio. Las obras, de tema, género y estructura libres, debían de ser inéditas y no premiadas en otros concursos.
- *Premio «Xuan María Acebal» de Poesía:* galardón para poemarios inéditos escritos en lengua asturiana con una extensión mínima de quinientos versos.
- *Premio «Máximo Fuertes Acevedo» de Ensayo:* podían presentarse ensayos escritos en lengua asturiana con una extensión mínima de cincuenta páginas escritas a doble espacio. Las obras, de tema, género y estructura libres, debían reunir las características del género ensayístico entendido en su amplitud y no podían haber sido premiadas en otros concursos.
- *Premio «María Josefa Canellada» de Literatura Infantil y Juvenil:* galardón al que podían concurrir obras de literatura infantil o juvenil —con independencia de que se tratase de novelas, recopilaciones de cuentos, poemarios u obras de teatro— escritas en lengua asturiana y con una extensión mínima de doscientos cincuenta versos para la poesía y de treinta páginas escritas a doble espacio para los demás géneros.
- *Premio «Alfonso Iglesias» de Cómic:* galardón al que podían presentarse obras de estilo, tratamiento y tema libres, pudiendo abarcar el desarrollo de una historia única o un conjunto de historias, y con una extensión mínima de cincuenta páginas.

Párrafo 4

Definiendo su política respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tomar en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que hablan estas lenguas. Se les alienta a crear, si es necesario, organismos encargados de asesorar a las autoridades sobre las cuestiones que traten sobre lenguas regionales o minoritarias.

▪ ACADEMIA DE LA LINGUA ASTURIANA.

La Academia de la Llingua Asturiana es una institución del Principado de Asturias que fue creada en 1980 por el Decreto del Consejo Regional de Asturias 33/1980, de 15 de diciembre. Sus estatutos fueron aprobados por el mismo Órgano por el Decreto 9/1981, modificados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 12 de abril de 1995.

La Academia de la Lengua Asturiana acordó crear en 1996 la Secretaría Lingüística del Navia-Eo para dar cumplimiento al mandato del artículo 1.k de sus estatutos, en el que se señala que «A todos los efectos, la Academia de la Lengua Asturiana promoverá y velará por la variante lingüística gallego-asturiana o astur-galaica».

Se relacionan a continuación los proyectos, actividades y líneas de trabajo de este organismo durante el período 2014-2016:

- *Universidá Asturiana de Branu (UABRA)*. Es un proyecto común de la Academia de la Llingua Asturiana, la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea. La media de cursos ofertados son siete, además de complementarlos con actos literarios y musicales, talleres, exposiciones, etc. Tres ediciones con una duración de dos semanas cada una de ellas.
- Celebración del *Día de les Lletres Asturianes*. Ediciones 2014, 2015 y 2016.
- Celebración de las *Xornaes Internacionales d'Estudiu*. Ediciones XXXIII (2014); XXXIV (2015) y XXXV (2016). Foro de conferencias y ponencias de tema lingüístico, literario, cultural, etc. sobre el dominio lingüístico astur-leonés u otros dominios parecidos. 4 días cada edición.
- Pacto de colaboración con la Sociedad Internacional de Bioética (SIBI) (2014). En él se recogen acuerdos de traducción y edición de textos, así como la participación de la Academia en el Ciclo Anual de Conferencias de la SIBI. El primer resultado de esta colaboración es la traducción al asturiano de la *Convención para la Protección de los Derechos Humanos y de la Dignidad del Ser Humano al respecto de las aplicaciones de la Biología y la Medicina (Convención sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina)*, conocido internacionalmente como *Convención de Asturias de Bioética*, el documento fundacional de la SIBI.
- Pacto de colaboración con el Ayuntamiento Miranda de Douro y la Associação de Lhéngua i Cultura Mirandesa (2015). Este pacto tiene el objetivo común de trabajar conjuntamente por el estudio, el aprendizaje y la difusión del asturiano y del mirandés.
- Homenaje al profesor y académica Miguel Ramos Corrada (2014).

LENGUAS Y MODALIDADES LINGÜÍSTICAS PROPIAS DE ARAGÓN

Datos sobre el número de hablantes.

49. El Comité de Expertos insta a las autoridades a dilucidar el número actual de hablantes de aragonés y catalán y a que facilite la información correspondiente en el próximo informe periódico.

El Censo de Población y Viviendas de 2011 ofrece importantes datos sociolingüísticos, que abarca todo el territorio de la Comunidad Autónoma a través de una muestra muy amplia de población. En el caso del catalán, se cuenta asimismo con datos proporcionados por la encuesta promovida en 2014 por la Dirección General de Política Lingüística de la Generalitat de Cataluña en colaboración con las Universidades de Zaragoza y Lleida.

Los datos obtenidos son los siguientes:

En Aragón, más del 6% de los ciudadanos sabe hablar el catalán o el aragonés, y casi el 10% es capaz de entenderlo.

	Aragonés y catalán	Aragonés	Catalán
Entiende	127.639 (9,6%)	44.439 (3,3%)	83.199 (6,3%)
Sabe hablar	81,068 (6,1%)	25.556 (1,9%)	55.531 (4,2%)

Los hablantes de estas lenguas se encuentran muy concentrados geográficamente: en el caso del catalán se habla en la Franja oriental de norte a sur, y el aragonés se concentra en determinadas localidades del Alto Aragón.

Los estudios detectan que gran parte de estos hablantes no son capaces de escribir correctamente en estas lenguas. Ello se debe en gran medida a un déficit de escolarización en la lengua materna.

En cuanto a las franjas de edad de los hablantes, se detecta que en ambas lenguas los hablantes principales se encuentran comprendidos entre los 26 y 45 años, siendo los hablantes minoritarios los mayores de 85 años y los menores de 16.

La transmisión intergeneracional se realiza fundamentalmente por vía paterno/materno-filial.

En el caso del catalán, como se señalaba previamente, los hablantes aragoneses se encuentran concentrados geográficamente en la Franja. La comarca con más población es el Bajo Cinca (42,2% de los encuestados). El 52,2% es catalanohablante inicial. El 80% de la población de la Franja sabe hablar catalán, y el 94,1% lo entiende. El 74,7% de los encuestados declara que lo sabe leer. El catalán en esta región de la Franja es hablado como lengua de comunicación habitual en el 49,9% de los casos, frente al 46,5% del castellano. Solo el 9,4% de los encuestados declara hacer uso exclusivo del catalán. Finalmente, el 22,8% declara no hacer uso lo mas mínimo del catalán.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

a) en el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural.

99. (...) El Comité de Expertos insta firmemente a las autoridades a que adopten las medidas necesarias para reconocer la condición del catalán y el aragonés como lenguas tradicionalmente habladas en Aragón.

El marco jurídico de derecho interno en materia lingüística en la Comunidad Autónoma de Aragón se constituye por el Estatuto de Autonomía (artículo 7 – lenguas y modalidades lingüísticas - y el artículo 71 apartado 4º – competencias exclusivas autonómicas), así como las ya mencionadas en anteriores Informes periódicos Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, y la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

La principal novedad en este marco normativo durante este periodo ha sido la modificación del artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, operada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de febrero), cuya redacción es:

“El aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.”

Con ello, se mencionan expresamente las lenguas propias del patrimonio lingüístico aragonés.

c) la necesidad de medidas enérgicas para promover las lenguas regionales o minoritarias con el fin de salvaguardarlas;

120.(...) El Comité de Expertos insta encarecidamente a las autoridades españolas a que adopten un marco jurídico específico para proteger y promover el catalán y el aragonés en Aragón como lenguas independientes.

Se ha avanzado en la adopción de medidas que protejan y promuevan las lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ya se ha mencionado la inclusión expresa del aragonés y el catalán de Aragón dentro de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Dentro de la estructura administrativa, se crea en 2015 la Dirección General de Política Lingüística, dentro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

En el ámbito de los medios de comunicación, es de destacar el fomento del uso de las lenguas propias de Aragón dentro de la promoción de la cultura aragonesa. La Ley 4/2016, de 19 de mayo, modifica la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, incluye una disposición adicional que prevé la elaboración de un plan de fomento y apoyo a la producción aragonesa independiente. Supondrá como mínimo entre un 1-3% del presupuesto de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, y tendrá entre sus objetivos la promoción de la cultura, el territorio, las tradiciones y las lenguas propias.

d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

133. Según el cuarto informe periódico, se han adoptado medidas para conceder premios literarios a fin de estimular la creación en lenguas propias de la Comunidad Autónoma. El Decreto 221/2013 del Gobierno de Aragón regula los premios para creaciones literarias. El sector editorial aragonés ha creado el premio literario Arnal Caveró-Guillem Nicolau, aunque el Comité de Expertos no está seguro de a qué lenguas se conceden estos premios.

Los premios Arnal Caveró (aragonés) y Guillem Nicolau (catalán) fueron fusionados en un único premio en 2012. En las convocatorias 2014 y 2015 no se presentó ninguna obra.

f) la disposición de formas y medios adecuados de enseñanza y estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todas las etapas;

151. El Comité de Expertos no ha recibido información alguna sobre este compromiso, y solicita que se le informe al respecto en el siguiente informe periódico.

Han sido muchas las iniciativas realizadas en los últimos años en esta materia. Cabe destacar lo siguiente:

- Se han publicado los Currículos de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato.

En la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de Aragón, se recoge:

- artículo 4: "... respetando la identidad cultural del alumnado y su entorno familiar y social, se incorporarán aprendizajes relacionados con las producciones culturales propias de la Comunidad Autónoma de Aragón, su territorio, patrimonio natural, social y cultural, y con las lenguas y modalidades lingüísticas propias..."
- artículo 6: dentro de los objetivos generales de la Educación Secundaria obligatoria: apartado h: "comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, en su caso, en aragonés o en catalán de Aragón, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura."
- Los artículos 9 y 10 establecen la organización del primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria. Entre las asignaturas de libre configuración, se recoge la opción de cursar Lengua Aragonesa o Lengua Catalana.
- El artículo 28 amplía las previsiones de las enseñanzas en lenguas propias de Aragón. Establece que tendrán una carga docente de dos o tres horas semanales.

En la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato, se prevé lo siguiente:

- Artículo 6: dentro de los Objetivos de este periodo escolar está "dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, el aragonés o el catalán de Aragón."
- Artículos 10 y 11: organización del primer y segundo curso de Bachillerato. En las diferentes modalidades (Ciencias, Humanidades y Artes) el alumno podrá optar por cursar lengua catalana o lengua aragonesa.

- El artículo 30 establece que la dedicación horaria será de dos o tres horas semanales.

Con posterioridad, se aprueba mediante Orden ECD/850/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria. La principal novedad es la referida a la enseñanza en lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Con esta modificación normativa, los centros autorizados ofertarán enseñanzas en lenguas y modalidades lingüísticas propias, con un horario mínimo de 90 minutos semanales. Los centros educativos podrán desarrollar proyectos lingüísticos que faciliten el aprendizaje.

El currículo determina los objetivos, contenidos, criterios y estándares de aprendizaje de dichas lenguas.

- En relación con el profesorado que imparte clase de las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón, cabe también mencionar avances durante este periodo.

- Se ha reanudado el Seminario de Profesores de Catalán en el curso 2015-2016. Se imparte durante cuatro sesiones, al igual que el Seminario de Profesores de Aragonés.
- Durante el curso 2015-2016, ha habido 11 profesores de aragonés (para 665 alumnos) y 75 profesores de catalán (para 4.481 alumnos). Ha supuesto un incremento con respecto a años anteriores: en el curso 2014-2015 hubo 9 profesores de aragonés y 55 de catalán.

En el caso del aragonés, los profesores cuentan con el programa educativo “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades convocado por la Dirección General de Política Lingüística. Han participado 23 centros y se han realizado 37 actividades durante el curso 2015-2016.

- El 30 de octubre de 2015 (BOA 1 de febrero de 2016) se firma un Convenio entre el Director General de Política Lingüística del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza para la implementación de un programa piloto de incorporación del aragonés a la enseñanza como lengua vehicular. El programa se denomina “Rosario Ustáriz” y cuenta con recursos humanos existentes en el sistema educativo, por lo que no conlleva gasto adicional.

- El 20 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la “I Jornada de Trabajo: el marco europeo de referencia de las lenguas y su aplicación al aragonés”, con expertos de diversas Universidades. Un equipo técnico ha estado trabajando para la validación al marco europeo de referencia de las lenguas. El objetivo es celebrar en 2017 pruebas de nivel A2 y B1.

h) la promoción de estudios y de investigación de las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes;

173. Según la información remitida en el cuarto informe, en 2013 se creó la Academia Aragonesa de la Lengua como institución científica oficial en el ámbito de las lenguas propias y modalidades lingüísticas. Una de sus tareas es establecer las normas de uso correcto de las mismas. El Comité de Expertos agradecería que se informase sobre el funcionamiento de la Academia en el próximo informe.

La Academia Aragonesa de la Lengua fue creada por la Ley 3/2013 pero durante el periodo de referencia de este Informe no se ha puesto en funcionamiento. Contará con dos Institutos, uno dedicado a la lengua aragonesa y otro dedicado al catalán de Aragón. En la actualidad se encuentra en el periodo de aprobación de sus Estatutos, que serán la norma de funcionamiento interno de la institución.

LEONÉS EN CASTILLA Y LEÓN

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 5, “*La lengua castellana y el resto del patrimonio lingüístico de la Comunidad*”, lo siguiente:

“1. El castellano forma parte del acervo histórico y cultural más valioso de la Comunidad, extendido a todo el territorio nacional y a muchos otros Estados. La Junta de Castilla y León fomentará el uso correcto del castellano en los ámbitos educativo, administrativo y cultural. Así mismo, promoverá su aprendizaje en el ámbito internacional especialmente en colaboración con las Universidades de la Comunidad, para lo cual podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

2. El leonés será objeto de protección específica por parte de las instituciones por su particular valor dentro del patrimonio lingüístico de la Comunidad. Su protección, uso y promoción serán objeto de regulación.

3. Gozará de respeto y protección la lengua gallega en los lugares en que habitualmente se utilice.”

Son, por tanto, el leonés y el gallego lenguas minoritarias en dicho territorio.

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, está llevando a cabo en relación a la protección, uso y promoción del leonés diversas actividades, de entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Edición de la obra “Cuentos de la Caleyá 2”. Esta publicación recoge los premios de un concurso dirigido a escolares leoneses menores de 14 años, cuyo objetivo principal es fomentar la transmisión oral de padres a hijos y de abuelos a nietos de los cuentos tradicionales leoneses, premiar la calidad de la redacción escrita por los niños y jóvenes, y contribuir a la valoración y difusión de la lengua. Los relatos ofrecen el interés añadido de conservar expresiones propias de diferentes comarcas de León y también aquellas hablas minorizadas de la lengua leonesa en las franjas de los Ancares y Villafranca del Bierzo.

- La Biblioteca Pública provincial de León ha desarrollado diversas actividades, como una mesa redonda en torno al leonés, su uso y su promoción en la que participaron Ricardo Chao Prieto (profesor del colegio de los PP Agustinos), Emilio Gancedo (periodista del Diario de León), José Ramón Morala (profesor Universidad de León) y Enrique Soto de Soto (presidente de La Caleyá).

Igualmente ha desarrollado una exposición bibliográfica de obras editadas en leonés, con el objetivo de mostrar obras editadas en las cuatro zonas que hablan la misma lengua, denominada conjuntamente como “asturleonés”: León, Zamora, Asturias y Miranda do Douro.

Así como la presentación del libro “Relatos y Poemas de La Caleyá: textos premiaos”. En ese mismo acto se realizó una lectura participativa de textos y cuentos en leonés.

Finalmente, cabe destacar los acuerdos de cooperación en materia lingüística con Comunidades limítrofes como Galicia y Asturias que ya se han mencionado previamente en apartados anteriores.

AMAZIGE EN MELILLA

Debido a las distintas definiciones que se utilizan para referirse a la misma realidad, y siguiendo las indicaciones del Profesor Tilmatine y la información aportada por la Ciudad de Melilla para la elaboración del presente informe, nos referiremos en el mismo a la lengua Amazige y no "Tamazight", "Amazight".

En la Ciudad de Melilla, las dos lenguas habladas mayoritariamente son el Castellano y el Amazige, y aunque la primera es la única lengua oficial reconocida por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, de la Ciudad de Melilla en el artículo 5.2. se establece:

“Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos (...):

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.”

En el régimen jurídico derivado del texto estatutario, confluyen caracteres locales y autonómicos que configuran una autonomía singular, que el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 240/2006, de 26 de julio, ha manifestado que, siendo distinta de la que gozan las Comunidades Autónomas, es asimismo diferente de la que tienen los Municipios, disponiendo de un régimen especial de autonomía, un régimen singular de autonomía local que encuentra su fundamento en la propia Constitución y se regula en el Estatuto de Autonomía, lo cual tiene reflejo en su peculiar régimen competencial.

No obstante, hay que tener en cuenta que los ámbitos en los que la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias adquiere una singular y relevante importancia, no han sido transferidos a la Ciudad de Melilla, como son los de Educación, Sanidad y Justicia.

En el 4º Informe del Comité de Expertos sobre España, en su punto 15, establece "Que se han alcanzado ciertos progresos con respecto a la lengua Amazige en Melilla", aunque posteriormente expone "y de conformidad con la información facilitada por las autoridades españolas en su cuarto informe periódico, sólo se dispone de datos parciales sobre el número y distribución de los hablantes en lengua Amazige"; para posteriormente en su punto 35 instar a las autoridades " a que faciliten la información correspondiente y datos actualizados sobre el número de hablantes en lengua Amazige".

El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se declara en este punto incapaz de acometer un proyecto de esta envergadura. Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística en principio no puede realizar censos de población por grupos étnicos.

No obstante el Instituto de las Culturas y Consejería de Presidencia de Melilla están totalmente comprometidos con esta necesidad y prevén en lo posible llevar a

cabo dicha tarea en colaboración con la Administración Central. La previsión del Instituto de las Culturas es poder llevar a cabo un censo sociolingüístico del número de hablantes en lengua Amazige durante el año 2018 y 2019 con el fin de poner disponer de un mapa real de hablantes en dicha lengua por barrios y distritos.

En el punto 102 el Comité de expertos toma nota del reconocimiento de la Lengua Amazige en Melilla. Según el cuarto informe del año 2013, el Gobierno de la Ciudad promovió un Pacto por la Interculturalidad, en cuyo punto 14 de la parte dispositiva se afirma "Asumiendo las reiteradas observaciones y recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa, en relación a la aplicación en Melilla de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, la Asamblea reconoce el Tamazight como Lengua tradicional que forma parte inseparable del patrimonio cultural inmaterial común de todos los melillenses. La obligada protección y salvaguarda del Tamazight no debe ir en detrimento de la lengua oficial española ni la necesidad y deber de aprenderla".

En este punto hay que destacar que el Gobierno de la Ciudad de Melilla durante el año 2013 siguió impulsando dicho Pacto que siguió dos caminos paralelos. Por un lado el debate dentro de la Asamblea con la representación de todos los partidos políticos y, por otro, mediante un diálogo abierto con numerosas entidades y personas representativas de la ciudad (ONGs, Agentes Sociales, Universidades, etc...). La Declaración, cuya redacción final fue encargada al Instituto de las Culturas, fue producto de la confluencia de planteamientos, sugerencias, opiniones e ideas de multitud de organizaciones políticas, sociales, culturales, vecinales y humanitarias que participaron en un proceso deliberativo sin precedentes en la Ciudad.

Este proceso culminó el 21 de julio de 2014 con la aprobación, por la mayoría de los Diputados de la Asamblea de la Ciudad, de la "Declaración para un Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla"

El aprecio de la Lengua Amazige es una realidad constatable en la Ciudad de Melilla, ya que a nivel laboral cada vez hay más demanda de personas que dominen dicha lengua. A partir de este dato objetivo se reconoce una necesidad que, como es la formación de personas con un nivel cultural alto que dominen a la perfección la lengua Amazige. Si bien prácticamente la mitad de la población habla la lengua Amazige, es también cierto que un porcentaje muy alto, por no decir casi la mayoría, no conocen la gramática y escritura de su propia lengua, por lo que resulta fundamental un curso con acreditación universitaria dirigida a este sector de la población.

Tal y como señala el Profesor Tilmatine "La cuestión de la enseñanza de la lengua Amazige en Melilla presenta grandes problemas que no conocen otros idiomas como el español, el alemán o ni siquiera el árabe. El amazige o el bereber es un idioma que no dispone de una praxis de escritura. Sus hablantes lo hablan y pueden tener un muy buen dominio oral de su idioma materno, por supuesto, pero al no haber estudiado y por consiguiente "reflexionado" sobre su idioma, realmente "no lo conocen".

Desde la Ciudad de Melilla, a través del Instituto de las Culturas, se ha dado un primer paso bastante importante en este caso con el finalizado Primer Curso de Formador de Formadores en lengua Amazige (y aunque el curso intentará basarse en las orientaciones del Marco común europeo de referencia para las lenguas, hay que tener en cuenta la especificidad citada de la lengua bereber con el fin de que no haya que regirse única y exclusivamente en función de esta referencia). Este Curso tiene reconocimiento de créditos universitarios por parte de la UNED.

También se ha suscrito un Convenio de colaboración con la Consejería de Seguridad Ciudadana, para la realización de acciones formativas dirigidas al

personal que realiza su labor como operador de atención y coordinación de emergencias 112.

Asimismo, y teniendo en cuenta el porcentaje de población Amazige de Melilla que pertenece al ejército profesional, se ha llevado a cabo un Convenio de colaboración con la COMGEMEL, para la realización de un proyecto piloto de acciones formativas dirigidas a los Oficiales y Suboficiales, así como personal de Tropa de las distintas unidades de la COMGEMEL, para el conocimiento y aprendizaje básico de la lengua Amazige.

Se sigue impulsando el Seminario Permanente de Lengua y Cultura Amazige, la emisión de programas en abierto en lengua Amazige, la publicación en lengua Amazige de uno de los capítulos del Quijote (El Quijote Políglota), cuentacuentos en lengua Amazige en las ludotecas de la Ciudad, así como la reedición del libro "Caminando en la didáctica de la lengua rifeña".

En definitiva, si bien se constata que la lengua Amazige en la Ciudad de Melilla continúa siendo una lengua reducida, mantenida gracias a la tradición oral, cuyo alfabeto escrito es ampliamente desconocido por una gran mayoría de los ciudadanos de habla amazige, hay que destacar que se ha dado un primer paso fundamental con la formación de titulados universitarios en la lengua y gramática Amazige que han recibido formación a lo largo del año 2017 con el fin de que en el año 2018 se pueda llevar a cabo un proyecto piloto en horario extraescolar con niños para que puedan aprender la lengua y la gramática.